

280  
20j

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LEY 187 DEL  
ESTADO DE CALIFORNIA EN LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:  
HUERTA ERNÁNDEZ, ANGÉLICA**

**1996**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**NOMBRE: ANGELICA HUERTA HERNANDEZ**  
**TITULO DE TESIS: "ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN JURÍDICA DE LA LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".**

<b>ÍNDICE</b>	<b>páginas</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3 y 4</b>
<b>CAPITULO I ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b>	<b>5 a la 43</b>
<b>1. FORMAS Y NIVELES DE GOBIERNO</b>	<b>5 a la 8</b>
<b>2. DIVISIÓN DE PODERES</b>	<b>8 y 9</b>
<b>A) EJECUTIVO</b>	<b>9 a la 12</b>
<b>B) LEGISLATIVO</b>	<b>12 a la 18</b>
<b>C) JUDICIAL</b>	<b>18 a la 22</b>
<b>3. COORDINACIÓN DE PODERES</b>	<b>22 a la 25</b>
<b>4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO</b>	<b>25 a la 36</b>
<b>5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (ESTADÍSTICAS DE DOS SEXENIOS ANTERIORES).</b>	<b>37 a la 43</b>
<b>CAPITULO II. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</b>	<b>44 a la 61</b>
<b>1. PODER EJECUTIVO FEDERAL</b>	<b>47 a la 54</b>
<b>2. PODER LEGISLATIVO FEDERAL</b>	<b>55 a la 58</b>
<b>3. PODER JUDICIAL FEDERAL</b>	<b>58 a la 61</b>
<b>CAPITULO III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CALIFORNIA</b>	<b>62 a la 75</b>
<b>1. PODER EJECUTIVO</b>	<b>64 a la 66</b>
<b>2. PODER LEGISLATIVO</b>	<b>66 a la 68</b>
<b>3. PODER JUDICIAL ESTATAL</b>	<b>68 a la 70</b>
<b>4. SÍNTESIS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CALIFORNIA</b>	<b>70 a la 75</b>
<b>CAPITULO IV. LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</b>	<b>76 a la 99</b>
<b>1. CONTENIDO DE LA LEY 187</b>	<b>76 a la 79</b>
<b>2. FINALIDAD DE LA LEY 187</b>	<b>79 a la 83</b>
<b>3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN</b>	<b>83 a la 85</b>
<b>4. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN</b>	<b>85 a la 92</b>
<b>5. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN</b>	<b>92 a la 97</b>
<b>6. BENEFICIOS Y SINTESIS DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA 187</b>	<b>97 a la 99</b>
<b>CAPITULO V. REPERCUSIONES JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., EN MÉXICO.</b>	<b>100 a la 127</b>
<b>1. VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOCIALES (DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN MEXICANA).</b>	<b>100 a la 104</b>
<b>2. SOBREPoblación, LEY DE POBLACIÓN</b>	<b>104 a la 109</b>

<b>3. FALTA DE VIVIENDA, LEY DE VIVIENDA</b>	<b>109 a la 112</b>
<b>4. FALTA DE TRABAJO, LEY FEDERAL DE TRABAJO</b>	<b>112 a la 117</b>
<b>5. PROBLEMAS DE SALUD, LEY FEDERAL DE SALUD</b>	<b>117 a la 120</b>
<b>6. DELINCUENCIA, POSIBLES ENFRENTAMIENTOS EN ALGUNAS REGIONES DEL PAÍS, SIMILARES A LOS MOVIMIENTOS EN CHIAPAS.</b>	<b>120 a la 127</b>
<b>CAPITULO VI. ORGANISMOS PÚBLICOS QUE PUEDEN INTERVENIR EN LA LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</b>	<b>128 a la 147</b>
<b>1. ORGANISMOS AMERICANOS (INTERVIENEN EN LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHA LEY).</b>	<b>128 y 129</b>
<b>2. ORGANISMOS AMERICANOS EN CONTRA DE ESTA LEY.</b>	<b>129 a la 132</b>
<b>3. ORGANISMOS MEXICANOS EN LA DEFENSA DE NACIONALES AFECTADOS POR ESTA LEY</b>	<b>133 a la 137</b>
<b>4. ACCIONES SIMILARES A ESTA POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA FRONTERA CON MÉXICO.</b>	<b>138 a la 142</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>143</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>144 a la 148</b>

## **INTRODUCCIÓN**

Es de conocimiento de todos los Mexicanos el problema de la inmigración de todos nuestros paisanos a la nación Norteamericana, el cual se ha generado desde tiempos muy remotos, debido a la situación política, social y económica que existe en nuestro país.

El tránsito de mexicanos hacia la frontera norte como al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur de los Estados Unidos ha ocasionado violaciones de los derechos humanos, así como graves lesiones jurídicas y sociales a nuestros compatriotas por pretender formar parte de las líneas de trabajadores migratorios.

La posición del gobierno norteamericano en todos los tiempos ha sido frenar la inmigración de ilegales a su país, aun cuando los beneficios que estos representan para su economía sean realmente cuantiosos, es así que han implementado diversas operaciones en sus fronteras para evitar la entrada no sólo de mexicanos sino de todo aquel que pretenda internarse a su país de manera ilegal, (Para los efectos de economía nombraremos a nuestro país como México y la nación vecina del norte los Estados Unidos).

Las operaciones implementadas en contra de la inmigración ilegal son muy variadas, pero sólo será objeto de nuestro análisis aquella propuesta del gobernador Pete Wilson en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, la cual se le reconoce como la proposición 187, esta propuesta de ley será analizada de acuerdo a la afectación jurídica social y económica que representa México, cabe señalar que las operaciones que actualmente se están llevando a cabo en contra de ilegales serán mencionadas con el objeto de otorgar un panorama mas amplio del fenómeno producido por la inmigración ilegal a los Estados Unidos.

La finalidad de este documento es analizar los posibles resultados que se tendrán en nuestro país con la aplicación de dicha ley, así como las afectaciones a los mexicanos ilegales en el Estado de California. Debe advertirse que no se pretende dar un estudio exhaustivo de todas las posibles áreas afectadas por la aplicación de la ley 187 y mucho menos dar solución a los problemas que sean generados por la misma.

Para dar un panorama general de toda esta problemática, fue necesario comparar y analizar la Administración Pública de nuestro país, con la de Estados Unidos y del estado de California, la organización política y algunos aspectos socioeconómicos de ambas partes, todo esto conforma el análisis del I, II y III, capítulos de esta tesis.

Posteriormente el contenido del proyecto de la ley 187, su finalidad así como el estudio de los organismos públicos estadounidenses que podrían intervenir en la aplicación de tal proyecto constituyen el material del IV capítulo de nuestro documento; con el fin de poder analizar todas y cada una de las bases que conforman el proyecto de ley así como los objetivos que persigue y de ser llevados a cabo las posibles afectaciones en ambas naciones que se derivan de su aplicación.

Estas afectaciones que tendría México de ser aprobado el proyecto de ley 187 en determinadas áreas como son la sobre población, la vivienda, el trabajo y hasta problemas de salud son objeto de análisis del V capítulo, sin olvidar los problemas de delincuencia y algunas situaciones similares a los problemas de Chiapas que se podrían dar en México, así como las violaciones de derechos humanos que día a día son cometidas por autoridades estadounidenses a los inmigrantes ilegales en su país.

Asimismo nombrar algunos organismos públicos mexicanos que pudieran intervenir en la defensa de los nacionales afectados por la aplicación de esta ley, y de algunas otras medidas creadas para limitar sus derechos en el Estado de California, de los E.U.A. Las posibles acciones que México podría implementar en su política para prevenir el problema de salida de sus patriotas en busca de nuevas oportunidades son los temas que cerrarán con esta investigación en su capítulo VI.

Es importante destacar que la información fue tomada en su mayoría de documentos actuales, de periódicos y libros donde se manifiesta la situación actual de los inmigrantes mexicanos en el Estado de California y de la posición del gobernador de esa entidad Pete Wilson, para frenar la inmigración de su estado.

**Cabe señalar que parte de esta investigación se realizó en el Estado de California con organismos y sociedades de la misma entidad en contra de la ley 187, asimismo se tomaron algunos datos del Consulado Mexicano en dicho Estado y a su vez se realizaron encuestas de viva voz de inmigrantes mexicanos ya establecidos en California.**

**La otra parte de la investigación se realizó en México con organismos gubernamentales mexicanos, estadísticas y gráficas que nos fueron proporcionados por los mismos, así como encuestas que fueron realizadas en Tijuana, Baja California a mexicanos que pretendían pasar la frontera como ilegales hacia el estado de California de los Estados Unidos. Toda esta investigación de campo fue con el objeto de obtener información real y concreta que pudiera servir de apoyo a las bases teóricas formuladas por ambos gobiernos afectados.**

**Este documento basado en la información práctica y teórica de ambas naciones, nos permite tener una noción de la problemática de todos los ilegales mexicanos en el estado de California así como las consecuencias jurídicas en nuestro país que se derivarían de la aprobación del proyecto de ley 187 y de las violaciones de derechos humanos a las que son sometidos nuestros compatriotas mexicanos que se encuentran en ese estado Americano.**

**Durante la elaboración de esta tesis se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 1996, en su artículo 1o, adicionando una Consejería Jurídica de la Presidencia como parte de la administración pública centralizada, 2o., 4o., 14o., 43o. y 43o. bis, todos relacionados con la organización y funcionamiento de dicha dependencia.**

## **CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### **1. FORMAS Y NIVELES DE GOBIERNO**

Es necesario mencionar brevemente algunos antecedentes del Federalismo Norteamericano, ya que este tiene similitudes con el Federalismo Mexicano, cada uno tiene sus diferencias entre sí, autonomía política propia y por la guerra de independencia norteamericana se ligaron en la forma de alianza o pactos de solidaridad mutua, que por medio de lazos de carácter jurídico y político constituyen un nuevo Estado.

Las trece colonias primitivas que estaban sometidas a condiciones despóticas y arbitrarias dictadas por el rey Jorge III Inglaterra se levantaron en una lucha dura y sangrienta por la cual después de varios años consiguieron el reconocimiento definitivo de su independencia. Estuvieron representadas por doce delegados de las colonias en Philadelphia en 1774 y en 1775 asistieron trece delegados, en 1776 se formó como un órgano revolucionario obteniendo carácter legal y en 1777 se proclamó la independencia.

Más tarde nació y se organizó políticamente el Estado Federal denominado los Estados Unidos, comenzando por estados autónomos y organizados, posteriormente a base de una confederación con mayores vínculos, pero sin lazos definitivos de unidad política, hasta llegar a ser el fin de una federación constitutiva de un nuevo estado con todas las características internacionales jurídicas de un verdadero estado soberano federal.

### **RÉGIMEN FEDERAL MEXICANO**

El régimen federal mexicano nació de la voluntad de los constituyentes de 1824, ratificada después por los que tuvieron o asumieron la representación legal o de hecho del pueblo. Como punto de partida sobre los antecedentes del federalismo mexicano mencionaremos la conquista, es decir el Virreinato de la Nueva España, se trataba de una nación con súbditos, autoridades y leyes comunes, dependiendo en su conjunto y directamente de la autoridad soberana del rey de España.<sup>1</sup>

Posteriormente vino la emancipación política de la Colonia cabe señalar que no ocurrió como en los Estados Unidos donde se organizó el movimiento separadamente en distintas regiones, con elementos propios de cada una de ellas. El movimiento Mexicano fue un movimiento nacional, generalizado en todas las partes del país, con gran cooperación entre todas las entidades sin tener que tomar en consideración las jurisdicciones locales existentes.

Casi once años de lucha por lograr la independencia de este país, fue el 24 de febrero de 1821 cuando se unieron a Don Agustín de Iturbide los caudillos continuadores de la guerra de emancipación, aceptando el plan de Iguala y cooperando al logro definitivo de la independencia. En los únicos documentos que se encuentran sobre los principios originarios de nuestro derecho público, no hay esbozos de que se pretendiera una federación ni de una autonomía de las regiones geográficas en que se dividía la Nueva España, ni de nada relacionado con entidades que hubieran logrado su independencia de manera comparativa puedo decir que lo mismo ocurrió con las colonias de Norteamérica en cuanto a que se entendía que al lograr la independencia se daría la libertad de cada colonia formadora de una confederación, respetando libertad, independencia de cada estado o colonia y que conservarían a su vez poderes, jurisdicción y derechos por esto no lograban constituirse en un verdadero Estado Federal.

En el Plan de Iguala se habla de la independencia de la Nueva España con un gobierno de monarquía moderada y gobernada por un futuro Emperador, posteriormente se celebraron dos tratados de Córdoba el 24 de Agosto de 1821 en donde se ratificaba punto por punto el Plan de Iguala, se establecía en el primero de ellos que se llamara en lo sucesivo "Imperio Mexicano" reconocida como una nación independiente, soberana. Se nombraría una junta provisional gubernativa y una regencia compuesta de tres personas, para desempeñar el poder ejecutivo por un lado la junta tenía que gobernar internamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opusiera el Plan de Iguala mientras que las cortes formaban la constitución del

<sup>1</sup> Lanz Duret Miguel, Derecho Constitucional Mexicano, página 23

estado y por el otro lado la regencia cuidaría de proceder cuanto antes a la convocación de dichas cortes conforme al Plan de Iguala.<sup>2</sup>

Por último la junta provisional gubernativa del imperio mexicano proclamó el acta de independencia de fecha 28 de septiembre de 1821, declarando "La Nación Mexicana, que por 300 años ni ha tomado voluntad propia ni libre uso de la voz, sale de la opresión en que ha vivido y va a constituirse con arreglo a la base que en el Plan de Iguala y tratados de Córdoba", estableció el primer jefe del ejército de las tres garantías. Lo único que se manifiesta en lo anterior es un acto grandioso de carácter general realizado por el pueblo mexicano levantado en armas y organizado colectivamente en una unidad nacional, pero no deja ver alguna organización de estados que constituyeron una Federación.

Sin embargo en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824 demuestran y confirman un régimen federal en México. Esto fue obra de los diputados designados por el pueblo en virtud de la convocatoria expedida por el Congreso Constituyente, creado por la misma el 17 de noviembre de 1821 y la cual se declaró después del derrocamiento de Iturbide el 21 de mayo de 1823.<sup>3</sup>

El Acta Constitutiva declara: "La nación mexicana se compone de provincias, localidades en el territorio del virreinato, que son libres e independientes y que la soberanía reside esencialmente en la nación, con libertad de elegir a sus gobernantes y a su forma de gobierno. Sus partes integrantes son Estados Independientes libres, soberanos, y a la vez establece las facultades capacidades e incapacidades de los mismos, por lo tanto nuestra forma de Estado Federal es más bien una forma política de gobierno creada, modificada varias veces por el pueblo mexicano en ejercicio de su soberanía. Lo anterior está plasmado en nuestra Constitución Mexicana vigente en su artículo 40, del Capítulo II de la soberanía nacional y de la forma de gobierno manifestando así lo siguiente:

Artículo 40 "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental", en sus artículos 42 y 43 manifiesta las partes integrantes de la federación y del territorio nacional.

## I. NIVELES Y PODERES

Ya manifestamos anteriormente la forma de gobierno de nuestro país, el cual es una república, representativa democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos unidos por una federación establecida según los principios de la Constitución. Por lo tanto, podemos decir que hay dos niveles de poderes: Ambos actúan diariamente con facultades y poderes propio, limitándose en los términos fijados por la Constitución General de la República.

- El nivel federal
- El nivel estatal
- El nivel municipal.

Esta organización jurídica, política de nuestro país es muy complicada por lo que es preferible analizar primeramente cada uno de estos niveles por separado, para así poder establecer su constitución, forma y organización de cada uno.

### 1. Nivel federal

Nuestra Federación está constituida según el Art. 43, de la Constitución por los Estados de la República: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua,

<sup>2</sup> Op. Cit. Página 25

<sup>3</sup> Op Cit. Página 27



Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y un Distrito Federal, este último es sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 44 constitucional).

**Los Poderes Federales son:**

1. Poder Legislativo
2. Poder Ejecutivo
3. Poder Judicial

El artículo 49 constitucional es el marco jurídico de esta división y manifiesta que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29 que manifiesta: que sólo en casos de invasión, perturbación de la paz pública, etc., el Presidente podrá suspender las garantías sociales otorgadas por nuestra constitución acordando con el congreso su aprobación. Asimismo manifiesta que en ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el art. 131 constitucional, se otorgaran facultades extraordinarias para legislar. Los poderes federales actúan mediante facultades expresamente reservadas, según la regla del artículo 124 constitucional

## 2) Nivel Estatal

El gobierno interno de cada Estado es lo que conforma este nivel, es decir, cada Estado actúa por medio de sus poderes locales, creados por la Constitución Federal y organizados por las Constituciones locales, ejerciendo a su vez facultades propias y distintas que les fueron otorgadas por exclusión. Este nivel Estatal también contempla los mismos poderes pero estos son de cada estado y no tienen aplicación fuera de los límites territoriales que tienen cada uno de ellos ya establecidos. (Es decir, cada entidad federativa tiene poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, pero estos son a nivel estatal).

Cabe mencionar que la Constitución establece diferentes niveles de participación, es decir mientras el poder federal afecta a Nación, el poder estatal afecta a una parte de ésta, los actos de autoridad local que tengan repercusión en todo el territorio mexicano tendrán que ser aprobados por la autoridad federal competente. Uno de los ejemplos de las diferentes órbitas de competencia del nivel federal sobre el estatal es el caso del artículo 45 y 46 de la constitución que manifiesta: "Los estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido siempre que no haya dificultad en ellos. Pero pueden arreglar entre sí y por convenio amistoso, sus respectivos límites, pero esto no tendrá efectos si no se aprueba por el Congreso de la Unión."

De lo anterior reconocemos cuatro puntos:

- El nivel federal tiene facultades, expresamente otorgadas por la constitución.
- El nivel federal tiene las limitaciones que también le impone la constitución.
- El nivel federal y el nivel estatal son órbitas de competencia diferentes.
- El poder estatal solo tiene derecho a ejercer aquellas facultades que no estén reservadas a los poderes federales (artículo 124 constitucional).

En cuanto a los Estados encontramos que hecha la exclusión de las anteriores atribuciones del Poder Federal les quedan todo lo relativo al derecho particular de los habitantes o ciudadanos de cada una de las entidades federativas, tales como la capacidad jurídica, relaciones del derecho privado concernientes a la propiedad, contratos y sucesiones, la reglamentación de los procedimientos judiciales para el ejercicio de tales derechos, la represión de los delitos, la fijación de impuestos de carácter local para subvenir a las necesidades del orden político y económico del Estado (en California está es uno de los fundamentos de la Ley 187, y en general

asuntos de carácter interno y de beneficio particular de los habitantes de la comarca, como higiene, educación y beneficencia, etc.<sup>4</sup>

Es claro que esto se ha venido dando desde el origen de nuestra constitución federal y muy particularmente de las de 1857 y la vigente, el criterio y la concertación del régimen federal ha acontecido en nosotros al igual que en las demás federaciones y muy particularmente en la Norteamérica. Dice Woodrow Wilson "El destino natural e inevitable era la ruptura del equilibrio entre la soberanía nacional representada por los poderes federales y la autonomía política regional representada por los Estados Federales".

En el derecho Constitucional Mexicano se encuentra la comprobación plena de la Supremacía del Poder Federal sobre el Estatal. "En los artículos 40, 41 y 73 Frac. XXIX, 76 Frac. V, VI, 104 Frac. III, IV, V, 105, 106, 107, 108, Párrafo II, 115, 122, 124, 133, y muy especialmente en el artículo 103 de esta misma y para cerrar este apartado de los niveles de poderes mencionaremos las prohibiciones que tienen estos así como sus obligaciones, sólo serán sintetizadas para dar un ejemplo de lo que manifiesta la Constitución en cuanto a este tema".<sup>5</sup>

Los Poderes Federales tienen la prohibición de violar garantías y derechos consignados en favor de los individuos que habitan la Nación en los artículos del 10. al 29 de la Constitución, y para eficacia de esa prohibición existe el juicio de amparo.

Respecto de los Gobiernos de los Estados puede decirse exactamente lo mismo pues están imposibilitados como los poderes Federales para violar o desconocer las garantías individuales y existen además respecto de ellos las prohibiciones expresas consignadas en diversos preceptos de la constitución, pero muy particularmente en los artículos 117 y 118 de la Constitución Mexicana.

## 2. DIVISIÓN DE PODERES.

Federales:

Nuestra constitución como base fundamental del gobierno ha adoptado en el artículo 49, relacionado con los artículos 50, 80 y 115, la división de poderes, es decir la separación de funciones políticas del Estado entre órganos diversos para lo cual declara expresamente que el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esto es con el fin de que no se pueda abusar del poder y que por la disposición de las cosas el poder contenga el poder. La doctrina de separación de poderes se dice que realmente fue tomada del jurista del siglo XVIII Montesquieu, quien dio la fórmula jurídica que han seguido desde entonces casi la mayoría de constituciones vigentes y muy particularmente la de Estados Unidos de América ( De éste documento se basó el criterio de la Constitución de California).

La idea de Montesquieu, era el facilitar el ejercicio de las funciones del Estado por medio de una división de trabajo y una organización equilibrada del mismo, y que a su vez, se pudiera garantizar la libertad política que el consideraba imposible en cualquier régimen de gobierno en que preponderara un solo órgano del Estado, ya fuera individual o colectivo.<sup>6</sup>

Es claro que cada órgano tendrá que actuar separadamente con sus propias funciones encomendadas por la Constitución, pero no podrán tener una barrera que les obstruya completamente la comunicación porque no pueden mantener una armonía política y social si cada quien actúa por su cuenta, sin ponerse de acuerdo con esto solo tendrían una desunión de los poderes. En tal sistema de separación absoluta, los poderes Ejecutivo y Legislativo puestos frente a frente y sin relaciones regulares entre ellos serán fatalmente encaminados a entrar

<sup>4</sup> Op. Cit., páginas 31 y 32

<sup>5</sup> Op. Cit., página 35

<sup>6</sup> Op. Cit. página 102

en lucha y sin uno de los dos llega a ser más fuerte, es de temerse que su preponderancia degenera en un poder excesivo de tal manera que esa separación de poderes crearía un despotismo.

En nuestras constituciones de 1857 y 1917, la independencia entre los poderes tiene caracteres menos absolutos, menos marcados y nuestros textos permiten una mayor coordinación y cooperación en el desempeño de las funciones políticas de los órganos del Estado pudiendo decirse que en nuestro derecho constitucional no existe el régimen de separación de poderes. Para entender las funciones que desempeñan cada uno de estos poderes tenemos que precisar quien los constituye, que requisitos se deben reunir para poder constituirse también tenemos que dar una base jurídica de la creación y conformación de cada uno de ellos, por tal motivo, a continuación expondré por separado las características que cada uno de estos poderes contemplando en cada título las funciones que desempeñan.

## **A) EJECUTIVO**

El poder Ejecutivo es conformado por una persona que se nombrará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (artículo 82 Constitucional).

### **FUNCIÓN EJECUTIVA**

"El poder Ejecutivo se entiende como función ejecutiva a través de la cual se ejerce, en coordinación e interdependencia con la legislativa y jurisdiccional, el poder público o de imperio del Estado mediante la actuación de un conjunto de órganos de autoridad estructuradas jerárquicamente dentro de un cuadro unitario y sistematizado".<sup>7</sup>

El poder Ejecutivo también llamado poder administrativo, implica la función pública que se traduce en múltiples y diversos actos de autoridad de carácter concreto, particular e individualizado, sin que su motivación y finalidad estriben respectivamente en la preexistencia de un conflicto, controversia o cuestión contenciosa de índole jurídica.

Debemos enfatizar, por otra parte, que el poder Ejecutivo, o Administrativo, considerado como función pública de imperio, traduce una actuación permanente y constante de determinados órganos del Estado que se encuentran vinculados en una estructura sistematizada y en un cuadro de relaciones jerárquicas. El poder Ejecutivo esta contenido en el sistema llamado Presidencialismo en el cual podemos decir que tiene que reunir las siguientes características.

- Diverge marcadamente de parlamentarismo atendiendo a los principios contrarios que a uno y otro los caracterizan, radica por lo general en un individuo llamado Presidente.
- El titular del órgano supremo en quien se deposita el poder Ejecutivo, es decir la función administrativa del Estado, deriva su investidura de la misma fuente que nutre la integración humana del parlamento o congreso, o sea, la voluntad popular.
- Si al presidente se le confía la función administrativa como supremo órgano ejecutivo del Estado, al mismo tiempo se encuentra investido con la necesaria facultad de nombrar a sus inmediatos colaboradores para la atención y despacho de los diversos ramos de la administración pública.
- Los colaboradores más cercanos de presidente son secretarios de Estado y fungen como auxiliares suyos en los distintos ramos de la administración pública.
- En el sistema presidencial no hay un consejo de ministros cuya composición, situación y competencia se parezcan a los del gabinete en el régimen parlamentario. Esto se funda en el hecho de que los secretarios de Estado deriva su nombramiento y mantienen su permanencia en el cargo respectivo por determinación presidencial.
- La representación interna y externa del Estado corresponde obviamente al presidente en el sistema reactivo, por ello a este funcionario se le suele designar con el nombre de jefe de estado.

---

<sup>7</sup> Burgoa Origuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, páginas 729 y 730

- Por otra parte, el presidente debe tener asignado un amplio ámbito de atribuciones constitucionales y legales, para que este en condiciones de desempeñar las importantes y trascendentes funciones de gobierno que tiene encomendadas dentro del sistema.<sup>8</sup>

#### ANTECEDENTES DEL PODER EJECUTIVO EN MÉXICO<sup>9</sup>.

- Hablaremos de la historia del poder Ejecutivo a partir de la nueva España donde el rey concentraba como monarca absoluto las tres funciones estatales, la ejecutiva la ejercía por delegación, a través de diferentes autoridades que se designaban ad libitum.
- Al implantarse la monarquía constitucional en la carta gaditana de 1812, se adoptó la división de poderes y se depositó el poder ejecutivo en el rey. La administración pública se encomendó a diversos secretarios de despacho, teniendo el derecho de refrendar las órdenes del rey.
- En la constitución de Apatzingán de 1814, el Ejecutivo, en su aplicación no funcional si no orgánica, se designó con el nombre de "Supremo Gobierno", compuesto de tres individuos "iguales en autoridad". Este órgano tripersonal debía estar auxiliado por tres secretarios cuyos ramos era el de la guerra, el de hacienda y el de gobierno.
- En el tratado de Córdoba, el poder Ejecutivo se depositó en una regencia integrada en tres personas designadas por la junta provisional de los primeros hombres del imperio.
- El acta constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824 simplemente dispuso que el "supremo poder ejecutivo" se depositaría en el individuo o individuos que la constitución señalara, estableciendo que el presidente de la República tenía facultades administrativa, políticas y de colaboración legislativa que visualmente tiene este funcionario.
- La constitución Federal de 1824 depositó dicho poder en un solo individuo que debía ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad 35 años y ser residente del país, debiendo durar en el cargo 4 años. La elección del presidente y del vicepresidente era indirecta, los Estados proponían dos candidatos, los votos eran calificados por uno de los diputados, quien determinaba el cargo por mayoría de éstos.
- El centralismo, bajo la Constitución de 1836 y las bases orgánicas de 1843, así como los proyectos constitucionales de 1840 y 1842 no establecieron la vicepresidencia. Pero consideraron la suplencia temporal del Presidente por el que tuviera a cargo el consejo de gobierno. Depositaban el Poder Ejecutivo en un individuo llamado presidente, que tendría la facultad de elegir a su gabinete para ser auxiliado.
- Al restaurarse la Constitución Federal de 1824 por el acta de la reforma de mayo de 1947 se suprimió la vicepresidencia, cubriéndose la falta temporal del presidente por los medios establecidos en dicha Constitución.
- En el congreso constituyente de 1856-1857. El poder Ejecutivo se seguía depositando en el mismo hombre que tenía las características establecidas por la constitución de este momento pero variaba la suplencia del presidente que era cubierta por el presidente de la suprema corte (artículo 79 de la Constitución).

Por lo que atañe a la elección presidencial la constitución de 1857 estableció el procedimiento indirecto en primer grado y en escrutinio secreto. Poniendo un marco de antecedentes, ahora si podemos hablar de los requisitos que actualmente debe cumplir el Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece nuestra Constitución vigente y que se encuentran plasmados en su artículo 82 que de manera sintetizada dice:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos y que sea hijo de padres mexicanos.

II. Tener 35 años cumplidos.

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia por treinta días no interrumpe la residencia.

<sup>8</sup> Op. Cit., páginas de la 738 a la 740

<sup>9</sup> Op. Cit., de la 745 a la 752

**IV. No pertenecer al estado eclesiástico.**

**V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes al día de la elección.**

**VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.**

**VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecida en el art. 83 quien manifiesta que no podrá desempeñar el puesto de presidente quien haya sido presidente interino, provisional o sustituto.**

El Presidente es elegido de manera directa y en base a lo dispuesto con la ley electoral, sólo será renunciable este cargo por causas graves, las cuales serán calificadas por el Congreso de la Unión ante el que se presentará la renuncia, durará un periodo de seis años, tomando el cargo el 1o. de Diciembre. Una de las últimas características que atribuyen al sistema presidencial de nuestro país es la NO REELECCIÓN.

Hemos dicho que dentro de la dinámica política y social de los pueblos nos es posible adoptar rápidamente el principio de división o separación los cuales se depositan en tres órganos diferentes y actúan totalmente independientes por lo que hablaremos de las funciones del poder Ejecutivo y posteriormente en otro apartado podremos establecer la relación entre estos tres poderes.

**Funciones del Ejecutivo.**

Las facultades del Ejecutivo están consagradas en el artículo 89 de la Constitución vigente en nuestro país, en la cual se manifiestan de la misma manera las obligaciones que el mismo titular del cargo tiene.

El maestro Burgoa en su libro Derecho Constitucional mexicano (páginas de la 777 a la 797), divide las funciones del Presidente en: Legislativas, administrativas y jurisdiccionales.

Clasificación con la que estoy de acuerdo, y que por ser tan amplia la retome para entender de manera práctica las facultades que la constitución otorga al Presidente.

Dentro de las Facultades Legislativas podemos considerar las siguientes:

- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- Celebrar tratados internacionales y someterlos a la aprobación del senado.
- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la comisión permanente.

El artículo 49 de la Constitución manifiesta que sólo en dos casos podrá conceder el Congreso de la Unión facultades extraordinarias al Presidente para que pueda legislar. El primero sería cuando se presente un caso de emergencia, previa suspensión de garantías otorgando el congreso de la unión al presidente la autorización para formar medidas que hagan frente a la situación del país.

El segundo caso estriba en que el congreso puede conceder al Presidente de la República facultades extraordinarias para legislar en lo que concierne a leyes que aumenten disminuyan o supriman las cuotas de las tarifas en exportación, e importación que restrinjan o prohíban las importaciones y exportaciones y el tránsito de productos y artículos, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional art. 131.

Algunas de las Facultades Administrativas<sup>10</sup> son: Nombrar y remover a los Secretarios de Despacho. Al Procurador General de la República, a los agentes diplomáticos empleados superiores de hacienda podrá designarlos con ratificación del senado (artículos 89fracción IX y 76 fracción II).

- Nombrar a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, con aprobación del Senado.
- Nombrar con aprobación del senado, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales y empleados superiores de hacienda.
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.
- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a aprobación del senado.
- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteriza y designar su ubicación.
- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores inventores o perfeccionados del ramo de la industria.

Como podemos ver dentro de las facultades administrativas podríamos hacer una subclasificación, agrupando algunas facultades de nombramiento, remoción, defensa y seguridad de nacionales en materia diplomática facultad expropiatoria etc. pero tendríamos que hacer un estudio exhaustivo de todas y cada una de ellas, lo cual ocuparía gran parte de esta tesis, y que al final no tendría caso hacerlo porque con esto no se cumpliría con el objeto de la misma. Por tal motivo solo son nombradas para saber que campo de ejercicio le toca al poder ejecutivo.

Las Facultades Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo, son aquellas que confieren el derecho a cualquier órgano del estado para desempeñar la finalidad mencionada, y pueden ser los siguientes:

- Cuando se trata de cuestiones contenciosas por límites de terrenos comunales que se susciten entre dos o más núcleos de población, a dicho funcionario compete resolverlas en primera instancia.
- Otras funciones que podríamos clasificar dentro de las administrativas serían: El de facilitar a poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones y el conceder indultos a sentenciados.

Con esto terminaríamos el apartado de función ejecutiva y nos someteríamos al estudio de la función legislativa la cual seguirá el mismo curso de la anterior tomando en cuenta sus antecedentes, quien la integra y posteriormente sus funciones.

## **B) LEGISLATIVO**

El ejercicio del poder legislativo es entendido como función pública, es decir, como actividad que se manifiesta en elaborar leyes o normas jurídicas generales, abstractas e impersonales<sup>11</sup>.

### **Antecedentes**

En el poder legislativo en los pueblos precortesianos, el poder de Formación normativa era su vida social misma, donde la costumbre era fuente inmediata del Derecho, era una práctica vivida y constante donde se registraba un fenómeno social. Ante la propia índole del derecho los antiguos pobladores de nuestro territorio vivían una autentica democracia jurídica, sus normas se componían de sus costumbres, prácticas y usos, sin imposición ajena alguna, tal como sucede en los regímenes de derecho escrito.

- En la Nueva España era lógico y natural que ese poder legislativo se depositara en el rey, ya que el tenía el poder absoluto del territorio que comprendía el reinado, pero esto no daba como resultado tiranía legislativa porque el ejercicio de esta facultad estaba encaminado por principios éticos de contenido cristiano.

<sup>10</sup> Fraga Gabino, Derecho Administrativo, páginas de la 37 a la 46

<sup>11</sup> OP. Cit. de la 53 a la 66, 73 y 74.

- En la Constitución de 1812 el ejercicio del poder legislativo se encomendó a las "Cortes" reunión de todos los diputados que representan a la nación (art. 27) y al rey (art. 15) teniendo ellos que elaborar interpretar y derogar leyes, lo que es un fenómeno de colaboración funcional característico de los regímenes democráticos.
- De la constitución de Apatzingán y del ideario insurgente que en ella se plasmó, por una parte del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba del 24 de febrero y del 24 de agosto de 1812 se depositaba el poder legislativo en un cuerpo denominado junta provisional de gobierno, mientras se reunieran las cortes dicha junta debía de componerse de los primeros hombres de imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto.

El 24 de febrero de 1822 quedó instalado el segundo congreso mexicano que adoptó la monarquía moderada constitucional con la denominación de imperio mexicano sustituyendo a la junta provisional de gobierno como órgano encargado del poder legislativo. en una cámara de diputados (representativa del pueblo de la nación) y en el senado (representación de los estados) como integrantes del Congreso General (artículos. 10 y 7 respectivamente).<sup>12</sup>

El bicameralismo se reiteró en los proyectos mayoritarios y minoritarios que los grupos respectivos de la comisión de Constitución redactaron en el año de 1842, con motivo del congreso constituyente convocado por Santa Ana en diciembre de 1841.

En el plan de ciudades del 4 de agosto de 1846 se desconoció el régimen central dentro del que se había organizado teóricamente el país desde 1836, restableciendo el sistema federal y la formación de un nuevo congreso constituyente. El 18 de mayo de 1847 se expidió el acta de Reformas que, con las modificaciones que la experiencia y la realidad política impusieron restauró la vigencia de la constitución de 1824 dentro de la cual se marcó una trascendencia del senado.

Las opiniones que apoyaban o rechazaban la implantación del sistema bicameral dividieron a tal punto al congreso constituyente, que el proyecto en lo tocante a este tema fue aprobado y en la Constitución de 1857 en su artículo 51 estableció, el ejercicio supremo del poder legislativo en una asamblea que se denomina "Congreso de la Unión".

Mediante la iniciativa del 8 de diciembre de 1867 se propuso ante el congreso de la unión la reimplantación del senado. Actualmente el Congreso de la Unión es un organismo bicameral en que se deposita el poder legislativo federal, es decir la función del imperio del Estado Mexicano consistente a crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales llamadas leyes en sentido material.

El Congreso de la Unión es un organismo constituido no una asamblea constituyente, el artículo 50 de la Constitución Federal de la República que esta vigente manifiesta que el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

La Cámara de Diputados se compone de ciudadanos que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.
- Tener 21 años cumplidos el día de la elección.
- Ser originario del Estado en que se haga la elección o con residencia efectiva de más de seis meses, anteriores a la fecha.
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal.
- No ser secretario o subsecretario de Estado ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- No ser ministro de algún culto religioso y su cargo durará tres años y por cada diputado propietario se elegirá uno suplente.

<sup>12</sup> Burgos Orhueña Ignacio Derecho Constitucional Mexicano, de la 620 a la 625.

Este órgano se compone por un número de 300 electos según el principio de votación mayoritaria, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

La representación política mayoritaria se funde en que el candidato se convierte en diputado por haber obtenido la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado distrito por los ciudadanos que hubiesen votado en las elecciones respectivas, y la representación proporcional tiene acceso a la cámara o parlamento no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de electores en el acto correspondiente.

Según el sistema vigente desde 1978, los diputados de elección mayoritaria y los de representación proporcional transformación radicalmente su integración, en lo que se refiere al número y a la base demográfica para la elección de los diputados por mayoría. El número de estos es de 300 y en cuanto a la base se creó el sistema de distritos electorales uninominales para dividir el territorio nacional, con la flexibilidad de poder variar la división territorial atendiendo a los requerimientos demográficos y demarcando periódicamente los distritos.

Los Diputados de Representación proporcional según la reforma política de 1977, serán 200 diputados, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales en el país, dejando a la ley reglamentaria correspondiente la determinación de la forma de demarcar territorialmente dichas circunscripciones.

En síntesis y de manera más explícita podemos decir que la primera elección se da tomando en cuenta el último censo de la población porque por cada determinado número de individuos se elige un diputado por lo que hay 300 distritos electorales uninominales y el otro modo, es cuando cada partido político acredita o cumple con los requisitos para que pueda elegir diputados. Las cuales están contemplados en el artículo 54 de la constitución.<sup>13</sup>

#### FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Contempladas en el artículo 74 de la constitución mexicana y que no tienen ninguna intervención por parte del senado.

a) Como primer término tenemos las de erigirse como colegio electoral para calificar las elecciones de presidente de la república y declarar electo al individuo con ese carácter de acuerdo con la constitución.

b) Examinar, discutir, y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación y del departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlos, también dicha cámara debe revisar la cuenta pública del año anterior que le envíe el Ejecutivo Federal.

Estas dos funciones revisten una importancia económica que estriba en controlar la actividad del Presidente de la República y de los secretarios del despacho así como del jefe del Departamento del Distrito Federal. (art. 76 F. IV y V constitucional).

c) Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin.

---

<sup>13</sup> Op. Cit, páginas de la 692 a la 698, se hizo un análisis comparativo con la Constitución Mexicana páginas 44 y 45.



## LA CÁMARA DE SENADORES

La composición de la cámara de senadores esta determinada por la Constitución en el artículo 56 que establece que para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritario y uno será asignado a la primera minoría. La cámara de senadores se renovará en su totalidad en elección directa cada seis años<sup>14</sup>.

Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, los cuales ya hemos nombrado con anterioridad, con la única diferencia de que la edad será de 30 años cumplidos. En la cámara de senadores, puede haber senadores de diversos partidos políticos, ya que por cada Estado y el Distrito Federal debe haber cuatro de ellos. Por tanto bien puede suceder que un candidato a senador por un partido obtenga la mayoría de votos populares en la cantidad de que se trate y que otro candidato postulado por un partido diferente, logre mas votos sobre los restantes.

Las facultades del Senado están contenidas en el art. 76 de la Constitución mexicana de las cuales se puede sintetizar las siguientes.

- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rindan al Congreso.
- Ratificar nombramientos que hace el Presidente de la República, de Ministros, Agentes Diplomáticos etc.
- Autorizar la salida de tropas fuera de los límites nacionales.
- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer la guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados.
- Declarar, cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales de un Estado, que deba nombrarse un gobernador provisional.
- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al senado.
  
- Erigirse un jurado de sentencia para conocer un juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos.
- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en la Constitución.
- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte así como a sus solicitudes de licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios que la someta al Presidente de la República, entre otras.

## COMISIÓN PERMANENTE

Es aquella que durante los recesos del congreso de la Unión se mantiene compuesta de 37 miembros de los cuales 19 serán diputados y 18 senadores nombrados por sus respectivas cámaras<sup>15</sup>.

La Comisión permanente tiene las siguientes atribuciones que están contenidas dentro del art. 79 de la Constitución Mexicana y de las cuales mencionaremos en síntesis cada una.

- Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional.
- Recibir en su caso, la protesta del Presidente de la República y de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las cámaras, y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas.

<sup>14</sup> Fraga Gabino, Derecho Administrativo de la 700 a la 702

<sup>15</sup> Constitución de los Estados Unidos Mexicanos sección IV de la Comisión Permanente artículos 78 y 79.

En México ya dijimos que el poder legislativo es depositado en el Congreso de la Unión el cual esta compuesto por dos cámaras, una es la de Diputados y la otra es la de senadores, este sistema bicameral es adoptado por nuestro país, gracias a la influencia del sistema de los Estados Unidos Americanos. De las funciones de ambas cámaras en el desempeño de éstas conjuntamente podemos manifestar de manera sintetizada lo siguiente (Facultades del Congreso de la Unión, artículo 73 Constitucional)

- Formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes cumpliendo con los requisitos que pide el art. 73 en la fracción IV de la constitución.
- Cambiar los límites territoriales de los Estados ya establecidos.
- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, para expedir su estatuto de gobierno (artículo 73 fracción VI), además de la asamblea de representantes artículo 122 fracción IV.
- Imponer contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.
- Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.
- Impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.
- Legislar sobre hidrocarburos, minería, industria, cinematografía, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros energía eléctrica y nuclear y para expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.
- Crear y suprimir empleos públicos de la federación. y declarar la guerra, según los datos que presente el Presidente de la República.
- Expedir leyes las cuales deberán buenas o malas las presas de mar a tierra y las leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.
- La que mencionaremos a continuación cabe analizar y nombrarla textualmente de la constitución ya que es de relevante importancia para nuestro tema.

Es la fracción XVI. del art. 73 quien otorga la facultad al Congreso de la Unión para que pueda legislar sobre los siguientes puntos importantes en nuestro estudio:

- Nacionalidad
- Condición, jurídica de extranjeros
- Ciudadanía
- Naturalización
- Colonización
- Emigración
- Inmigración
- Salubridad general de la República

De ésta fracción podemos resaltar que sólo el Congreso tendrá la facultad de legislar sobre la entrada o salida de extranjeros o nacionales en nuestro país y sobre todo que esta materia es de aplicación federal, por lo que sólo las autoridades federales podrán conocer de los trámites y requisitos que deban en su caso presentar los individuos que quieran entrar o salir de nuestro territorio.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, es la encargada de expedir los permisos que deban presentar los extranjeros o nacionales que quieran entrar o salir del país, pero los lineamientos jurídicos a seguir para estos casos son establecidos por el Congreso de la Unión, en Estados Unidos ocurre lo mismo, las legislaciones protegen en el ámbito federal ésta materia.

Las legislaturas locales no tienen facultad para conocer de inmigración y emigración por lo que se encuentran establecidas en lugares estratégicos oficinas dependientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro y fuera del país para poder expedir los documentos necesarios que permitan la entrada y salida de nacionales y extranjeros. Con esta facultad de expedir leyes sobre la materia, el Congreso de la Unión ha expedido las leyes de Nacionalidad y Naturalización, Turismo, Reglamento de pasaportes etc.

11. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y correos.
12. Para establecer casas de moneda
13. Para fijar reglas que deba sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos.

14. Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano, cualquier anomalía que presente dichas Instituciones que afecten a los mexicanos ilegales en el extranjero, no sólo es responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores sino también de este órgano legislativo.

15. Para definir delitos y faltas contra la federación.

16. Para conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación.

17. Para expedir la ley orgánica de la contaduría mayor.

18. Para conceder licencia al Presidente de la República, constituirse en Colegio Electoral y nombrar a quien deba de sustituir al presidente, así como para aceptar su renuncia.

19. Para fijar contribuciones y para expedir las leyes que sean necesarias para la buena organización e integración de nuestro país.

La Iniciativa y Formación de Leyes en nuestro país, esta es regulada por el artículo 71 de la Constitución Mexicana la cual establece que el derecho de iniciar leyes y decretos compete:

1. Al Presidente de la República

2. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

3. A las legislaturas de los Estados.

4. A la Asamblea de Representantes (artículo 122-IV constitucional)

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República por las legislaturas de los Estados o por los diputaciones de los mismos pasara a comisión.

El artículos 72 y 74 fracción IV de la Constitución manifiestan que todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, tendrá que ser discutido por ambas observando el reglamento de debates.

El proceso de formación de leyes es el siguiente:<sup>16</sup>

- Se presenta un proyecto de ley, por alguna de las partes que ya mencionamos.
- Este proyecto es de competencia de alguna de las cámaras ya sea la de Diputados o Senadores, por lo que se discutirá por la Cámara que le corresponde según la materia, observando el reglamento de debates sobre la forma intervalos y modos de proceder en discusiones.
- Si es aprobado en la Cámara de origen, pasará a discusión de la otra.
- Si lo aprueba, se remite al ejecutivo, quien si no tuviere ninguna observación, la publicará inmediatamente.

El artículo 72 dispone en su inciso b que si no devuelve el proyecto el ejecutivo se tendrá como aprobado dentro de los diez días hábiles, lo cual nos da una aprobación tácita del documento.

¿Qué pasa en el caso de que el Ejecutivo Federal devuelva el proyecto a la cámara de origen, proponiendo algunas consideraciones?. El artículo 72 en su inciso c) manifiesta que si no es aprobado por el ejecutivo tendrá que:

- Regresarle dentro del término de diez días hábiles a la cámara de origen, pero si el congreso cerró o suspendió sus sesiones tendrá, que entregarlo el primer día de renovación de las mismas.
- Tendrá que devolverlo con sus consideraciones.
- Deberá la cámara de origen, analizarlo y discutirlo de nuevo y si es confirmado el proyecto por las dos terceras partes del número total de votos, pasara de nuevo a la cámara revisora si esta a su vez lo aprueba por mayoría, se le regresaría al presidente de la República para que lo promulgara.

¿Que pasaría en e caso de que la Cámara de origen enviará un proyecto de ley a la Cámara revisora y esta no lo aprobará?. El artículo 72 en su inciso e) contempla que se hará lo siguiente:

<sup>16</sup> Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, páginas de la 652 a la 674

- Si el proyecto fuese desechado en parte o modificado, o adicionado por la cámara revisora, la nueva discusión del cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado, o sobre las adiciones reformas, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados.
- Si las adiciones reformas hechas por la cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de votos presentes en la cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al ejecutivo para que lo apruebe.
- Si las adiciones o reformas hechas por la cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la cámara de su origen volverán a aquella para que tome en consideración las razones de esta, y si por mayoría de votos desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto en lo que haya sido aprobado por ambas cámaras, se pasará al Ejecutivo para que sean aprobados y promulgados.
- Si la cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas cámaras acuerden por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguiente.

El art. 72 inciso f) dice que lo mismo que tratamos para su formación de leyes se va a llevar a cabo para la interpretación, reforma, o derogación de las leyes o decretos y todo decreto que se deseche en la Cámara de origen no podrá ser presentado en las sesiones del año. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras con la excepción de que los proyectos versen: Empréstitos, contribuciones, o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, los cuales deberán discutirse primero en la cámara de diputados.

Algunas otras consideraciones se encuentran en el artículo 72 en sus últimos incisos los cuales no consideramos necesarios de mencionar.

### C) JUDICIAL

"El poder judicial denota a la judicatura misma, es decir, al conjunto de tribunales federales o locales estructurados jerárquicamente y dotados de distinta competencia. Esto implica la función o actividad de los órganos judiciales del estado y el desempeño también de actos administrativos"<sup>17</sup>. Esta actividad también es susceptible de que la realicen órganos administrativos o legislativos. También dentro del conjunto de órganos formalmente administrativos hay entidades cuya competencia se integra primordialmente con facultades jurisdiccionales, como lo es el tribunal de trabajo a que se refiere el artículo 123 constitucional, sin que estos tribunales formen parte del "poder judicial", en el sentido orgánico. El Maestro Burgoa Orihuela manifiesta que las actividades que desarrolla el poder judicial existe una dualidad ya que desempeñan una función propiamente judicial y la de control constitucional<sup>18</sup>.

La función judicial consiste según Burgoa en que los tribunales federales resuelvan controversias jurídicas de diferente naturaleza sin perseguir ninguno de los objetivos indicados, traduciendo su ejercicio en los llamados juicios federales, esencialmente distintos del amparo y que pueden ser civiles, mercantiles, penales y administrativos, conociendo de ellos en primera instancia los jueces de distrito, mientras que la función constitucional se da cuando los órganos del poder judicial federal, con exclusión de los tribunales unitarios de circuito, despliegan su actividad jurisdiccional de control constitucional, se colocan en una relación política, en el amplio sentido de la palabra, con los demás poderes federales o locales, al abordar el examen de los actos realizados por éste para establecer si contravienen o no el régimen constitucional, cuya protección y tutela son el principal objetivo de la función de que tratamos con las inherente limitaciones legales.

<sup>17</sup> Op. Cit., página 816

<sup>18</sup> Fraga Gabino, Derecho Administrativo de la 47 a la 51.

De estas dos funciones establecidas como propias del poder judicial podemos establecer las siguientes diferencias:

1. Al ejercer la función de control constitucional, el poder judicial federal se coloca en una relación política, de poder a poder, con las demás autoridades del estado, federales y locales, mientras que cuando desempeña la función judicial propiamente dicha, no surge esa relación.

2. El poder primordial histórico y jurídico de la función de control constitucional consiste en la protección y el mantenimiento del orden constitucional, realizados en cada caso concreto que se presente. La función judicial debe resolver el problema de derecho que se presente, sin que tenga la mira de salvaguardar el régimen constitucional violado por actos de autoridades estatales.

3. Por consiguiente, al desempeñar la función de control constitucional el poder judicial federal se erige en organismo tutelar del orden crecido por la ley fundamental en cambio, cuando la función que desarrolla es la judicial propiamente dicha, se le concibe con caracteres de mero juez, con mera autoridad jurisdiccional de simple resolución del conflicto de derecho que se suscite, sin pretender primordialmente, como ya se dijo, conservar la integridad y el respeto a la constitución.

Debemos entender que con motivo del ejercicio de la función de control constitucional surge una relación pública entre el órgano jurisdiccional federal y los demás órganos de Estado, dicha relación debe entenderse en su connotación jurisdiccional y no política propiamente dicha, en el sentido de dirimir contiendas o controversias con la finalidad de mantener el orden establecido por la ley fundamental<sup>19</sup>.

En México el poder judicial federal se deposita en los siguientes órganos según lo establece nuestra constitución en su artículo 94.

1. Suprema corte de justicia
2. Tribunales colegiados de circuito
3. Tribunales unitarios de circuito
4. Juzgados de distrito
5. Consejo de la judicatura federal
6. Jurado federal de ciudadanos y los tribunales de los Estados y el Distrito Federal en casos previstos por el artículo 107 fracción XII.

El mismo ordenamiento jurídico establece que la Suprema Corte de Justicia se compone de once ministro, numerarios y funcionará en pleno o en salas, las cuales son integradas por cinco ministros.

El nombramiento de los ministros proviene del Presidente de la República quien deberá someterlo al senado quien podrá aprobarlo o rechazarlo dentro del término de diez días, si después de haber propuesto dos veces ministro, el senado no los aprueba al presidente, éste hará un nuevo nombramiento y este quedará como definitivo.

#### **FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE.**

La suprema corte es un tribunal federal sus facultades son integradas por aquellas que expresamente establece la constitución en su art. 124 "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales se entienden reservada a los estado". El artículo 105 reserva a la corte lo siguiente:

- Conocerá de las controversias constitucionales (con excepción de las que se refieren en materia electoral), que se susciten entre la Federación y un Estado o el Distrito Federal, la Federación y un municipio. El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión, entre dos poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la constitución (excepción las que se refieran a materia electoral).

---

<sup>19</sup> Op. Cit página 52

- De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá reconocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Teoría de la Doble Personalidad del Estado como ente público y privado<sup>20</sup>: La Federación es una persona moral de Derecho público, con sustancialidad jurídica, política propia, dotada de órganos y atribuciones distintas y diversas de las que corresponde a sus miembros integrantes o estados, ésta federación, se convierte en sujeto de Derecho privado, cuando aparece en relación con el particular, defendiendo derechos propios, en la misma situación que el particular se presenta.

Partiendo de ésta fundamental distinción, debe entenderse que la federación es sujeto judicial en una controversia, cuando en la relación de derecho sustantivo de la que esta necesariamente emana, figure el estado mexicano como tal, es decir como persona jurídica colectiva suprema, esto es, cuando la mencionada persona sea el centro de imputación de dicha relación.

La Suprema Corte tiene una función jurisdiccional de control constitucional, es tribunal de única instancia y de segundo grado, pues conoce de amparo directo o uni-instancial y por vía de revisión del amparo indirecto o bi-instancial. Es necesario hacer notar que a través del conocimiento del juicio de amparo es como se ejerce primordialmente la función de control constitucional.

En los actos administrativos podemos decir que la Suprema Corte esta constitucionalmente facultada para realizar actos administrativos que consisten principalmente en formular nombramientos varios con finalidades diversas según lo establece el artículo 97 constitucional. "Los nombramientos de algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrados de Circuito, así como designar uno o varios comisionados especiales, lo hará la Suprema Corte cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal o alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o el Gobernador de un Estado unicamente para que averigüe un hecho que constituya una grave violación de una garantía individual.

La constitución establece en sus artículos 103, 104 las controversias que le competen resolver al los Tribunales de la Federación, las cuales mencionaremos de manera sintetizada, pues no es esto tema de nuestro análisis. Conocen sobre toda controversia de orden civil o criminal y de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener edad mínima de treinta y cinco, el día de la designación.
3. tener una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por la autoridad o institución legalmente facultada, además de una residencia de dos años como mínimo en el país.

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley orgánica (artículo 95 constitucional).

Los Tribunales Colegiados de Circuito

Son órganos en los que se deposita otra parte del ejercicio del poder judicial de la federación. El nombramiento de los magistrados que integran a estos tribunales lo otorga el Consejo de la Judicatura Federal, pudiendo cambiarlos de adscripción, estos magistrados no son inamovibles, duran seis años en el ejercicio de su cargo, si al concluir este periodo fueren ratificados adquirirán la inamovilidad, sólo podrán ser

<sup>20</sup> Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano páginas 818, 819, 834 a la 842

privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la Ley. (lo que no pasa en los órganos Norteamericanos).

#### **Tribunales Unitarios de Circuito**

Estos tienen la facultad de desempeñar la función judicial federal propiamente dicha, en su carácter de órganos de segunda instancia respecto de juicios o procesos distintos del amparo que en primer grado ventilan ante los jueces de distrito. La elección de los Magistrados de Unitarios de Circuito también es facultad del Consejo de la Judicatura Federal.

La distinción de estos tribunales con los Colegiados de Circuito es en atención a su composición, es decir, los primeros están personificados en un solo magistrado y los tribunales colegiados se componen de tres, las funciones que a cada uno concierne se encuentran establecidas en la constitución en el artículo 103, 104, 105 los cuales ya establecimos anteriormente pero de manera muy general. En el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal para Tribunales Colegiados y el artículo 29 para Tribunales Unitarios<sup>21</sup>.

#### **Jueces de Distrito.**

Estos órganos judiciales también desempeñan como la Suprema Corte, las dos funciones jurisdiccionales

- a) Función judicial
- b) Función de control constitucional

a) La función judicial. Esta función se traduce en los juicios o procesos federales distintos del amparo, conociendo de ellos en primera instancia los jueces de distrito, cuya competencia se integra con algunos casos del artículo 104 constitucional:

El artículo 104 fracción I-A dispone que los jueces de distrito conocerán de todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el estado mexicano. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado, por lo tanto estos jueces federales solo tienen bajo su jurisdicción común las controversias que versen sobre la aplicación o cumplimiento de leyes federales o de tratados internacionales y que en ellas no se debatan únicamente intereses particulares, es decir, si un conflicto jurídico surge entre instituciones o sociedades de interés público de carácter federal, como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o cualquiera otra entidad con personalidad jurídica cuya creación provenga de la voluntad del estado mexicano extornado institucionalmente o en actos de contratación entre dichas entidades y los particulares, los juicios respectivos son de la incumbencia de los jueces de distrito.

"Pueden ser estos casos también de la competencia de los juzgados en materia común solo cuando exclusivamente afecten intereses particulares de los sujetos de la contienda respectiva". Son también competencia de los jueces de Distritos las controversias que se susciten en el derecho marítimo en los que se puede dar la ya mencionada concurrencia de jurisdicción, solo y cuando haya interés particulares en juego.

Hay cosas que en este estudio son de gran importancia, y son las concernientes a los miembros del cuerpo diplomático y consular, que están regulados en la constitución en el artículo 104 en la fracción VI. Los tribunales federales tienen competencia constitucional para conocer de todos los casos en que intervenga algún miembro del cuerpo diplomático y consular.

El maestro Burgoa manifiesta en su libro Derecho Constitucional, la inconformidad de esta competencia, con motivo de la reciprocidad internacional que debe haber entre los miembros de cuerpo diplomático y consular, con la inmunidad diplomática de que gozan los representantes de países extranjeros.

---

<sup>21</sup> Op. Cit., páginas 842 y 843

Hay que establecer que hay una excepción sobre el conocimiento de casos consulares y diplomáticos por parte de los jueces de distrito, la cual es: "Que también conoce de esto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, así estipulado por la ley orgánica del servicio exterior Mexicano publicada el ocho de enero de 1982".

Esta Secretaría puede conocer de determinados actos de los miembros del cuerpo diplomático y consular mexicano e imponer, las sanciones respectivas, como suspensión en el empleo, la destitución etc. contemplado en los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la ley orgánica ya mencionada.

b) Función jurisdiccional de control constitucional. La ejercen los Jueces de Distrito a través del conocimiento y resolución del juicio de amparo indirecto Instancia que en primer grado se suscita ante ellos. Cabe mencionar que las atribuciones de los tres poderes fueron anotadas de manera sintetizada, con el afán de determinar cual es su competencia, facultades que menciona la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quiero establecer que con lo anterior podemos darnos una idea de lo que es en México la división de poderes y la forma en que estos funcionan para que más adelante, en el avance de nuestra obra podamos mostrar la influencia que podrían tener nuestros tribunales federales al problema de la repercusión de la ley 187 en caso de ser aprobada en los Estados Unidos y llevarla a cabo con nuestros compatriotas, ya que el problema de la salida y entrada de nacionales y extranjeros a nuestro país, esta controlado por dichos entes y en caso de suscitarse problemas en este campo, como ya vimos la competencia para resolverlo sería de las autoridades jurisdiccionales federales.

Como conclusión diremos: Actualmente la Suprema corte de justicia de la nación funciona en pleno tiene 11 Ministro, también funciona en salas las cuales son dos integradas por cinco Ministros cada una. El territorio de la República se divide en 23 circuitos (acuerdo del tribunal en pleno de la Suprema Corte de Justicia), cada uno de los circuitos comprende Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Jueces de Distrito como un ejemplo mencionaremos los que se encuentran en el Distrito Federal

- 1er. Circuito. 4 Tribunales Colegiados de Circuito en penal, 6 en administrativa, 9 en civil, 9 en trabajo. 4 Tribunales Unitarios de Circuito y 30 Jueces de Distrito.

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del poder judicial federal, con excepción de la Suprema Corte de Justicia. Se integrará por siete miembros de los cuales uno será el Presidente de la Suprema Corte, quién también lo será del Consejo, un magistrado de los Tribunales de Circuito, un magistrado de los Tribunales Unitarios y un Juez de Distrito quienes serán electos por medio de insaculación, 2 designados por el senado y uno por el Presidente de la República, los tres últimos deberán distinguirse por su capacidad, honestidad y honorabilidad debiendo reunir los requisitos del artículo 95 constitucional.

Durarán cinco años con excepción del Presidente de los consejeros, funcionará en pleno o en comisiones. En pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces. La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el consejo lo hará para el resto del poder judicial.

#### 3. COORDINACIÓN DE PODERES.

Esta establecido en nuestra ley suprema que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, no puede reunirse en una sola persona (art. 49 constitucional); pero es claro que por si solos no podrían actuar, la necesidad de una correlación entre ellos es vital, porque no llevarían, a cabo sus funciones sin ayuda de la intervención de los demás poderes<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título III capítulo I, artículo 49



La misma constitución lo manifiesta en los artículos que establecen las funciones de cada poder por ejemplo: el poder Ejecutivo en su poder de nombramiento tiene que tener la aprobación del senado para poder designar ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, así como coroneles, y demás superiores del ejército y la armada. De la misma forma para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, el ejecutivo tiene que obtener la aprobación del senado. Por lo que toca a la relación del ejecutivo y el poder judicial, es la misma que con el poder legislativo, debe mantener una coordinación entre ambos para poder realizar sus funciones de acuerdo a lo que marca la ley:

El presidente nombra ministros de la Suprema Corte de Justicia claro con aprobación del senado y facilita al poder judicial los auxilios que necesita para el ejercicio de sus funciones.

La coordinación entre los poderes es necesaria, ya que sin invadirse la esfera de sus funciones, tendrán que prestarse entre sí ayuda para que puedan realizar sus cometidos de manera eficaz y así poder conseguir un equilibrio, político, jurídico y social.

Por lo que se refiere al poder legislativo podemos establecer la coordinación que existe entre este y el poder ejecutivo en materia electoral, ambos llevan la organización de las elecciones federales con la participación de los partidos políticos nacionales.

El Congreso de la Unión entiende del informe que presenta el ejecutivo del estado, por lo que este último tendrá que sujetarse a la supervisión del poder legislativo en cuanto al desempeño de sus funciones (art. 69 constitucional). Por lo tanto la actuación individual de un poder es posible, pero lo que no es posible es que éste trate de apersonarse las facultades que otorga la ley sin el interés de cumplirlas, es decir, es lógico que los poderes no deben interferir entre sí obstaculizando los desenvolvimientos de los otros pero, no sería aprobable que se les permitiera actuar con gran libertad porque se llegaría al abuso del poder, y entonces caeríamos en el poderío desenfrenado.

Las iniciativas de ley pueden ser propuestas por el Presidente de la República, Congreso de la Unión, Diputados y Senadores, así como por las Legislaturas de los Estados. El congreso por tanto tendrá que someter a aprobación aquellas iniciativas de ley que presente el ejecutivo federal, por lo que es insistente el punto de que ambos poderes en coordinación establecen acciones prominentes a nuestro estado federal, y sin la conjugación de estos no podría darse el equilibrio necesario para el funcionamiento de nuestro régimen federal.

El poder Judicial, mantiene una gran relación equilibrada con los otros poderes de nuestra federación, como es el tener que auxiliarse del ejecutivo para llevar a cabo sus labores, tan es así que es éste el que nombra a los ministros de la Suprema corte, claro con aprobación del senado.

Pero también el poder judicial federal podrá determinar la constitucionalidad de aquellos actos que emita el poder ejecutivo, que limite o lastime los derechos a personas físicas o normales, y los cuales tendrá que suspenderse en caso que así lo estime pertinente la corte, por lo que podemos ver que de nuevo existe una limitación al poderío con la posibilidad de ejercer un derecho que nos da la Constitución llamado Amparo para limitar aquellas acciones de autoridades que perjudiquen nuestros derechos y que vayan en contravención con la ley (artículos 103 y 107 de la constitución).

La coordinación constante y disciplina de los tres poderes es inevitable ya que sin esta no podríamos mantener la armonía política social de nuestro país. Lo anterior está legalmente establecido, aunque no es lo que realmente se lleva en la práctica, como hemos visto desde los inicios de nuestra independencia hasta estos años el presidente respaldado por un gran grupo de personas controla el poder. En México no existe el respeto de límites de aplicación entre los poderes, es así que el poder judicial no puede llevar a cabo acciones que perjudiquen al poder ejecutivo porque este tiene la facultad de remover a los ministros de la suprema corte, por lo tanto en caso de emitir un fallo contra este provocaría la remoción de los ministros que lo emitieron.

Por lo general, los que integran las cámaras del poder legislativo son individuos en su gran mayoría partidarios del equipo de trabajo del ejecutivo por lo que al constituirse el Quórum de estas y votar en favor o en contra de lo que propone el ejecutivo hay una gran desigualdad de votos y es lógico que gane siempre el monopolizador.

La finalidad de la coordinación entre estos serían el buen desempeño de las funciones que tienen cada uno logrando un buen estado económico político y social de México, pero como, no existe esta coordinación, sino una manipulación del poder por un grupo de personas, tenemos como resultado una inconformidad constante del pueblo mexicano, por los abusos de autoridad, y un poderío encaminado a sacar el mejor provecho de los recursos del país y así enriquecer a aquellos que conforman la cabeza de este monopolio de poder.

En nuestro país por la delicada misión que tiene el poder judicial, de mantener el estado legal protegiendo a los gobernados contra los actos de cualquiera autoridad que viole las garantías individuales consagradas en la constitución (art. del 1 al 29 constitucional) y de conservar o restablecer un caso de ruptura el equilibrio de nuestro régimen federal de gobierno, cuando la federación vulnera o restringe la soberanía de los estados o cuando estos invaden la esfera federal, debe mantener ante el gobierno una absoluta independencia y dignidad menos restable.

Pero es notable que no existe independencia completa entre los órganos del estado, sino que es necesaria una colaboración eficaz y la existencia de relaciones entre ellos más o menos íntimas, también es cierto que debe aceptarse un órgano superior cuyo papel sea preponderante, para imponer de una manera inicial su voluntad a las demás, estos es, si los tres poderes tienen voluntades distintas pero en igualdad de jerarquía, nunca podrían llegar a un acuerdo lo destruiría la coexistencia entre los mismos, pero existiría una diferencia en cuanto a jerarquía y en conflicto de voluntad que podría determinar al más competente logrando así un equilibrio, es decir de los tres puntos de vista tiene que prevalecer uno, esto se logra con un tercero en discordia.

Todas las constituciones y todos los tratadistas siguen considerando indispensable, que el ejercicio del poder de dominación de un estado debe confiarse en órganos o titulares diferentes, para un mejor desempeño de las funciones políticas especializadas en la constitución y para evitar la arbitrariedad o despotismo de un poder absoluto y único dentro de un estado.

El principio de la unidad de la persona y de la voluntad estatal no excluye la pluralidad de los órganos del Estado. Lo único, que hay que cuidar es que a pesar de la creación de diversos poderes y de la designación de diversos titulares para desempeñarlos no haya ni independencia absoluta entre ellos, ni se pretenda que exista igualdad política entre los mismos, sino que deba crearse en la propia constitución un órgano superior, no en el entendido de que reúna todos los poderes, sino que tenga un papel preponderante en cuanto a los actos más importantes y trascendentales dentro del estado.

Hoy en todas partes exceptuando América Latina predomina el poder legislativo, con una tendencia cada día más creciente de controlar casi todas las funciones propias del poder Ejecutivo y manteniendo limitado el poder judicial. En Inglaterra por ejemplo el parlamento es soberano y puede dentro de sus facultades controlar de un modo absoluto, al poder ejecutivo, En Francia, el Presidente de la República, es un funcionario borroso y secundario que solo puede efectuar actos de representación para el exterior y de consejo para el desempeño de los atributos políticos del gabinete o ministerio, en quien en realidad se ha depositado la función ejecutiva de estado.

En México, la ley suprema establece una jerarquía del poder legislativo en su artículo 73 estableciendo una alta categoría de las funciones políticas y convence que el ejercicio de las mismas estable, natural y pacíficamente la supremacía de las cámaras sobre los poderes judicial y ejecutivo, pero en realidad en la política mexicana esto no se da y vemos en cambio que el órgano supremo y preponderante es el Ejecutivo y esto ocurre en todos los países latinoamericanos.

En nuestro país las tradiciones del virreinato español, las condiciones y circunstancias políticas que han prevalecido desde la independencia hasta nuestros días, las características de raza y educación en un pueblo

como el nuestro, acostumbrado todo a empresario en el estado, su pobreza crónica, son consecuencia de malos gobiernos y su defectuosa organización social y económica. De aquí que se ha hecho preponderar el poder unitario ejecutivo y que este para hacer valer sus facultades, no otorgadas por la constitución tiene a su disposición la fuerza, es decir la marina, la policía y el tesoro público a su alcance, lo que es lo mismo, disposición de los ingresos nacionales con esto se entenderá que en México hay un órgano supremo que no es igual a los otros dos "el poder ejecutivo".

Así se confirma la ley fatal del derecho público contemporáneo, de mantener por el precepto, o por las circunstancias, un órgano preponderante sin que desaparezcan los otros, lo lamentable entre nosotros es que la orientación haya sido hacia el absolutismo y no hacia la libertad política, lo que ha dado lugar a trastorno, a verdaderas revoluciones o cuartelazos unos para implantar la igualdad y ensanchar los derechos de los gobernados y los otros para asaltar el poder o imponer políticos desgarradores de la ley y oprimiendo a los ciudadanos.

Contra esto podríamos tener diversas disposiciones constitucionales que aseguraran la limitación de poderes, el ejercicio de facultades coordinado cada una con las otras para conseguir un equilibrio de acciones encaminadas al desarrollo social, político y cultural de un estado y si a esto le agregamos la opinión pública se daría un mejor resultado, pero esto es muy difícil por la intolerancia política del gobierno que no consciente ninguna actividad que provenga de la iniciativa de los ciudadanos.

Por lo tanto, podemos decir que la coordinación entre los poderes se da siempre y cuando no afecten la voluntad del poder ejecutivo y acrecienten su jerarquía, absoluta y dominante.

#### **4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO**

Mencionar como esta compuesta la Administración Pública en México, es importante en nuestro análisis, pero tomando en cuenta la amplitud y lo complicado de este tema solo mencionaremos lo constitución de esta y su marco jurídico.

Así iniciaremos diciendo que la Administración Pública en México: "Es la parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (El legislativo y judicial), su acción es continua y permanente y siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales, b) elementos patrimoniales, c) estructura jurídica, d) procedimientos técnicos."

**La Organización Administrativa:** Es la forma o modo en que se estructuran y ordenan las diversas unidades administrativas que dependen del poder ejecutivo, directa o indirectamente, a través de relaciones de jerarquía y dependencia para lograr una unidad de acción, de dirección y de ejecución, en la actividad de la propia administración, encaminada a la consecución de los fines del Estado.

**Un órgano del estado:** Es el conjunto de elementos materiales y personales con estructura jurídica y competencia para realizar una actividad del Estado. ejemplo, la cámara de senadores, diputados etc.

**Órgano de la administración pública:** Es el conjunto de elementos personales y materiales con estructura jurídica que le otorga competencia para realizar una actividad relativa del poder ejecutivo y que desde el punto de vista orgánico depende del ejecutivo ejemplo: una secretaria del estado un departamento de estado, etc.

**La Administración Pública Federal de México se organiza, de acuerdo al artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en : Centralizada y Paraestatal.**

---

<sup>23</sup> Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, páginas 13, 15 y 96, Fraga Gabino Derecho Administrativo páginas 13 a la 20 y Garrido Falla, Tratado del Derecho Administrativo, 113.

La centralización, es la forma de organización administrativa en la cual las unidades, órganos de la administración pública se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando y la acción.

El mismo artículo 10. de la ley mencionada establece que la Administración Pública Centralizada se compone:

1. La Presidencia de la República
2. Las secretarías de Estado
3. Los departamentos administrativos
4. Consejería jurídica del Ejecutivo Federal (creada por decreto presidencial y publicada el 15 de Mayo de 1996).

La Procuraduría General de la República, anteriormente era mencionada como parte de la administración centralizada, actualmente la omite la Ley de la Administración Pública Federal en su artículo 10., si analizamos la clasificación de esta administración veremos que no hay otro lugar donde colocar según sus características a dicha Procuraduría. Depende del Ejecutivo, tiene una relación jerárquica ante él. Actualmente este cargo es nombrado por el Presidente de la República pero con aprobación del senado

#### ANÁLISIS BREVE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA

##### I. Presidente de la República

Como funcionario político y administrativo, esta al frente del poder ejecutivo, es elegido en forma directa por el pueblo y durara en su cargo seis años.

Su base constitucional ya la hemos mencionado en las funciones del poder ejecutivo y para no ser repetitivos solo estableceremos que están conferidas en los artículos 80 al 89 de la Constitución y en la L.O.A.P.F.I. 5o. párrafo. 1o., 6o, 7o, 8o.

El Presidente de la República en nuestro régimen presidencial tiene doble carácter, uno es como Jefe de Estado y el otro como Jefe de Gobierno.

A. Como jefe de estado, representa a la Nación, protocolariamente se le rinde honores que corresponden a esa investidura.

B. Como jefe de gobierno, encabeza la Administración Pública Federal, da contenido político a su estructura, señala las líneas fundamentales de actividad política y administrativa del Estado. Nombra y remueve a los secretarios de Estado y jefes de Departamentos administrativos al procurador general de la república y demás funcionarios cuyo nombramiento no esté especificado en las leyes, como subsecretarios, oficiales mayores, coordinadores, etc.

Realiza actos administrativos y políticos, los cuales desempeña con ayuda de los demás órganos de la administración pública ejecutando leyes, y adoptando medidas de conveniencia ocasional y los actos políticos son aquellos que se derivan de la relación que ejerce con los poderes de los estados, municipios y el Distrito Federal.

Este es auxiliado por el Mayor Presidencial el cual es un órgano técnico-militar, quien ayudará a la obtención de la formación general, planificará sus actividades personales propias del cargo y los prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, también el Ejecutivo cuenta con una Secretaria Particular para el despacho de sus asuntos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, esta Secretaria no esta catalogada como autoridad administrativa.

Las unidades administrativas que dependen directamente de la presidencia de la república: art. 8 L.O.A.P.F. son órganos de apoyo técnico que auxilian al ejecutivo federal en el desempeño de las importantes funciones del jefe de estado y de gobierno de nuestro país, las cuales son creadas de acuerdo al presupuesto asignado a la presidencia :

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO.

El art. 9 de la Ley de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el ejecutivo federal y el art. 10 dispone que las secretarías de estado y los departamentos administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá preeminencia alguna.

Las Secretarías de Estado son, por lo tanto, órganos superiores, político, administrativo, que auxilian al Presidente de la República en el despacho de dos asuntos de una rama de la actividad del Estado.

El Secretario de Estado: Es la persona física titular de la secretaria, es nombrado y removido libremente por el presidente de la república, es un funcionario político y administrativo.

Su marco jurídico de éstas, está en los artículos 90, 91, 92, 93 párrafo 1o. y 26 al 43 que establecen, las funciones y atribuciones de las secretarías y 51, 53.

El artículo 14. establece que al frente de cada secretaría habrá un secretario de estado quien para el despacho de asuntos de su competencia, se auxiliará: 1. Subsecretarios, 2. Oficial Mayor, 3. Directores, 4. Subdirectores, 5: Jefes de Departamento, 6. Subjefes de Departamento , 7. Subjefes de oficina, sección, mesa y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

La Secretarías de Estado actualmente son:<sup>24</sup>

1. Secretaría de Gobernación la cual tiene a su cargo las siguientes funciones art. 27 L.O.A.P.F.

- Presentar ante el Congreso de la Unión la iniciativa de ley del ejecutivo.
- Publicar el diario oficial de la federación, así como las leyes y decretos que expida el Congreso de la Unión, alguna de las dos cámaras o el Presidente de la República
- Conduce las relaciones del gobierno federal con el tribunal federal de conciliación y arbitraje de los trabajadores al servicio del estado y ejercita el derecho de expropiación, así como promueve la producción, de radio, televisión y cinematografía entre otros.

2. Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo. 28 L.O.A.P.F.

- Promueve y asegura la coordinación de acciones en el exterior, de las dependencia y entidades de la administración pública federal, conduce la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos, y convenciones en los que el país sea parte. Dirige el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares.

Esta función es demasiado importante en nuestro tema. "Impartir protección a los mexicanos en el exterior cobrar derechos consulares y otros impuestos, ejercer funciones notariales, de registro civil de auxilio judicial, conservar y administrar las propiedades de la nación en el extranjero, son acciones que proyecta su gran importancia, asimismo "Interviene en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad, naturalización.

---

<sup>24</sup> Op. Cit. páginas de la 60 a la 89. Se realizó el análisis y síntesis de cada una de las Instituciones gubernamentales, mencionando las principales características y funciones que desempeñan.

"Participa por conducto del Procurador General de la República en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rotatorias para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes".

En otras, estas son las más importantes en nuestro tema.

**3. La Secretaría de la Defensa Nacional (artículo 29 L.O.A.P.F.)**

- Organiza, administra y prepara el ejército y la fuerza aérea.
- Prepara el servicio militar nacional, así como interviene en indultos de delitos de orden militar.
- Autoriza la expedición de permisos de portación de armas de fuego

**4. Secretaría de Marina (art. 30 de la L.O.A.P.F.)**

- Organiza, administra y prepara la armada, opera el servicio de aeronáutica naval militar
- Administra el servicio de policía marítima e interviene en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales.
- Integra el archivo de información oceanográfica, entre otras

**5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (art. 31)**

- Estudia y formula los proyectos de leyes y disposiciones impositivas y las leyes e ingresos federal y del departamento del Distrito Federal.
- Cobra los impuestos, derechos, productos y aprovechamiento federales, y cobrar los mismo del departamento del distrito federal
- Dirige los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la federación
- Planea las necesidades del gasto público federal
- Dirige la política monetaria y crediticia.

**6. Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (artículo 37 )**

- Inspecciona el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos
- Vigila el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública federal, realiza auditorias en las dependencias de la administración pública federal.

**7. Secretaría de Energía (artículo 33)**

- Posee, vigila, y administra los bienes de propiedad originaria, los que constituyan recursos naturales no renovables, los de dominio público y los de uso común, que no están encomendados a otra dependencia.
- Llevar el catastro petrolero, y mineros
- Regular la industria petrolera, petroquímica básica, minera, eléctrica y nuclear.

**8. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (artículo 34 )**

- Formula y conduce las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal
- Regula, promueve y vigila la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios, así como fomenta el comercio exterior en el país
- Estudia y determina los aranceles, fijar precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de hacienda y Determina las restricciones para los artículos de importación y exportación, establecer estímulos al comercio

#### 9. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (artículo 35)

- Fomenta y asesora técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos
- Difunde los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura, apicultura.
- Encausa el crédito ejidal, forestal y ganadero en coordinación con la Secretaría de hacienda y crédito público

#### 10. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (artículo 36)

- Conduce las políticas y programas para el desarrollo de transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.
- Inspecciona y vigila los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos y conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros, así como el servicio público de procesamiento remoto de datos, asimismo administra los aeropuertos

#### 11. Secretaría de Educación Pública (artículo 38)

- Organizar y vigilar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas
  - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural
  - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas de paga incorporadas a la S.E.P.
  - c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos
  - d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicas
  - e) La enseñanza superior y profesional
  - f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general, entre otras.

#### 12. Secretaría de Salud (artículo 39)

- Establece y conduce la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente y coordinarlos los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, asimismo vigila y regula la higiene veterinaria exclusivamente en lo relacionado con alimentos que puedan afectar la vida humana.

Aplica a la asistencia pública los fondos que le proporcione la lotería nacional y los pronósticos para la asistencia pública, y administrar el patrimonio de la beneficencia pública en el D.F. en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicio de salud, así como administrar los bienes y fondos que el gobierno federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública.

#### 13. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (artículo 40)

Vigila la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el art. 123 y demás de la constitución federal, en la ley federal del trabajo y en sus reglamentos, intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las secretarías de gobernación y de comercio y fomento industrial y de relaciones exteriores.

Esta es una de las funciones, que en particular nos es de gran interés porque muchos trabajadores que están en el extranjero formando parte del personal consular o de alguna embajada en Estados Unidos, se encuentran

perjudicados en salario, riesgos de trabajo y realmente no son protegidos por ninguna institución del gobierno.<sup>25</sup>

Los trabajadores ilegales en el extranjero de nacionalidad mexicana estarán protegidos por algún organismo nacional o internacional, que puedan hacer valer sus derechos, así como participa en los congresos y reuniones internacionales de trabajo de acuerdo con la secretaria de relaciones exteriores.

#### 14. Secretaría de la Reforma Agraria (artículo 41)

Aplica los preceptos agrarios del art. 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal, asimismo intervenir en el parcelamiento ejidal, tener al corriente el registro agrario nacional y hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales. De la misma forma tendrá que manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías.

#### 15. Secretaría de Turismo (artículo 42), tendrá que:

Promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la secretaria de desarrollo urbano y ecología la declaratoria respectiva. Registrar a los prestadores de servicios turísticos en los términos señalados por la ley y autorizar los precios y tarifas de servicios turísticos, previamente registrados, asimismo facilita el intercambio y desarrollo turístico en el exterior en coordinación con la Secretaria de Relaciones Exteriores.

#### 16. Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (artículo 32 bis).

Formula y conduce la política pesquera del país, otorgar contratos concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de la flora y fauna acuática y determinar la época y zonas de veda de las especies acuáticas en coordinación con la secretaria de desarrollo urbano y ecología, además regula la formación y organización de la flota pesquera y fomenta la organización de sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores.

#### 17. Secretaría de Desarrollo Social (artículo 32).

Formula, conduce y evalúa la política general de desarrollo social, además coordina con la participación de los gobiernos estatales y municipales la planeación regional. Asimismo coordina las acciones que inciden en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida.

Estudia las circunstancias socioeconómicas de los pueblos indígenas y dicta las medidas necesarias para lograr un provecho de los mexicanos.

Como se puede notar las funciones que desempeñan las secretarías del estado, son aquellas necesarias para la organización y desarrollo de un país.

Los Secretarios tienen como obligación fundamental refrendar los actos del presidente para que así se tenga control de las que este emite, con esto podría decirse que las secretarías tienen un papel jerárquico ante el ejecutivo ya que supervisa los actos que este realiza.

Pero no es así este hecho contemplado en el art. 92 constitucional "todos los reglamentos, decretos, acuerdos, y ordenes del presidente, deberán estar firmadas por el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas".

<sup>25</sup> Capítulo VI inciso 6 de esta tesis. Un caso particular sobre abusos de extranjeros en contra de mexicanos, es el proceso que siguió el abogado Freud Kumetz a favor de costureras mexicanas que trabajaban para una maquiladora extranjera dentro de nuestro país.



Sin embargo el refrendo, que más que una facultad es una obligación, no altera la situación en que los mencionados funcionarios están colocados en el sentido de ser meros colaboradores del presidente, en quien solo se deposita una función administrativa y federal. Para ser secretario solo se necesita: Ser mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener 30 años.

También estas instituciones rinden informe ante el congreso, dando cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos y podrán llamarlos cualquiera de las cámaras cuando se discuta una ley que sea concerniente a sus respectivos ramos o actividades ( artículo 93 constitucional)

#### **DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.<sup>26</sup>**

En el siguiente apartado veremos la diferencia entre una secretaria y un departamento de Administrativo. El jefe de departamento de estado no ofrece diferencias substanciales frente a los secretarios de despacho, pues unos y otros son meros colaboradores del presidente y su designación y remoción dependen de su exclusiva voluntad. Anteriormente desde el punto de vista teórico la divergencia entre estos consistía en que el secretario tenía la facultad de refrendar los actos presidenciales y estaba vinculado con el congreso de acuerdo con el artículo 93 constitucional, mientras que los jefes de departamento carecían de ésto, también obedecía la diferencia a que la importancia del ramo es mayor para los secretarios que para los jefes administrativos. (artículo 73 fracción VI base primera)

Actualmente solo existe un departamento que no es considerado como un departamento administrativo porque no cumple con las características que la constitución establece para estos, es una unidad política administrativa.

El Departamento Administrativo se le encomendaban funciones específicas, como a una secretaria, las cuales eran dentro de un ramo y no podían mezclarse con las de otro distinto. El Departamento del Distrito Federal participa en todos los ramos de la administración pública federal teniendo en su cargo toda la prestación de servicios públicos-administrativos lo que lo configura dentro de un contexto de poder ejecutivo de esa entidad. Podríamos decir, que tiene un carácter de gobernador de la entidad con la diferencia de que el jefe del departamento del distrito federal no es electo por voto popular, sino designado por el ejecutivo federal.

El territorio que demarca el Distrito Federal esta localizado en la parte sur de la llamada altiplanicie mexicana, su extensión territorial es de 1,479 kilómetros cuadrados, de los cuales 1000 corresponden a la superficie urbana, colinda con el estado de México, al Norte, Este y Oeste y con el estado de Morelos al sur.

El gobierno del Distrito Federal esta a cargo de los poderes de la Unión, los cuales ejercen por sí y a través de los órganos de gobierno de dicha entidad los cuales son: La Asamblea de Representantes, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

El Congreso de la Unión expide el estatuto de gobierno del Distrito Federal en el que se determinan los derechos y obligaciones de los habitantes de dicho territorio, la distribución de atribuciones de los poderes de la unión en materias del mismo distrito.

Al Presidente de la República le corresponde nombrar al jefe del Distrito Federal, el mando de la fuerza pública, iniciar leyes y decretos ante la asamblea de representantes de esta entidad federativa.

La Administración Pública está a cargo del jefe del Distrito Federal, del Presidente de la República y de los consejos de ciudadanos, tendrá además el Tribunal de lo contencioso administrativo, organos desconcentrados y para estatales, comisiones metropolitanas de conurbación. El Jefe del Distrito Federal será

---

<sup>26</sup> Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo páginas 234 a la 274, en comparación con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se considero algunos puntos relevantes de ambos textos.

nombrado por el Presidente y ratificado por esa asamblea. Esta abierta la posibilidad de modificar la actual división territorial de las delegaciones.

La Asamblea de Representantes conserva su estructura actual de 66 ciudadanos, aunque en su mayoría la función legislativa local pasa a dicha asamblea, el Congreso de la Unión le corresponde expedir el estatuto de gobierno autorizar anualmente el monto de la deuda pública local y todas aquellas funciones que no estén designadas a la asamblea, lo que amplía su competencia para llegar a ser una legislatura local. (aunque algunas funciones que desempeña podría otorgarle este título, aún no es reconocida, pero creo que con estas reformas se está dando un paso para lograr los derechos con que cuentan las demás entidades federativas, para el Distrito Federal.

Dicho departamento tiene como atribuciones todas aquellas funciones que ayuden, organicen y realicen las actividades que en materia de gobierno, jurídica-Administrativa, de hacienda, obras y servicios, social y económica, prestación de servicios públicos, ayuden al buen desarrollo y buen funcionamiento de la entidad federativa.

Lo auxilian: 1. La secretaria General de Gobierno, 2. La Secretaria General de Obras, 3. La Secretaria General de Desarrollo social, 4. La Secretaria General de Protección y Vialidad, 5. Oficialía Mayor, 6. Tesorería, 7. Contraloría General y 21 Direcciones de conformidad con el art. 21 del reglamento interno del D.D.F.

Para la participación política de los ciudadanos existe una figura jurídica llamada Referéndum que es una forma para que la comunidad manifieste sus inconformidades del gobierno establecido, esta figura esta vigente pero en realidad pocas veces se ha llevado a cabo en México. Con esto podemos entender lo que es el Distrito Federal como un elemento integrante de nuestra administración pública.

Cabe mencionar que a partir del 2 de diciembre de 1997 el jefe del Distrito Federal será nombrado por el Presidente de la República y ratificado por la asamblea de representantes de dicha entidad o por el senado si el segundo nombramiento no es ratificado por esa asamblea, en cualquier supuesto, durará en su cargo hasta 6 años y a partir de esta fecha tendrá el nombre de Gobierno del Distrito Federal.

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Otro colaborador inmediato del Presidente de la República es el Procurador General de la misma quien al mismo tiempo preside la institución denominada "Ministerio Público de la Federación".

Su nombramiento depende del Ejecutivo pero con aprobación del senado, su remoción depende libremente del Presidente. (artículo 89 f. IX y 76 f. II).

El Ministerio público es una institución que representa a la sociedad en las funciones que constitucionalmente le son encomendadas algunas de estas son la persecución de los delitos de orden federal ante los tribunales y su intervención en la administración de justicia impartida para los órganos judiciales de la federación, primordialmente en los juicios de amparo, es la función mas delicada que realiza la Procuraduría General. Las facultades que apoyan esas funciones se prevé en los artículos 102 y 107 fracción XV, constitucionales aunque este último precepto tratándose del juicio de amparo personifique al Ministerio Público Federal en el Procurador General de la República o en el agente que este designare.

El Procurador tendrá la función de consejero jurídico del gobierno (Art. 102 constitucional). Puede intervenir personalmente en las controversias que se susciten entre dos o más estados de la unión, entre un estado y a Federación y entre los poderes de un mismo estado. Tiene injerencia, por sí o por conducto de alguno de los agentes del Ministerio Público, en todos los negocios en donde la federación sea parte, en los casos de los diplomáticos y cónsules generales y en los demás que deban intervenir y fungir como consejero jurídico del gobierno. Por otra parte el Procurador debe siempre actuar imparcialmente, sin tomar partido en favor de ninguno de los sujetos que contiendan en los procesos federales y en cuanto a los juicios penales debe obrar

con buena fe, a través de la investidura mencionada, el procurador debe gozar de independencia en el sentido de no estar vinculado en una relación de subordinación jerárquica, a ningún otro órgano del Estado y ni siquiera al Presidente de la República, (en la realidad esto no sucede, porque él depende su nombramiento, lo que da paso a una relación jerárquica subordinada).

El procurador tiene dos funciones que entre sí y en relación son contradictorias, la primera es que por ser simultáneamente jefe del ministerio público federal representa los derechos de los ciudadanos y la segunda es que funge como consejero jurídico del presidente. En un juicio amparo no puede representar ambos intereses y viene aquí un problema de un juicio incorrecto que no cumple con las garantías de las que esta sujeta la sociedad de acuerdo con el artículo 14 constitucional. Los requisitos para el Procurador están determinados en el artículo 95 de la L.A.P.F., estos son los mismo que se requieren para ser ministro y los cuales mencionamos anteriormente.

La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel (artículo 21 constitucional), sólo en casos urgentes cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indicado puede sustraerse de la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar la detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. Ningún indiciado podrá ser detenido por el ministerio público por más de 48 horas. (artículo 16 constitucional)

#### LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL (artículo 1o. L.O.A.P.F.)

1. Organismo desconcentrado
2. Organismo descentralizados
3. Empresas públicas, estructuradas fundamentalmente bajo la forma de sociedades mercantiles y principalmente sociedades anónimas.
4. Fideicomisos públicos

El estado contará con organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado (artículo 28 Constitucional), la Administración Pública Federal será centralizada y para estatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso (artículos 90 y 93 constitucionales)

La concentración en estricto sentido es una forma de organización administrativa en la cual se otorgan al órgano desconcentrado, por medio de un acto materialmente legislativo (ley o reglamento), determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas, que le permiten actuar con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad, así como tener un manejo autónomo de su presupuesto, sin dejar de existir un nexo de jerarquía, con el órgano superior.<sup>27</sup>

Los Organismos Desconcentrados tienen la siguiente características:

1. Son creados por ley o decreto
2. Dependen siempre de la presidencia, Secretaría de Estado o Departamento de Estado.
3. Sus facultades derivan de la Administración Central.
4. Su patrimonio es el mismo de la Federación.
5. Sus decisiones requieren de la aprobación del órgano del cual depende.
6. Tiene autonomía técnica, entre otras.

Como ejemplo de las unidades desconcentradas podemos mencionar.

a) La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo depende: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

<sup>27</sup> Op. Cit, páginas 323 a la 335.

- b) La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros depende: de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c) Instituto Politécnico Nacional depende: de la Secretaría de Educación Pública.

#### Organismos Descentralizados

La Descentralización Administrativa es una forma de organización que adopta mediante una ley (en el sentido material), la Administración Pública, para desarrollar actividades que competen al estado, que son de interés general.<sup>28</sup>

Tienen las siguientes características

1. Son creadas ley del Congreso de la Unión o decreto presidencial (artículo 45 L.O.A.P.F.)
2. Tienen régimen jurídico propio
3. Tienen personalidad jurídica propia
4. Denominación
5. La sede de las oficinas y dependencias y ámbito territorial
6. Órganos de dirección, administración y representación
7. Cuentan con una estructura administrativa interna
8. Cuanta con patrimonio propio
9. Objeto
- 10 Finalidad
- 11 Régimen fiscal

Algunos ejemplos de estos organismos son:

1. Petróleos Mexicanos (PEMEX)
2. Pronósticos deportivos para la asistencia pública
3. Aeropuertos y servicios auxiliares
4. Universidad Autónoma de México

Hay otros organismos que ayudan al auxilio de actividades que se presentan con menos frecuencia, pero que tienen en su momento gran importancia, son los organismos intersecretariales, los cuales son creados por el Presidente de la República se integran por varias secretarías o departamentos de estado, sin perjuicio de ser constituidos al mismo tiempo por otro tipo de organismos, son creados con la finalidad de dar solución de problemas, en los cuales no es suficiente la intervención de una sola secretaria (art. 73 fracción XXX de la constitución), como ejemplo tenemos la siguientes:

1. Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras  
FIN: promover la inversión Mexicana y Regular tal inversión extranjera  
INTERVIENEN: SG, SRE, SHCP, SECOFIN, SEMIP, STPS, SPP.
2. Comisión Intersecretarial consultiva de la obra pública  
FIN: Creada por la ley de obra pública  
INTERVIENEN: SHCP, SECOFIN, SARH, SCT.

#### EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

Es una persona moral creada por el estado que pierde sus características de lucro para abarcar una finalidad mucho más amplia, que es atender el interés general o las necesidades colectivas, con la dependencia de la rentabilidad o utilidad pecuniaria, que se puede obtener de ella. Son empresas de participación estatal

<sup>28</sup> Op. Cit., 361 a la 393 y Carrillo Castro Alejandro, Administración Pública, marco internacional, páginas 60, 119 y 125.

mayoritarias sociedades nacionales de crédito, las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, que satisfagan los siguientes requisitos (artículo 46 bis)

1. Que el estado aporte el capital sea más del cincuenta por ciento, naturaleza, organización y regule el elemento de trabajo.
2. Que la empresa se encuentre destacada a producir bienes o servicios para satisfacer las necesidades colectivas.
3. El régimen de la empresa es de normas de derecho público.
4. Que en la Constitución de su capital hagan figurar títulos representativos del capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal. (entre otras)

En México, la empresa pública desde sus orígenes en el siglo pasado tiene una clara orientación hacia las estructuras mercantilistas, con modalidades de intervención estatal, actualmente la proporción de empresas públicas en nuestro país adoptan la forma mercantil, y dentro de esta la que mas se utiliza es la sociedad anónima.

La Sociedad mercantil tiene varias formas para constituirse de acuerdo con el art. 1o. de la ley general de sociedades mercantiles, en nombre colectivo, comandita simple, por acciones, de responsabilidad limitada, Sociedad anónima, de cooperativa y nacional de crédito. En las sociedades mercantiles del Estado si participa un particular, el mayor porcentaje de participación económica es la del Gobierno, de tal forma que resulta inoperante la aportación del colaborador.

**FIDEICOMISO.** Es conforme al artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendado a la realización de ese fin a una institución fiduciaria".<sup>29</sup>

**El fideicomiso público:** Es un contrato por medio del cual, el gobierno federal, los gobiernos de los estados a los ayuntamientos, a través de sus dependencias centrales o paraestatales, con el carácter de fideicomitente, transmite la titularidad de bienes del dominio público o del dominio privado de la federación, entidad o municipio, en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito o de interés público.

Es decir son aquellas que el Gobierno Federal o alguna de las entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al ejecutivo federal en las atribuciones del estado para impulsar áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica, análoga a las otras entidades. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente unico de la administración centralizada.

Sus elementos son: El Fideicomitente, el gobierno federal, el gobierno de las entidades federativas, ayuntamientos en los municipios.

**Patrimonio:** Bienes del dominio público o privado de los fideicomitentes

**Fiduciario:** Por lo regular son instituciones de crédito de sociedades anónimas o sociedades nacionales de crédito.

**Objeto:** Es el bienestar social mediante la realización de estrategias para el desarrollo nacional como, producción de bienes para el mercado, prestación de servicios etc.

Antes de terminar con este capítulo quiero establecer de manera concreta la Organización Política de los estados de la entidad federativa esto es con el objeto de poder tener una noción de su organización, ya que el regreso de indocumentados afectados por el proyecto de ley 187 afectaría a las mismas.

---

<sup>29</sup> Op. Cit., páginas 445 a la 493

Los estados tienen una organización similar a la de la federación, cuentan con tres poderes en su gobierno:

1. Poder ejecutivo: se deposita en el gobernador de la elección popular directa, quien cuenta con diversos órganos administrativos que lo auxilian.

2. El poder legislativo: lo constituye el Congreso Local integrado por diputados locales de elección popular directa. En México no existen senadores locales, como en ciertas entidades federativas de los Estados Unidos de América.

3. El judicial: Integrado por un tribunal superior de justicia que pueden tener salas colegiadas o unitarias y juzgados de primera instancia, civiles, penales, juzgados de paz.

**La Organización Jurídica Municipal:** (artículo. 115 de la Constitución) El gobierno municipal esta a cargo del ayuntamiento, cuerpo colegiado de elección directa que realiza fundamentalmente funciones administrativas, en algunos casos tiene facultad de iniciativa de leyes y en algunos otros eventos con juzgados municipales. La organización federal no siempre tiene formas igualitarias en todos los estados, pero en realidad este tiene como poder legislativo al de el estado al que pertenece el ayuntamiento.

Las leyes que emite el poder legislativo estatal serán de aplicación en todo el territorio que comprende cada entidad federativa, por lo tanto los ayuntamientos se rigen bajo sus leyes.

La organización administrativa de los estados de la federación cuenta con los siguientes órganos:

1. Gobernador
2. Secretario General de Gobierno
3. Oficial Mayor
4. Tesorero
5. Procurador de Justicia y Ministerio Público
6. Secretarías, Direcciones o Departamentos
7. Organismos Desconcentrados
8. Organismos Descentralizados
9. Empresas Públicas y Sociedades Mercantiles de Estado Locales
10. Fideicomisos Públicos

La Municipal cuenta con:

1. Ayuntamiento
2. Presidente Municipal
3. Síndicos y Regidores por Materia
4. Tesorería Municipal
5. Organismos Descentralizados
6. Empresas Paramunicipales
7. Fideicomisos Públicos Municipales

Los Organismos de la División estatal y municipal tienen las mismas funciones que ya describimos en la división federal, pero con la diferencia que estas tienen su aplicación en los límites que les corresponden dentro del territorio delimitado para cada estado de la República y para cada municipio de estos.

## 5. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ESTADÍSTICAS DE DOS SEXENIOS ANTERIORES).

El tema de la situación económica que embarga a nuestro país es muy extenso por lo que no es posible abarcar todos los aspectos de la economía mexicana, sin embargo es necesario establecer algunos puntos que serán de gran importancia para nuestro trabajo, por lo que solo mencionaremos aspectos de la deuda externa, los salarios y algunos otros relacionados con los trabajadores.<sup>30</sup>

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL :

AÑO	SERIAS DE ESTADO.	DEPTO DE ESTADO	PRO-CURADURÍAS	SUBSECRETARÍAS	OFICINAS MAYORES	CONTRALORÍAS	DIR. GENERALES.	COMISIONES Y CONSEJOS	COORDINACIONES GRALES.	TOTAL
DE 1980	16	2	2	47	20	0	447	0	6	903
A 1994	17	1	2	70	37	4	386	93	12	216

### ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL

AÑO	EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL		FIDEICOMISOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
	MAYOR	MINOR		
DE 1980	630	0	186	87
A 1994	106	0	29	81

Como podemos notar hay una gran diferencia de organismos que se crearon desde 1980 hasta 1994, el número disminuyó porque el presupuesto para mantenerlos es ahora más reducido, lo cual también a generado desempleo. En las siguientes estadísticas como en las anteriores solo expondremos las cantidades con que inician y las cantidades que tienen actualmente.

Esto es con el fin de comparar los resultados de las administraciones anteriores con los últimos resultados que tomamos en cuenta de 1994.

### INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN SU MAYORÍA POR LOS IMPUESTOS QUE PAGAMOS COMO CIUDADANOS Y POR OTROS MEDIOS DE CAPTACIÓN.

AÑO	IMPUESTOS FEDERALES	MEDIOS PROPIOS
1980	33.80%	27.20%
1994	37.80%	39.70%

### INGRESOS TOTALES DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL EN MILLONES DE NUEVOS PESOS

Los ingresos de la Federación se dividen en ingresos ordinarios, de financiamientos, internos o externos, los cuales se componen de ingresos del gobierno federal y de organismos y empresas de control presupuestal directo., en ingresos ordinarios que a su vez se dividen en ingresos tributarios y los no tributarios.

AÑO	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS
1980	355	637
1994	152808.3	50608.8

<sup>30</sup> Ex-presidente Carlos Salinas de Gortari, periodo 1988 a 1994, Informes de Gobierno números del I al VI, con sus respectivos anexos estadísticos. Las Estadísticas que componen el inciso 5, están consideradas según su importancia y repercusiones en nuestro tema de análisis.

LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DE CONTROL PRESUPUESTAL DIRECTO OBTUVIERON UN TOTAL DE INGRESOS :

AÑO	INGRESOS FINANCIAMIENTOS			TOTAL
	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
1980	478.3	88.7	206.3	773.3
1993	95910.6	2680.2	11722.2	110313

TOTAL DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL

AÑO	INGRESOS ORDINARIOS	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	TOTAL
1980	683.1	170	39.3	892.4
1993	203,947.20	102,790.70	9,439.10	311,643.00

TOTAL DEL GOBIERNO FEDERAL TOMANDO EN CUENTA SUS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DE CONTROL PRESUPUESTAL DIRECTO.

AÑO	TOTAL EN NUEVOS PESOS
1980	1,665.70
1981	2,547.80
1982	4,808.70
1983	8,280.30
1984	13,216.00
1985	20,423.80
1986	40,022.30
1987	109,951.90
1988	209,875.70
1989	279,783.30
1990	329,712.20
1991	429,657.70
1992	479,603.60
1993	421,956.00

Como podemos notar el ingreso de la federación aumenta año con año en cantidades notables, sin embargo las mejoras de trabajos, salarios, vivienda son muy pocas; en lugar de incrementarse van disminuyendo de manera desfavorable en perjuicio de los mexicanos, ocasionando problemas sociales, como la delincuencia, el desempleo. aunque cada año se origine un nuevo impuesto, los ingresos que estos originan no son destinados para la satisfacción de las necesidades comunitarias por lo general, sino para el beneficio de algunos políticos corruptos.

El gasto de los limitados bienes y servicios que nos proporciona el gobierno a través de sus instituciones gubernamentales no es ni la tercera parte de lo que generamos como ingresos a la federación, esto lo vamos a comprobar con las siguientes estadísticas.

Por ejemplo el total de gasto devengado de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL fue:

AÑO	ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	LOS TRES PODERES DE LA FEDERACION	TOTAL
1993	116086.1	188,422.60	304,508.70

El total arriba mencionado de ingresos fue 421,956.00, en realidad este gasto se destino a la utilidad pública, aún así que paso con la diferencia y con el sobrante ¿en que se aprovecho?.

LA POBLACIÓN MEXICANA ESTA COMPUESTA POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE INDIVIDUOS CONSIDERANDO SUS CARACTERÍSTICAS.

AÑO	TOTAL	URBANA	RURAL	HOMBRES Y	MUJERES
1980	66846833	44299729	22547104	33039307	33807526
1990	1249645	57956721	23289924	39893969	41355676



SEGÚN SU EDAD, actualmente se compone por :

EDAD	0 A 4	5 A 9	10 A 14	15 A 19	20 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39
POBLACIÓN	10,257,310	10,626,611	10,452,410	9,723,313	7,876,895	6,443,539	5,420,465	4,607,031
EDAD	45 A 49	50 A 54	55 A 59	60 A 64	65 A 69	70 A 74	75 A 79	80 Y MAS
POBLACIÓN	2,992,796	2,408,384	1,906,033	1,621,141	1,190,867	832,069	594,439	777,234

LA POBLACIÓN OCUPADA en nuestra República Mexicana desde 1990 a 1994 es:

POBLACIÓN OCUPADA	SECTOR DE ACTIVIDAD PRIMARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD SECUNDARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD TERCIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD NO ESPECIFICADO
23,403,413	5,300,114	6,503,224	10,796,203	803,872

Cabe señalar que la mayor parte de la población se concentra en las principales ciudades de las entidades federativas.

A continuación señalaremos la diferencia entre 1990 y 1994 de los PRINCIPALES INDICADORES DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN LAS ZONAS URBANAS:

ENTIDAD FEDERAL	TASA DE ESPECIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN 1990	TASA DE ESPECIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN 1994	TASA DE DESEMPLEO ABIERTO 1990	TASA DE DESEMPLEO ABIERTO 1994
CIUDAD DE MEXICO	53.0	54.3	6.7	8.3
CD. JUAREZ	53.7	58.6	1.8	1.9
CHIHUAHUA	51.1	57.3	2.5	4.6
GUADALAJARA	51.2	59.2	1.6	3.4
LEÓN	51.5	52.6	1.3	1.6
MATAMOROS	52.5	60	3.3	6.7
MÉRIDA	46	52.2	0.8	1.2
MONTERREY	53	52.7	3.4	4.8
NVO. LAREDO	50.9	53.9	1.9	3
ORIZABA	47.	48.1	1.6	1.9
PUEBLA	47.9	47.6	1.8	2
SAN LUIS POTOSÍ	48.4	51.9	1.3	1.7
TAMPICO	44.6	56.9	3.1	5.8
TIJUANA	51.8	53.8	1.7	1.4
TORREÓN	40.8	54.9	2.7	5.4
VERACRUZ	49.9	54.5	2	4.1

Total de puestos de ocupación en el gobierno federal en hasta 1993 :

PODERES		PRESIDENCIA	GOBERNACIÓN	RELACIONES EXTERIORES	DEFENSA NACIONAL	HACIENDA	AGRICULTURA
LEGISLATIVO	JUDICIAL						
4335	14058	2542	13961	3713	162169	34376	39449

COMUNICACIONES	COMERCIO	EDUCACIÓN	SALUD	MARINA	TRABAJO	REFORMA AGRARIA	PESCA
44138	8358	233069	154538	48072	6980	12110	4325

PROCURADURÍA	ENERGÍA	SEDESOL	TURISMO	PROGRAMACIÓN	CONTRALORÍA	ORGANISMOS
11244	2146	13672	2312	0	1618	31378

El desempleo se ha generado en nuestro país por el desmantelamiento de muchas dependencias de gobierno o de muchos fusionamientos de estas con otras instituciones gubernamentales como es el caso de la Secretaría de Hacienda con la Secretaría de Programación, realmente no se sabe si con la eliminación de empleos se le sigue asignando el mismo presupuesto.

**SALARIO MÍNIMO GENERAL POR ÁREA GEOGRÁFICA (NUEVOS PESOS) 1994.**

ENTIDAD	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA SUR	CAMPECHE	COAHUILA	COLIMA	CHIAPAS
CANTIDAD	35.31	41.83	41.83	35.31	35.31	35.31	35.31
ENTIDAD	CHIHUAHUA	DISTRITO FEDERAL	DURANGO	GUANAJUATO	GUERRERO	HIDALGO	JALISCO
CANTIDAD	41.83	45.9	35.31	35.31	41.83	35.31	38.87
ENTIDAD	ESTADO DE MÉXICO	MICHOACÁN	MORELOS	NAYARIT	NUEVO LEÓN	OAXACA	PUEBLA
CANTIDAD	41.83	35.31	35.31	45.9	38.87	45.9	35.31
ENTIDAD	QUERÉTARO	QUINTANA ROO	SAN LUIS POTOSÍ	SINALOA	SONORA	TABASCO	TAMAULIPAS
CANTIDAD	35.31	35.31	35.31	35.31	41.83	35.31	38.87
ENTIDAD	TLAXCALA	VERACRUZ	YUCATAN	ZACATECAS	PROMEDIO NACIONAL		
CANTIDAD	35.31	38.87	35.31	35.31	38.27		

Una de las ciudades que tiene una cantidad mayor de salario mínimo es el Distrito Federal, tomando en cuenta su población es lo más alto que se le ha dado.

**EN EDUCACIÓN ESTABLECEREMOS LA POBLACIÓN DE ACUERDO A SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ESCOLARES**

AÑO	CON EDAD DE 6 A 14 AÑOS			CON EDAD DE 15 O MAS AÑOS			POBLACIÓN ANALFABETA
	QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR	QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR	ASISTEN A LA ESCUELA	NO ASISTEN A LA ESCUELA	CON PRIMARIA COMPLETA	CON PRIMARIA INCOMPLETA	
1970	4686373	4162981	8010743	4421137	4358971	10080693	19244832
1980	0	0	10576599	4700603	7137780	10576670	31475670
1990	16402382	2322123	16162643	2154284	9553163	43354067	43354067

**EN EDUCACIÓN ESPECIAL TENEMOS UNA POBLACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS**

AÑO	CON DEFICIENCIA MENTAL	TRASTORNOS		PROBLEMAS DE CONDUCTA	IMPEDIMENTOS	PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	PROBLEMAS DE LENGUAJE	INTERVENCIÓN TEMPRANA
		VISUALES	AUDITIVOS					
1986	23846	833	5655	2719	1178	113548	5267	3528
1990	32227	971	7288	2698	1873	131839	8871	5943
1994	35238	1068	7411	2272	2272	163734	15499	9673

**PARA DAR ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SE HAN CONTADO CON LAS SIGUIENTES UNIDADES DE SERVICIO**

AÑO	ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	CENTROS		UNIDADES DE GRUPOS INTEGRADOS	CENTROS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA	CENTROS DE DIAGNOSTICO Y CANALIZACIÓN
		CAPACITACIÓN	PEDAGÓGICOS			
1986	477	681	287	563	24	21
1990	656	86	485	576	35	40
1994	749	87	625	561	48	33

**POBLACIÓN ANALFABETA Y ALFABETA EN MÉXICO**

AÑO	ALFABETA		ZONA		ANALFABETA		ZONA	
	HOMBRES	MUJERES	RURAL	URBANA	HOMBRES	MUJERES	RURAL	URBANA
1980	13933272	13520398	8181220	23294450	2543171	3906569	3749787	2701933
1990	21573645	121778422	9613536	33740531	2303113	3856549	3277390	2884272

**GASTO NACIONAL EJERCIDO EN LA EDUCACIÓN EN MILLONES DE NUEVOS PESOS**

AÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	OTRAS SECRETARÍAS	ESTATAL	MUNICIPAL	PRIVADO
1986	2089700	271339	429209	17320	293178
1990	18369800	3964136	4888186	99610	2401008
1994	54485300	8449809	8071586	184065	4046782

**EN CUESTIONES DE SALUD TENEMOS LAS ESTADÍSTICA VITALES**

AÑO	ESPERANZAS DE VIDA AL NACER *	NATALIDAD REGISTRADA	MORBILIDAD REGISTRADA CASOS NUEVOS **	MORTALIDAD GENERAL
1986	69.17	2379.3	13033.1	400079
1990	70.83	2735.3	16161.8	422803
1993	71.54	2765.6	22549	416335

\* tasa por 1000 habitantes,

\*\* hasta 1977 se registraron solo casos de enfermedades transmisibles conocidos por la S.S.A., en 1978 y 1981 se incluyeron las notificaciones del IMSS y del ISSSTE y de 1984 a 1988, 1990 cifras revisadas y actualizadas por la Secretaría de Salud.

Algunas de las causas de mortalidad son la neumonía, enfermedades infecciosas, accidentes, envenenamientos, enfermedades del corazón, entre otras, pero la que actualmente más padecemos en la muerte por violencia.

**PARA OTORGAR EL SERVICIO DE SALUD MÉXICO CUENTA, (HAY QUE RECONOCER QUE DICHO SERVICIO ES UNO DE LOS MEJORES EN EL MUNDO Y EN SU MAYORÍA ES GRATUITO):**

AÑO	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL MÉDICO	PERSONAL PARAMÉDICO	PERSONAL NO MÉDICO	UNIDADES MÉDICAS *
1990	383062	89842	164731	106354	13194
1991	400003	96604	168424	112138	13722
1992	410974	99198	171437	116149	13977
1993	420581	102125	175673	118460	14223
1994	434120	104790	181559	122673	14501

\*Incluye unidades de consulta médica externa y hospitalización

**NUESTRO SISTEMA DE SALUD TAMBIÉN INCLUYE LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO ASPECTOS IMPORTANTES EN NUESTRA SOCIEDAD**

AÑO	CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIA	CENTROS DE ASISTENCIA FAMILIAR Y ESCOLAR	CASAS CUNAS, HOGAR E INTERNADOS DE MENORES	ASILOS Y ALBERGUES TEMPORALES	CENTROS DE REHABILITACIÓN
1990	34	40	7	4	32
1991	34	40	7	4	32
1992	34	40	7	4	32
1993	34	40	7	4	32
1994	34	37	7	4	32

AÑO	CENTROS VOCACIONALES Y RECREATIVOS	OTROS CENTROS DE ASISTENCIA	CONSULTORIOS	CENTROS DE SALUD	UNIDADES MÓVILES MÉDICAS
1990	8	5	403	4	83
1991	8	5	437	4	83
1992	8	5	652	3	83
1993	8	5	652	3	83
1994	8	5	652	3	83

Cabe destacar la importancia de nuestro Servicio Médico Nacional que en su mayoría, además de ser gratuito, cubre las necesidades de los trabajadores y atiende los problemas que se generan sin ningún tipo de discriminación al ser humano por su origen migratorio. Algunas instituciones sólo asisten a determinado grupo de trabajadores pero hay otras como los centros de salud que atienden a la población en general y Hospitales Generales.

**EN VIVIENDA SOLO MENCIONAREMOS POR PROGRAMA:**

AÑO	VIVIENDA TERMINADA				LOTES CON SERVICIO		VIVIENDA PROGRESIVA		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	EN PROPIEDAD		EN RENTA		CREDI TO	INVERSION	CREDI TO	INVERSION	CREDI TO	INVERSION
	CREDI TO	INVERSIÓN	CREDI TO	INVERSIÓN						
1993	261882	29920.6	4003	47.9	9791	177	32431	573.3	97332	346.9
1994	316063	31634.6	4300	29.7	143422	7925	30000	615.2	64668	428.7

**NUESTRA DEUDA EXTERNA TIENE COMO SALDO FINAL DEL PERIODO DE 1994, EN MILLONES DE DÓLARES:**

SALDO INICIAL	DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN	ENDEUDAMIENTO	AJUSTE POR TIPO DE CAMBIO	SALDO FINAL
7874	19,963.10	16,380.60	3382.5	1990.3	85120.2

**DEUDA EXTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL POR DEUDOR EN EL EXTRANJERO EN 1994 :**

SALDO INICIAL	DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN	ENDEUDAMIENTO NETO	AJUSTE POR TIPO DE CAMBIO	SALDO FINAL
40985	1199.2	1799.8	-600.6	972.7	41357.1

**EL COSTO DEL DÓLAR ESTA ACTUALMENTE**

AÑO	TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR			INDICE DEL TIPO DE CAMBIO REAL DEL PESO MEXICANO			
	OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	DOCUMENTO COMPRA-VENTA	BILLETE COMPRA-VENTA	PRECIOS EXTERNOS	PRECIOS AL CONSUMIDOR	TIPO DE CAMBIO MUNDIAL CANASTA POR DÓLAR	TIPO DE CAMBIO NACIONAL PESOS POR DÓLAR
1993	3.1039	3.0562	3.3296	1313.4	108456.2	13.2	3.1
1994	3.3794	3.0562	3.4272	1509.4	116128.3	14.6	3.4

Es importante aclarar que en 1995 nuestra moneda sufrió una enorme devaluación que repercutió en todos los aspectos socioeconómicos de la población mexicana. El costo del dólar llegó a finales de 1996 a ocho pesos por dólar.

#### MOVIMIENTO MIGRATORIO

AÑO	NACIONALES *	RESIDENTES **	EXTRANJEROS *	NUMERO DE REFUGIADOS ***
1988	3669	139	8760	41
1989	9062	140	8902	41
1990	9103	147	9402	43
1991	4271	145	9661	43
1992	4339	78	8399	44
1993	4420	159	9438	42
1994	3629	159	8481	42

\*Se refiere a las entradas y salidas de nacionales y extranjeros por cualquiera de las fronteras, estos últimos de acuerdo a las figuras migratorias que establece la ley general de población (no incluye movimientos fronterizos).

\*\*Se refiere a los extranjeros que después de permanecer cinco años en el país, obtienen su calidad de inmigrantes.

\*\*\*En 1982 se creó la comisión mexicana de ayuda a refugiados, las cifras relativas a estos son 30 mil en 1982, 35 mil en 1983, 45 mil en 1984, 46 mil en 1985, 42 mil en 1986 y 39 mil en 1987.

EN TURISMO LAS ESTADÍSTICAS SEGÚN LA BALANZA DE DIVISAS DE VIAJEROS INTERNACIONALES HASTA 1994 EN MILLONES DE DÓLARES ES :

INGRESOS		EGRESOS		SALDO	
TURISTAS	EXCURSIONISTAS	TURISTAS	EXCURSIONISTAS	TURISTAS	EXCURSIONISTAS
2445	757	1145	1386	1300	629

TOTAL DE TURISMO NACIONAL Y MUNDIAL EN MILLONES, EN 1994

TURISMO MUNDIAL		TURISMO INTERIOR		GASTO POR TURISTAS EN MILLONES DE DÓLARES		HOSPEDADOS EN HOTELES A NIVEL NACIONAL
510680	CO 7971	22176.6	16982.9	2445	332839	38.3

EN LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES QUE MANTIENE NUESTRO PAÍS CON OTRAS NACIONES SE REPORTAN LOS SIGUIENTES CASOS:

BILATERAL	MEXICANOS DEVUELTOS DE E.U.A. POR ESTANCIA ILEGAL	CASOS DE ASISTENCIA LEGAL A MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	TRABAJADORES MIGRATORIOS BAJO CONVENIO	B E C A S		TRATADOS MULTILATERALES	
				OTORGDAS	RECIBIDAS	SUSCRITOS	RATIFICADOS
1990	1013412	60120	9123	932	1213	5	13
1991	936499	114217	5131	690	865	7	7
1992	1152132	113429	4778	362	440	9	8
1993	1189031	117000	4866	834	499	23	27
1994	1100000	119000	4885	1261	300	11	0

POR ULTIMO REALIZAREMOS LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS.

ANO	ATENCIÓN A CONFLICTOS LABORALES	ASESORAMIENTO JURIDICO LABORAL
1990	7792	3334
1991	7581	8120
1992	3434	12979
1993	3996	13160
1994	3377	12133

QUEJAS PRESENTADAS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.

ANO	RECI-BIDAS	CONCLUIDAS	PETICIÓN ARBITRARIA	DILACIÓN EN LA PROCURA CIÓN DE JUSTICIA	ABUSOS DE AUTORIDAD	FALSA ACUSACIÓN	VICIOS EN PROCEDIMIENTOS	DENEGACIÓN DE JUSTICIA
1990	1343	397	192	46	91	72	63	33
1991	4398	2928	432	124	305	341	191	220
1992	9903	8460	522	313	482	399	385	382
1993	8321	9724	684	733	417	417	399	263
1994	7050	7888	293	208	222	222	196	41

ANO	TORTURA	INCOMUNICACION NEGATIVA DE ACCESO AL SERVICIO PUBLICO	PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	ASUNTOS INDIGENAS	PRESUNTOS DESAPARECIDOS	ABUSO DE AUTORIDAD	AGRAVIOS A PERIODISTAS	HOMICIDIOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS
1990	180	0	0	3	0	0	0	1
1991	422	4	1	7	3	0	13	2
1992	292	237	16	10	3	0	2	3
1993	323	443	7	6	0	9	0	1
1994	110	137	0	10	3	3	0	0

Es importante señalar que en 1995 los índices de delincuencia se han multiplicado de manera que no se permite tener una seguridad pública, los asaltos se han cometido tanto a personas físicas como a morales, la crisis económica que sufre México sin duda se vería reflejada en el no regreso de indocumentados mexicanos, a su lugar de origen.

EN LA SEGURIDAD PUBLICA CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES DATOS :

AÑO	PERSONAL PARA SEGURIDAD PUBLICA	VEHICULOS DE PROTECCIÓN VIAL	PATRULLAS	DELITOS REGISTRADOS	ASISTENCIA MEDICA DE RESCATE	ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE SINIESTROS
1991	67849	4338	2837	136927	41092	27376
1992	69829	4106	2528	140960	46533	36320
1993	72835	4083	2483	137568	49233	38039
1994	75271	3929	2364	148601	42365	32843

La mayoría de la población vive aterrada de los pocos medios de subsistencia que proporciona nuestro sistema gubernamental, por lo que muchos de los ilegales mexicanos es casi seguro que no quieren regresar a su lugar de origen, teniendo que sufrir mas problemas económicos y sobre todo con el racismo americano que desde hace muchos años se ha dejado sentir.

A continuación expondremos los antecedentes y generalidades del gobierno federal americano y del gobierno local de estado del California de esa misma Nación.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

### **FEDERALISMO Y DEMOCRACIA NORTEAMERICANA**

**El Federalismo es vital y el principal distintivo del sistema constitucional de las Américas, su principal operación y aumentar la importancia política y constitucional de los estados así como fortalecerlos influyendo en sus conductas y actividades, ya que estos son Estados componentes autónomos y básicos de la unión federal americana.<sup>31</sup>**

**El sistema federal, es marcado por una división constitucional de poderes, que entre ellos no pueden existir a falta del otro, este sistema federal es distinto a la de los estados unitarios porque el poder reside en un gobierno central que crea subdirectores locales, delegaciones y unidades subordinadas con cierta autoridad. Legalmente el gobierno central como sistema unitario puede abolir estas unidades locales y quitarles totalmente de sus funciones, aunque en la práctica esta es una acción drástica que raramente ocurre.**

**En los Estados Unidos, desde el término de la guerra civil a prevaecido la teoría del federalismo que ha sido un nivel de gobierno nacional y estatal, el primero con poder soberano y el segundo con poder autónomo. Lo federal puede ser implantado en una variedad de caminos y no requiere de una específica distribución de poderes entre la participación de niveles de gobierno. Pero en todo sistema federal alguna descentralización del poder gubernamental es ejecutado.**

**En los Estados Unidos es la descentralización, junto con la separación de poderes lo principal, tienen una estructura política en un grupo orientado a la sociedad política.**

**La base del federalismo sería un sistema en el cual el poder está dividido entre el gobierno central de un país y los gobiernos de sus partes que lo constituyen de manera que cada nivel es independiente del otro dentro de su propia esfera de actividad. En el sistema norteamericano, ni el gobierno nacional, ni el de un estado individual dependen del otro como fuente del poder político.**

**Los estados no están en libertad de separarse voluntariamente de la unión, como pueden hacerlo las partes de una confederación, es así que en la constitución norteamericana en todos sus artículos busca una unión indestructible. Las federaciones difieren en cuanto a los métodos particulares de que se sirven para dividir el poder político. El procedimiento norteamericano consiste en asignar poderes específicos al gobierno nacional y reservar todos los restantes para los estados. A diferencia de nuestro país los estados tienen más autonomía que los de nuestro régimen federal, pero en ambas naciones la federación tiene que ser respetada por el poder estatal.**

**La División de poderes, se da en el sistema de gobierno norteamericano, al igual que en el mexicano, con una estructura propia, en el funcionamiento de cada uno de ellos se manifiestan enlaces necesarios para lograr el desarrollo del país, esto es un distintivo de la estructura gubernamental americana. La misma constitución de esta nación establece la división de poderes y manifiesta en sus artículos I, II y III las funciones y en que forma se integran cada uno de estas partes gubernamentales:**

- 1. Poder Ejecutivo Federal**
- 2. Poder Legislativo Federal**
- 3. Poder Judicial Federal**

**La democracia en Estados Unidos ha sufrido severos cambios substancialmente en el transcurso de más de dos siglos de existencia, como resultado las condiciones que enfrentan hoy en día los funcionarios políticos son radicalmente diferentes de aquellos con los que estaban familiarizados los padres fundadores cuando**

---

<sup>31</sup> Watson Richard A, Democracia Americana, Logros y Perspectivas páginas 631 a la 634 y Wilson James Q., Gobierno de los Estados Unidos, páginas 51 y 52

elaboraron el sistema básico hacia finales del decenio de 1780. Las variaciones son en muchos aspectos pero sólo mencionare los siguientes, el tamaño, área y población.<sup>32</sup>:

El primer censo de los estados Unidos que se llevo a cabo en 1790 indico que el territorio comprendido dentro de las trece colonias originales abarcaba menos de 9 mil millas cuadradas y se ha ampliado dicho territorio en varias ocasiones desde 1803, cuando se compró a Francia el territorio de Lousiana, en 1817 fecha en que se compró a Dinamarca las islas vírgenes y en 1848 California, 1864 Nevada, 1912 Nuevo México y Arizona, 1845 Texas, territorios que fueron mutilados a México.

En la actualidad los 50 Estados que abarca en su parte continental, Alaska y Hawai tienen una superficie de más de 3,600,000 millas cuadradas. El aumento de la población ha sido más notable aún, el censo de 1790 reveló que en la nación vivían menos de 4 millones de personas, al estallar la guerra en 1812 esa cifra se duplicó y alrededor de 1975 se triplicó.

El crecimiento de la población durante el periodo total de la historia de los Estados Unidos fue por lo tanto de más de cincuenta veces, es decir, en 1790 había cuatro millones, en 1980 se llegó a la gran cantidad de doscientos veintisiete millones de personas.

En la diversidad geográfica ha implicado lo siguiente.

El territorio ha variado en los siguientes estados: El diminuto Rhode Islan, con 120 millas cuadradas de superficie, Alaska con 566,000 millas, el cual tiene la población mas pequeña, con un poco más de 400 000 residentes en 1980, mientras que California es el Estado más poblado del país, teniendo como 25 millones de personas

Las causas de este crecimiento poblacional ha sido en primer lugar el movimiento de la población campesina a las zonas urbanas, por el incremento de oportunidades de empleo debido a la Revolución Industrial que dio comienzo a mediados del siglo XIX. Desde mediados del siglo se ha registrado un aumento sustancial de número de personas que viven en las áreas metropolitanas. En 1950, el 56% de los Norteamericanos residían en 168 áreas estadísticas metropolitanas estándar (SMSA), en 1980 el 75% vivían en 318 SMSA. En 1980 el área metropolitana mas grande era Nueva York-Nueva Jersey con una población total de 9.1 millones, seguida por la de los Angeles-Long Beach con 7.5 millones y la de Chicago con 7.1 millones de residentes.

Movimientos Sociales son por ejemplo: El de grupos sociales, en años muy recientes han sido muy notables el de grupos sociales, como el desplazamiento de negros del sur al norte y de las áreas rurales a urbanas, sin embargo pocos blancos han emigrado a las ciudades centrales del país, realmente se vale decir que el movimiento desde 1950 a zonas suburbanas lo han realizado en gran parte la población blanca.

Otro fenómeno social producido en años recientes ha sido: el paso de mujeres del hogar al mercado de trabajo, en 1950 el 31% de las mujeres en edad de trabajar pertenecían a la fuerza laboral, en 1980 la cifra aumento al 51%, y en 1991 el 75% de las mujeres trabajan fuera de casa. El tipo de empleo también ha variado por ejemplo, entre 1972 y 1982 la proporción de mujeres abogadas y jueces se cuadruplicó; asimismo las mujeres empezaron a obtener empleos desempeñados principalmente por varones, tales como guardias de seguridad, trabajos de construcción, soldados, y reparadores de aparatos telefónicos.

En 1960 la llegada de una nueva ola de inmigrantes, especialmente de Asia y de países de ese hemisferio de entre los cuales había coreanos que aumentaron en mas de un 40%, chinos, filipinos, vietnamitas. Entre los años de 1970 y 1980 en las encuestas de la población se manifestó que había un 30% de la población del estado de California que pertenecían a este grupo de orientales. Asimismo, la inmigración vino de latinos procedentes en gran parte de América Central y una menor cantidad de América del Sur. Para 1980 la población Norteamericana comprendía casi 9 millones de personas originarias de México, 2 millones de Puerto Rico, y un poco más de 800 mil de Cuba.

<sup>32</sup> Op. Cit., páginas 1 a la 26 y Jacobs Clyde E., and Gallogher J.F. California Govermaent, páginas del 1 al 6.



Otros de los factores fueron los cambios en la economía por ejemplo, la iniciativa privada ha acaparado las grandes empresas lucrativas a diferencia de otros países en los cuales el gobierno es dueño de la industria manufacturera como el acero y el petróleo, de industrias financieras como el Banco y Compañías de Seguros, etc.

En 1980 había 12.7 millones de negocios individuales (propiedad de una sola persona), 1.4 millones de asociaciones y 2.7 millones de sociedades. En conjunto caso 17 millones de negocios tenían ingresos por más de 7 billones de dólares y utilidades de 302 miles de millones de dólares, con los grandes negocios ha surgido una gran fuerza de trabajo en los Estados Unidos. En este sentido en el periodo de 1972 a 1982 el número de trabajadores aumentó de casi 90 millones a unos 130 millones de personas.

Otro desafío económico, importante para la democracia norteamericana en años recientes ha sido el aumento de los precios que tienen que pagar los consumidores por los bienes y servicios, como ejemplo podemos decir que en 1981 el consumidor tuvo que gastar alrededor de 2.75 dólares en alimentos y bebidas, los cuales podían ser comprados por 1 dólar en 1967, actualmente de la atención médica y de otros servicios profesionales son en su mayoría demasiado costosos es decir los consumidores gastan 4 veces mas de lo que gastaban en 1967 para pagar dichos servicios.

La democracia norteamericana como Richard A. Watson manifestó se funda en la apreciación de que sus técnicas e instituciones políticas funcionan en su mayor parte con sus principios democráticos. Los líderes de los partidos republicano y demócrata compiten por el apoyo de los votantes, ajustando sus proyectos de manera que respondan a los deseos de la gran variedad de grupos que componen el electorado.

El partido ganador que representa una amplia coalición de esos grupos, no debe olvidar las preferencia de muchos grupos después de que ha asumido el poder, en caso contrario puede ser reemplazado por el partido de oposición. El hecho de que los partidos republicano y demócrata sean tan competitivos ( es raro que el partido perdedor obtenga menos del 40% de los votos en unas elecciones presidenciales), indica que las derrotas son frecuentes y que, aunque no se produzcan realmente, la posibilidad de que ocurra hacen que el partido mayoritario responda a las preferencias del público.

El sistema político norteamericano es abierto también en el sentido de que todas las personas sin importar su origen étnico, raza, sexo y condición social pueden tener participación política. Con el tiempo uno de ellos podrá alcanza el cargo mas elevado del sistema político norteamericano, la presidencia, como lo hizo J. F.. Kennedy. Los poderes del estado tienen que dividirse, el pensamiento del filosofo, político, francés Charles Montesquieu en su obra el Espíritu de las leyes, quien asociaba la tiranía con la concentración del poder político y la libertad con su división.

A la separación de poderes el Profesor Watson, le llama separación de procesos, es decir, cada uno de los tres poderes del gobierno tiene a su cargo una parte distinta del proceso político total: La legislatura tiene la obligación fundamental de hacer leyes, el ejecutivo la de ponerlas en acción y el poder judicial de interpretarlas. esto permite que ninguno use el poder del otro y que los tres poderes contrarresten reciprocamente su influencia dando como resultado la descentralización del poder público.

Cuando participan recíprocamente en sus procesos, los tres poderes del Estado están en una situación de restringir y equilibrar su influencia, puesto que los tres poderes dependen unos de los otros, el sistema de procesos compartidos les obliga a cooperar mutuamente en sus actividades.

El sistema de gobierno de los estados unidos no permite que los diputados desempeñen cargos ejecutivos o judiciales, es decir no se pueden mezclar un poder con otro, porque si no se permitiría una concentración de todos los poderes políticos en las mismas manos que a su vez daría resultado a una tiranía, es como lo que plantea nuestro artículo 21 constitucional, dos poderes no se pueden reunir en uno solo, no se puede ser juez y parte a la vez. La división de poderes mencionada anteriormente permite el desempeño de las tareas sociales con más eficacia como lo analizaremos en seguida

## **I. PODER EJECUTIVO FEDERAL**

Las experiencias adquiridas en base a una confederación demostraron claramente que el gobierno federal no podía llevar a cabo sus actividades ejecutivas a través de comités legislativos, por lo tanto, se inició un exhaustivo estudio de modelo presidencialista norteamericano a seguir, aún a través de las gobernaturas estatales que se tenía no se encontraba un tipo ideal de presidente. En su mayoría sus puestos locales eran débiles con excepción de Massachusetts y Nueva York que determinaban gobernadores independientes investidos con poderes políticos importantes. El hecho de que los gobernadores de esos dos estados pudieran servir eficientemente sin poner en peligro la libertad política convenció a muchos delegados de que un jefe del ejecutivo fuerte respondería ante el pueblo, tratando de evitar un rey tirano o un gobernador colonial.<sup>33</sup>

La presidencia creada finalmente por la constitución es determinada por un colegio electoral y puede ser destituido el cargo sólo por causas específicas (traición, soborno, delitos graves e infracciones), y sólo después de ser acusado el titular por la cámara de representantes y declarado culpable por el voto de los dos tercios de los miembros del senado. Sus poderes le son conferidos por su Constitución, al igual que el presidente de nuestra nación.

El fortalecimiento de la presidencia ha sido notoria al transcurso de los años, las ramas legislativa y judicial también se han fortalecido pero no en la misma medida que el poder ejecutivo, de manera que la separación de poderes es similar a la que establecimos en capítulos anteriores respecto a nuestra división de poderes mexicanos.

Aunque la tendencia general ha sido hacia una presidencia más poderosa, el fortalecimiento no ha sido constante, las condiciones de la sociedad norteamericana, la reacción de la gente a las mismas y las cualidades personales de los presidentes en ejercicio han afectado las funciones y la influencia de la presidencia. Uno de los pensadores americanos Alexander Hamilton expuso que "la decisión la actividad, la discreción y la diligencia caracterizarán por lo general los actos de una sola persona en mayor grado que los de un número más grande de personas, y según dichas cualidades disminuirán".

El presidente, como jefe de las fuerzas armadas desempeña el papel fundamental en la decisión de comprometer tropas norteamericanas; la más importante decisión en este país es la de tomar las armas para ir a la guerra, esta decisión es tan importante que se cree que en manos de Estados Unidos se encuentra la seguridad de muchas naciones, como es la de nuestro país, sin embargo, el papel del presidente en una crisis no se limita a los asuntos militares y exteriores. Cada día el pueblo norteamericano pide más soluciones a los problemas sociales como son la relaciones navales, la seguridad y otras garantías que le permitan llevar una convivencia entre las ciudades más estable, también depende del presidente el actuar con rapidez y autoridad para contrarrestar el desempleo masivo<sup>34</sup>.

Como podemos ver el poder y la importancia del presidente, cada vez aumenta más, su poder e influencia se acrecientan a medida que el pueblo norteamericano ha aceptado el concepto de estado positivo, es decir, aquel en que el gobierno particularmente el federal, desempeña un papel principal haciendo frente a las diferentes crisis de la agitada sociedad norteamericana.

El pensamiento de Hamilton no era erróneo al decir que "el poder y la decisión de mando en manos de muchas personas impedirían en buen diseño de estos, por ejemplo en el congreso norteamericano a medida que aumentaban sus integrantes más conflicto tienen para tomar una decisión".

Las disposiciones constitucionales apoyan tal afirmación que establece que "El poder ejecutivo se depositará en un presidente de los Estados Unidos"(artículo II sección I constitución de Estados Unidos). Las

<sup>33</sup> Watson Richard A, Democracia Americana Logros y Perspectivas páginas 373 a la 404 y Wilson James Q, Gobierno de los Estados Unidos, páginas 283 y 284.

<sup>34</sup> Hess Stephen, Organizing the Presidency páginas 12 a la 20 y Sathan Richard, Wiley John and sons The Administrative Presidency 39 a la 47.

características personales que debe reunir el presidente son determinadas por la constitución americana aunque algunas son muy determinantes no se pueden contemplar:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos y natural del país, con edad mínima de 35 años y con residencia mínima de 14 años en dicha Nación.

Ningún senador, representante o persona que ocupe un cargo de confianza o remunerado por el gobierno de los E.U.A. será nombrado candidato.

El presidente además de cumplir con ciertas características físicas, debe de llenar los requisitos históricos que distinguen a cada uno de los integrantes, por ejemplo: El hecho de que tenga que gozar de buena fama, de reputación reconocida, de reconocimiento político, son factores que ayudan a determinar su lugar en ese puesto, solo podrá ser elegido dos veces en el poder.

Las bases jurídicas que establecen al poder ejecutivo están en la Constitución de los Estados Unidos Americanos en su artículo II "El poder ejecutivo residirá en un presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, y su elección será en la siguiente forma:

Cada estado designará un número de candidatos igual al número de senadores y representantes a que tenga derecho en el congreso, se reunirán en sus respectivos estados y por escrutinio secreto, votarán por dos personas, una de las cuales por lo menos será residente del mismo estado que ellos. Los empleados públicos encargados en revizar la elección harán una lista de todas las personas por las cuales se voto y del número de votos que obtuvo cada una, cuya lista firmarán y certificarán, remitiéndola en un sobre sellado a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigido al presidente del senado quien en presencia del senado y de la cámara de representantes, abrirá todos los sobres certificados y procederá a contar los votos. La persona que haya obtenido el mayor número de votos será el presidente, si hubiere empate la cámara de representantes, elegirá inmediatamente por escrutinio secreto a uno de ellos para Presidente.

En caso de que el Presidente sea destituido de su cargo, muera o renuncie o tenga incapacidad para ejercer las facultades y cumplir con los deberes de dicho cargo, estos recaerán en el Vicepresidente, si en este caso no se encontrare el Vicepresidente, el Congreso tendrá la facultad de nombrar a un funcionario para que cumpla con esas funciones hasta que se elija un nuevo presidente y vicepresidente.

Es muy importante hacer notar que en la elección del presidente se tiene como antecedente una gran campaña y que cada partido trata de hacer su mejor esfuerzo en formular programas para hacerle frente a los problemas que se han identificado. Durante las actividades electorales, la parte que toma el presidente es más decidida, si se quiere reelegir solo tiene que pedir su designación como candidato.

El presidente elegido no tiene la misma fuerza que en México porque este último tiene la facultad de elegir su gabinete cuenta con gente de su mismo partido en el poder y tiene la posibilidad de remover a los mismos en el momento que lo desee, por ejemplo: en la figura del referendo que determina el art. 92 constitucional "Todos los reglamentos decretos, acuerdo y ordenes del presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que corresponda el asunto, y sin este requisito no deberán ser obedecidos". Esto por supuesto no se da en nuestro país, el secretario debe firmar el acuerdo, ley o reglamento que se emita por parte del presidente, como resultado de la relación subordinada y jerárquica que se da entre él y los secretarios.

En México no existe la figura de Vicepresidente no hay ninguna oposición que contrarreste la voluntad del superior y en Estados Unidos si existe esta figura además no hay regla que asegure que el vicepresidente deba pertenecer al mismo partido que su superior, por lo tanto, es mejor que todo lo prometido durante la campaña traten de llevarlo a cabo en su totalidad porque realmente no se sabe si el mismo partido continúe en el poder. En México ya sabemos que durante muchos años el PRI ha monopolizado el poder y que las promesas que tienen durante su campaña al final no se consiguen ni en un 30%. Por ejemplo: cuando el expresidente Salinas de Gortari estuvo en el poder se estableció el programa de solidaridad, el cual fue muy bueno por tratar de llevar algunos servicios a lugares alejados de las grandes ciudades, limitados en recursos, sin

embargo respecto a la no inflación, la devaluación creo que no lograron más que empeorar la situación. El peso mexicano se devaluó de tal manera que se encontraba antes de enero de 1995 a N\$3,00 pesos por dólar, a partir de esta fecha el costo se duplico hasta conseguir un costo d N\$8,00 pesos por dólar.

Es muy importante establecer, que la función que le toca a un presidente no es nada fácil se encuentra manejando toda la organización y funcionamiento de un país, pero de igual manera sabemos que no esta solo, que esta respaldado por un gran número de personas y que es su responsabilidad que cada cosa que se realice en nombre de nuestro país sea revisada por él. Ante el pueblo, el Ejecutivo siempre tendrá la responsabilidad de todo lo que acontezca a la nación no importando el número de auxiliares que tenga. Es así que el art. 89 de la Constitución de México establece las facultades del Presidente y el 90, 91, 93 entre otros determinan los auxiliares que tendrá el ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

En la constitución de Estados Unidos de América establece en su art. II secciones 1,2 y 3 las facultades del mismo y establecen algunos auxiliares que tendrá en el ejercicio de sus funciones. En la Sección 2 del art. II. de la misma se establece que el Presidente podrá solicitar el informe de sus funciones de Jefes de dependencias de la administración pública, esto es lógicamente con el fin de que el ejecutivo este en conocimiento de todo lo que se este realizando en favor de la nación.

El Presidente tiene más influencia sobre los elementos que conforman el poder ejecutivo que con su partido en la legislatura. El único funcionario electo que el presidente puede utilizar es el vicepresidente, pero esto solo será en el caso de que sea de su mismo partido, cosa que casi no se da, además el presidente puede hacer nombramientos que recompensen a las personas por sus servicios al partido, y le permiten influir en la administración de los programas de gobierno.

En particular, sus asesores políticos más cercanos de la Casa Blanca constituyen lo que viene a ser, en efecto, el personal del presidente: los elementos que han trabajado en su campaña presidencial quienes siguen protegiendo sus intereses y promueven sus políticas una vez que asumen cargos gubernamentales importantes en su administración.

Por otra parte, en cuestión de la opinión pública el presidente tiene como juzgadores los ciudadanos quienes tiene actitudes generales acerca de la nación, su forma de gobierno y los funcionarios principales, así como sus propios puntos de vista acerca de cuestiones políticas específicas como los problemas sociales y las políticas para hacerles frente.

El presidente es quien inspira sentimientos de lealtad y patriotismo, sobre todo en tiempos de crisis cuando se convierte en el punto de reunión de los esfuerzos nacionales, pero también se puede convertir en un representante absoluto de los fracasos de un partido, aunque Estados Unidos es un país democrático, la presidencia esta rodeada por el realce que le dan las ceremonias y la pompa. La toma de posesión de un presidente se parece un poco a la coronación de un rey, incluyendo el juramento en medio de los notables y de la multitud. La diferencia entre un Monarca Británico y un Presidente Americano es que el primero reina y el segundo reina y gobierna, en México el presidente es el que reina, gobierna y utiliza el poder a su provecho personal tenemos muchos ejemplos pero mencionaremos el más reciente el Lic. Carlos Salinas de Gortari..

Es muy notable que en el desempeño del Presidente y en la opinión pública tiene un importante papel los medios de comunicación, es así que el radio y la televisión están a la disposición de un presidente que desea dirigirse directamente con el pueblo sin que el reportero, el editorialista filtren sus comentarios. Pero también es verdad que entre ambas partes existe un desacuerdo en la información que se pretende dar. Mientras que el ejecutivo considera que es importante que alguna información se deba de reservar por motivo de seguridad del país o colocarla su administración bajo una luz desfavorable, medios de comunicación quieren noticias, por delicadas que puedan ser, les interesa criticar al presidente y sus colaboradores como un medio de estimular el interés del pueblo y con el crear demanda de sus servicios. Pero de entre todo esto, podemos afirmar, que los medios de comunicación juegan un gran papel en la opinión pública.

Por ejemplo, la información de la propuesta de ley 187 en la población no sólo americana sino a nivel internacional fue fundamental para que todos supieran que era la propuesta, que problemática se planteaba, sobre todo que fines perseguía, pero la verdad es que esta información fue manipulada, de tal forma, que los ciudadanos y residentes fueron confundidos, es así que la mayor parte de la gente que sería perjudicada votaron a favor de ésta. Pero que paso después, la gente se dio cuenta en realidad de la finalidad de la propuesta, los grandes perjuicios que le provocaría a la población legal y a aquella que tiene permiso limitado de estancia en este país, cuando quisieron protestar era demasiado tarde, porque tenían pocos medios para hacerlo porque la aprobación ya había sido otorgada.

Esto fue culpa de los medios porque la información otorgada fue confusa, de hecho, en las boletas para el referéndum la información establecida fue obsoleta de tal modo, que la decisión de cada votante cayó en confusión. Realizaron un listado de las sugerencias a aprobar intercalando unas peticiones necesarias y otras incoherentes al final de la hoja sólo tenía que decir si estaban o no de acuerdo, no dejaron espacio para votar entre una y otra petición. Por lo tanto es importante hacer notar que si la información es manipulada por el gobierno de un país, este no puede ser democrático, porque la decisión de la población estaría basada en mentiras y no tendrá validez.

A continuación estableceremos las facultades que establece la Constitución de los Estados Unidos Americanos al Presidente (artículo II sección 1 a la 3 bis)

Una de las más importantes es la del Veto, ésta figura jurídica es similar a la descrita en el capítulo anterior relativo al procedimiento legislativo de México.

Concebido originalmente por los padres fundadores como una arma defensiva para que el Presidente pudiera protegerse contra las intromisiones de una legislatura poderosa en sus dominios, el veto se convirtió en un instrumento que se puede usar para moldear las políticas públicas, por ejemplo Franklin Roosevelt veto más de 600 medidas, debido en parte a que permaneció en el cargo más tiempo que cualquier otro presidente y en parte a que tenía puntos de vista firmes acerca de políticas. Se sabe que solía decirles a sus auxiliares "Denme un proyecto de ley que yo pueda vetar", a fin de que los miembros del Congreso supieran que tenían que vérselas con un presidente<sup>35</sup>.

Otras de las facultades del Presidente de los Estados Unidos, las cuales podemos notar son muy parecidas al antes descrita respecto a nuestro Ejecutivo Federal.

- Como ser comandante en jefe del ejército y de la marina de los Estados Unidos, así como de la milicia de los distintos Estados, cuando esta se encuentre en servicio activo de la Nación, así como celebrar tratados, siempre que acuerden con él, las dos terceras partes de la cámara de senadores.
- Nombrar embajadores, ministros y cónsules, los jueces de la Suprema Corte y todos los demás funcionarios de los Estados Unidos cuyos cargos se establezcan conforme a la Ley y no se prescriban por la constitución.
- Está obligado a informar periódicamente al Congreso sobre el estado de la Unión y debe someter a su consideración aquellas medidas que él estime necesarias y convenientes.

El periodo de sus funciones expirará al medio día del vigésimo día de enero de cada cuatro años, por otra parte mencionaremos la poca influencia que podrían tener el Ejecutivo en el poder legislativo, es decir, los pensadores fueron muy prácticos en proporcionarles a ambos poderes fuerza constitucional que les ayudará a cada uno a limitar su influencia, el poder se contrarresta con el poder. Por lo que el poder ejecutivo aún con el veto no puede determinar, ni mucho menos influenciar al poder legislativo en su función de emitir leyes o proponer proyectos de ley.

Cada presidente encara ciertos conflictos básicos con el congreso, integrados por los padres fundadores al sistema constitucional. Oyendo el consejo de Madison en el sentido de que " hay que dejar que la ambición se

<sup>35</sup> Cronin Thomas, The Estate of the Presindcy Boston páginas 71 a la 75

oponga a la ambición", crearon deliberadamente la rivalidad entre el Ejecutivo y el Legislativo, asignando poderes constitucionales importantes a cada uno e invitándoles así a competir por el liderazgo político<sup>36</sup>.

El ejecutivo no puede remover libremente, ni designar a los integrantes del Congreso, por lo que estos no están sujetos a su voluntad, como lo son los secretarios de despacho. Sus facultades se encuentran expresas en la constitución., por lo tanto, su voluntad legislativa del Congreso es respetada por el presidente, así como la de éste no puede ser influenciada, considerando su poder de veto.

En Estados Unidos se da en gran medida la democracia porque existen órganos en el poder que limitan la actuación de otros, pero que también dominan algunos actos que benefician al poder del partido, sin embargo en nuestra nación, el legislativo no puede ir más allá de lo que manda el presidente. Por ejemplo en junio del 95 se propuso en México el alza del IVA (impuesto al valor agregado) a un 15% y muchos legisladores que no estaban de acuerdo tuvieron que firmarlo por la presión que ejercían sobre ellos los funcionarios del partido opositor en el poder.

Por último es importantísimo establecer que el único poder que tiene derecho en legislar sobre la materia migratoria en Estados Unidos de América es el poder Legislativo Federal y que ni aún con la influencia del Ejecutivo se puede modificar esto. En el caso de que se sometiera a aprobación del Legislativo algún proyecto de ley sobre migración, esto tendría efectos no en una zona limitada, sino en toda la nación y ni con su influencia el Presidente podría determinarla válida, si el Congreso no la aprueba.

**EL VICEPRESIDENTE.** Es la persona quien le seguirá en jerarquía al Presidente de los Estados Unidos de América se elegirá por escrutinio de acuerdo con el art. II sección 1 de la Constitución, se someterá a votación del pueblo candidatos al puesto, en el mismo tiempo que el Presidente, se establecerán papeletas diferentes para cada votación, quien tenga la mayoría de votos en las papeletas designadas para este cargo será el que gane, así mismo será en el caso de las papeletas del Presidente. Si ninguna persona obtuviera la mayoría de votos el senado elegirá el Vicepresidente entre las dos personas que obtuvieran el mayor número de votos, su cargo dura cuatro años y tiene la obligación:

1. Actúa como presidente del senado
2. Asume la presidencia si el presidente queda incapacitado, dimite o muere

**Requisitos para ser Vicepresidente.** Tener 35 años de edad como mínimo, Ser originario de Estados Unidos, Ser residente de los estados unidos por lo menos en unos 40 años antes de la elección por que puede llegar a ser presidente, sólo se le permite votar en el senado cuando el voto queda empatado. Después del Vicepresidente en orden de sucesión a la están.

1. El Presidente de la Cámara de Representantes.
2. El Presidente (pro-tempore) del Senado
3. El Secretario de Estado
4. El Secretario de Tesorería (Ministro de Hacienda)
5. El Secretario de Defensa
6. El Sindico General

#### **EL GABINETE DEL PRESIDENTE:**

Son los oficiales que ayudan al presidente en la ejecución de las leyes, es decir, son los jefes del trece departamento ejecutivos para asistir y aconsejar al Presidente.

Las posiciones de los miembros del gabinete las escoge el presidente con acuerdo del senado. Es necesario para ser miembro del gabinete ser originario del país o naturalizado, dichas instituciones de gobierno son: Los

<sup>36</sup> Hess Stephen, Organizing the Presidency páginas 25 a la 56 y Sathan Richard, Wiley John and sons, The Administrative Presidency 60 a la 74.

Departamentos de Estado, de la Tesorería, de Defensa, de Justicia (Procurador General), del Interior, de Agricultura, de Comercio, de Trabajo, de Salud y Humanos, de Viviendas y Desarrollo Humano, de Transportes, de Educación, de Energía<sup>37</sup>

Como en nuestra administración pública federal en Estados Unidos la misma está encabezada por el Presidente de la nación, pero difiere en que el Congreso de la nación tiene autoridad para determinar la estructura de la rama ejecutiva, incluyendo los cargos importantes de la secretaría y de las dependencias a través de las cuales se llevan a la práctica una amplia gama de programas del gobierno. La Constitución Americana confiere a la legislatura nacional amplia autoridad sobre los nombramientos de la Administración Pública Federal.

Art. II Sección 2: "El Presidente nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, embajadores, ministros y cónsules, a los magistrados de la suprema corte y a todos los demás funcionarios de los Estados Unidos, cuyos nombramientos se establezcan conforme a la ley y no se determinen otro modo en esta constitución". Sin embargo, la misma sección faculta también al congreso para delegar la autoridad de nombrar a "empleados subalternos que estime convenientes solo en el presidente, en los tribunales de justicia o en los jefes de las dependencias".

Esta categoría general de dependencias en términos de proximidad con el presidente la constituyen los 13 departamentos a lo que el congreso confirió el rango de gabinete..

Aunque por lo general el Congreso no interfiere con las selecciones del presidente para el gabinete, otros factores impone algunas limitaciones reales, por un lado, algunos cargos de gabinete requieren experiencia y pericia especiales: El Secretario del Tesoro, por ejemplo, debe tener un conocimiento amplio de los asuntos financieros. Se espera también que el presidente introduzca algún equilibrio partidista en la composición del gabinete. Están representados habitualmente los elementos liberales y conservadores de un partido. Si existe una crisis nacional o se acerca una elecciones el presidente puede incluso incorporar a su gabinete a miembros del partido de oposición.

Sin embargo, cuatro de los 13 departamentos de Estado, de la Defensa, del Tesorero, y de Justicia, no tienen grupos relacionados con ellos tan especializados como las de las otras nueve. Sus funciones se relacionan con problemas generales de gobierno con las necesidades de un segmento particular de la sociedad norteamericana, en vista de que sus actividades son tan básicas, los presidentes prestan casi siempre mas atención a esos cuatro departamentos y se inclinan a nombrar a personas "fuertes" para esos cargos se ha mencionado que esos cuatro departamentos constituyen un gabinete interno distinto al de los otros nueve departamentos que sería un gabinete externo. Los primeros tienen una relación más estrecha con el presidente en la perspectiva general de los problemas, por lo cual tienen un papel de "asesor", sin embargo los segundos representan intereses especiales que al presidente le gustaría subordinar a los intereses generales de su administración. Debido a este conflicto básico es más probable que los miembros del gabinete externo adopten un papel de "abogados" (más bien que de asesores) ante el presidente.

Los miembros más cercanos al Presidente son los de la Casa Blanca y es la más grande oficina del ejecutivo, los nombra sin necesidad de la aprobación senatorial, la elección del nuevo presidente implica, la renovación de todo el personal de la esa oficina. Esta tiene por objeto ayudar al ejecutivo en sus numerosas tareas, se encuentran auxiliares que redactan discursos, arreglan sus entrevistas, planean viajes, facilitan sus relaciones con la prensa y otros medios de información y allanan el camino en sus tratos con el Congreso, y con otros funcionarios de la rama ejecutiva, con los titulares de los partidos políticos y los representantes de los grupos de interés, otros lo asesoran en materia de políticas públicas, por ejemplo la seguridad nacional y los asuntos económicos e internos<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> Watson Richard A. Democracia Americana Logros y Perspectivas, páginas 431 a la 434 y de la segunda obra páginas 292 y 293

<sup>38</sup> Cronin Thomas The State of the Presidency páginas 76 a la 78

Otras Dependencias de la Oficina del Ejecutivo son por ejemplo:

El también llamado despacho central del Ejecutivo, tienen relaciones estrechas con él, pero sus miembros no tienen el mismo nivel de los hombres del presidente.<sup>39</sup>

Sus nombramientos deben ser confirmados por el senado, si bien los funcionarios principales de esa dependencia se van cuando cambia la administración, se quedan muchos empleados de nivel inferior. Las personas que ocupan esos cargos tienden a ser especialistas de las áreas particulares de las que son responsables, no generalistas como los que desempeñan los cargos en la oficina de la Casa Blanca.

La más importante de las dependencias situadas en la oficina Ejecutiva del Presidente es la oficina de Administración y Presupuesto (Office of management and Budget) ayuda al jefe a organizar el presupuesto de la Nación, ayuda a tomar decisiones al Presidente sobre el veto de proyectos de ley sobre la materia, lleva a cabo la evaluación y coordinación de los programas de gobierno existentes, el mejoramiento de la organización del poder Ejecutivo, el desarrollo de sistemas de información, administración y la capacitación de funcionarios del Ejecutivo.

Otras tres dependencias de la oficina Ejecutiva son: El Consejo de Asesores Económicos (Council of economic advisers) se compone de tres economistas profesionales que aconsejan al jefe del ejecutivo en relación con su informe económico anual y con políticas económicas que su administración debe perseguir. El Consejo Nacional de Seguridad (National Security Council) asesora al presidente sobre aspectos de política exterior, militar e interna de la seguridad de la nación. Oficina de Desarrollo de Políticas (Office of Policy Development), esta compuesta por funcionarios que se ocupan de los problemas internos del país, realizan para el presidente una función similar de asesoría, por lo tanto la oficina ejecutiva incluye dependencias encargadas de iniciar y coordinar programas en tres áreas generales de política pública que preocupan al presidente: La economía, la seguridad nacional y los asuntos internos.

Incluidas también en la oficina ejecutiva del presidente se encuentran dependencias encargadas de conocer los problemas que pudieran requerir atención especial del presidente, como en nuestro país cada toma de posesión del poder implica un cambio en la estructura de la administración pública suprimiendo o aumentando el número de dependencias del gobierno.

**Los Organismos Independientes.**

Son independientes en el sentido que no forman parte de un departamento del gabinete, pero varían su grado de independencia con respecto al presidente y al Congreso. Hay cuatro tipos principales de esos organismos independientes.<sup>40</sup>

Uno realiza una función específica y está dirigido por un administrador, por ejemplo: National Aeronautics and Space Administration, sus relaciones con el presidente son las mismas con los departamentos del gabinete. Los Administradores principales son nombrados por el jefe del Ejecutivo con el consentimiento del senado y solo el puede destituirlos. Incluso así los jefes de esos organismos independientes continúan a menudo en el cargo después de que llega un nuevo presidente.

Sendman incluye en el último tipo a seis organismos reguladores independientes que son dirigidos por consejos y no por jefes administrativos únicos son los siguientes:

1. Civil Aeronautics Board (CAB) . CONSEJO DE AERONÁUTICA CIVIL
2. Federal Communications Commission (FCC), COMISIÓN FEDERAL DE COMUNICACIONES
3. Federal Maritime Commission (FMC), COMISIÓN MARÍTIMA FEDERAL
4. Federal Trade Commission (FTC), COMISIÓN FEDERAL DE TRATADO.

<sup>39</sup> OP. Cit., página 435, de la segunda obra página 294

<sup>40</sup> Watson Richard A., Democracia Americana Logros y Perspectivas páginas 437 a la 439.



**5. Interstate Commerce Commission (ICC), COMISIÓN INTERESTATAL DE COMERCIO**  
**6. Securities and Exchange Commission (SEC) COMISIÓN DE VALORES Y BOLSAS.**

El presidente tiene menor control sobre los miembros de tales consejos y comisiones porque sus periodos de ejercicio son fijos (de cinco a siete años) y no los puede destituir excepto por las causas indicadas en el estatuto que crea a cada organismo, además, los periodos de ejercicio de los comisionados están "escalonados" (es decir, se superponen con el del Presidente), de manera que muy pocos expiran simultáneamente. Esa combinación de periodos largos y escalonados y la destitución sólo por causa justificada hace que los miembros de las comisiones estén relativamente libres de control y la influencia presidencial.

La razón para aislar a esas comisiones del control presidencial es que se ocupan de regular las actividades de industrias privadas importantes y deben por lo tanto estar al margen de las políticas partidistas que podrían interferir con los objetivos y la imparcialidad, (se exige que la mayoría de los consejos y comisiones estén compuestos de miembros de los partidos principales). Como resultado, los intereses especiales que supuestamente están regulados por las dependencias del gobierno acaban a menudo controlando a los reguladores.

En la tercera categoría principal de los organismos independientes están incluidas las corporaciones de gobierno ejemplificadas por la (Tennessee Valley Authority) corporación del valle del Tennessee y por el servicio postal de los Estados Unidos, organismos relativos libres del control del Presidente y del Congreso. Como esos organismos desempeñan funciones comerciales (la Tennessee Valley Authority construye presas y canales produce y vende energía eléctrica y el postal service distribuye la correspondencia), están organizados siguiendo las pautas de las empresas privadas, con un consejo directivo que establece las políticas de la unidad.

Al igual que los comisionados de los organismos reguladores independientes, el Presidente con el consentimiento del senado nombra a los miembros de los consejos de las corporaciones del gobierno. Sirven durante periodos largos y escalonados para evitar que un presidente llegue a controlar las actividades de dichas dependencias, las corporaciones están menos sujetas al control financiero del Presidente del Congreso que otros departamento y dependencias del ejecutivo porque no dependen de sus asignaciones anuales. Más bien se les conceden asignaciones a largo plazo por ejemplo el Congreso se comprometido con un programa de financiamiento durante 15 años para el servicio postal.

Por lo tanto, las corporaciones aportan una parte de su propio financiamiento, ingresos que generan sus propias actividades. Por lo tanto las corporaciones del estado están exentas del proceso normal de defender sus estimaciones para el año fiscal siguiente ante la oficina de Management and Budget, el Presidente y el Congreso, aunque los tres revisan anualmente sus operaciones, como las corporaciones no están solicitando recursos, la supervisión tiende a ser menos severa que en el caso de otras dependencias del ejecutivo.

En el último tipo de organismos independientes figuran aquellos que proporcionan servicios y controles centrales como son: La Oficina de Administración del personal (office of personnel Management) y la Administración de servicios generales (General Services Administration).

La primera establece las políticas y lineamientos generales que gobiernan asuntos como el reclutamiento, clasificación, evaluación, promoción y despido de todos los empleados sujetos al sistema de méritos que se describe en la sección siguiente. La segunda controla los edificios, los suministros, los servicios de transporte y comunicación y los registros utilizados por todas las dependencias. Ambos organismos proporcionan servicios a otras dependencias del gobierno, regulan las actividades de éstas y no de las personas y grupos particulares de los cuales se ocupan la mayoría de las dependencias públicas.

La Rama Ejecutiva según el politólogo Stephen Bailey es una organización constituida por gran cantidad de partes, que abarca diversos organismos con funciones distintas y relaciones jurídicas y políticas diferentes con

el Presidente, con el Congreso y con los grupos externos. Los empleados de esos organismos constituyen colectivamente el personal de la rama ejecutiva: la burocracia.

## **2. PODER LEGISLATIVO FEDERAL**

De acuerdo con la constitución de los E.U.A. en su artículo I, sección I "Todas las facultades legislativas que concede esta constitución se depositan en un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un senado y una cámara de representantes.

Una de las causas para depositar este poder en dos órganos distintos e independientes fue la herencia que les dejaron los británicos; el parlamento inglés estaba dividido en dos cámaras, la cámara de lores y la cámara de comunes, otra fue el bicameralismo de muchas de las legislaturas coloniales, en las cuales la cámara alta estaba integrada por los emisarios de la corona, nombrados por el rey o sus representantes y la cámara baja la integraban personas elegidas por los colonos mismos.

En muchos países del mundo se tienen este bicameralismo, la diferencia es que en algunos las dos tienen la misma importancia y jerarquía, y en otros prevalece alguna de estas. Por ejemplo en las cámaras altas de países como Gran Bretaña e Italia son reliquias de los tiempos de la aristocracia. sus miembros desempeñan cargos de por vida pero tienen poca influencia en el proceso legislativo, el cual en realidad es controlado por la cámara baja popular. Sólo los países como Australia y los Estados Unidos la cámara alta actúa como cuerpo legislativo coordinado, siendo la cámara del senado la más influyente. La cámara de senadores (cámara alta) la crearon para proteger los intereses de los estados soberanos, por otro lado también lo crearon para que salvaguardara los intereses de propiedad. La cámara de diputados la crearon para que sus integrantes fueran elegidos por votación directa y estos representarían los intereses de los desposeídos.

El poder dentro del senado se dan dos clases de líderes centrales. Uno la componen quienes presiden ese cuerpo y ejercen funciones esencialmente protocolarios en esa cámara. En ese grupo figuran el vicepresidente de los Estados Unidos y el presidente pro tempore del senado. El otro tipo de líder central ocupa un cargo de partido por ejemplo, líder de la mayoría parlamentaria, líder de la minoría parlamentaria.

El vicepresidente según la Constitución, es el presidente del senado, como tal, tiene derecho a presidirlo y a realizar funciones tales como reconocer a los oradores y resolver sobre cuestiones de protocolo, no tiene voto, a menos que haya empate entre los senadores, su voto decidirá la resolución.

El presidente pro tempore, que preside el senado en ausencia del vicepresidente, tampoco es una figura poderosa en este, aún cuando es elegido por los miembros mismos. La elección es claramente ritualista: el partido que controla al senado nombra a la persona que tiene más antigüedad y en una votación directa el candidato de la mayoría derrota al partido minoritario. El hecho de presidir al senado por lo general carece de importancia, con frecuencia ninguna de las personas mencionadas lo hace, la función recae en senadores incipientes del partido de la mayoría, que se turnan ejerciendo esa obligación.

Sus líderes a diferencia del senado, tiene una figura más fuerte de ese cuerpo: El presidente de la cámara de representantes, elegido en teoría como funcionario de toda la cámara es seleccionado fundamentalmente por el comité del partido de la mayoría, puesto que ese grupo lo designa y luego vota por él en contra del candidato de la oposición. De manera que el presidente de la cámara de representantes es un funcionario tanto de la cámara como del partido. El presidente de la cámara de representantes está facultado para dar la palabra a los oradores, resolver sobre cuestiones protocolarios y turnar proyectos, de ley a los comités. A diferencia del vicepresidente del país este puede votar y no solo en los casos de empate, y puede abandonar su sitio para dirigir los debates y participar en ellos. Al igual que el líder de la mayoría del senado, el presidente de la cámara es en la sala el capitán de su partido, planea estrategias y programa las medias que se pondrán a discusión y en acción.

El artículo I sección II de la Constitución Americana : manifiesta que la cámara de representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los distintos estados, los electores en cada

estado cumplirán con los requisitos exigidos a los electores de la sección más numerosa de la asamblea legislativa de dicho estado. Actualmente son 435 integrantes de dicha cámara, la base de esto es que hay un representante por cada 410 ó 481 habitantes, asimismo cada Estado es dividido por distritos congresionales.

Los requisitos para ser miembro de la cámara de representantes son:

1. Edad mínima de 25 años, haber nacido dentro del territorio americano o ser naturalizado.
2. Tener 7 años por lo menos viviendo como ciudadano en los Estados Unidos
3. Que el tiempo de la elección resida en el Estado que elige.

Tanto los representantes como las contribuciones directas se prorratearán entre los diversos estados que integran esta Unión conforme al número respectivo de sus habitantes. El censo efectivo se levantará a los tres años contados a partir de la primera asamblea del congreso de los Estados Unidos y en lo sucesivo cada diez años, en la forma en que éste lo dispusiera por ley.

El senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada estado (son 100 senadores), elegidos por sus respectivas asambleas legislativas por el término de seis años y cada senador tendrá derecho a un voto. El total de estos se dividirá en tres grupos, el primero de estos expirará al finalizar el segundo año, el segundo grupo al finalizar el cuarto y el tercer grupo, al finalizar el sexto año, de manera que cada dos años se renueve una tercera parte de sus miembros.

**REQUISITOS PARA SER SENADOR:** <sup>41</sup>

1. Tener mínimo 30 años de edad
2. Ser ciudadano de los Estados Unidos
3. Y con una residencia mínima de 9 años en el país en el momento de la elección.

Sólo el senado podrá juzgar los juicios de residencia cuando se reúna para ese fin, los senadores prestarán juramento o harán la promesa de cumplir fielmente su cometido. Si enjuician al presidente de los Estados Unidos, presidirá la sesión el presidente de la suprema corte y nadie será declarado culpable sin el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. La asamblea legislativa de cada estado establecerá los días que habrá de reunirse para realizar las elecciones del senado y representantes.

1. El senado puede elegir al vicepresidente de los ESTADOS UNIDOS. en el caso de que no sea elegido por los compromisarios.
2. El senado enjuicia al presidente sólo cuando este acusado por conducta criminal
3. El presidente tiene que tener el permiso del senado para concertar pactos.
4. El presidente tiene que tener el permiso del senado para cuando nombre miembros de su gabinete, magistrados y embajadores y consulte a países extranjeros.

El Quórum en el senado y la cámara de representantes se da por la mayoría de miembros. La manera de admitir estados nuevos es por medio de un pacto en el congreso.

El congreso se reunirá por lo menos una vez al año y tal sesión comenzará el primer lunes de diciembre a menos que por ley se fije otro día. Durante el periodo de sesiones del congreso ninguna cámara podrá, sin el consentimiento de la otra, levantar sus sesiones por más de tres días, ni convocarlas en otro lugar que no sea aquel en el que estén sancionando las dos.

En la Sección 7 del art. II de la constitución de los Estados Unidos Americanos se establece que todo proyecto de ley para aumentar las contribuciones se originará en la cámara de representantes, aunque el senado puede proponer o unirse a enmiendas como en los demás proyectos.

---

<sup>41</sup> Wilson James Q., Gobierno de los Estados Unidos páginas 245 a la 248 y 255.

Todo proyecto de ley en este país, al igual que en México tiene que ser presentado al Presidente de la República, éste podrá aprobarlo (veto), de lo contrario lo devolverá a la cámara en la cual se origino junto con sus objeciones, las cuales se consignarán íntegramente en el diario y se procederá a reconsiderarlas. Si después de esa reconsideración las dos terceras partes de dicha cámara convienen con aprobar el proyecto, éste se remitirá junto con las objeciones, a la otra cámara, la que también lo reconsiderará y de ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros, se convertirá en ley. En tales casos, la votación en ambas cámaras será nominal y los votos en pro y en contra del proyecto, así como los nombres de los votantes, se consignarán en el diario de cada una de ellas.

También en este país se da una de las figuras similares a las que se dan en México que es el consentimiento tácito por parte del presidente en caso de que no devuelva el proyecto en el término de diez días (excluyendo los domingos después de haberle presentado el proyecto, se tendrá por aprobado y se convertirá en ley como si lo hubiera firmado a menos que no haya podido ser devuelto al Congreso por haberse suspendido las sesiones, en cuyo caso ese proyecto no tendrá fuerza legal (El poder del Congreso reside en el pueblo).

Facultades del Congreso de Estados Unidos. Art. II Sección 8 da la Constitución de los E.U.A<sup>42</sup>.

1. Imponer y recaudar contribuciones, derechos, impuestos y exenciones, para pagar las deudas y proveer para la defensa común y el bienestar general de los Estados Unidos, pero todos los derechos, impuestos y exenciones serán uniformes en toda la nación, asimismo podrá declarar el estado de guerra.
2. Reglamentar el comercio con países extranjeros, con los Estados y Tribus Indias.
3. Acuñar moneda, imponer penas por falsificación de los valores y de la moneda de los Estados Unidos.
4. Fomentar el progreso de la ciencia y de las artes útiles, garantizando por tiempo limitado a los autores e inventores el derecho exclusivo a sus respectivos escritos.
5. Establecer tribunales inferiores a la suprema corte y podrá llevar a juicio a oficiales federales.
6. Definir y castigar la piratería y los delitos graves en altamar.
7. reclutar y mantener ejércitos, una fuerza naval, así como establecer reglas de gobierno y reglamentación del ejército y la armada.
8. Legislar en todas las materias concernientes al Distrito de Washington donde quedará como sede del gobierno de los Estados Unidos y lo relativo a leyes de nacionalidad y naturalización.

Sección 9 El Congreso no podrá antes del año 1808, prohibir la inmigración o importación de aquellas personas cuya admisión considere conveniente cualquiera de los Estados existentes, prohíbe crear una ley retroactiva en perjuicio de la población.

Esta sección es muy importante para nuestro tema porque es una de las que establece la facultad del Congreso en legislar sobre materia de inmigración, por lo que queda establecido que es materia federal y que nadie tiene derecho a legislar sobre la materia migratoria más que este órgano, así como observar sus enmiendas con aprobación del ejecutivo federal. Los ciudadanos de cada Estado disfrutaran de todos los privilegios y garantías de que gozan los ciudadanos de otros Estados.

El congreso podrá proponer enmiendas a Ley máxima, siempre que las dos terceras partes de ambas cámaras lo estime necesario o a petición de las asambleas legislativas de dos terceras partes de los Estados, convocarán a una convención para proponer enmiendas. Dicha Constitución, establece la supremacía con las demás leyes del país y la obligación de todos los poderes en respetar y observar el debido cumplimiento de lo establecido en la ley máxima (artículo V y VI de la Constitución de E.U.).

La obtención de los fallos en cuanto a las proposiciones de ley están condicionados muchas veces a lo que diga el poder ejecutivo sin establecer un método para salvaguardar estas circunstancias. Estados Unidos se ha propuesto que todos los miembros del congreso así como el Presidente del país, revelen el estado de sus finanzas personales imponiendo ciertas restricciones. Un proyecto de ley puede ser propuesto

1. Por la Cámara de Senadores

<sup>42</sup> Op. Cit páginas 253 y 264

2. Por la Cámara de (Diputados) Representantes
3. o por el Presidente de la República.

#### **REFERÉNDUM.**

Es otro procedimiento para hacer leyes, el cual consiste en la propuesta sometida a aprobación del pueblo mediante escrutinio y si este es aprobado por la mayoría de los votantes la propuesta toma forma de ley. El Congreso también tiene que cuidar de que si en algún estado de la federación se propone un proyecto de ley cumpla con los requisitos que la Constitución Americana dispone y que por supuesto no viole los derechos establecidos en la misma.

Es una figura contemplada tanto por la Constitución Federal, como por las estatales, se puede aprobar una medida de manera general o parcial según sea el caso, se considera que debe darse a conocer todos los puntos del proyecto públicamente para que cada uno de los votantes consideren las ventajas y desventajas de la proposición. Posteriormente se establece el día de la votación, se acude a las urnas y si esta obtiene el 60% de la votación automáticamente tomará el carácter de ley.

En el Estado de California esta figura no fue llevada con las formalidades que establece la ley, mostrándose de manera confusa la propuesta y lo peor es que se trato de dirimir un conflicto federal, en un referéndum estatal. Por lo que tuvo que someterse el caso a los tribunales federales competentes para que se declare la suspensión de la aplicación de esta ley y se formule un juicio en el que se dirima las controversias de la constitucionalidad de la ley, como el ámbito de competencia de la misma, respecto a la materia, si es federal o estatal, si es de aplicación general o un grupo determinado de la población etc.

En el caso se declarará constitucional, esta ley quedará como precedente y los demás Estados podrían pedir su aplicación dentro de su territorio.

#### **3. PODER JUDICIAL FEDERAL.**

Este poder judicial es igual que el nuestro, tiene su fundamento constitucional el cual especifica la jurisdicción general y se enuncia en el artículo III, sección 2, describe también los casos y controversias de las que se ocupa este órgano, (cases and controversies).

La jurisdicción de los tribunales federales la establece la Constitución pero la manera de ejercerla la determina el Congreso, la única restricción es la que manifiesta el artículo III sección 2 descrita anteriormente sobre la jurisdicción absoluta de la suprema corte en asuntos consulares. En todos los demás casos el congreso puede establecer las reglas que quiera, por ejemplo: para que un conflicto entre dos individuos de diferentes entidades pueda ser atendido por los tribunales federales necesita que la suma que implica sea de más de \$10.000 dólares, las controversias de menores sumas se las dejarán a los tribunales estatales. Asimismo el Congreso puede asignar jurisdicción federal privativa (exclusive federal jurisdiction), por ejemplo, las supuestas violaciones de un estatuto penal federal deben ser examinadas en un tribunal federal, así como cualquier controversia que se presente con la entrada y salida de extranjeros por todas aquellas violaciones que estos cometan a la Ley Federal de Inmigración y Naturalización.

El único tribunal judicial federal mencionado en la constitución es la Suprema Corte en artículo II sección I donde faculta al congreso para crear tribunales inferiores o de menor rango para que ayuden con el procesamiento de litigios federales (inferior courts).

Los Tribunales Principales de Estados Unidos son:<sup>43</sup>

1. TRIBUNALES DE DISTRITO. Son básicamente tribunales de primera instancia aunque también atienden algunos casos de los tribunales estatales y revisan algunos actos de las dependencias administrativas

<sup>43</sup> OP. Cit., 460 a la 467 y de la segunda obra páginas 349 a la 358.

federales, la gran mayoría de los casos federales (90%) comienzan y terminan en los Tribunales de Distrito. Son tribunales nacionales, pero están orientados en buena medida hacia los estados y localidades, cada estado cuenta con un tribunal federal de distrito por lo menos y ninguna jurisdicción cruza los límites del estado, por lo regular presiden los litigios surgidos en sus propias áreas, aunque a veces hay excepciones.

**2. TRIBUNALES DE APELACIÓN.** Son también conocidos como tribunales de circuito y son los más importantes del sistema federal, estudian los casos que se plantearon primeramente en los tribunales de Distrito, así como las ordenes y decisiones de las unidades administrativas federales, en especial los organismos reguladores independientes. Con mucha frecuencia los casos que se presentan en las cortes de apelación concluyen ahí excepcionalmente algunos pasan a la suprema corte de justicia para la resolución definitiva. Hay 11 tribunales de apelación situados en diversos puntos de los Estados Unidos y uno en el Distrito de Columbia, el tamaño varía desde cuatro jueces en el primer circuito en el área de Nueva Inglaterra, hasta 23 en el noveno circuito en el oeste.

Para dividir la carga de trabajo los tribunales tienen tres jueces, el juez principal de cada tribunal determina quienes integrarán los diversos jurados, los cuales se cambiarán periódicamente para que un juez no tenga siempre los mismo colegas. En casos de extrema importancia podrán ser analizados por los jueces solicitando al tribunal en pleno ya sea para garantizar la uniformidad de sus decisiones o para la confirmación de una resolución.

**3. LA SUPREMA CORTE.** Tiene la libertad para decidir que casos verá, el hecho de que los abogados sugieran a sus clientes que sometan el conflicto a éste órgano no les asegura que lo tendrá que analizar, por el contrario el llevarlo hasta esta instancia crea gastos elevados, por lo que no todo el mundo está dispuesto a arriesgarse. En 1982 se revisaron más de 5000 casos de los cuales la corte sólo vio alrededor de 200. Pueden analizar algunos casos en primera instancia como los que mencionamos anteriormente de asuntos diplomáticos, pero aún en estos casos puede no atenderlos puesto que el Congreso le ha conferido a los tribunales de distrito jurisdicción acumulativa.

Para todo fin práctico la corte también es un Tribunal de Apelación, el Congreso ha establecido dos fuentes principales de casos. Los tribunales de apelación de Estados Unidos y los tribunales más altos de los distintos Estados, esto es, ciertos casos son presentados directamente a la corte procedentes de los tribunales federales de distrito o por los tribunales federales especiales y tribunales territoriales, pero la Suprema Corte puede ejercer lo que en nuestro derecho le llamamos la facultad de atracción, en algunos casos que por su trascendencia requiera de ser visto por ésta. En otros casos puede elegir aquella cuestión que implique la interpretación de un estatuto federal o porque plantea un problema legal sobre el cual varios tribunales de distrito o de apelación han emitido resoluciones diferentes. Antes de aceptar un caso cuatro jueces deben estar de acuerdo y opinar sobre lo que ocasiona problemas que puedan afectar no sólo a las partes sino a la tranquilidad del sistema político norteamericano o para la sociedad en general. A diferencia de los otros órganos jurisdiccionales la corte para tomar una resolución deben de participar todos los jueces, fundamentando que la constitución se refiere a una sola corte, no a una fraccionada.

El periodo de sesiones de esta institución judicial, está repartido en 36 semanas de octubre a junio, durante ese periodo la corte dedica cuatro días a la semana, durante dos semanas de cada mes para escuchar los argumentos verbales de los abogados u opositores acerca de los casos que la corte ha elegido para audiencia plena. La mayor parte del trabajo se resuelve en un ambiente informal detrás de la cortina púrpura (purple curtain), la cual es el telón de fondo de las presentaciones en público del tribunal. Nueve personas son las que constituyen la Suprema Corte, las cuales se reúnen en conferencia para dar su punto de vista sobre los casos presentados, típicamente estas sesiones de resolución son dos o tres lunes de cada mes.

Este órgano sólo será obligado a dirimir un conflicto de constitucionalidad de ley, cuando alguna persona se vea afectada con la aplicación de ésta, o cuando con su sola entrada en vigencia provoque daños y perjuicios y la persona lo solicite. Si existe un caso real presentado por un demandante legítimo, sólo podrá ser visto por los tribunales federales si cae dentro de dos categorías generales, una que se refiera al MOTIVO de la demanda el cual se limita a litigios que impliquen a la Constitución Federal, una ley federal o asuntos del

ministerio de marina. La otra categoría se refiere a las partes que figuran en la demanda, si un funcionario de los Estados Unidos hace la demanda o es demandado, los tribunales pueden resolver su caso, tienen jurisdicción sobre los casos que afecten a los embajadores y otros representantes de gobiernos extranjeros o uno de sus ciudadanos, así como los conflictos interestatales entre los que figuran los litigios entre estado, entre ciudadanos de un mismo estado que reclamen tierras cedidas por estados diferentes, también conflictos entre un estado y un ciudadano de otro estado, pero sólo si el estado presenta la demanda.

A diferencia de los jueces de la mayoría de los estados, que son electos por el pueblo, estos juristas son nombrados de acuerdo con la constitución, por designación presidencial, con consejo y aprobación del senado, el congreso estableció que sería lo mismo para los tribunales inferiores.

Estos jueces tienen que reunir ciertas características que estén de acuerdo al nivel de puesto, en realidad quien sugiere candidatos es el senado integrantes de su mismo partido, el presidente tiene el derecho de vetar o no la proposición. Por lo general el ejecutivo tiene más influencia en la selección de los jueces para los tribunales de apelación que para los tribunales de distrito por dos razones, por la revisión que efectúa de los actos de las comisiones reguladoras independientes, que pueden afectar su programa económico general y porque los cargos de los tribunales de apelación son de menor número y tienen más prestigio. Desde luego controla el proceso de selección de la suprema corte porque las decisiones de éste influyen para el funcionamiento de todo el sistema político y de la sociedad norteamericana en general.

Unas de las más importantes características de los jueces federales es : la primera y la más fundamental, la calidad de miembros de la profesión de licenciado en derecho y la segunda es la experiencia en el servicio público.

**LA REVISIÓN JUDICIAL:** es la facultad que tiene un tribunal de examinar los actos de todos los funcionarios públicos (de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial) para ver sino son consistentes con la constitución vigente y de ser así declararlos inconstitucionales e invalidarlos.<sup>44</sup>

Para llevar a cabo la revisión judicial, el tribunal tiene que establecer la supremacía constitucional sobre las demás leyes existentes y revisar que cada acto emitido por autoridad cumpla en estricto derecho con lo que establece la constitución. Esta revisión existe en varios niveles, un estado tiene la facultad para determinar si los actos de sus legisladores y de los funcionarios ejecutivos y judiciales estatales violan la máxima ley estatal, tienen facultad para interpretar la constitución nacional según se aplica a los actos del estado, pueden incluso decidir si un tratado o una ley federal viola la constitución nacional, pero las decisiones de estos tribunales no son definitivas en estos aspectos, pueden ser llevadas ante los tribunales federales para su resolución definitiva.

Por otra parte, la Corte también se ha preocupado en proteger las libertades personales de los individuos contra las infracciones cometidas ya sea por el gobierno federal o por el estatal como el declarar la segregación racial en el distrito de Columbia, sobre todo vigila la discriminación racial. Siguiendo el marco anterior podemos ejemplificar la revisión de la ley 187 de la siguiente manera.

La proposición 187 se originó en el estado de California y su aplicación sólo compete a esta entidad, fue determinada por autoridades estatales como Pete Wilson (gobernador), Dan Lungred (procurador), éstos lógicamente encabezan a un grupo de creadores de la proposición, su finalidad aparentemente fue limitar los recursos sociales y materiales necesarios para la sobrevivencia del ser humano, para contrarrestar la inmigración ilegal de su estado.

El primer paso según lo que establecimos anteriormente es determinar la supremacía de las leyes, ésta ley 187 es estatal, por lo que es superada por una federal y esta a su vez es sometida a las disposiciones de la Constitución Federal.

---

<sup>44</sup> Watson Richard A., Democracia Americana, logros y Perspectivas, páginas de la 474 al 480

1. La inmigración ilegal esta contemplada como materia federal en la constitución federal donde sólo da facultad al Congreso de la Nación para legislar sobre ésta.
2. El Congreso con todas las formalidades establecidas por la constitución y leyes aplicables determinó una ley que prevé todos los elementos relativos a la materia migratoria y sus consecuencias "Immigration and Naturality Act", Ley de Inmigración y Naturalización.
3. La ley fue creada por autoridades estatales bajo la figura llamada referéndum que tanto la legislación federal como estatal contemplan, no podemos afirmar en este caso que cumplió con todas las formalidades que establecen dichos preceptos.

El conflicto de esta ley recae en los siguientes ámbitos: Una ley estatal no puede regular la materia federal, ni las autoridades estatales pueden crear o legislar sobre competencia federal, por lo tanto, no están facultadas para ejecutar actos que sólo competen a las autoridades federales. Si esta ley antimigratoria se aprobara tendría que aplicarse en todo el territorio nacional, pero sobre todo las garantías sociales que establecen las Constituciones tanto federal como estatal, no pueden limitarse por un ley de menor jerarquía y si se quisiera reformar las disposiciones federales sobre la inmigración tendrían que someterlo ante autoridades federales correspondientes.

Tal vez los pasos que podría seguir éste litigio sería, que los tribunales estatales decidieran sobre la constitucionalidad de esta ley y por supuesto la declararían violatoria de la ley suprema, pero como mencionamos esta resolución no es definitiva, se llevaría en segunda instancia a los Tribunales Federales de Distrito, si estos confirmaran esta decisión, podrían tener otro recursos las partes inconformes, como apelar ante los tribunales de circuito o aun más ante la suprema corte de justicia, tomando en cuenta el costo excesivo que generaría el llevarlo ante este órgano, las probabilidades de que lo acepte para analizarlos son muchas tomando en cuenta la relevancia de su aplicación.

Si la confirma de nuevo la resolución de los otros órganos judiciales, no se aplicará y mucho menos tendrá más recursos, pero si la aprueba tendría que aplicarse no sólo en California sino en todo el territorio, porque quedaría como antecedente para los demás estados americanos, (por ejemplo con el surgimiento de esta ley en California, Texas quiso sacar una legislación parecida, donde sugería el mismo trato al ilegal en su territorio).

Esto es de manera muy general una hipótesis de los pasos procesales que podría seguir nuestra ley en estudio, pero en el siguiente capítulo estableceremos de manera específica lo que ha pasado en realidad con desde su surgimiento hasta sus consecuencias, pero antes estableceremos los antecedentes californianos.



### **CAPITULO III ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CALIFORNIA**

Esta situada en la costa del pacífico del sur oeste de los Estados Unidos. California ocupa el tercer lugar de los Estados más grandes de la Nación de Norteamérica (después de Alaska y Texas). El área total de California es 158,693 millas cuadradas, esta rodeada por la parte norte por Oregon, en el este Nevada, en el sureste por Arizona, separado por el río Colorado y en el sur por nuestro país y por el oeste por el océano pacífico.

En su población al menos uno de cada 10 americanos viven en California, es el más poblado de los 50 estados que componen la unión americana, reemplazo a Nueva York en población en 1970 (19,971,069 residentes). Los Ángeles es una de sus ciudades más pobladas.

Cuando los Europeos llegaron a California por primera vez había por lo menos 300,000 indios vivían en esa área en 1849 la población india se redujo a 7,000 aunque las misiones españolas fueron también estableciéndose en California a finales del siglo XVIII, la población blanca contaba con 7,000 hasta finales de los cuarenta. En la época del oro se atrajo acerca de 85,000 aventureros a Bahía de San Francisco, aumentando la población notablemente después de esto.

En el censo de California, la población creció a 379,994 para 1860, hubo 1 millón de personas durante 30 años, este número de residentes del estado se doblo para 1970, cuando la población continuó incrementándose. En 1950 bajo el crecimiento a un 4% en 1960 fue un 2.3% y después entre 1970 y 1978 un 1.4%, cuando la población se estimaba de 22,297,000, pero en realidad incremento hasta llegar 26,292,000 para 1990 y se estima que para el año 2000, habrá una población de 29,287,000. California en 1960 obtuvo una población de 2,113,000 por migración, y 2,123,000 de sólo raza americana. El índice de natalidad bajo de 23.7 % en 1960 al 15.8% en 1977. Mientras en índice de mortalidad decayó de 8.6 a 7.8. Tres de cada cuatro californianos viven en áreas urbanas, (32 kilómetros de mar), tres de cada cinco residen en las grandes ciudades como San Francisco y Los Ángeles. En 1979 el estado tenía 23 ciudades con más de 100,000 pobladores, en 1980 el censo mostró que los Ángeles tenía una población de 2,950,000 y San Francisco, 674,063. Los Ángeles se expandió y su población creció, aumentando en gran parte por negros sobre todo desde la segunda guerra mundial desde 1960 y 1970 el número de negros se incremento de 335,000 a 504,000, vivían muchos de ellos en una sección de los Ángeles llamada "Watts"

Durante este mismo periodo San Francisco incremento su población negra de 74,000 a 96,000 mientras en los Angeles la población blanca decreció de 666,000 a 620,000 en 1977.

California tiene la población más grande entre Mexicanos Americanos, Chinos y Filipinos y más japoneses que otro estado excepto Hawaii, En 1976 los Hispanos fueron uno de los grupos étnicos mas grandes teniendo un numero de 3,345,000 de americanos que hablaban español más que en otros estados. Después de la segunda guerra, las comunidades hispanas de los Ángeles, San Diego y otras ciudades de California desarrollaron fuertes organizaciones políticas, incrementando el número de Mexicano-Americanos que participaban en el área gubernamental. Cerca del 50% de la población campesina ésta compuesta por Mexicano-Americanos, California produce un 10% de empleos en el campo.

La primer constitución del Estado, fue adoptada en 1849, se abolió la esclavitud, es la única en otorgar derechos de propiedad a la mujer casada, a su nombre, una nueva constitución fue reformada, por los abusos legislativos, para lograr hacer presión a las felonías y para proveer de un mejor equilibrio al sistema de impuestos, también se reformo severamente sobre la regularización de los ferrocarriles, trabajando 8 horas por día. Sólo esto es una introducción de lo que es el Estado de California, la composición de sus sistema gubernamental la veremos más ampliamente en un tema posterior a este por lo que diremos, que básicamente el gobierno de este estado se deposita en tres poderes diferentes: Poder ejecutivo, Legislativo y Judicial. En 1977 California tenía 58 condados y 413 municipalidades, 1,109 distritos escolares y 227 distritos especiales.

El gobierno del condado esta administrado por una mesa directiva de supervisores los cuales ejercen su jurisdicción aún en pueblos que no están dentro del condado.<sup>45</sup>

Las operaciones del gobierno son administradas por oficiales electos, el número varia de acuerdo con la población del condado. La mayoría de los condados tienen un abogado de distrito, asesor, una autoridad que obtenga los impuestos de la población (Hacienda y superintendente de escuelas, Sheriff y coronel (oficial que lleva funciones de investigación judicial).

Algunos condados que son más grandes pueden contar con: un director, un defensor público director de relaciones públicas, agente de compras, director de servicios sociales (trabajadora social, que prestan ayuda a la población escasas de recursos económicos).

Los municipios son gobernados por un alcalde y un administrador, por un consejero o un sistema de comisión, las más grandes ciudades son dirigidas por 5 a 15 miembros electos por cuatro años los cuales son responsables por impuestos, mejoras públicas y del presupuesto. El alcalde supervisa los departamentos, la ciudad y nombra la mayoría de los oficiales de la ciudad. Otros oficiales elegidos usualmente incluyen el abogado de la ciudad, tesorero, y asesor.

Los Ángeles y San Francisco tienen mayor número de alcaldes dentro de su gobierno, pero en San Francisco el gobierno de la ciudad y condado son unificados por una mesa de supervisores, y el alcalde es el que tiene la administración y la sustancial autoridad. San Diego y San Jose tienen ambos un alcalde electo y un administrador de la ciudad escogido por un consejero de la ciudad.

## MIGRACIÓN

La mayoría de los californianos son inmigrantes de otras naciones, 1948 se inicio la primer gran ola de inmigración, por lo menos fueron 85,000 en 1850, 2,000 de ellos no nacieron en el estado, nacieron en Europa, Canadá, México y al Sur de América, muy pocos de las Islas de Hawai y muchos Chinos fueron traídos a finales del siglo XIX para que trabajarán en campos y ferrocarriles, la inmigración de chinos fue prohibida por el congreso de Estados Unidos, en 1882<sup>46</sup>.

La inmigración japonesa prohibía la labor del campo, estos ambiciosos trabajadores pronto abrieron tiendas en ciudades y compraron tierras para pequeños sembradíos, para 1940, 94,000 japoneses vivían en California. Durante la depresión de 1930 aproximadamente 350,000 migrantes vinieron a California buscando trabajo, miles de personas vinieron durante la segunda guerra mundial y tomaron trabajos en industrias que producían armas de guerra, después de la guerra como 300,000 hombres que sirvieron a la milicia se quedaron en esta entidad, entre 1940 y 1977 se registró un número de 8,722,000 representando cerca del 60% de más población durante este periodo.

Aunque en 1970 empezó a llegar población de indochina, en el periodo de la postguerra, también llegaron a poblar California muchos Mexicanos, más o menos la cantidad de 75,000 por año, fueron transportados ilegalmente para ayudar temporalmente a la labor del campo de California, después miles de mexicanos cruzaron la frontera en busca de trabajo, algunos eran encontrados y deportados a México, no se puede llegar a dar una cantidad exacta de estos, pues el censo no era muy claro, porque los indocumentados, por miedo a ser identificados no declaraban la verdad.

La inmigración tuvo dos principales identidades, una era rural y la otra urbana, hasta mediados del siglo XX surgió la tercera denominada suburbana. Entre 1960 y 1970 el porcentaje de negros se incrementó en Los Ángeles, San Francisco y San Diego. Los negros se mantuvieron en algunas ciudades, mientras que otros se refugiaron en lugares suburbanos y áreas rurales, asimismo entre 1970 y 1977 los Ángeles, Long Beach perdieron 389,000 individuos de la ciudad de San Francisco y Oa Klaud, pero la gente citadina de San Diego estuvo viviendo en lugares más pacíficos y ganando 237,000 mil inmigrantes durante el mismo periodo.

<sup>45</sup> Jacobs Clyde E. y Gallogher J. F., California Governaent, páginas de la 199 a la 204

<sup>46</sup> Op. Cit. 223 a la 230.

En la reglamentación Económica podemos decir que desde 1978 California estableció el Departamento de economía y desarrollo de los negocios, este departamento busca la motivación en ésta área, sirve como una oficina entre los negocios y el gobierno, para asistir industrias ya establecidas y expandirlas. El departamento prevé información a compañías interesadas, sobre las localizaciones, condiciones de trabajos, salarios y otros factores importantes, da prestamos garantizados para pequeños negocios y prestamos a largo plazo para crear trabajos permanentes, el departamento también prepara estudios del impacto y potencial económico, de la misma forma ayuda a gente extranjera a expandir sus negocios, en colaboración con otras agencias del Estado.

La autoridad financiera de control de contaminación de California, ayuda a negocios a instalar equipo anticontaminante, otorgando prestamos a largo plazo, con bajo costo de intereses, de ventas públicas. Muchas instituciones no lucrativas ayudan al financiamiento industrial en cooperación con el gobierno federal. Quizá los más importantes incentivos de impuestos ofrecido para los negocios durante los 1970 fue la reducción de impuestos en la propiedad local como resultado de la proposición 13, cerca de un 60% de la reducción de Texas afectó propiedades comerciales e industriales, se dio un crédito en los impuestos en la instalación de equipo de energía solar, en las construcciones industriales y comerciales.

En cuanto a la organización política del estado, diremos que es muy similar a la de nuestro país, también se depositan los poderes del estado en personas distintas las cuales tienen que fungir cada una por separado, pero sin olvidar que las tres conllevan a un mismo punto que es la organización política del estado.

### **1. PODER EJECUTIVO.**

Se deposita en el gobernador el cual cuenta con un gabinete, (oficiales del estado), una gran extensión de agencias, departamentos y divisiones. El gobernador cuenta también con ciertas limitaciones y rinde un informe de las condiciones del estado al poder legislativo, pero aún así es la persona más importante en la política de este territorio. (artículo V, secciones 1 y 2 Constitución de California)<sup>47</sup>.

El Gobernador tiene a su cargo entre otras cosas la administración pública estatal, desempeña también una actividad legislativa teniendo facultades para sugerir proyectos de ley que ayuden al buen desempeño de sus funciones. Cuenta al igual que nuestro ejecutivo con un poder de veto y como hemos mencionado anteriormente el proceso legislativo concluye cuando el ejecutivo firma la propuesta de ley, sino la aprueba podrán las cámaras legislativas modificar o enmendar la parte que este pudiera convenir permitiendo al final la ejecución de ésta. El gobernador tiene la facultad para llamar a sesiones especiales al poder legislativo cuando lo considere necesario para el bienestar de la ciudad, desde 1982 hasta el momento sólo se han llevado a cabo 5 sesiones especiales.

Otras de las actividades importantes del gobernador es que puede solicitar la extradición de un reo de otro estado al territorio que gobierna por medio de una corte federal, asimismo tiene a cargo la milicia o guardia nacional, la coordinación de la política en disturbios civiles o emergencias estatales, representa al estado en ceremonias y eventos especiales. El gobierno de California ha proporcionado buenos prospectos para los posibles ejecutivos federales como lo fue Ronald Reagan, Jerry Brown, así como también ha proporcionado senadores como lo fue en 1958 William Knowland.

El poder formal que tienen los gobernadores, no es tan influyente como el poder de la publicidad, esto es, en todas las naciones es muy importante que el gobernador de a conocer los ideales que persigue al tomar el puesto, pero esto lo usan como una técnica para tener más puntos a su favor. Si hay una buena campaña electoral a su favor, el prospecto tendrá mejores posibilidades para lograr su objetivo, sin embargo, la mayor parte de los puntos ofrecidos a la comunidad deberán de cumplirse para así asegurar en caso de ser elegido, su permanencia en el segundo período de gobierno, pues aquí si se permite la reelección y lo mejor es que al conservar una buena imagen ante la ciudadanía, podrá postularse para ser ejecutivo federal. Estos pasos ha

---

<sup>47</sup> OP. Cit. del 133 a la 138.

seguido el gobernador Pete Wilson sólo llegó a la reelección en su gobernatura, pero muchos dudan que llegue a presentarse como solicitante al máximo puesto federal y sobre todo el que tenga buenos resultados.

Siguiendo en los niveles de la administración pública, al igual que en nuestro sistema, a gobernador se auxilia por secretarías de estado, por un vicegobernador y por un superintendente de instrucción. También cuenta con personal que colabora directamente con él, así como con una secretaría ejecutiva, jefes de personal para realizar funciones de coordinación de su agenda, relaciones comunitarias, de planeación, asuntos legales, legislativos, para la coordinación del gobierno local, asuntos de ciencia y tecnología entre otros. Sin olvidar a su brazo fuerte y consejero legal como lo es el procurador general, un contralor, de un departamento de justicia y de un tesoro del estado, y de una junta de compensación, sería una junta directiva sobre los asuntos sociales y culturales. (artículo V sección 4 bis).

Para todas y cada una de las áreas que implica la comunidad tienen una dependencia estatal que atiende a sus necesidades por ejemplo agencias de negocios y transporte, de vivienda, atención al consumidor, servicios de salud problemas de educación, servicio de retiro para los trabajadores, etc. Estas agencias son subdivididas en departamentos, por ejemplo, la agencia de recursos tiene un departamento de embarques y navegaciones, cada una de estas dependencias canalizan y atienden de manera específica las carencias sociales.

La única diferencia de este sistema de organización gubernamental, con el nuestro es que en Estados Unidos se permite la reelección, podemos observar así que los gobernadores y procuradores casi siempre continúan gobernando un segundo periodo, por ejemplo de 1975 a 1978 y de 1979 a 1982 Edmund G. Brown, demócrata, monopolizó el poder, asimismo 1983 a 1986 y de 1987 a 1990 George Deukmejian, republicano le continuo, finalmente de 1991 a 1994 y de 1995 a 1998, Pete Wilson, republicano ha podido tener la gobernatura, de la misma forma John Van de Kamp demócrata y Dan Lungren, republicano han sido procuradores en dos periodos electorales de 1983 a 1986, y de 1987 a 1990, 1991 a 1994 y de 1995 a 1998, respectivamente.

La situación del gobernador actual de California Wilson es muy extremista porque al querer comprometer el tema de la inmigración ilegal para conseguir sus fines políticos, perjudicó a la mayor parte de la sociedad californiana, desgraciadamente para él los efectos políticos no fueron muy satisfactorios, sus colaboradores como el Procurador Lungren no pudieron controlar los efectos que se derivaron de dicha propuesta.

El 9 de agosto 1994 cuando Pete Wilson lanzó su campaña de reelección basada en la ley 187, propuso prohibir la utilización de fondos estatales en servicios sociales de los indocumentados como el de salud, educación, entre otros, se adhirió a un proyecto del congresista Elton Gallegly, republicano de Simi Valley, que buscaba enmendar la constitución de Estados Unidos para negar la ciudadanía estadounidense a los hijos de indocumentados que nazcan en ese país, asimismo solicitó a que en el tema del tratado de libre comercio se obligará a nuestro país a colaborar con los intentos de reducir la inmigración ilegal, lo cierto es que en este acuerdo nunca se incluyó una política migratoria que beneficiara a ambos países. México tiene obligación de controlar algunos factores que determina el flujo migratorio a ese país, pero es imposible que lo logre cuando de manera indirecta el gobierno americano los apoya, por la mano de obra tan barata y las aportaciones a su desarrollo económico que proporciona nuestros compatriotas.

El 19 noviembre de 1993 CHIRLA coalición proinmigrantes y Julian Simon economista de la Universidad de Maryland, afirmaron que los ilegales pagan de \$15.000 mil a \$20.000 mil dólares más de lo que reciben de beneficios del gobierno, los once millones de inmigrantes que trabajan en California ganan de \$240.000 mil dólares al año, pagan \$90.000 mil dólares en impuestos y sólo reciben \$5.000 mil millones de dólares en ayuda gubernamental (business week 13 de julio 1992), por otra parte el Consejo Nacional de la Raza y la oficina del Censo de los Estados Unidos, el 9 de noviembre de 1993, a través del periódico La Opinión afirmaron que aunque los hombres latinos se encuentran entre los más pobres de la nación, constituyen el grupo que más trabaja en los Estados Unidos y sobre todo que los ingresos que producen al estado y a la federación son mayores que los gastos que ocasionan. Entre 1982 y 1987 los negocios latinos crecieron 81% y los operados por asiáticos en un 89%. Los fines realmente de la propuesta 187 eran políticos, pues si la economía de California se ve afectada es claro que la culpa no es de los inmigrantes ilegales, sino por una mala organización socioeconómica que refleja ese Estado en sus factores de producción.

Michael Peter Smith y Bernadette Tarallo de la Universidad de California en Berkeley opinaron, que los argumentos del Gobernador Wilson, sobre los indocumentados solo fueron pretextos para lograr votos en las pasadas elecciones, aunque en las dos últimas décadas California ha experimentado cambios drásticos debido a una reconstitución demográfica del estado y a su diversa composición étnica sustentándolo por las enormes inversiones en la industria de defensa, su economía cayó gracias al colapso de la Antigua Unión Soviética, la migración hacia este estado fronterizo de los demás territorios de la unión americana debilitó el lucrativo negocio inmobiliario de bienes y raíces, el segundo motor más importante de ingresos económicos. El flujo migratorio hacia este territorio no ha podido detenerse durante los últimos años, ha estado recibiendo nuevos inmigrantes y refugiados en cantidades nunca antes vistas y por si fuera poco, el índice de nacimientos entre las familias de inmigrantes se incrementó dramáticamente, empeorando más aún la maltrecha situación existente. Todos estos razonamientos ni siquiera fueron analizados por los asesores del gobernador y aunque sus intentos en su campaña de reelección fueron muchos por destruir la imagen productiva de los ilegales, sólo logro empeorar su votos para la postulación al puesto de ejecutivo federal.

## **2. PODER LEGISLATIVO.**

Esta conformado por un senado y una asamblea de representantes, pero la gente reserva para ellos mismos los poderes de iniciativa y referéndum, a estos legisladores se les permite ser reelegidos. (artículo IV de la constitución de California)

El senado californiano esta constituido por 40 senadores elegidos para cuatro años de servicio veinte de estos inician por dos años; ningún senador servirá más de dos términos de cuatro años. La asamblea esta constituida por 80 miembros elegidos por dos años, los que no son miembros de la asamblea no pueden servir por más de tres términos. La elección de los miembros de la asamblea pueden ser el primer martes del mes de noviembre del término de cuatro años para su ejercicio de funciones, los senadores pueden ser elegidos en este mismo periodo<sup>48</sup>.

Una persona no puede elegirse en la legislatura a menos que este inscrito en el Distrito legislativo por un año, debe ser ciudadano de los estados Unidos o residente de California por tres años. Cuando hay vacantes en los puestos de la legislatura el gobernador llama a elección para poder seleccionar quien va a tomar el puesto.

La legislatura tiene sesiones cada dos años el primer lunes del diciembre a las doce, éstas pueden ser aplazadas a media noche de noviembre 30 de los siguientes cada dos años. El gobernador podrá solicitar sesiones especiales a la legislatura para tratar asuntos de gran importancia a la sociedad californiana.

El poder legislativo de California tiene las siguientes funciones importantes: (artículo IV sección 2 bis)

1. La representación de los intereses del pueblo y atender a estos en problemas gubernamentales
2. Hacer leyes que regulen la relación entre los ciudadanos californianos
3. Resolución de conflictos y la construcción de censos
4. Educación pública
5. Control de administración especialmente en el presupuesto estatal

Para eliminar cualquier apariencia de conflicto con el despido o eliminación de sus responsabilidades y tareas de un miembro de la legislatura no podrá recibir dinero por el partido opuesto.

El Vicegobernador del Estado es el presidente del senado y lo administra, la asamblea es presidida por un vocero (speaker), el cual ocupa el segundo lugar en importancia después del gobernador de California, cuando este se ausenta podrá sustituirlo un vocero temporal (protempore).

---

<sup>48</sup> Op. Cit 163 y 164

## PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVO EN CALIFORNIA: (artículo IV secciones 8,9,10 bis)

Un proyecto de ley puede ser presentado por el gobernador y por las dependencias administrativas u originarse en las cámaras legislativas, éstas tienen que tomarlo a su consideración, si lo aprueban tendrá también que someterlo ante el gobernador para que lo veto, si se logra el veto, tomará carácter de ley. De la misma forma se tomarán en cuenta las reformas o modificaciones que se quieran hacer a cualquier legislación local (aquí el consejo judicial también es una fuente considerable de las reformas).

Por cualquiera de las fuentes donde se origine el proyecto o la reforma de una ley tendrá que ser presentado por un miembro de la legislatura, después que ha sido checado por el abogado de la legislatura, si lo acepta puede remitir copia firmada de los proyectos al funcionario de la asamblea o al secretario del senado, la legislatura tendrá un término de 30 días para actuar, ésta decide si pasa o si le deben hacer algunas correcciones al esqueleto del proyecto de ley.

La proposición, según la constitución estatal tiene que ser leída tres veces, una muy somera, otra por el Comité gobernador, donde votarán por las enmendadoras que tendrán que hacerle y finalmente se manda a la comisión permanente, quien es la que escucha los intereses y testimonios de las partes y delibera sobre esto, aquí tendrán que votar por mayoría a favor o en contra del proyecto (41 votos por la asamblea y 21 por el senado), en los estatutos de urgencia la constitución local establece que voten dos terceras partes del total de los miembros (54 votos por la asamblea y 27 por el senado), aprobado por estas se presenta al gobernador quien lo analizará y presentará en su caso correcciones, regresándolo para que sea corregido, posteriormente se devolverá a las manos del gobernador y tendrá sólo 12 días para vetarla. Si no lo hace con la aprobación de las dos terceras partes de la legislatura tendrá efectos. Puede darse el caso que el Gobernador veto parcialmente el documento y deje sin efecto la parte restante, su vigencia surte efectos por lo regular el primero de enero<sup>49</sup>.

Otro instrumento de legislación es el REFERÉNDUM, el cual es una figura contemplada tanto por la constitución federal como por la estatal, en Estados Unidos (la legislación mexicana también la contempla pero casi no se práctica), es el medio por el cual se presenta un proyecto de ley ante la opinión de los ciudadanos, quienes tomando en cuenta todas las partes de este documento, así como las consecuencias que traería su aplicación podrán votar de manera directa en el tiempo y en las urnas que establezcan los órganos legislativos correspondientes, otorgando su aprobación o su rotundo rechazo, si se obtiene más del 60% de la firma de los votantes, esta tomará el carácter de ley. (artículo 1 secciones 8, 9, 10, 11 y 12 bis).

Es claro que esta tendrá que cumplir con las formalidades que establece la Constitución de California, esta figura es de extrema relevancia en nuestro tema pues de esta manera se llevó a cabo la aprobación de la Ley 187, sus métodos no cumplieron con lo establecido por la máxima ley estatal, por lo que aún con lo violatoria que es de las garantías que establece dicha legislación, también infringe con los principios procesales que esta ampara. Algunos Empleados Importantes de la Legislatura son:

**Legislative Consul.** Abogado de la legislatura, ayuda a los miembros de este órgano al análisis de un proyecto de ley, ninguno de éstos pueden ser presentados sin el resumen preparado por este empleado.

**Analistas Legislativos.** son especialistas en determinadas áreas, para ayudar en el estudio de los proyectos, por ejemplo hay analistas en el área de proyectos de presupuesto que presenta el gobernador.

**Auditor General.** es quien certifica públicamente las cuentas públicas, supervisa las auditorías hechas a las agencias estatales para que hagan un debido uso del dinero otorgado por la legislatura para el gasto de sus propuestas.

---

<sup>49</sup> Op. Cit., 168 a la 169

El poder legislativo cuenta además con empleados adicionales para llevar a cabo las funciones que se le encomienda, las decisiones de este órgano, como la de cualquier autoridad pública, están vigiladas y controladas por el poder judicial.

### **3. PODER JUDICIAL ESTATAL**

El poder Judicial Estatal se encuentra depositado en <sup>50</sup>:

1. La Suprema Corte Estatal
2. Cortes de Apelación
3. Corte Municipal
4. Y Cortes de Equidad

Todas las cortes son de records, la Suprema Corte consiste en un jefe de justicia de California y seis de justicia asociados. El presidente de justicia puede llamar a la corte en cualquier momento, es necesario la concurrencia de cuatro jueces presentes para dictar una sentencia. El presidente de la Corte en su encargo debe desempeñar todas las funciones de presidente cuando se encuentre ausente o si el presidente es incompetente la corte deberá elegir un asociado como presidente.

En cada condado existirá una corte superior con uno o más jueces y la legislatura deberá establecer el número de jueces y de circuitos, así como proveer de los oficiales y empleados para cada corte superior. Cada uno de estos condados deberán dividirse en cortes municipales y en distrito de corte como lo establece la ley pero una ciudad no podrá ser dividida en más de un distrito. Debe existir una corte municipal en cada distrito por más de 40,000 mil residentes y una corte de justicia en cada distrito donde existan de 40,000 residente o un número menor. La legislatura deberá proveer para la organización y establecer la jurisdicción de las cortes municipales y judiciales. (artículo VI sección 5 bis)

Hay un consejo judicial, miembros que consisten en un presidente de justicia y otro juez de la suprema corte, tres jueces de la cortes de apelación, cinco jueces de las cortes superiores, tres jueces de cortes municipales y dos jueces de la corte de justicia, cada uno nombrado por el presidente de justicia con un término de dos años, cuatro miembros de la barra del Estado nombrados por dos años y un miembro de cada cámara de la legislatura nombrado por la misma. La membresía de consejo termina si un miembro deja de tener el nombramiento para calificar como tal, la vacante deberá ser llenada mediante el poder de designación para que termine el periodo.

El consejo podrá nombrar un director administrativo de la corte quien servirá según las necesidades y desempeñará las funciones delegadas por el mismo o por el presidente, distintas a la adopción de reglas de la corte de prácticas y procedimientos. Para mejorar la administración de justicia esta institución deberá llevar a cabo negocios judiciales y hacer recomendaciones anualmente al gobernador y a la legislatura, así como adoptar reglas de administración, prácticas y procedimientos que no sean inconsistentes con la ley.

El Presidente de justicia deberá buscar la manera que los negocios judiciales se hagan expeditos e igualar el trabajo de los jueces, este servidor público puede proveer para la asignación de un juez a otra corte, pero solo con el consentimiento del juez si la corte es de una más baja jurisdicción, por ejemplo, un juez retirado con su consentimiento puede ser designado a cualquier otra corte.

Los jueces deberán reportar al consejo judicial como el presidente lo señale, las condiciones de los negocios judiciales y deberán cooperar con dicho consejo. La comisión de nombramientos judiciales se forma con (artículo VI sección 7 bis):

- El presidente de justicia
- El procurador general
- Y los jueces presidiendo la corte de apelación del distrito afectado y en caso de que haya dos o más jueces.

---

<sup>50</sup> Op. Cit., 183 a la 197

La comisión judicial de desempeño se integra por (artículo VI sección 8 bis)

- 2 Jueces de la corte de apelación
  - 2 Jueces de la corte superior
  - 1 Juez de la corte municipal
- 
- Cada uno de ellos nombrados por la suprema corte, dos miembros de la barra de California que tengan diez años de práctica en este estado y serán nombrados por el cuerpo de gobierno de barra y dos ciudadanos que no sean jueces, o en su caso jueces retirados o miembros de la barra de California, nombrados por el gobernador y aprobados por la mayoría de miembros del senado. Todos los períodos son de cuatro años y nadie puede servir más de dos veces.

Las cortes también tienen jurisdicción original en procedimientos extraordinarios, en que existan un mandamus (orden dirigida a un funcionario público o a un departamento gubernamental). También en relación al certiorari es un recurso de revisión que tiene un tribunal superior sobre otro de menor jerarquía y prohibiciones. (artículo VI secciones 14, 15 y 16 bis).

Las cortes superiores tienen jurisdicción original en todas las causas excepto aquellas que son atribuidas a través de una ley o cortes de procedimiento. La suprema corte tiene jurisdicción de apelación cuando la sentencia de muerte haya sido emitida con excepción de que ésta tenga jurisdicción original, en otras causas según establezca las leyes.

Las cortes superiores tienen jurisdicción de apelación en su condado, la legislatura pueden permitir que las cortes de apelación tengan evidencias, cuando el procedimiento del jurado sea dispensado, aunque no exista derecho sobre la materia. La suprema corte antes de una decisión puede transferir la causa a una corte de apelación o una subdivisión de otra.

El consejo judicial deberá proveer por las reglas de la corte el tiempo de revisión y el del procedimiento para transferir con instrucción, así como para revisión de toda o parte de la decisión y para regresar a una corte inferior el asunto y este tome las acciones ordenadas por la corte superior con los cambios que esta determine. Esta sección no aplica una apelación relativa a una sentencia de muerte<sup>51</sup>.

Ninguna decisión deberá dejarse de lado ni tampoco se puede garantizar un nuevo procedimiento en ningún caso basado en los fundamentos de falta de dirección del jurado o de admisión impropia o rechazo de evidencia de alguna materia de procedimiento, a menos que por un examen de toda la causa incluyéndole evidencia la corte deba de considerar que el error haya resultado en una mala administración de justicia. La legislatura deberá de proveerse de la pronta publicación de las opiniones de la suprema corte y de las cortes de apelación como la primera lo considere apropiado y estas opiniones deben estar en una publicación al alcance de cualquier persona.

Las decisiones de la suprema corte y de las cortes de apelación que determinen las causas deberán estar por escrito con los razonamientos establecidos.

Los jueces de la suprema corte deberán ser elegidos libremente, los jueces de la apelación deberán ser propuestos en sus condados y distritos en las elecciones generales al mismo período que el gobernador. La legislatura debe vigilar que cumplan con los requisitos.

Los términos de los jueces de la corte superior son de 6 años inician el primer lunes siguiente al primero de enero que siga la elección. Una vacante deberá elegirse por el periodo restante, pero el gobernador debe nombrarla de manera temporal hasta que se elija un nuevo juez. La aceptación de un cargo público es la renuncia tácita al puesto de un juez.

---

<sup>51</sup> Op. Cit., 185 y 186



La legislatura establece la compensación que se les dará a los jueces de las cortes, el juez de la corte no puede recibir el salario por su empleo mientras exista una causa pendiente o indeterminada por noventa días hasta que sea sometido a decisión. La legislatura deberá proveer el retiro de los jueces con un compensación razonable por edad o incapacidad.

#### 4. SÍNTESIS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CALIFORNIA

Tomando en cuenta lo establecido anteriormente en la división del poder Ejecutivo, mencionaremos lo siguiente para darnos una idea de la organización con que cuenta este estado en dicha área.

**EN CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS<sup>52</sup>** El servicio civil incluye cada uno de los funcionarios y empleados del estado excepto los que prevé la constitución. Los nombramientos del servicio civil y las promociones deben de hacerse en el sistema basado en los méritos acompañado de un examen. (artículo VII sección I (a) bis).

**Junta de personal :** Es un organismo que señala la compensación de los funcionarios. La comisión de personal esta compuesta por cinco miembros nombrados por el gobernador y aprobados por el senado y la mayoría de esos miembros duran en su encargo 10 días hasta que sus sucesores son nombrados.

La junta deberá señalar y prescribir la compensación para el ejecutivo oficial que deberá ser miembro del servicio civil y no de la junta.

**Excepciones del servicio civil.**

- Oficiales o empleados por la legislatura o cualquiera de sus cámaras o comités.
- Los oficiales y empleados nombrados por los concilios, las comisiones o corporaciones públicas en el poder judicial o en las cortes.
- Los oficiales electos por el pueblo, un diputado y empleado seleccionado por un oficial electo.
- Los miembros de las juntas y comisiones
- Los diputados o empleados electos por cada junta o comisión o nombrado por el gobernador o autorizados por la ley
- Los oficiales nombrados directamente por el gobernador con o sin aprobación del senado
- Y los empleados de la oficina del gobernador y del vicegobernador
- Los diputados o empleados electos por cada oficial
- Los empleados y oficiales de la Universidad de California y los Colegios de California
- El cuerpo de maestros que se encuentren bajo la jurisdicción del departamento de educación o del superintendente de educación pública.
- Los que trabajan y prestan ayuda en la casa hogar del estado, correccionales y las facilidades del estado para personas con retraso mental, los miembros de la milicia que se encuentren comprometidos con el servicio militar.
- Los oficiales y empleados de las asociaciones de Distrito de la agricultura que sean empleados menos de 6 meses de un año calendario.
- En adición a las excepciones el procurador puede nombrar un diputado o empleado y consejero legislativo puede emplear a dos oficiales.

La oficina federal: utilizada en estos términos significa: Senados de los Estados Unidos., miembros de los representantes, en el entendido de que esto no se haga conflicto con las leyes federales.

#### EDUCACIÓN EN CALIFORNIA

Es esencial la difusión general de la inteligencia para preservar los derechos y las libertad del pueblo. La legislatura deberá apoyar la promoción intelectual, científica, moral y de desarrollo agrícola. (artículo IX bis)

<sup>52</sup> Op. Cit., 141 a la 146

Este sistema educativo cuenta con un inspector de instrucción pública (superintendent), quien deberá ser elegido en las elecciones gubernamentales, con la junta de educación del Estado. Dicho inspector, deberá nombrar un viceinspector y tres asociados, quienes deberán estar exentos del servicio civil y sus funciones serán de 4 años.

El inspector de las escuelas, electo por ciudadanos calificados, puede haber sido nombrado por la junta de educación deberá ser votado por la mayoría previendo que dos o más condados pueden elegir a un mismo inspector. La legislación establece las cualidades que debe cumplir este funcionario en todos los condados<sup>53</sup>.

California cuenta con un sistema común de educación apoyado por la legislatura esta organización escolar, apoya a cada escuela en cada distrito hasta después de seis meses de haber sido creada.

Cada persona distinta a los empleados y subempleados de la escuela de distrito como maestro o cualquier otro puesto para las cuales necesitan ciertas cualidades deberán tener un salario mínimo de \$2,400 dólares.

**EL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN:** incluye todas las escuelas de preescolar primaria y secundaria, escuelas técnicas y colegios establecidos por la ley en adición a los distritos escolares y otras entidades establecidas para mantenerlas. (artículo LX sección 6 bis).

La legislatura deberá añadir al fondo de escuelas estatales un monto no menor de 180 dólares por alumno según el promedio de asistencia en el jardín de niños, secundaria, escuelas técnicas y colegios del sistema de educación pública. El total del fondo de escuelas del estado deberá ser proporcionado en cada año fiscal, de conformidad a lo previsto por la legislatura.

A través de los distritos escolares y otras entidades se mantendrá el apoyo y la ayuda a las escuelas preescolares, primarias secundarias, escuelas técnicas, colegios excepto que se determine para cada distrito escolar, un monto no menor a los 120 dólares por alumno promedio, en asistencia diaria en el distrito de conformidad con el año fiscal anterior y excepto si el monto designado a cada distrito escolar no es menor a 2400 dólares.

Todos los montos asignados al condado, ciudad o distrito escolar deberán ser considerados como derivados de los impuestos de dicho condado o ciudad, para el sostenimiento de estos y ningún dinero se otorgará por parte del estado.

La legislatura establece reglas para el nombramiento y elección de la junta estatal de educación y para una junta de educación. Dicha junta de Educación deberá adoptar libros de texto para uso en grados del 1o. al 8o. dentro del estado y deberán proporcionarse sin costo alguno como lo prevé la ley. (Estos libros son parecidos al sistema de libros de texto gratuitos en México).

La Universidad de California deberá constituir un fideicomiso público, el cual será administrado por una corporación nombrada como "Los regentes de la Universidad de California" con poderes para organizarse y gobernarse sujeto al control legislativo como sea necesario para proteger los fondos y cumplir con los términos de endeudamiento de la Universidad. Este procedimiento de incumplimiento debe ser aplicado mediante ley para autorizar elaboración de contratos de compra, de inmuebles, materiales y servicios. Dicha corporación deberá conformarse en una junta de siete miembros exoficio, y estos serán el Gobernador, el Vicepresidente, el Voceador de la Asamblea, el instructor de educación pública, el presidente o vicepresidente de la asociación de exalumnos y el presidente en turno y 18 miembros nombrados por el gobernador y aprobados por el senado. La mayoría de miembros que incurran deberán permanecer en su puesto todo el período<sup>54</sup>.

<sup>53</sup> Op. Cit., 147 a la 149

<sup>54</sup> Op. Cit., 200 a la 223

Algunos de sus miembros de la junta de regentes son: El presidente protempore del senado y dos miembros nombrados por el gobernador, el presidente de regentes de la universidad un exalumno, nombrados por los presidentes de la asociación de alumnos de la universidad, un miembro de una facultad elegido por el senado de la universidad.

Cuando los Distritos Escolares se extiendan mas allá del territorio de la ciudad se ayuntaran el numero de los miembros de la junta pero sin que afecte esta división los tiempos y periodos en los que estos miembros deben ser electos.

El cambio de fronteras requiere la aprobación del cuerpo de gobierno de cada condado afectado. Ningún asiento de poderes de representantes deberá removerse al menos de que dos terceras partes de los electores calificados voten a favor de la proposición en una elección original, las cuales deberán ser una vez por cada cuatro años<sup>35</sup>. Parte de la organización local en California parte de la división de condados, los poderes de éstos los determinara la legislatura, y elegirán:(artículo XI)

1. Sheriff
2. Un procurador de distrito
3. Un asesor
4. Un cuerpo de gobernación de cada condado.

Cada gubernatura deberá crear mediante ordenanzas la compensación de sus miembros y estas deberán estar sujetas a referéndum. Las ciudades no pueden anexarse o consolidarse con otra, para su propio gobierno el condado o la ciudad pueden establecer su propio presupuesto.

Las cartas (Charter) de los condados de acuerdo a la sección III del art. 11 de la Constitución de California deberán derogar cualquier disposición inconsistente con la misma. Las disposiciones de la carta son la ley del estado y tienen fuerza y efectividad de ley. El cuerpo de gobierno o la comisión de la carta del condado o la ciudad, puede proponer una enmienda a éste documento por iniciativa.

Una elección para determinar si se establece un proyecto o revisión a la carta requiere una iniciativa de la comisión de la carta o del cuerpo de gobierno. Si las disposiciones de dos o más medidas se aprueban en una misma elección pero existe un conflicto entre las mismas, va a prevalecer la que reciba el voto mayor afirmativo.

Estas cartas de los condados deberán establecer:

- a) Un cuerpo de gobierno de 5 o más miembros elegido por un distrito con el requerimiento de haber residido dentro del mismo, estos documentos de los condados están sujetos a las leyes o estatutos que se relacionen con la distribución de la población de los distritos de gobierno.
- b) La compensación, términos y remoción del cuerpo del gobierno. Si la carta prevé que la legislatura diga cual es la compensación se establecerá por medio de ordenanzas.
- c) La elección de un sheriff, el procurador de distrito, un asesor y oficiales cuya elección nombramiento, términos y remoción se regido por éstas. Los poderes y obligaciones del cuerpo de gobierno y de otros oficiales del mismo y la manera en que deben llenarse las vacantes.
- d) Los arreglos y regulaciones que haga el cuerpo de gobierno mediante ordenanza de nombramientos de diputados, asistentes, secretarios, agregados y otras personas para ser empleadas establece los poderes de dichos cuerpos, sus cualidades, obligaciones, compensaciones y los términos para los que fueron nombrados y la manera en que deben ser removidos.

---

<sup>35</sup> Op. Cit., 155 y 156

e) Cuando un condado apruebe una carta y esta haya sido aceptada por la legislatura, deberán ser obedecidas por dicho condado y deberán contener los poderes que establece esta constitución o la ley de los condados.

f) Las cartas de las ciudades establecerán que esa ciudad podrá hacer efectivas todas las ordenanzas y regulaciones relativas a negocios municipales.

Es competencia de estos estatutos están las disposiciones de la Constitución y leyes del Estado. Se le garantiza plena autoridad solo con las restricciones del art. 11 para crear, enmendar la forma, método, así como los términos en que las oficinas municipales funcionen. Un condado y todas las ciudades dentro del mismo pueden consolidarse mediante la carta de la ciudad como lo prevé la ley.

Los poderes de la ciudad deberán supeditarse a los poderes del condado cuando exista un conflicto. El condado o la ciudad pueden hacer efectiva dentro de sus límites: La policía, la salud y otras ordenanzas, que no se encuentren en conflicto con las generales. La legislatura prevé que los condados realicen ciertas facultades, municipales de la manera que se lo pidan.

Una sociedad municipal puede establecer compras y operar trabajos públicos para dar a sus habitantes luz, agua, transportación y medios de comunicación, pueden proporcionar estos servicios fuera de sus fronteras mientras no exista otra compañía municipal que realice estos servicios. Las corporaciones establecidas para dichos servicios deberán funcionar de acuerdo con las regulaciones que establezca la ciudad en su ley orgánica.

La legislatura establece los procedimientos para la consideración y efectividad de las demandas en contra de los condados ciudades, oficinas agentes y empleados.

Todos los ingresos cobrados de acuerdo a la ley de licencia de vehículos o su sucesor o cualquier otra cuota sobre trailers, casas móviles, sobre el costo de recolección o las devoluciones autorizadas por la ley deberán otorgarse a los condados o ciudades de acuerdo con la sección 15 artículo 11 de la Constitución local.

En las utilidades públicas<sup>56</sup>, hay una comisión, la cual se integra por cinco miembros nombrados por el gobernador y aprobados por el senado su encargo dura un periodo de seis años y cualquier vacante deberá llenarse por el periodo que quede. La legislatura removerá cualquiera de sus miembros por incompetencia, negligencia o corrupción con la concurrencia de dos terceras partes de sus miembros. (artículo XII bis).

La comisión puede establecer tarifas y reglas para la transportación de pasajeros y propiedades a través de compañías incluyendo la prohibición de discriminación, así como la aplicación excesiva de pagos, es decir prohíbe que se apliquen tarifas a pasajeros por su raza color etc. El incremento de tarifas debe ser aprobado por la comisión de manera razonable y no esta sujeta a revisión judicial, excepto cuando exista un confiscación judicial.

La legislatura tendrá poder pleno e ilimitado otorgado por la disposiciones de la constitución para conferir autoridad y jurisdicción adicional a la corte para que revise las funciones de la comisión y en caso de que se expropie una propiedad por ésta, revise el porque de la acción

La comisión establece: precios, crear reglas, examina los registros, emite ordenes, administrar y toma testimonios, aplica sanciones, establece sistemas de contabilidad pública sujetos a su jurisdicción.

Esta comisión es muy importante porque es como en México la contraloría federal, la diferencia es que esta contraloría es estatal y vigila el funcionamiento de la administración pública local.

---

<sup>56</sup> Op. Cit., 150 y 151

El comisionado no podrá tener relaciones que envuelvan a dicha comisión o la comprometan sobre todo por el conflicto de intereses. Esta corporación no afecta las utilidades públicas de disposiciones policíacas, sanitarias y otras relativas a asuntos municipales que se encuentren en su carta municipal, a menos que dicho poder se revoque por los electores de la ciudad o mediante el poder de franquicia de la misma.

En todos los términos que dispone la Constitución de California se establece que nunca se aplicará la retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna.

En la aplicación **APLICACIÓN DE IMPUESTOS EN CALIFORNIA** hay un régimen impositivo que establece que toda la propiedad de californiana es gravable con un porcentaje relativo al valor en el mercado. (artículo XII bis)

Cuando el valor promedio distinto al precio justo en el mercado se establezca en la Constitución o se autorice por ley de acuerdo a esta, el porcentaje aplicado será aquel que determine su valor, esto es como en México la legislatura establece las cantidades o las bases en las cuales se tiene que aplicar un porcentaje para determinar la cantidad a pagar.

En California el impuesto se determinará según la cosa que se grave, su precio en el mercado determinará la base y de acuerdo al porcentaje que determine la ley, por ejemplo, en México se paga un impuesto predial sobre un bien inmueble, este se aplica tomando en cuenta su costo catastral y de acuerdo al uso que se le da, puede ser para casa-habitación o para comercio, también los terminados que tenga son considerados, como cuantas recamaras, si tiene pisos de mármol o en caso de que se trate de negocios, que terminado tienen los locales y sobre todo la zona, si es urbana, suburbana o rural, establecido dicho valor, la ley impone un porcentaje dentro de este.

Lo mismo pasa en California, se toma en cuenta el valor de la cosa o bien en el mercado, su uso y se aplica un porcentaje que marca la ley o que ya esta establecido en una tabla de valores. El valor al cual se aplica el porcentaje sea o no el precio justo en el mercado debe ser conocido como el valor total y toda propiedad gravable debe aplicársele el impuesto en proporción a su precio total.

La legislatura puede establecer todas las formas de propiedad susceptible de ser gravable así como las acciones de capital evidencias, es decir cualquier titulo de crédito, interés legal o equitativo no exentos por otra disposición del art. 16 de la Constitución californiana. Este órgano mediante, las dos terceras partes de los miembros de cada cámara, podrá clasificar la propiedad personal para establecer diferente gravamen o su excepción. El impuesto en acciones de capital, bonos, créditos solventes, participaciones en escrituras, de fideicomisos, hipotecas no deberán exceder de cuatro veces el porcentaje del valor total y este no será más alto el de la propiedad personal, que el de la propiedad real dentro de la misma jurisdicción.

En la sección 3,4,5,6,7,8,9, y 10 del art. XVI de la Constitución de California se establecen las exenciones de impuesto y son las siguientes: propiedad del Estado, del gobierno federal, educativa, religiosa, de cementerios, de arboles frutales y viña, la destinada a la cosecha, así como la de los dueños de hogares, casas, habitaciones cuyo valor total sea hasta de 7000 mil dólares, si este no esta recibiendo otra exención en su propiedad legal y si no esta recibiendo ayuda gubernamental para el pago de sus impuestos, entre otros. Se puede rebasar esa cantidad de 7000 mil dólares cuando el estado aumente la aplicación y porcentaje de impuestos.

Todo lo que no este dentro de estas exenciones y aquellas que las leyes federales otorgan como: excepciones a entes diplomáticos (cortesía), oficinas federales, propiedades de las mismas entre otras. Será materia gravable, y se le aplicará un impuesto de acuerdo al valor justo en el mercado, lo mismo que se da en México, conforme al código fiscal y todas aquellas disposiciones relativas a la aplicación de impuesto, como las que regulan la entrada o salida de mercancía en territorio mexicano por los organismos aduanales.

"Todo individuo que tenga, una propiedad, desempeñe un trabajo tendrá la obligación de cooperar con el gasto público del estado, por medio de su contribución de impuestos", por lo que el mexicano que se

encuentra dentro del territorio californiano trabajando tendrá obligación de pagar sus impuestos. Pero que pasa con aquel que desempeña un trabajo, consume y tiene su domicilio establecido dentro del mismo, pero que tiene el carácter de inmigrante ilegal?

- Tiene que rendir informe de impuesto?
- Tiene que informar de sus dependientes?
- Tiene que recibir sus exenciones en caso de que configure su situación en las que prevé la ley?

Claro que rinden impuesto, de la misma manera esta consiente de su situación migratoria, la necesidad de buscar una superación personal no los inclina a evadir los impuestos a que se sujetan con el sólo hecho de prestar un servicio y por residir de manera permanente en el estado.

Pagan sus impuestos relacionados con:

- Su vivienda
- Su servicios de agua, luz, gas.
- y los demás que derivan por un trabajo remunerativo.

Dentro de su informe de impuestos, se reservan el derecho de hacer su declaración de sus dependientes, para que el estado devuelva el porcentaje de lo que pago en un año, como ayuda al gasto familiar, es decir, no paga la misma cantidad de impuestos aquella persona que vive sola, que la que sostiene una familia. Tienen que comprobar, ya sea por recibos de envío de cantidades para el sostenimiento de los dependientes o con los recibos de pagos de los hijos o con las actas de nacimiento según sea el caso.

Con todo lo anterior, podemos iniciar el análisis de nuestro tema central "La Ley 187, en el estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica.

**CAPITULO IV. LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**1. CONTENIDO DE LA LEY 187.<sup>57</sup>**

**TEXTO.**

**SECCIÓN 1 RESULTADOS Y DECLARACIONES:**

La gente de California determina y declarará lo siguiente: que han sufrido y están sufriendo privaciones económicas, daños y perjuicios personales causados por la conducta criminal de los sujetos ilegales en este Estado, que tienen el derecho a la protección de su gobierno en contra de cualquier persona que entre a este país de manera ilegal.

Por lo tanto la gente de California cooperará entre las entidades del Estado, el gobierno local y con el gobierno federal para establecer un sistema de notificaciones por y entre indocumentados en los Estados Unidos para que no reciban beneficios o servicios públicos en el Estado de California.

**SECCIÓN 2 FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE DOCUMENTOS FALSOS RELATIVOS A LA CIUDADANÍA O RESIDENCIA. SERÁ UN DELITO Y DEBERÁN SER CASTIGADOS DE ACUERDO A LA SECCIÓN 113 DEL CÓDIGO PENAL QUE DECLARA LO SIGUIENTE:**

Cualquier persona que fabrique, distribuya o venda documentos falsos que oculten el verdadero status de ciudadanía o residencia de extranjeros será culpable de delito grave (felonía), y deberá ser castigado con prisión de cinco años en la penitenciaría del estado y se le aplicará aplicarse una multa de 75000 setenta y cinco mil dólares.

**SECCIÓN 3 EL USO DE DOCUMENTOS FALSOS QUE DEMUESTREN LA CIUDADANÍA O RESIDENCIA SE TENDRÁ COMO DELITOS QUE AMERITEN CASTIGO. SE ADICIONA A LA SECCIÓN 114 DEL CÓDIGO PENAL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE**

Cualquier persona que use documentos falsos que oculten su verdadero status ciudadanía y residencia es culpable de delito grave y puede ser castigado por prisión de cinco años o con multa de 25000 dólares.

**SECCIÓN 4 LEYES QUE HACEN CUMPLIR LA COOPERACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
SE ADHIERE A LA SECCIÓN 83, 4b (a) del CÓDIGO PENAL.**

A) Cualquier entidad de California que este encargada de hacer efectiva la ley debe cooperar plenamente con el servicio de migración en lo relacionado con el arresto de personas que se sospecha que su presencia viola las leyes federales de inmigración.

B) Con respecto a cualquier persona que sea arrestada y sea sospechosa de estar en los Estados Unidos violando leyes federales de inmigración cada entidad que deba hacer efectiva la ley y deberá actuar de la siguiente manera:

---

<sup>57</sup> El texto de esta Ley fue fotocopiado de un boletín de información de la Coalición pro-latinos (CARECEN) en el idioma inglés, la traducción en español la realicé con apoyo de la Cónsul Mónica Velarde del Consulado de México en los Angeles, California E.U. A. También consideré el sumario de la Proposición 187 que emitió CHIRLA, asociación que defiende los derechos humanos de la comunidad latina (coalición en pro de los derechos humanos de los inmigrante), a través del periódico La Opinión, el 5 de noviembre de 1994 página 4A, en esa misma ciudad.

a) Verificar el status legal del arrestado como ciudadano de los Estados Unidos, asimismo cualquier persona que haya sido admitido de manera temporal o aquella que se encuentre en violación a la Ley de Inmigración de los Estados Unidos.

El proceso de verificación no debe limitarse a cuestionar a la persona sobre su fecha y lugar de nacimiento, incluirá la información sobre su entrada a los Estados Unidos y deberá solicitarse la documentación que indique su status legal

b) Notificar al arrestado que éste viola las leyes federales de inmigración y que aparte de cualquier proceso criminal que se pueda seguir en su contra, deberá legalizar su situación o tendrá que abandonar el país.

c) Dar parte al Procurador General y al Servicio de Inmigración del aparente status ilegal y deberá proporcionar la información que le requiera cualquier entidad pública. Cualquier acción legislativa, administrativa de una ciudad, condado o cualquier gobierno local dentro de la jurisdicción encargado de aplicar la ley, tiene prohibido prevenir o limitar la cooperación que se le requiera de acuerdo a la subdivisión (a)

d) Proveer cualquier otra información requerida por otras entidades públicas que lo soliciten.

C) Cualquier acción que limite o interfiera con la entera cooperación entre agencias policíacas y el Servicio de Inmigración queda estrictamente prohibida y será castigada.

#### SECCIÓN 5 EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS A LOS EXTRANJEROS ILEGALES. ES ADHERIDA AL CÓDIGO INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SECCIÓN 1001.5 (A)

(A) A efecto de llevar a cabo la intención de la gente de California, sólo los ciudadanos de los Estados Unidos podrán recibir los beneficios públicos sociales, para asegurar que las personas empleadas para la provisión de estos servicios de manera dirigente, deban proteger los fondos públicos de malos usos, se adoptan las disposiciones de esta sección.

(B) No se dará prestaciones sociales a las personas que no tengan derecho, hasta que su status legal sea comprobado de la siguiente manera:

- a) como ciudadano de los Estados Unidos
- b) como residente permanente de los Estados Unidos
- c) o residente de manera temporal

C) Si la institución pública del Estado a la cual la persona haya solicitado un servicio social determina o sospecha de manera razonable de acuerdo a la información otorgada que dicha persona es un extranjero que viola la ley federal deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) No deberá entregar los servicios
- b) deberá notificar por escrito a la persona de la apariencia de su status ilegal teniendo que legalizar su situación o abandonar el país.

La entidad también deberá notificar al servicio de migración y proveer de cualquier información adicional que le requiera otra institución pública.

#### SECCIÓN 6 EXCLUSIÓN DE LOS EXTRANJEROS ILEGALES DEL FONDO DE SALUD PÚBLICA.

Capítulo 1.3 que comienza con la sección 130 se adiciona a la parte primera de la división primera del código de salud y seguridad la cual establece (a) a efecto de llevar a cabo la intención de la gente de California exceptuando los cuidados médicos de emergencia que establece la ley federal, sólo ciudadanos y extranjeros legalmente aceptados en los Estados Unidos podrán recibir beneficios de cuidados de salud públicos y para asegurar que todas las personas empleadas para la provisión de estos servicios de manera diligente protejan los fondos públicos de malos usos estas disposiciones serán adoptadas.

(b) Una persona no deberá recibir los servicios de cuidado médico, de salud pública hasta que se haya verificado su status legal de acuerdo a las categorías siguientes:



1. Ciudadano de los Estados Unidos
2. Como un extranjero legalmente admitido como residente permanente
3. Como un extranjero legalmente admitido de manera temporal

c) Si alguna institución de salud pública en este Estado de la cual una persona solicite los servicios médicos y de salud distintos de los de una emergencia como lo establece la ley federal, determina o razonablemente sospecha con la información que se le da que el extranjero viola las normas que establecen las leyes migratorias deberá:

1. No prestarles los servicios
2. Notificar por escrito a la persona sobre su status migratorio ilegal, y que deberá obtener su legalidad migratoria o abandonar los Estados Unidos
3. Deberá notificar al Director de Salud, al Procurador General de California y al Servicio Nacional de Migración, del aparente status ilegal y deberá proveer de cualquier información adicional que le sea requerida por otra entidad pública. Para los propósitos de esta sección se entiende como Institución o facilidad de los cuidados de salud los públicamente fundados, aquellos que se especifican en el código de salud y seguridad, sección 1200 y 1250 de enero de 1993.

**SECCIÓN 7 . EXCLUSIÓN DE LOS EXTRANJEROS ILEGALES EN LAS ESCUELAS PUBLICAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. SE ADICIONA AL CÓDIGO DE EDUCACIÓN EN LA SECCIÓN 48215, LA CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE.**

(a) Ninguna escuela pública primaria o secundaria deberá permitir la asistencia de ningún niño que no sea ciudadano en los Estados Unidos o un extranjero legalmente admitido como residente de los Estados Unidos o cualquier otra persona que de acuerdo con la ley federal de migración se le haya permitido estar en dicha Nación.

(b) Comenzando el primero de enero de 1995 cada Distrito Escolar deberá verificar el status legal de cada niño que se inscriba por primera vez a efecto de asegurar sólo la asistencia de extranjeros legalmente admitidos como residentes, así como personas autorizadas en estar legalmente en Estados Unidos.

(c) Para enero de 1996 cada Distrito Escolar deberá haber modificado el status de cada niño que se encuentra inscrito y asistiendo a la institución escolar a efecto de asegurar la legalidad de ciudadanos, extranjeros admitidos como residentes así como las personas autorizadas de estar temporalmente en Estados Unidos.

(d) El Distrito Escolar deberá haber verificado el status legal de cada padre o tutor de cada niño a que se refiere las subdivisiones d y c para determinar si estos son algunos de los siguientes: ciudadanos de los Estados Unidos, Extranjero legalmente admitido como residente permanente o extranjero admitido de manera temporal

(e) Cada Distrito Escolar deberá dar información al inspector de instrucción pública del estado, al Procurador General de California y al servicio de inmigración relativa al inscrito, alumno, padre o tutor atendiendo una escuela pública elemental o secundaria si hay sospecha razonable a la violación de las leyes federales de inmigración dentro de los 45 días después de que se hayan percatado de dicha violación. La notificación deberá darse al padre o tutor legal del inscrito o alumno y deberá establecer que el alumno no podrá continuar en la escuela después de 90 días calendario, a partir de que se entregó la notificación a menos que se compruebe el status legal.

(f) A cada niño que no pueda establecer el status legal se le deberá continuar proporcionando educación por un periodo de 90 días a partir de la fecha en que se le notifico, dicho periodo deberá de utilizarse para complementarse el traslado a una escuela del país de origen del menor. Cada escuela deberá cooperar totalmente en los esfuerzos de transición para asegurar que las necesidades educativas del menor sean satisfechas o complementadas por este período de tiempo.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**SECCIÓN 8. EXCLUSIÓN DE LOS EXTRANJERO ILEGALES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN POST-SECUNDARIAS, SE ADICIONA AL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 66010.8 LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

(a) Ninguna institución de educación post-secundaria deberá admitir, inscribir o permitir la asistencia de ninguna persona que no sea ciudadana de los Estados Unidos o un extranjero legalmente admitido, así como residente permanente o persona autorizada de manera temporal, legalmente autorizada en el país por la Ley Federal de Inmigración.

(b) Comenzando el primer período o semestre de enero de 1995 y el comienzo de cada período de semestre cada institución pública de educación post-secundaria deberán verificar el status de la persona inscrita o que asista a dicha institución a efecto de asegurar que la inscripción o asistencia sea solamente de ciudadanos de los Estados Unidos, extranjeros que hayan sido admitidos como residentes permanentes y otras personas que de otra manera hayan sido autorizados para residir en este país.

(c) A más tardar en el término de 45 días que el oficial de admisiones se haya percatado de la solicitud de inscripción o asistencia de una persona determinada para ser o estar bajo sospecha fundada de encontrarse en los Estados Unidos en violación a las leyes federales de migración, deberá dar información al Inspector Público de Instrucción, al Procurador de California y al servicio de inmigración así como notificará al solicitante o a la persona que se encuentre inscrita o admitida.

**SECCIÓN 9 COOPERACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL CON EL SERVICIO NACIONAL DE INMIGRACIÓN. ESTA SE ADHIERE AL CÓDIGO DE GOBIERNO A LA SECCIÓN 53069 PARA LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Quando el Estado, la Ciudad o el Condado o cualquier otra entidad del gobierno local autorizada dentro de las fronteras jurisdiccionales para reportar la presencia de una persona sospechosa de encontrarse en los Estados Unidos en violación a las leyes federales de inmigración informa al Procurador de California, este reporte deberá ser transmitido al Instituto Nacional de Inmigración.

El Procurador General deberá ser responsable de mantener y actualizar los registros de dichos reportes y deberá proporcionar información adicional a cualquier otra entidad del gobierno que la solicite.

**SECCIÓN 10 ADHESIONES O REFORMAS (SEVERABILITY), APLICABILIDAD.**

Las disposiciones contenidas en estas medidas no deberán reformarse por las legislaturas excepto para ampliar sus propósitos mediante ley aprobada por cada cámara por el voto de las dos terceras partes de sus miembros que concurren y por medio de una ley que se haga efectiva por los lectores.

En caso de que alguna parte de esta ley en la aplicación de la misma en alguna persona o circunstancia sea declarada invalida o nula no debe afectar la aplicación de esta ley en lo que pueda ser efectiva sin la nulidad de la disposición o aplicación. ( Si se anula una parte las demás quedarán aplicables y serán totalmente válidas), y hasta ese fin la disposición de esta ley deberán ser (severables) aplicable.

**2. FINALIDAD DE LA LEY 187.**

Por la diversidad y complejidad del conjunto de relaciones entre Estados Unidos y México, por sus tratados fronterizos a través de los tiempos se ha generado un fenómeno tan grande e imparable como es la inmigración de mexicanos indocumentados al país americano, su continuidad ha generado cada día más que el Tema de Inmigración ocupe un importante lugar en toda las naciones.

Desde tiempos muy remotos la Nación estadounidense ha establecido diferentes formas para tratar de controlar y resolver el aumento de la población indocumentada, estas han variado en sus métodos de aplicación, pero lo que no cambia son sus elementos constitutivos como los siguientes:

- Una autoridad, ya sea local o federal quien la propone
- Dirigida siempre a una población ilegal
- Atacando los derechos más inherentes a ésta y sobre todo con una misma finalidad tratar de eliminar el problema de la inmigración ilegal

¿Pero será realmente este el fin que persiguen las propuestas? o ¿será su objetivo principal la política?. En el texto de la proposición 187 se revelan puntos trascendentes que prohíben, limitan, perjudican aquellas garantías del ser humano, como el derecho a ser reconocido como tal, el derecho a una educación a una atención médica, a una seguridad social, dichas garantías no se pueden pisotear porque si bien es cierto que aquel ente que realiza actos que no estén permitidos por la ley es merecedor de un castigo, también es cierto que aquellos que llevan a cabo un sacrificio de un bien jurídico para salvaguardar otro, deben ser perdonados ¿"Que mal han cometido aquellos que por no tener los medios necesarios para subsistir buscan encontrarlos en otra nación?".

Cuando se creo la ley 187 por Alan C. Nelson y Harold Ezell, dos exfuncionarios de alto nivel del servicio de inmigración, la finalidad que perseguían era muy distinta a aquella que se dio a conocer a la ciudadanía, estos integraban una organización formada por Ronald Princes, la alcaldesa de Yorba Linda, Barbara Kiley y el asambleista Richard Mountjoy, dicha organización se denomina como SOS (Save our state), salven a nuestro Estado. La situación socioeconómica de California era deprimente cada día el aumento de la delincuencia y sobre todo la pobreza en la población se agravaba, las limitaciones del trabajo cada vez eran mayores y el poder contar con un sueldo favorable al nivel de la vida cómoda en la entidad era casi imposible, los artículos periodísticos revelaban la inseguridad social así como su carencia de medios materiales y personales para poder detenerlos, la población californiana cansada de esperar soluciones a los problemas que les agobiaban y al presentárseles la oportunidad de ser escuchados no vacilaron en aprobar la ley 187, por medio del referéndum que se realizó el 8 de noviembre de 1994, esta propuesta fue encabezada por el Gobernador Pete Wilson y sus colaboradores.

La FINALIDAD de la comunidad era llamar la atención de las autoridades federales sobre las necesidades que sufría California, para que así proporcionarán mayor presupuesto para solventar los gastos que originaba la población ilegal en ese Estado y sobre todo lograr parar el flujo tan grande de inmigrantes ilegales en ese país. Las encuestas que proporcionaron algunos periódicos como los Ángeles Times, la Opinión en los meses de agosto a octubre de 1994 demostraban que al apoyar la iniciativa de referencia no estaban aquilantando el valor real de la aportación del inmigrante indocumentado a la riqueza de California y aún mas de la Unión Americana.

Las posibilidades de aprobación se acrecentaron las confusiones de los reales propósitos de la ley 187 se manifestaban en la población de manera que su fuerza social ya era previsible, la proposición sería aprobada por la mayoría de ciudadanos californianos en gran parte de origen latino, el alarma en torno a los efectos negativos fueron manifestados en notas periodísticas dejando sentir el repudio absoluto a la propuesta inmigrante, el representante de 1200 agricultores del norte de California declaró que se hundirían sin los indocumentados, los cuales constituyen mas del 50% de la fuerza de trabajo, el mencionado periódico los Ángeles Times continuaba propagando la idea del rechazo a la 187 cuestionando los beneficios económicos que generaban los inmigrantes ilegales los cuales aportan una labor altamente productiva, de muy bajo costo en la agricultura, en la industria del vestido, en los servicios domésticos, en los pequeños negocios que se sostienen y constituyen fuente de empleo gracias a la mano de obra barata.

Los efectos económicos se hicieron notar desde antes de la aprobación de dicha ley, significo la pérdida de 15 billones de dólares en subsidios federales para escuelas y hospitales por contravenirse disposiciones constitucionales, además de que la proposición en caso de ser aprobada no podría aplicarse hasta que se solventaran costosos litigios contra el Gobierno federal.

Las intenciones de los votantes fueron distintas a los de los creadores e impulsores de dicha proposición que de extremo a extremo se encontraba un abismo que no dejó la más mínima probabilidad de relación. Ciertamente fue la gran problemática socioeconómica que presento California, pero la razón no fue los inmigrantes

ilegales, que según estos, ocasionan reales calamidades a dicha entidad. La población californiana creció desde los 70s., presentando un índice de problemas de seguridad social que marcaba récord en las sociedades mundiales pero también es cierto que el país tuvo grandes avances económicos permitiéndole ocupar un lugar principal en las áreas de producción, educación y empleos, su cúspide llegó a alcanzar grandes niveles de desarrollo y sólo la gran desorganización política pudo hacer de esto un caos.

Cada cuatro años de elecciones estatales se observaban los grandes avances económicos pero también se observaban los grandes problemas que surgían de la interacción social, como era el vandalismo y la adicción a las drogas. Sin duda, el tema de la inmigración a su estado fue difícil de olvidar siendo muchas veces este el centro de atención de los políticos, unas veces culpando las grandes masas indocumentadas y otras los grandes fracasos de los políticos.

Es lógico que las selecciones más recientes en las que el Gobernador Pete Wilson, hacia patente su política no podía evadir el tema dejando ver como clave principal de su candidatura los inmigrantes indocumentados, los costos que de estos se originaban, la gran culpabilidad que les reprocho por los fracasos de su plan de desarrollo estatal, claro fue que busco culpables, llamando la atención de la población californiana usando como chivos expiatorios a los más débiles y desprotegidos a los "extranjeros ilegales".

Teniendo en sus manos la solución a su papel político no tardo en dar a conocer el gran soporte a su carrera y a su administración demócrata, el triunfo republicano significaría la pérdida de la más importante entidad federativa en el contexto político de los Estados Unidos, California es vital en todo el proceso electoral nacional y si Wilson buscando la reelección la conseguía se habría las puertas para tratar de asegurar la Presidencia de la Nación en los comicios de 1996.

La FINALIDAD de estos políticos californianos era la de apoyar su reelección en el poder ejecutivo estatal y así poder considerar llegar a las elecciones para el Poder Ejecutivo Federal asegurando un gran éxito.

La tormenta y los golpeteos de la marea no llevaban otro fin que revolcar a nuestros trabajadores indocumentados, sin embargo con sus intenciones el gobernador nunca imagino las repercusiones tan desagradables que atraería, primero al descubrirse que él mismo empleo a una trabajadora domestica ilegal, lo que le salió contraproducente a su carrera y aseguro su fracaso en los comicios del 96.

El periódico de La Opinión en los Ángeles California el 15 de Septiembre reportó un nuevo estudio sobre el impacto fiscal de extranjeros indocumentados donde establece que el Gobierno Federal ordenó un profundo análisis de las demandas estatales y afirmó lo siguiente:

Los siete estados con mayor número de indocumentados son: California, Florida, Texas, Nueva York, Illinois, Arizona y New Jersey, gastaron 500 millones de dólares en encarcelar a inmigrantes hallados culpables de crímenes, llevando la mayor carga con 368 millones de dólares el estado de California. Además estos Estados gastaron 3100 millones de dólares en dar estudios a inmigrantes indocumentados durante el año fiscal de 1995, 422 millones de dólares en proporcionarles cuidados médicos en el programa de Medical, según cifras reportadas oficialmente.

El informe señala que los Estados recibieron 1900 millones de dólares en impuestos de los indocumentados a las ventas y a la propiedad así como aranceles estatales, este tipo de impuestos representan el 40% de los ingresos locales y estatales. En California los indocumentados pagaron 732 millones de dólares en gravámenes ó 1.7% del total de aranceles recaudados pero ellos representan 4.6% de la población estatal.

El reporte del instituto urbano, rama de la liga nacional de ciudades parte de la premisa de que en el país hasta octubre de 1992 residían 3.4 millones de ilegales, 86% de los cuales 2.9 millones viven en los 7 estados, por ejemplo, en California residen 1.4 millones de indocumentados que es el 4.6% del total de su población y 43% del total nacional de indocumentados. Este reporte lo emitió el periódico La Opinión y fue solicitado por la Oficina Federal de Administración y Presupuesto y por el Departamento de Justicia a raíz de las demandas presentadas por varios Estados, entre estos California para que el Gobierno Federal se responsabilice de los costos que representan dichos individuos.

La idea rectora fue comparar los costos que genera este grupo de población con los ingresos que aporta para determinar que las diferencias en los cálculos de los estados no reflejan simplemente discrepancias en los métodos empleados, para ello, la información que utilizó el estudio procedió de fuentes gubernamentales y del Servicio de Inmigración y Naturalización siendo el método uniforme utilizado.

En marzo la población carcelaria de indocumentados en los siete estados era de 21,395 individuos y California alberga una cantidad desproporcionada de éstos (71%), a parte de tener el mayor gasto de 368 millones, seguido de Nueva York que comparativamente sólo gastó 45 millones de dólares.

El análisis indica que los estados gastaron 3,100 millones de dólares en educación de 641 mil estudiantes indocumentados en el año fiscal 1993-1994, nuevamente California gastó 1,300 millones de dólares de los 3,100 y el 40% menos de los cálculos preparados por las autoridades de este estado. Para estos cálculos el Instituto Urbano empleó cifras de la oficina del censo, del servicio de inmigración y del centro nacional para estadísticas educativas. Los datos no son confiables California y Texas por ejemplo reportaron costos de Medicaid<sup>58</sup> más altos que los estándares de referencia mientras Arizona, Florida, Nueva York y New Jersey reportaron costos menores.

California calculó gastos de Medicaid con los indocumentados de 350 millones de dólares en el año fiscal 1993-1994, el estándar establecido por el Instituto Urbano fue de 167 millones de dólares como máximo y 113 millones como mínimo. El reporte indica, no obstante, que debido a que no todas las fuentes de gastos e ingresos fueron analizados, los cálculos no se pueden emplear para determinar el costo neto de los indocumentados ni tampoco para precisar su impacto en las economías estatales como trabajadores, propietarios o consumidores.

Tampoco se consideró si el Gobierno Federal debe reembolsar a los Gobiernos Locales los gastos en que incurren por servicios a los indocumentados o si el Gobierno Federal debe ser el único responsable en proveer esos servicios, esto según los investigadores, porque los cálculos se basan en costos medios que es el total de gastos por un servicio dividido por el número de usuarios y no en los costos marginales, que representan el dinero que se ahorraría si se negaran los servicios a los indocumentados.

Cuatro de los siete estados, entre ellos California, han demandado al Gobierno Federal solicitando que se les reembolse por los gastos en servicios a los indocumentados, California ha solicitado 377 millones de dólares por los gastos de este año. Al darse a conocer el estudio, el gobernador Pete Wilson emitió una declaración criticando al Gobierno Federal por no ejercer un eficiente control de la frontera, en el informe emitido el día 14 de septiembre por el Instituto Urbano de Washington el Gobernador Wilson ratificó su punto de vista sobre el fracaso federal en el control de la frontera el cual según éste ha creado un problema multimillonario, asimismo manifestó que el presidente Clinton dijo que le enviara la cuenta de los gastos, usando evasivas sobre cifras, pero el Instituto Urbano envió al presidente una factura por un total de 1,800 millones de dólares a nombre de California, la cifra corresponde al año de 1994 hasta el momento.

Dijo también que compararan eso con el hecho de que el Congreso, hasta esa fecha (el 14 de septiembre de 1994), dispuso de sólo 130 millones de dólares para que todo el país cubriera el costo de recluir a los delincuentes que son inmigrantes indocumentados. Reclamó que el tenía que hacer salir a la luz esto antes que se emitiera en junio alguna resolución, pero que ya estaban en septiembre y sólo le quedaban tres semanas de sesiones al Congreso y la oficina de Administración y presupuesto había indicado que tomaría en cuenta ese informe como parte del presupuesto del próximo año", pero una activista del condado Orange, California, acusó al Gobernador Wilson de asumir una postura típica de un año de elecciones.

Por otro lado el Fondo México-americano para la defensa legal y la educación (MALDEF), Declaró que "era importante que el gobernador no siguiera utilizando tácticas electorales para exponer falsamente los hechos"

---

<sup>58</sup> Medicaid es un servicio social de ayuda económica que da la Unión Americana, el cual explicamos en el siguiente punto 6. de este apartado

Dijo: en Santa Ana Jonh Palacio, porta voz del MALDEF, que estudio tras estudio incluso los realizados por grupos conservadores habían indicado que los inmigrantes contribuyen con más de lo que utilizan.

Es claro que los indocumentados al llegar a Estados Unidos crean ciertos gastos al gobierno americano, pero no olvidemos que vienen a conseguir trabajo, al tenerlo se incluyen a una población activa, esto crea servicios y a su vez crean un círculo productivo que genera grandes ganancias al Estado y aún más a la Federación. Las transformaciones de la economía californiana se han dado de manera que se genera un fenómeno de crecimiento que de ninguna forma puede ser un perjuicio del presupuesto estatal, tan es así que California ocupa uno de los primeros lugares en las entidades más productivas e industriales de los Estados Unidos.

Los impuestos que pagan nuestros mexicanos le aportan un gran porcentaje al presupuesto americano, sin embargo, el escape de este y las pérdidas económicas no son por la entrada de ilegales al país, sino por la desorganización jurídica y social, sobre todo por la política de los gobernantes y la manera en que ellos quieren aprovechar algunas limitaciones a su favor para determinar un lugar o un puesto dentro del gobierno.

Es de notarse que el tema de inmigración se ha convertido en un recurso político de gran rentabilidad y utilidad, a estas alturas los aspirantes a cargos electivos de los partidos Demócrata y Republicano no han dejado de disputar sobre si los inmigrantes indocumentados son un problema o una bendición, también compiten en la presentación de propuestas para combatir la inmigración ilegal. La lectura cuidadosa de los discursos políticos contra la inmigración dejan ver, que en el fondo sus autores poco se preocupan del problema por el contrario sólo les interesa explotarlo. En el ultimo análisis probablemente agradecen a los millones de inmigrantes indocumentados que no sólo contribuyen a la economía y desempeñan trabajos subalternos por salarios miserables, sino que además sirven como excelente recurso de obtención de votos.

Si realmente les preocupará el problema de la inmigración y si fuese un objetivo de las autoridades estadounidenses, empezarian a controlar las entradas fronterizas, proporcionando mejores recursos tanto humanos, como económicos para limitar la entrada de forma efectiva de indocumentados y tratar de conseguir que los que ya se encuentran dentro del territorio norteamericano logren su estancia legal en ese país para que puedan desempeñar una mejor labor que se refleje en una mejor producción y en una superación económica del Estado.

### **3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En el capítulo III de la organización política y jurídica del Estado de California, señalamos que esta entidad se dividía en condados, ciudades y distritos escolares, el Estado de California forma parte de esos 50 estados que conforma la entidad denominada Estados Unidos de América, como establecimos en el inicio del Capítulo III su importancia es grande ya que es una de las puertas de entrada a dicho país, sus colindancias determinan el paso fronterizo de dos naciones que tienen intereses socioeconómicos comunes.

Sabemos que la ley 187 fue creada por autoridades locales del Estado de California, para resolver su problema socioeconómico y su aplicación por lo tanto solo implica al territorio que comprende dicha entidad.

Sus Colindancias:

Al Norte colinda con Oregon  
al Sur con California Norte de nuestro país  
y al Oeste con el Océano Pacífico.

Recordemos que este territorio fue parte de nuestra nación y que no sólo éste fue otorgado a Estados Unidos sino parte de la Unión Americana. La situación que implicó la pérdida no es tema de nuestro estudio pero es importante señalar que el territorio Mexicano fue fraccionado en gran parte por las tendencias expansionistas de los Estados Unidos.<sup>59</sup>

<sup>59</sup> Miranda Basurto Angel, La Evolución de México, páginas 139 a la 169.

Desde antes de nuestra Independencia el país vecino alentaba propósitos de expansión territorial, pretendiendo fijar sus límites en la embocadura del Río Bravo y apoderarse de Texas, Nuevo México y California; así la Unión Americana fue creciendo rápidamente, en el año 1805 adquirió el territorio de Luisiana, pagando por ella a Napoleón Bonaparte quince millones, más tarde obtuvo Florida en cinco millones, los cuales pagó a España. Posteriormente, la ambición de tierras y la lucha por el predominio político entre el sur esclavista y el norte abolicionista dio por resultado la Independencia de Texas, dando el primer paso a la anexión de este territorio a los Estados Unidos, la admisión de Texas fue decretada por el Congreso americano y sancionada por el Presidente Polk en marzo de 1845.

La cuestión fue que autoridades americanas pretendían que los límites de los Estados Unidos llegarán hasta el Río Bravo, ya que estas sólo estaban por el Río Nueces. Después de grandes pretextos para que México se revelara como el agresor, Estados Unidos declaró la guerra en abril de 1846 las fuerzas mexicanas sorprendieron a una patrulla de soldados americanos y la apresaron dando motivo para que el Congreso de Washington declarara la guerra en mayo del mismo año, de la misma forma en julio de 1846 el Presidente Paredes declaró la guerra en contra de la nación americana y en esta misma fecha el general Fremont invadió la alta California y ocupó San Francisco ayudado por otro oficial llamado Sloat quien se apoderó también del puesto de Monterrey, California, determinando aquellos territorios como parte de los Estados Unidos.

En agosto de 1846 un oficial llamado Kearny invadió Nuevo México, el origen de la guerra había sido el fijar los límites de Texas pero los Americanos se atrevieron a pedir Texas, Nuevo México y ambas Californias, aún más el libre tránsito por el istmo de Tehuantepec ofreciendo a cambio una indemnización (septiembre 1847). Después de grandes ataques a nuestra nación el 2 de febrero de 1848 a través del Licenciado Bernardo Couto, Luis G. Cuevas y Miguel Atristán y por parte de Estados Unidos el oficial Nicolás Tris se firmó el tratado de paz en Guadalupe Hidalgo denominado "Tratado de paz, amistad y límites" por medio del cual cedieron a la nación vecina Texas hasta el Río Bravo, Nuevo México y Alta California. (cerca de dos millones de Kilómetros cuadrados), por su parte Estados Unidos se obligó a pagar a nuestro país una indemnización de 15,000,000.00 de dólares.

Como podemos notar las causas de tales pérdidas no sólo son la mala organización de los jefes y oficiales al mando, sino también era lucha y división entre los liberales y conservadores que peleaban el poder y sobre todo el control de nuestra nación, así mismo la gran debilidad económica que le acontecía a nuestro país, hizo que los recursos se agotaran y como resultado diera la imposibilidad de poder defender nuestras tierras eficazmente. La suma pagada por nuestra mutilación territorial fue un despojo tan grande, como el que la 187 hace a los indocumentados sobre sus garantías sociales.

El territorio que una vez fue parte del patrimonio mexicano ahora es el que se disputan autoridades locales para sacarle más provecho, retirando de él todo aquel que se cree que puede causar perjuicio en su economía. Como establecimos anteriormente la aplicación de la ley 187 sólo perjudica a ese territorio que comprende la entidad Californiana.

California cuenta aproximadamente con 1662 ciudades entre las que destacan algunas en población y conflictos como la de los Ángeles (en particular el centro de esta ciudad), Wats, Englewood, Monterey, entre otras, cada ciudad pertenece a un condado y cada uno de estos pertenece a una jurisdicción consular como las siguientes.<sup>60</sup>

1. Jurisdicción del Consulado de Calexico en el Estado de California: El condado de California, Imperial, Arizona, de la Paz y Yuma.

2. Hawai forma parte de la jurisdicción del consulado de San Francisco

3. Consulado de Fresno: Condado de Fresno, Inyo, Kern, Kings, Madera, Mariposa, Merced y Tulare

<sup>60</sup> Esta información se tomó del Directorio Jurisdiccional, primera parte del Consulado General de México en los Angeles, Ca. E.U. A.

4. Consulado de los Ángeles: Condado de los Ángeles, también abarca en su jurisdicción las agencias consulares de Fresno, San Bernardino, Oxnard y Santa Ana.

5. Consulado de Sacramento: Condados de California, Alpine, Amador, Butte, Calaveras, Colusa, El Dorado, Glenn, Lassen, Modoc, Mono, Nevada, Placer, Plumas, Sacramento, Shasta, San Joaquin, Sierra, Siskiyou, Stanislaus, Sutter, Tehama, Toulume, Yolo and Yuba y para el Estado de Nevada excepto para el condado Clark.

6. Consulado de San Bernardino: Condados de Riverside, San Bernardino y para el Condado Clark del estado de Nevada.

7. Consulado de San Diego: para el condado de San Diego y para el consulado de México en Calexico.

8. Consulado de San Francisco: para los condados de Alameda, Contra Costa, Del Norte, Humboldt, Lake, Marin, Mendocino, Napa, San Francisco, San Mateo, Solano, Sonoma, Trinity y para los Consulados de México en Sacramento, San José, Seattle, Washington, Honolulu, Hawai, Portland, Oregon, Spokane, Washington.

9. Consulado de San Jose: para los condados de Monterey, San Benito, Santa Clara y Santa Cruz.

10. Consulado de Santa Ana: para el Condado de Orange.

La gran importancia del ámbito de aplicación territorial recae en que su aprobación y constitucionalidad determinaría que la ley 187 se aplique en el territorio que comprende California, pero en un futuro muy próximo y sobre todo dejando este amplio antecedente, la aplicación se solicitará en otros estados que conforman la Unión Americana, sino es que en todos. Tal es el caso del Estado de Texas, donde las autoridades estatales solicitaron la aplicación de una medida similar en contra de indocumentados. Quedando establecida en un estado una ley antinmigratoria, sirve de precedente para que otras entidades puedan solicitar la aplicación de esa misma legislación

La medida antinmigratoria que se tomo en este estado es un reflejo de la gran ignorancia que tiene algunos jefes de gobierno junto a sus asesores, la frustración y el rechazo ante los mexicanos tanto ilegales como documentados es porque un gran número de estos habitan dicho territorio, claro es que el origen latino de la mayoría de ciudadanos americanos en ese Estado prevalece ante otras nacionalidades, por el hecho de que California junto con las entidades que ya establecimos anteriormente eran parte de la Nación mexicana y debido a su colindancia y unión territorial se dan más facilidades de inmigración de nuestros conacionales a Estados Unidos.

Tomemos en cuenta que la población de indocumentados que habitan en ese territorio no sólo son mexicanos sino de todas las nacionalidades, unos en mayor número como lo determinaremos en el siguiente capítulo.

#### **4. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN**

Desde los inicios de todas las culturas el hombre siempre se ha mantenido en movimiento, de un territorio a otro, siempre formando grupos de supervivencia y como consecuencia originando líneas fronterizas. Este fenómeno ha generado las divisiones territoriales, que son respetadas y reguladas por aquellas normas que determinan los hombres, la soberanía, su gobierno y todas esas características que determinan una Nación son el producto de esas interrelaciones sociales que han tenido los individuos con sus márgenes de respeto y un orden que se han impuesto para conseguir armonía.

La división territorial de cada nación se ha determinado no de golpe, ni de manera espontanea sino paulatinamente teniendo cada uno de estos entes su historia. Es así que nuestra América Latina cuenta con etapas que marcan su origen, descubrimiento y separación. La historia de México la podemos dividir en tres etapas Precolombino, Colonial y la Moderna.



Nuestro país a tenido grandes golpes en su cultura perdiendo sus orígenes y antecesores por la invasión al territorio que todavía no era delimitado ni nombrado como México, pero en donde permanecían culturas como los Aztecas, Mixtecas y Chichimecas, etc. Estos son algunos de los tantos grupos que determinaron la nomenclatura y su expresión de los más altos conocimientos como sus ciudades construidas, la creación de sus leyes para organizar a sus comunidades. A partir de la luz de Americo Bescupcio, el descubrimiento de Cristóbal Colón se determinó la intromisión de los europeos, en particular de los españoles a nuestro continente, su llegada provoco destrucción de nuestras antiguas culturas, la mezcla de creencias, disturbios y hechos antisociales como la persecución por parte de la Iglesia a nuestros indígenas, la esclavitud y las torturas a que eran sometidos y sobre todo aquellos abusos que provocaron el movimiento social que en 1810 inicio nuestra independencia, aún con la pérdida de muchos valores sociales y culturales de nuestro pueblo México en 1821 logró firmar el escrito que determinó la libertad y soberanía de la nación mexicana.

La división territorial de nuestro país consideraba el territorio actual con 31 estados y el Distrito Federal más aquellos que perdimos con Estados Unidos como Texas, Nuevo México, La Alta California y Arizona los cuales en 1842 pasaron a manos de los norteamericanos. México en sus líneas fronterizas sufría grandes cambios, las mezclas sociales eran más notorias, el flujo de la inmigración al país vecino aumento considerablemente, permitido por la vecindad que nos une con la Nación americana, por lo mismo las relaciones socioeconómicas tuvieron grandes modificaciones tan es así que México a través de sus gobernadores emprendió el camino de una deuda pública que hasta el momento no se ha podido pagar.

Sus niveles de vida eran tan disperejos que permitían una desigualdad en oportunidades para poder resolver sus problemas económicos siendo México el de menor desarrollo mientras que Estados Unidos cada día se acrecentó en sus avances, desplazando a nuestra economía notablemente y consiguiendo dificultar las condiciones de pago. Año con año los mexicanos han emigrado a ese país en busca de mejores oportunidades de trabajo abandonando sus familias para formar parte de las líneas de trabajadores mal pagados, sujetos de abusos y de violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades norteamericanas.

Al hablar de un extranjero indocumentado o de un inmigrante ilegal automáticamente se piensa en el individuo que nació en México, el cual es un delincuente que causa agravios en el país vecino, pero no todos los mexicanos son ilegales y no todos los ilegales son de origen mexicano. El estereotipo que se tiene en la nación americana del individuo de origen mexicano es el de aquella persona que carece de recursos económicos, falta de educación y buenos modales, con inclinación a la delincuencia y sin voluntad para trabajar; es increíble que este concepto se desarrolle cada día más por culpa de aquellos que nacen en ese país y se sienten con el derecho de romper con las normas sociales o jurídicas que rigen en este caso en California, sólo por sus características físicas derivadas de su origen hispano han encasillado a los mexicanos en ese estilo de vida.

Es importante mencionar los siguiente términos para auxilio de nuestro tema:<sup>61</sup>

**Visa:** es el documento que expiden las autoridades correspondientes de cada territorio para que un extranjero pueda internarse de manera legal a su país.

**Border crossing identification card** (es la identificación para residentes fronterizos): es el documento que expiden las autoridades migratorias para aquellos individuos que viven cerca de la línea fronteriza entre México y Estados Unidos, para que de manera legal se internen en el territorio.

**Leyes de inmigración** comprenden todas las regulaciones, convenciones y tratados de los Estados Unidos relativo a la inmigración, exclusión, deportación y expulsión de extranjeros.

Todos los que entran con algunos de los documentos migratorios que determinamos en los párrafos anteriores son extranjeros legales con su respectivo status migratorio y por exclusión podemos establecer que todo

<sup>61</sup> Immigration and Nationality Act. Committee on the Judiciary of the House of Representatives. (Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos), páginas 6 y 7.

extranjero que no cumple con los requisitos legales que establecen las leyes migratorias de cada país se les denomina inmigrantes ilegales, por lo tanto la ley 187 se hizo para aplicarse a todo individuo que se interne al territorio californiano de manera ilegal, siendo este el ámbito personal de aplicación de esta ley.

La población ilegal esta compuesta por mexicanos, centroamericanos (hondureños, salvadoreños, costarricenses, nicaragüenses, etc.), cubanos, iraníes, japoneses, chinos entre otros. Es cierto que los mexicanos predominamos el número de ilegales que se encuentra en el Estado de California pero es la misma vecindad con nuestro país la que permite este flujo migratorio tan excesivo y si a esto le agregamos la situación económica de México y las pocas posibilidades de tener una vida desahogada y económicamente estable podremos darnos cuenta de las razones que tiene esta mayoría migratoria mexicana.

En la práctica las autoridades migratorias resuelven la legalidad no por el tipo de documentación que presenta el extranjero, no por la violación que estos hagan a sus leyes, sino por sus características y rasgos físicos, dejándonos ver que el problema en realidad no es legal si no de tipo sociológico (xenofobia, racismo). Todos los individuos de diferentes naciones se distinguen por determinadas características que componen sus sociedades como su religión, costumbres, leyes, símbolos patrios, historia, entre otros. En este conflicto son sus rasgos físicos y su lenguaje lo que determina si un individuo es legal o ilegal, por ejemplo en los mexicanos se resalta la mezcla entre dos comunidades la de los españoles y la de nuestros indígenas, estableciendo características físicas como piel morena, estatura media, ojos negros, cabello castaño oscuro o negro, complexión delgada y con idioma español, así como los estadounidenses son de piel blanca, ojos claros, cabello castaño claro y estatura alta, los orientales ojos rasgados, piel amarillenta, estatura baja, ojos negros (esto nos es una regla pero si son los rasgos más comunes que distinguen a un pueblo de otro), por lo mismo si se tiene el concepto de que casi todo los que se internan a Estados Unidos son mexicanos, se tiene más medidas de seguridad con los que físicamente representan ser parte de nuestra comunidad, sin embargo esto no justifica que se tengan criterios raciales y que deban tratar a todos como ilegales si están acreditando su permiso de internamiento a ese país.

Platicando con un agente de inmigración, éste manifestó que la inmigración ilegal es desde canadienses, centroamericanos, asiáticos y europeos, por lo que yo le pregunte el porque a la persecución de ilegales mexicanos, es decir, si en el aeropuerto se entrevista a un individuo con características latinas se le tiene menos consideraciones que al individuo blanco, alto y de ojos claros, puede ser que el primero acredite su legalidad para internarse en ese país y que el segundo viole las leyes migratorias, sin embargo desde el inicio de la entrevista el agente ya esta predispuesto para tratar mal al primero. El agente declaro que es en base a la frecuencia de individuos que descubren que son ilegales y en los cuales predomina el individuo mexicano o centroamericano por lo que de esto se han derivado esos criterios, lo cual creo que suena lógico por la cantidad de nuestros nacionales que habitan ilegalmente en ese país, pero lo que es injusto es que antes de verificar sus documentos los mexicanos sean tratados con despotismo y agresión.

Un caso muy personal, fue cuando fui a los Ángeles, California para realizar esta tesis y fui entrevistada por el agente de migración en el aeropuerto quien me pregunto todo a cerca de mi finalidad al entrar a su país lo cual me pareció normal, pero lo que se me hizo ilógico, es que vio una carpeta llena de documentos de mi tesis y me dijo que las quería revisar, se lo mostré y según él estaba leyendo los documentos, cuando terminé me grito que le explicara de que se trataba cada documento, me trato como si fuera indocumentada, le manifesté que eran de la facultad y del consulado y se molesto porque me ref al darme cuenta que no sabía leer español, al final me dejo pasar.

Por lo anterior, establecemos que la ley 187 no es más que un medio más para alimentar el mal que prevalece en Norteamérica, el racismo. La necesidad como hemos comentado es lo que empuja a nuestros compatriotas a ser víctimas de este tipo de tratos, pero hay que recordarles a los norteamericanos que también ellos visitan nuestro país con diversos fines de recreación, culturales o laborales y que sería injusto que los tratáramos con el mismo y racismo con el que ellos nos tratan.

La carestía que atañe a nuestra población mexicana y las pocas posibilidades que ofrece nuestro sistema para mejorar el nivel de vida es lo que arrastra a nuestros compatriotas a tolerar estos tratos denigrantes que dañan

su dignidad humana, no importa lo que tienen que arriesgar para tener mejores oportunidades de sobre vivencia, el periódico Excelsior reveló el 24 de agosto de 1995 en su página 11 sección II que en los últimos doce años ha dejado la zona fronteriza cuarenta muertos y que aun con esto siguen llegando más indocumentados aún cuando ganan menos que en los setenta, las razones son los grandes gastos a la inmigración como en este año 1500 millones de dólares se destinaron a este problema, de la misma forma la carga fiscal ha generado 1587 dólares anuales, aunque el instituto urbano (urban institute) reporta que tienen a su favor 1488 dólares. Después de los cambios en la estructura salarial entre 1970 y 1990 el grupo de inmigrantes mexicanos observó una disminución durante los setenta, de nueve y siete puntos adicionales en los ochenta, pero en 1993-1995 ese flujo migratorio se ha incrementado de manera desmesurable provocando problemas socio-criminales como los siguientes:

- Martín García fue asesinado por la patrulla fronteriza cuando trató de defender a una sobrina que estaba siendo objeto de maltratos por parte de oficiales americanos.
- En 1987 fueron encontrados 117 cuerpos en Laver Río Grande Valley de los que 53 nunca fueron identificados, de igual forma en 1991 se encontraron seis personas en la zona del río de Tijuana.
- De mayo de 1989 a mayo de 1991, 400 personas reportaron 1274 abusos en distintas áreas de la frontera y en 1994 se establecieron 47 quejas de violaciones a los derechos humanos por parte de los oficiales de inmigración.

Lo anterior no es lo peor, las víctimas de abusos no sólo son ilegales, sino también aquellos que por sus características físicas se pueden determinar como mexicanos, en la edición del 28 de noviembre de 1994 en la revista "Time" se reveló que un farmacéutico de Palm Springs exigía documentos de inmigración a un cliente México-americano antes de entregarle un medicamento para su hija que es ciudadana norteamericana. En el periódico la Opinión el 24 de agosto del 1995 se informó que en el año 1994 hubo 47 quejas de violaciones a los derechos humanos en 75 víctimas, en las que se incluyeron 19 ciudadanos norteamericanos, 31 residentes o visitantes y 25 indocumentados, donde la patrulla fronteriza se vio involucrada en 22 casos. Entre estos se incluye el caso de Mario Fernández Martínez que se encontraba en Calexico después de visitar a su familia y amigos sufrió golpes por parte de la patrulla, provocándole fractura de costillas, mandíbula, pérdida de varios dientes, se mantuvo en el Centro Imperial de Calexico, después se lo llevaron a San Diego, finalmente fue trasladado a Harbor View Hospital donde permaneció 28 días, los médicos le avisaron a sus familiares que de no haber recibido atención médica hubiera muerto en dos días. En el periodo de 1991 a 1994 se documentaron 60 quejas de mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos de los que 13 eran indocumentadas.

En este último periódico se manifestó que los diez principales países de procedencia de personas que viven en Estados Unidos con visados vencidos son México, Italia, Filipinas, Bahamas, Polonia, Haití, Jamaica, Canadá, Francia y Rusia, por otra parte el Subcomisionado de Programas del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos el oficial James Puleo señaló que en este país residen cuatro millones de indocumentados, según los cálculos aproximadamente la mitad de esta población ingreso cruzando ilegalmente las fronteras terrestres, la otra mitad esta compuesta por personas que permanecen más allá de la fecha de vencimiento de sus visas.

Puleo explico: "el número de personas que anualmente permanecen en el país con la visa vencida no resulta muy significativo cuando se le compara con el total de personas que ingresan en el país, sólo entre 1.5% y 2% permanecen tras vencerse el plazo de estancia legal. En el año fiscal 1994 por ejemplo 333 millones de extranjeros ingresaron a Estados Unidos, 90% de ellos a través de las fronteras terrestres. La población de personas que se quedan en Estados Unidos con visas vencidas incluye también a criminales extranjeros que en 1994 representaron 10% de todos los deportados. Las cifras más recientes del INS (servicio de inmigración nacional), sobre personas que permanecen con visa expirada corresponde al año fiscal 1992, en ese año 305 mil personas se quedaron en ese país al cumplirse la fecha del vencimiento de sus visados. Es el 1.5% del total de no ciudadanos que ingresaron a Estados Unidos. Un total de sesenta mil mexicanos se quedaron en estas condiciones, así como dieciocho mil italianos, quince mil filipinos, trece mil ciudadanos de las Islas Bahamas, nueve mil polacos, nueve mil haitianos, nueve mil jamaquinos, ocho mil canadienses, siete mil franceses y siete mil rusos. En la lista de sesenta y nueve países aparecen siete mil guatemaltecos, seis mil

colombianos, cinco mil hondureños, cuatro mil ecuatorianos y cuatro mil salvadoreños seguidos de Cuba, Nicaragua, Perú, con tres mil cada uno y la República Dominicana, Bolivia, Chile y Costa Rica con dos mil. Entre los países latinoamericanos con menos de mil personas que hayan permanecido en el país con visa vencida figuran Argentina, Brasil, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela, finalmente un total de tres mil españoles permanecieron ilegalmente en el país en esa misma situación".

Podemos deducir de la información establecida en este capítulo que la mayoría de los indocumentados son de origen latino de entre estos predomina los mexicanos, así mismo que la ley 187 establece la aplicación de la misma a individuos que se internan de manera ilegal a ese país y que esta atiende a la falta de documentación requerida por las autoridades americanas migratorias federales a los extranjeros, pero que de manera práctica estos utilizan criterios racistas para la aplicación de las disposiciones legales en contra de los indocumentados, basando la persecución de éstos en los rasgos culturales de los individuos.

En todas las estadísticas que han emitido autoridades o periodísticos sobre la cantidad de ilegales que habitan en la nación americana, siempre ganan los mexicanos, por ejemplo se tiene en conocimiento que los afroamericanos a escala nacional representan 11 por ciento, siete en California y diez en los Ángeles, los latinos alcanzan respectivamente nueve por ciento, veinticinco en la entidad sureña y cuarenta en los Ángeles, mientras que los asiáticos comparten dos, nueve y diez por ciento. De los 25 millones de hispanos en Estados Unidos los mexicanos llegamos a casi unos 15 millones representado 60% de este total, seguidos de apenas 3.4 millones de los centroamericanos. La mayoría de nuestros compatriotas no hablan bien el inglés, lo que representa otra gran desventaja a sus derechos.

Los mexicanos reflejan grandes aportaciones a el estado y a la federación, al poder de compra y la economía ocupando el primer lugar en el mercado Los Ángeles, seguido de Chicago, Houston, San Francisco, New York, Miami y San Antonio.

Para darnos una idea de los mexicanos que habitan en California recurrimos a las fuentes informativas del archivo del Consulado de México en lo Ángeles, de esa misma entidad. De los 29,760,021 latinos que viven en este estado 6,118,996 son de origen mexicano. En el condado de los Ángeles por ejemplo la población es de un total de 8,863,164, siendo los hispanos un número de 3,351,242, siendo esto el 37.8% del total, de los cuales 2,527,160 son mexicanos, ocupando estos el 28.5% del total de la población en el condado, el porcentaje de mexicanos en la población hispana es de 75.40%.

Como mencionamos anteriormente el extranjero que se interna en un país debe cumplir con ciertos requisitos que establecen las leyes de inmigración de esa entidad, para documentar a el extranjero se tendrá presente que se debe cubrir dos aspectos uno consular y otro migratorio, el consular consiste en otorgar la visa en pasaporte vigente (mínimo de 6 meses) y el migratorio en expedir la forma migratoria que corresponda (FMT, FM6, FM3, etc.).

Tomando en cuenta la Ley General de Población y un instructivo que realizaron la Secretaría de Gobernación y la de Relaciones Exteriores el cual entro en vigor el 30 de octubre de 1992 determinaremos las siguientes calidades migratorias que se pueden otorgar a los solicitantes, estas son: 1. No inmigrante, 2. Inmigrante.

El no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente dentro de alguna de las siguientes características

- Turista: (Art. 42 fracción I.) se interna con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas con temporalidad máxima de 6 meses.
- Transmigrantes: (Art. 42 Fracción II) En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por 30 días.
- Visitantes: (Art. 42 Fracción III) Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta y poder permanecer hasta por un año, con prerrogativas de entradas y salidas múltiples.

- **Consejero:** (Art. 42 Fracción. IV) Para asistir a asambleas y sesiones del Consejo de Administración de Empresas con temporalidad de un año prorrogable hasta por cuatro veces con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de 30 días.
- **Asilado político:** (Art.42-V) Para proteger su libertad o su vida de persecuciones en su país de origen, la temporalidad es a juicio de la Secretaria de Gobernación.
- **Refugiado:** (Art. 42-VI) Para proteger su vida seguridad o libertad cuando hayan sido amenazas por violencia generalizada, en su país de origen que lo haya obligado a huir al extranjero.
- **Estudiante:** (Art. 42 Fracción. VII) Para iniciar completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o Instituciones oficiales o particulares con prórrogas anuales.
- **Visitante distinguido** (Art. 42 Fracción VIII) En casos especiales de manera excepcional se otorga este permiso de corteala para residir en el país hasta por seis meses a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional u otras personas prominentes.
- **Visitantes locales:** (42-IX) Las autoridades de migración podrán autorizar a extranjeros que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas con permanencia de tres días máximo.
- **Visitante provisional:**(42-X) La Secretaria de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días el desembarque provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional cuya documentación carezca de requisitos secundarios, estos deberán constituir depósito o fianza que garantice el regreso a su país de procedencia.

El instructivo de la Secretaria de Gobernación y de Relaciones Exteriores establece variantes respecto a este tipo de visitantes: visitantes hombres de negocios que pueden documentarse sin previo permiso de gobernación entre los que destacan Estados Unidos y Canadá. Visitantes técnicos y visitantes rentistas de igual forma son partícipes de esta figura.

**Inmigrante:** Es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicar en él, en tanto se quiera la calidad de inmigrante. El Art. 48 y sus Fracciones de la I a la VIII:

- **Rentistas.-** Para vivir de sus recursos traídos del extranjero, de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaria de Gobernación.
- **Inversionistas.-** Para invertir su capital en la industria, comercio, y servicios, de conformidad con las leyes nacionales siempre que contribuyan al desarrollo económico y social del país.
- **Profesional.-** Para ejercer su profesión, en el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. constitucional (Ley general de profesiones).
- **Cargos de confianza.-** Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República.
- **Científico.-** Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaria de Gobernación.
- **Técnico.-** Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser presentadas a juicio de la Secretaria de Gobernación por residentes en el país.
- **Familiares.-** Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante o inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o trascienda hasta el segundo.
- **Artista y deportista.-** Para realizar actividades artísticas deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaria de Gobernación dichas actividades resulten benéficas para el país.

Todas las características de los no inmigrantes y de los inmigrantes mencionados anteriormente deben de cumplir con los requisitos que establece la Ley General de Población y los que a criterio de las autoridades de la Secretaria de Gobernación deban cubrir.

Las visas en México se les otorga la FM2 con validez de un año refrendables en cuatro ocasiones más, por igual período y al término de los 5 años pueden solicitar la calidad de inmigrado.

## VISAS:

Existen tres tipos de visas: Ordinarias, Oficiales (Diplomáticas) y de Servicio.<sup>62</sup>

Las Ordinarias se expiden a todos los pasaportes de los países con los que México mantiene relaciones diplomáticas y no existen acuerdos de supresión de visas mismos que se encuentran comprendidos en el régimen de visas. Las nacionalidades que están exentas de visa en calidad de turistas son: Estados Unidos, Canadá, Belice, entre otros.

Las Visas Oficiales pueden ser aquella que se expide a personal oficial o diplomático acreditado en México o a este mismo en viaje oficial o no oficial.

Las Visas de Servicio se les otorga al personal domestico de los miembros de la misión.

Así como las autoridades y leyes mexicanas establecen las formas y los requisitos que deben cumplir los extranjeros para internarse de manera legal a nuestro país, de esta forma las autoridades americanas tienen sus propias reglas, la ley de inmigración y naturalización de los Estados Unidos la cual como ya establecimos anteriormente es una ley federal, establece características similares a las antes descritas por nuestro país, cabe reafirmar que aún cuando cumplan los requisitos legales es a juicio y criterio de las autoridades migratorias el que se les permita o no la entrada a su país.

Una de las clasificaciones que estos tienen son como embajador, ministro público, oficiales acreditados, empleados de gobierno, extranjero, visitantes de negocios, turistas, extranjeros en tránsito, inversionistas, estudiantes, familiares inmediatos de los estudiantes o académicos, entre otros, por lo que podemos observar casi son las mismas características de internación que exigen nuestras leyes, las que determina la legislación norteamericana.

Hay algo curioso o criticable en estos requisitos en el Art. 37 de la Ley General de Población establece "La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad migratoria por cualquiera de los siguientes motivos".

- No exista reciprocidad internacional
- Lo exija el equilibrio demográfico nacional
- Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales
- Observe mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero, entre otras.

La reciprocidad internacional no existe desde el inicio del flujo migratorio hacia los Estados Unidos por parte de la población mexicana el país vecino a estado en desventaja teniendo un gran número de visitantes mexicanos que terminan residiendo en ese país, sin embargo nuestro país a tenido que dar más facilidad de internación a la población americana para que estos participen con la entrada de divisas a nuestra economía. Es increíble, el individuo de nacionalidad americana tiene que presentar para internarse con calidad de turista en México sólo su acta de nacimiento y una identificación actualizada o en su caso tarjeta de residente con una forma de turista que especifica el nombre y el medio de traslado al territorio mexicano.

Por otra parte y en contravención a la reciprocidad exigida por nuestras leyes, los mexicanos que se quieren internar con calidad de turistas a los Estado Unidos tienen que cumplir con una serie de requisitos como el presentar su pasaporte, más su justificante de estudio, trabajo, según sea el caso, comprobante de pago de salarios, justificantes del seguro social o el I.S.S.T.E. si es que trabajan para el Estado o tener una cuenta en el banco, y en el caso de ser comerciantes tener comprobantes de ingresos. Es claro que se viola el principio

<sup>62</sup> Se tomo en consideración el Instructivo de la Secretaría de Gobernación antes mencionado y la Revista U: S: Immigrant. Volumen 2 Número 9, 1994

de reciprocidad y que en consecuencia las autoridades migratorias mexicanas son más flexibles con los extranjeros que las autoridades americanas con nuestros compatriotas.

En el punto dos es notorio la gran población que comprende nuestro país en las zonas urbanas más que en las rurales o suburbanas, tanto de nacionales como de extranjeros por lo que debe limitar la entrada de estos últimos a nuestro territorio, no estoy juzgando la entrada de turistas sino de todo aquel que desea entrar a México en tránsito y se establece en el mismo de manera permanente.

Es obvio que en el tercer punto es el que justifica a los anteriores, puesto que la entrada de un turista americano implica la entrada de divisas a nuestro país, sin embargo la entrada de un mexicano según las autoridades americanas, determina que éste se quede a vivir en su nación, robando fuentes de trabajo para sus ciudadanos.

El cuarto punto es intolerable, la mayoría de ilícitos son cometidos por ciudadanos en ese país, pero siempre al que menos derechos tiene, es al que lo culpan de los conflictos de la sociedad. La mayoría de las cárceles del estado tienen en mayor porcentaje delincuentes que no entraron de manera ilegal al país, es igual en México los centros de prevención social así como los penitenciarios tienen mayor población de ciudadanos que de extranjeros y de estos últimos no necesariamente son los que entraron de manera ilegal al país.

Como podemos notar la gran desventaja la tienen nuestros conacionales que entran al país americano, no importa de que manera se internen con el simple hecho de ser mexicanos, es sinónimo de opresión y repudio por parte de americanos. De esta manera podemos deducir "el sujeto de esta ley es el individuo que violando algún precepto establecido por las leyes migratorias y las aplicables se interna a California. La vigencia que establece la ley para su aplicación tiene varios factores que podrían determinar su continuidad o su terminación lo cual analizaremos en el siguiente capítulo

#### **5. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN**

La ley 187 fue creada con fines distintos de los que la población americana quería, como ya lo manifestamos el apartado de la finalidad de esta ley desde el inicio del proyecto las autoridades del Estado de California tenían sus objetivos personales.

La vigencia de esta ley es indeterminada, se entiende que esta tendrá aplicación mientras continúe el tránsito de ilegales al territorio californiano, que se haga una nueva disposición que revoque esta ley, que la modifique, o en su caso que el Gobierno Federal subsidie los gastos que estos provocan al estado.

Si juzgamos por las intenciones del pueblo la temporalidad de esta ley sería indefinida, ya que la finalidad que estos perseguían era mandar un mensaje al Gobierno federal sobre las necesidades que afectaban y siguen presentes en California. Su vigencia según lo anterior, dependería de los siguientes aspectos:

- Hasta que el gobierno federal proporcionara más presupuesto para cubrir los gastos del Estado de California.
- Hasta que se pudiese controlar de manera absoluta la entrada de inmigrantes ilegales al mismo territorio
- O que una disposición legal, abrogara o derogara el contenido de la ley 187.

Por otra parte, si observamos las intenciones del gobernador Pete Wilson, su temporalidad varía de manera notable, por lo que es necesario plantear los orígenes de la proposición 187 para así poder establecer el tiempo de aplicación. Wilson, se encontraba concluyendo su primer período electivo de gobernador, tenía que ir planeando su reelección en el puesto de ejecutivo estatal de California, tenía muchos problemas políticos, iban perdiendo por estar atrás en los presupuestos de elección. Seis meses antes de la elección, él solo contaba con el 18% de votos del total de la ciudadanía, iba ganando su contrincante Kathleen Brown, candidato demócrata, por lo que aprovechando que la situación económica de California era muy mala utilizó a la población más débil (los indocumentados) como chivos expiatorios, tuvo que crear un instrumento legal que reforzará su objetivo, por lo que inicio junto con sus asesores "La propuesta de ley 187". Su primer

período de Pete Wilson en la gobernatura fue de enero de 1991 a noviembre de 1994 y este último terminará en enero de 1999.

La propuesta se dejó sentir en el pueblo California en unos como una medida que aliviara el dolor y las necesidades cotidianas para poder tener una vida decorosa, otros su inseguridad y su preocupación de tener que dejar de solicitar beneficios y ciertos servicios que otorga el gobierno americano.

En un artículo del 26 de octubre de 1994, del periódico La Opinión, resaltaban el repudio de la propuesta 187, por parte del Departamento de Policía de Los Ángeles (LAPD), a través de su titular Willie Williams, declarando "que de ser aprobada tal medida electoral, entre 200 mil y 300 mil estudiantes serían expulsados de las primarias, secundarias, preparatorias y universidades, lo que representaría un efervescente foco de criminalidad. "Por su inexperiencia y vulnerabilidad, estos chicos serían presa fácil de los delincuentes, los menores de edad en la vía pública quedarían expuestos a los abusos y actos criminales, se involucrarían en bandas juveniles, en tráfico de drogas, prostitución, entre otras actividades delictivas, pasando a la etapa de comisión de crímenes. Eventualmente los jóvenes perjudicados pasarían de ser víctimas a ser victimarios".

Asociaciones en beneficio de las víctimas de la ley 187, emprendían una ardua tarea, para informarle a toda la comunidad afectada sobre los derechos inalienables al ser humano y las formas de poder reportar los abusos a que podrían ser sujetos, una de estas instituciones fue CHIRLA. Otras organizaciones en pro de los derechos humanos se unieron, haciendo llamados a la comunidad californiana en general para rechazar de manera rotunda la proposición 187, así como para ayudar a proteger de los abusos a los indocumentados, algunas de estas fueron: American friend Service Committee-Pasadena, San Diego, Congressman Xavier Becerra, California Immigrant Worker's Association, Center for Human Rights and Constitutional Law, Coalition for Immigrant and Refugee rights and Services (Eng/Span), Hermandad Mexicana Nacional.<sup>63</sup>

El ocho de noviembre 1994, el mismo presidente Bill Clinton a través de una teleconferencia hizo un llamado a la comunidad latina para que salieran a votar en las elecciones que se realizaban el mismo día, asimismo afirmó que si los republicanos ganaban el control del congreso, habría un agravamiento en el debate nacional sobre inmigración. El Ejecutivo hizo un llamado a la participación electoral latina, hacía un esfuerzo de última hora para ayudar a los candidatos demócratas al senado. California fue uno de los estados donde se consideró como vital la participación electoral de los latinos y en donde la senadora Diann Feinstein enfrentaba el reto del millonario congresista republicano Michael Huffington. Los republicanos sólo necesitaban siete escaños para obtener el control de la cámara alta y cuarenta bancas para dominar la Cámara de representantes.

En la misma conferencia diversos funcionarios del gobierno americano, manifestaban su profundo rechazo y preocupación a la 187, el secretario de Transporte Federico Peña, el Secretario de Vivienda Henry Cisneros, en Pennsylvania, el congresista Bill Richardson en Nuevo México, la congresista Lucille Roybal'Allard en California, se unieron en un sentido de urgencia por la situación en California, su significado de la Proposición 187 y su significado a nivel nacional, motivaba a cada uno de los funcionarios del Gobierno de Estados Unidos tanto federal, como local, con sus diferentes status a ayudar y hacer algo para poder parar un momento crucial y dañino para la nación.

El Secretario Federico Peña, estableció que la tendencia negativa de esa ley, ocasionaría un caos y no sólo en el territorio californiano sino también en los demás Estados que conforman la Nación Norteamericana, así la activista Rosie López de Phoenix, Arizona, manifestó que no podía permitir que lo que ocurría en California llegara hasta Arizona, ni a otros Estados. Clinton apoyaba al demócrata Kathleen Brown, para que trabajara

<sup>63</sup> Esto lo confirme personalmente en las entrevistas que me dieron algunos dirigentes de dichas asociaciones, como el Lic. Carlos Vaquerano (CARECEN, asociación que presta ayuda a los inmigrantes en especial salvadoreños) y Delmi Ruiz (CHIRLA, descrita anteriormente), los cuales además me otorgaron información y algunos boletines que han emitido para ayudar a la población afectada por la 187, como el del 9 de noviembre de 1994 del periódico la Opinión página 2A.



con una sociedad, y se resolviera la inmigración legal con otros instrumentos que no fueran anti-humanos y sobre todo que se preocupará de los verdaderos problemas que eran vitales en las sociedades californianas.

El ocho de noviembre de 1994 se marcaría un golpe en la historia mundial, la propuesta atrajo la atención de todas las naciones. En México la atención del Presidente Salinas de Gortari manifestaba su rechazo y se comprometía en ayudar a todos aquellos mexicanos que se encontraban en ese territorio americano, en busca de nuevas oportunidades.

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de sus facultades de Ciencias Políticas y Sociales, así como la de Derecho, emitieron el sentir de la población universitaria en el periódico enfoques del 8 de noviembre de 1994 titulado el artículo Elecciones y Recesión Económica: Pretexto y argumento para una política migratoria más racista, manifestando: "El día de hoy miles de californianos andarán a las urnas y decidirán sobre el futuro de un tema de por sí controversial: la iniciativa 187 que pretende dejar sin servicio social a los familiares de miles de indocumentados mexicanos que se encuentran trabajando en el vecino país del norte, las elecciones de hoy simplemente son un pretexto para mostrar una actitud racista presente a lo que ellos consideran un mal para la sociedad. La sociedad americana presume de ser democrática, respetuosa de los derechos humanos, pero también goza de un gran egoísmo que se expanden como enfermedad a toda la sociedad que la pueda conformar. Si los de origen anglosajón son por naturaleza racistas, ¿Que les paso a toda aquella comunidad de origen latino que forma parte de la ciudadanía californiana?"

Durante mucho tiempo, Estados Unidos impulso la inmigración para fomentar su desarrollo económico, siendo selectivos al respecto, sus primeras leyes migratorias impedían el acceso a prostitutas, enfermos, delincuentes, de origen asiático, pues consideraban que estos eran personas inaceptables para su sociedad, no solamente chinos fueron víctimas de discriminación también lo fueron irlandeses, polacos, italianos, que tuvieron que enfrentar el sentimiento xenofóbico de su nueva patria.

En 1929, a la luz de la gran crisis mundial, miles de mexicanos fueron deportados por las correspondientes autoridades, olvidando que estos habían contribuido a impulsar su economía. Años atrás, la comisión Dillingham había afirmado que los mexicanos resultaban mejor para los intereses económicos de Estados Unidos frente a los europeos y asiáticos porque no demandaban mejores condiciones de trabajo ni convocaban a huelgas, no exigían sindicatos, y lo más importante trabajan mas por un sueldo miserable. Sin embargo después de la Segunda Guerra Mundial, muchos de nuestros conacionales fueron enviados a los campos de batalla, originando una escasez de trabajadores en su industria por lo que México y Estados Unidos formaron convenios de braceros para cubrir las nuevas exigencias de la época. Esta actitud denota que cuando su economía se encuentra en declive, los mexicanos tenemos las puertas abiertas, pero en momentos de crisis y recesión, las medidas para controlar el fenómeno se recrudece.

En 1986 el asunto volvió a crear controversia al aprobarse las reformas de la ley de inmigración y naturalización. Después de la militarización de la frontera y la operación bloqueo provocaron tensión entre ambos países. Ahora con la propuesta 187 y acusados por el gobernador Pete Wilson de sus males sociales, los indocumentados son perseguidos de manera discriminatoria por sus autoridades y por su sociedad.

En un principio la propuesta 187 fue presentada por un grupo de conservadores comandados por Alan Nelson, antiguo comisionado del servicio de migración y naturalización, Wilson se mantuvo neutral hasta que vio la posibilidad de utilizar la propuesta como un instrumento político, si al inicio tenía un 18% aparentemente de seguidores en su momento consiguió aumentar al 30% y al final concluyo con un porcentaje predominante de seguidores del 60%, según una encuesta del periódico Ángeles Times.

Aun con todos los problemas que representó la candidatura, el propuesto demócrata Kathleen no supo aprovechar dos o tres temas que pudieron ser clave en su elección, lo que si fue un buen elemento para el gobernador Wilson, fue la inmigración. Finalmente, un mes antes de las elecciones, apareció con su plan económico en la forma de un libro de 62 páginas titulado "Construyendo una Nueva California". Brown rechazó la propuesta 187, lo que fue determinante y atrajo las minorías afectadas y la de algunos votantes anglosajones, asimismo acusó su contraparte de apoyarse en una iniciativa "divisaba e inhumana".

El enfoque de éste último respecto a la inmigración seguía pasos similares a la administración de Clinton, reforzar la patrulla fronteriza y aplicar con mayor severidad la leyes que castigan a los que contratan indocumentados. Brown trataba de recuperarse en los votos pero aún así todavía quedo abajo de Wilson., la Ley 187 altero situaciones políticas y sociales como la seguridad pública de la comunidad, la cual dependía de grupos policíacos y de la colaboración de otras organizaciones.

Trabajadores, estudiantes, integrantes de familias y todos y cada uno de los individuos afectados, se unieron para luchar en contra de la proposición manifestándolo de diversas maneras, pero todo fue inútil, la fuerza y el apoyo de la ciudadanía californiana predomino y así el ocho de noviembre un sesenta por ciento de la población votante determino la aprobación de lo que dejaba de ser propuesta para convertirse en la ley 187.

El medio fue la figura jurídica denominada REFERÉNDUM, contemplada en la legislación norteamericana como el medio por el cual se propone un disposición jurídica que regule algún aspecto de la sociedad y que sea aprobada de manera directa por el pueblo logrando así el carácter de ley, dicho procediendo lo mencionamos en los anteriores capítulos sobre el poder legislativo y judicial estatal, es una de las formas más comunes para hacer de una propuesta en el país vecino una ley, para que saliera dicha proposición en la elección tuvo que haber reunido aproximadamente 1000 firmas las cuales fueron recabadas, las encuestas de los medios de comunicación mostraron que la gran mayoría de gente de origen latino voto a favor de la proposición 187 perjudicando a sus paisanos que llegaron a inmigrar a ese país de la misma forma que ellos, ilegalmente.

El 8 de noviembre se aprobó y se creía que su vigencia al no ser establecida expresamente en la misma ley determinaba que esta fuera permanente o hasta que se disminuyera en gran parte la población indocumentada, pero todos nos llevamos una gran sorpresa, el 9 de noviembre a primera hora esta propuesta tuvo cuatro demandas en su contra las cuales fueron presentadas por abogados representantes de diversos grupos afectados. (Dichas demandas están descritas en el capítulo VI inciso 2 de esta tesis)

El día nueve de noviembre que se presentaron las partes opositoras con las cuatro demandas el Juez Matthew Byrn ordenó la suspensión de las disposiciones de la ley 187 dejando sólo vigente la segunda y tercera fracción sobre documentos falsos, ordenó otra audiencia preliminar para analizar si seguía suspendida la ley o se declaraba su aplicación.

El 14 de diciembre de 1994 una juez federal estadounidense Mariana Pfaezler decidió prorrogar la suspensión de las disposiciones de la proposición 187 excepto las fracciones II y III sobre documentos falsos, por el contrario se agravo su penalidad a la misma forma dejó vigente la fracción VIII sobre la educación superior. La posición de la juez Mariana no puede modificarse por motivos políticos como señalamos anteriormente el puesto de dicha juez es irremovible. A los jueces los escoge el presidente y los aprueba el poder legislativo si este es ratificado en un segundo periodo es casi imposible que se remueva a dicha autoridad, por lo que no puede ser influenciada las determinaciones que de esta se deriven por ningún aspecto político que intervenga con la protección de los intereses de la sociedad.

En las cuatro demandas existe un común denominador el señalamiento de que la 187 es violatoria de la enmienda 14 de la constitución de Estados Unidos. Se contraponen a la decisión de la suprema corte de justicia en 1982 y a los derechos universales reconocidos en las convenciones internacionales y se enfatiza que la facultad para regular la inmigración es competencia federal.

La campaña de Wilson triunfó y mostró que el republicano no solo convenció a los estadounidenses de que la causa de sus problemas económicos eran los indocumentados sino que incluso un porcentaje considerable de personas de origen latino votaron a favor de la 187, veinte de cada cien según estadísticas del diario USA TODAY. La ley congelada por tiempo indeterminado, implica que esta puede ser paralizada por años hasta que los tribunales determinen si es o no constitucional. Los efectos no han sido positivos pues aun cuando a sido paralizada Wilson ha logrado su fin político de reelección y su fin social de hacer a la población latina más vulnerable.

El 18 de enero de 1995 la magistrado del distrito federal Mariana Pfaelzer de los Ángeles manifestó que la proposición 187 seguía sin efectos con excepción de las secciones mencionadas anteriormente y que el primer juicio formal de dicha proposición sería en el mes de junio por lo que se entiende que hasta esa fecha los indocumentados no tenían por que temer sobre su aplicación.

El 28 de enero de 1995 en su página cuatro sección B del periódico La Opinión manifestó la frustración del Gobernador Wilson por este dictamen, asimismo declaró que el 27 de enero de 1995 presentó una petición para que la ley 187 fuera analizada por las cortes estatales así dieran a la iniciativa una interpretación que facilitará su aplicación, de la misma forma el 31 de enero el Procurador General del Estado Dan Lungren intentó ante el tribunal de apelaciones del noveno circuito que revizará y anulará la orden de la juez Pfaelzer, sin embargo los abogados de las partes demandantes manifestaron que esto no cambiaría el curso del proceso federal y que dicha solicitud sería desestimada, por lo que la suspensión indefinida de la 187 reafirmada el pasado 18 de enero continuaría vigente.

El 26 de julio cuando se abrió una audiencia para dirimir la constitucionalidad de dicha ley, en la corte de distrito de la ciudad de los Angeles y donde tuve la oportunidad de estar presente las partes presentaron sus alegatos ante la juez federal Pfaelzer y a grandes rasgos los comentarios fueron los siguientes:<sup>44</sup>

La parte acusadora no vacilo ni un momento en establecer la incompetencia de las autoridades estatales para proponer una ley antinmigratoria, así como el establecer que sólo la federación tiene facultades para resolver el conflicto de la inmigración y sobre todo que ninguna dependencia local puede fungir como ejecutante de la medida proracial. Otros de sus argumentos fueron las garantías contenidas en las leyes federales para la población y el rotundo rechazo a que no pueden ser negadas por una ley estatal, mostraron sus inclinaciones por la defensa de la impartición de la educación así como por la prestación de los servicios a que pueden tener necesidad los indocumentados.

Por parte de los demandados sus argumentos fueron en contra de la ética y lógica profesional manifestando que no trataban de fungir como autoridades migratorias, sino que su objetivo era reforzar su tarea de controlar la inmigración ilegal, de esta forma intentaban que la colaboración entre unidades administrativas y judiciales se implementaran de manera que si alguien se daba cuenta o sospechaba de que había gente ilegal lo reportará a las autoridades correspondientes o si en el caso de que los policías encontrarán a un sospechoso indocumentado lo previnieran de que tenía que abandonar el país y recurrir a dichas autoridades migratorias, la forma de advertirles que tenían que abandonar el país, tendría que ser por escrito afirmaron los abogados del Gobernador Pete Wilson una especie de boleta que tendría que entregársele a cualquiera que se presumiera como ilegal. Esta fue una de las audiencias que más valor tuvo en todo el proceso porque permitió que ambas partes fundamentaran y defendieran sus posiciones, al término de esta continuo en vigencia la suspensión de la ley 187 con su excepciones, la juez analizaría los alegatos para poder dar una resolución al caso.

Después de tantos pasos a seguir por fin nuestro procedimiento legal dió un golpe duro a los organizadores de la ley 187 fue el 20 de Noviembre de 1995, cuando la Juez del caso dictaminó que la gran mayoría de la secciones de la proposición 187 son inconstitucionales porque su intención es regular la inmigración, área que sólo es competencia del Gobierno Federal, sin embargo, dicha juez no eliminó la sección que permitiría al estado negar la educación superior o universitaria a indocumentados, de la misma manera dejó abierta la posibilidad de que el Estado pueda prohibir algunos servicios que son totalmente financiados por su gasto local, como el cuidado prenatal y atención de largo plazo para ancianos. También siguen vigentes las secciones relativas a documentos falsos.

Las voces de la opinión pública no tardaron en dejarse oír, los medios de comunicación mostraron las opiniones de ambas partes, así los periódicos como La Opinión, Los Angeles Time, Daily News, The Orange

<sup>44</sup> Audiencia constitucional sobre la ley 187 llevada a cabo el 26 de julio de 1995 en el noveno circuito de la corte de los Angeles, California, la asistencia por parte del Consulado de México en dicha entidad fue por parte del Cónsul Rodolfo Quilantán y Angélica Huerta Hernández del Departamento de Protección.

County Register, entre otros, el 21 de noviembre de 1995 manifestaron en sus primeras planas aspectos como los siguientes:

Mark Rosebaum de la Unión para las libertades Civiles del Sur, afirmó que la juez Fpaelzer ha destrozado la ley 187, es una victoria completa y total, por su parte el Gobernador Wilson manifestó que la decisión es desafortunada y frustra los deseos de la gente de California. El Procurador Dan Lungren afirmó que este apenas fue el primer round de una pelea de campeones a diez asaltos y hasta ahora vamos empatados en puntaje. El concejal de lo Ángeles Micke Hernández y el Congresista Xavier Becerra, quienes también actuaron como demandantes contra la medida expresaron su satisfacción ante este resultado. Peter Schey declaró que con esto la juez mostró que la Constitución prevalecen contra de la xenofobia y del racismo.

Por parte de lo inmigrantes ilegales se podía sentir un descanso merecido ante la presión de las autoridades por perseguirlos, sin embargo el fallo de Pfaelzer no resuelve totalmente la disputa legal en torno a la proposición 187, deja al aire algunos de los argumentos legales en contra de la medida. Aún cuando la determinación de dicha juez federal deja en claro que los médicos, maestros públicos y otros funcionarios, no pueden ejercer labores de agente de inmigración y averiguar el estado legal de las personas, no garantiza que indocumentados no sufran persecución por parte de autoridades americanas.

Después de un año de haberse aprobado la ley 187, ésta tiene la primer declaración inconstitucional, la decisión podrá ser apelada ante autoridades judiciales federales correspondientes, aún cuando esto podrá llevarse años es claro que la medida esta en contra de la ley suprema de la Nación. No hay manera de asegurar la terminación de este conflicto legal, pero basándome en los hechos y antecedentes que en esta obra se han expuesto podemos asegurar resultados positivos a favor de los indocumentados, creemos que la aplicación de esta ley no podrá llevarse a cabo en su totalidad, sin embargo los efectos que se han derivado de ésta ley se han dejado sentir aún cuando esta ha sido suspendida por lo que esto será tema de nuestro siguiente capítulo.

## **6. BENEFICIOS Y SÍNTESIS DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA 187.**

Para reforzar nuestro estudio y a manera de dar una idea sobre que beneficios recaen las propuestas que limitan la participación de los inmigrantes determinaremos lo siguiente.<sup>65</sup>

Los costos económicos existen en dos áreas la directa fiscal y la indirecta que se extiende a aquellos que están imposibilitados para trabajar (el costo moral es el daño al trabajo ético). Hegel mencionó que el bienestar es un derecho humano, el liberalismo del libre mercado produce pobreza y falta de oportunidades para algunos, pero el bienestar previene la falta de respeto asimismo, este es un derecho y la sociedad debe de tener iguales recursos para cada vida humana.

División general de los programas: Estos pueden ser brindados y administrados por el gobierno federal o el gobierno local o una combinación de todos. Los programas son de seguridad social para proveer beneficios fundados en la contribución propia, ejemplo la compensación de los trabajadores o la indemnización de desempleo. Los beneficios de bienestar típicamente son medios fundados en los impuestos generales.

### **1. Programas fundados por el gobierno federal :**

a) Apoyo de Ingreso: Ayuda a familias con dependientes menores y el suplemento de seguridad de ingresos Health care, medicaid, cuidados médicos, centros de salud comunitaria, centros de salud para inmigrantes, los servicios de planificación familiar, los servicios contra los abusos y los servicios de salud mental (lead poisoning screenings).

b) Programas de nutrición para gentes necesitadas, estampillas para gentes embarazadas y ancianos.

c) Asistencia de vivienda

<sup>65</sup> A Symposium on Immigration And The Allocation Of Public Benefits, febrero 25-1995, Review y UCLA School of Law. 1 a la 125. (fué un congreso sobre la inmigración y los beneficios públicos que se dan en E.U. realizó en la Universidad de California).

- d) Asistencia de energía
  - e) Entrenamiento laboral
  - f) Prestamos para educación superior
  - g) Servicios legales
  - h) Asistencia de comida y vivienda para gente sin hogar.
2. Programas fundados por el gobierno estatal y local.

- a) Asistencia general
- b) Educación elemental secundaria
- c) Programas para mujeres abusadas y para menores víctimas de la violencia familiar
- d) Reducciones en universidades estatales para estudios

3. Otros servicios que los gobiernos distribuyen comunmente sin importar el pago de contribuciones individuales.

- a) Protección de incendios
- b) Protección policiaca
- c) Puentes, carreteras y otros trabajos públicos
- d) Parques, bibliotecas
- e) Ayudas en caso de siniestros (inundaciones y temblores).

Los individuos que están exentos de estos beneficios como mencionamos anteriormente, son personas que no son nacionales de los Estados Unidos. El término ciudadano se confunde comunmente en la ley 187, porque todos los ciudadanos son nacionales pero no todos los nacionales son ciudadanos, hay que recordar que la ciudadanía se adquiere con la mayoría de edad en nuestro país se da a los 18 años y en Estados Unidos a los 21 años. En dicha ley donde utilizan mal este término de ciudadano a donde dejan a los menores de edad y a los incapacitados, si muchos americanos ni siquiera tienen certificado de nacimiento.

Un extranjero no inmigrante es aquel individuo que no puede probar que se encuentra dentro del territorio americano legalmente y de manera temporal, (trabajadores temporales o turistas). Un inmigrado se divide en tres clases a) aquellos que han sido admitidos como residentes permanentes (LPR'S) b) algunos grupos han sido reunidos o juntados para su estudio, c) indocumentados. Los que tienen derecho y pueden participar de los beneficios que otorga el estado y la federación son los nacionales americanos, algunos inmigrantes pueden ser elegidos sólo para algunos de estos privilegios:

1. LPR'S los residentes permanentes pueden ser elegidos para cuatro programas de bienestar general, ayuda a familias con dependientes menores AFDC, suplemento de seguridad de ingreso S.S.I., el medicaid, las estampas para comida, en iguales términos que a los ciudadanos de Estados Unidos. La selección depende de los ingresos que tenga el inmigrante, se le puede elegir para alguno de estos apoyos.
2. PROUCOL residente permanente en los Estados Unidos bajo el color de la Ley. Ciertos grupos de inmigrantes que no han sido admitidos dentro de la categoría de residentes legales, pero que están legalmente en el territorio nacional de manera temporal son elegibles por lo menos para AFDC, SSI, medicaid y entrenamiento legal, el proucol varia cuando se incluye en estos beneficios a refugiados como cubanos, haitianos etc.
3. Los indocumentados son generalmente ilegibles para cualquier clase de beneficios, las excepciones típicamente incluyen emergencias, programas de respuesta a riesgos de salud y seguridad de la población. Esto incluye emergencia en medicaid, educación elemental y secundaria, programas de almuerzos de escuelas, de nutrición (WIC) para menores y mujeres embarazadas, algunos centros de salud comunitaria. Por lo tanto no son elegibles para programas de no emergencia, SSI, AFDC, estampillas para comida, medicaid, asistencia de albergue, servicios legales, educación post-secundaria y entrenamiento laboral.

En el impacto fiscal de inmigrantes se distinguen estos efectos económicos por la fuerza en el mercado de trabajo, los inmigrantes en la nación crean más trabajos de los que toman, mediante el consumo de productos y servicios, para algunos submercados este impacto puede resultar negativo. A nivel nacional los extranjeros

indocumentados hacen contribuciones fiscales mayores al costo que implican al gobierno (en algunos estados como excepciones se da lo contrario), el gasto más grande se da en la educación.

Entre otras clases de inmigrantes los programas de bienestar están concentrados en dos grupos ancianos y refugiados, los inmigrantes con una edad promedio para trabajar utilizan mucho menos el sistema de bienestar que los ciudadanos en edad para trabajar. Algunos gobiernos estatales como el de California contradicen esta postura, pero sólo es con el fin de que el gobierno federal les otorgue más presupuesto y logren de esta manera fines políticos además de la eliminación de inmigrantes indocumentados.

Hay que establecer que la carga fiscal de los indocumentados es compartida por la federación y el gobierno estatal, los incrementos que estos ilegales otorguen serán disfrutados en los gastos de ambos gobiernos. Cualquiera de estos tiene derecho a suspender los beneficios que solventen con sus propios medios. En la ley 187 la juez Mariana declaró que el Estado solo podía prohibir a los ilegales participar en los beneficios que se cubrieran con el gasto estatal.

La Ley de reforma y control de inmigración de 1986 prevé la legalización de ciertas categorías de extranjeros, también autoriza servicios de salud que implica parte de los costos que incluyen los estados. El gobierno federal toma custodia de extranjeros indocumentados que cometen crímenes estatales o compensa a los Estados por los costos de encarcelamiento, también tiene la obligación de reembolsar los costos que ocasionan los ilegales en el gasto estatal como consecuencia de la política de inmigración. Es cierto que aun cuando no sea por mandato federal las entidades locales prestan servicios a sus comunidades, provocando grandes gastos en su economía estatal, los tres principales gastos y que están relacionados con la inmigración ilegal son la educación, cuidados médicos y el incremento de crímenes serios.

Hasta ahora por lo menos cuatro estados han reclamado el pago de dichos costos, alegando el perjuicio que les causa la admisión de extranjeros ilegales. El gobierno federal reembolsa estos costos a los estados en relación a la duración del fenómeno, por la compilación de los datos fiscales sobre los impactos, la cooperación estatal apropiada con la ley federal y cuando no repercute de manera uniforme en todos los estados, porque prácticamente cada acción federal tiene distinto impacto en dichas entidades.

En dicho reembolso convergen tres elementos: el exclusivo control federal, una derrota federal y un impacto desproporcionado de algunos estados, pero aún así esta fórmula es irregular, debido a que no puede definir la falla federal. Quien determina cuando se alcanza la perfección federal y cuando los esfuerzos gubernamentales deben aumentarse para alcanzar más éxito? Lo cierto es que la defensa del impacto de la asistencia federal ayuda a calmar las pasiones genófobas que de otra manera causan grave daño, mientras que las consecuencias por permitir una política de inmigración estatal puede resultar inconsistente y de cuantiosos costos como la ley 187.

El tener la combinación de ambas autoridades involucradas, sin el fin de intervenir con la autonomía que consagran las leyes, a los estados y la distinguida soberanía que envuelve a cada Nación, para prevenir y resolver los conflictos que ocasionan sus conacionales, ofrece un mejor resultado y un menor daño sobre todos aquellos que forman parte de la población más débil y desprotegida. La participación y la unión de criterios entre estos gobiernos son de extrema relevancia en cualquier aspecto de la sociedad por ejemplo esta Ley 187 como lo analizaremos en el siguiente capítulo.

## **CAPITULO V. REPERCUSIONES JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN MÉXICO. <sup>44</sup>**

Es increíble los efectos que se derivaron desde la campaña de su aprobación a la propuesta 187 y después de su suspensión, como manifestamos en el capítulo anterior los sujetos de esta ley, son los pueblos más débiles y desprotegidos por todas las leyes vigentes de América, por lo que con la sola existencia de una medida jurídica que ponga en peligro su estancia en ese país, determina que estén en un estado de defensa, por un lado actúa en ellos ese instinto de supervivencia y por otro actúa el razonamiento de sus grandes limitaciones para defenderse, tan es así que desde la postulación de Pete Wilson y su campaña antimigrante muchos padres de familia se vieron amenazados en sus más inherentes derechos y por temor a ser deportados no presentaron a sus hijos a las escuelas, algunos no acudían a trabajar y lo que es peor otros que realmente necesitaban de asistencia médica urgente no la solicitaban por miedo a perder lo que con tantos sacrificios lograron en ese país.

A pesar de que esta ley no surtió efectos, los inmigrantes indocumentados continuaron con una actitud defensiva mayor, los grupos prolatinos y todas aquellas organizaciones que estaban en contra de la tan mencionada ley y con apoyo de los medios de comunicación llevaron a cabo una labor informativa para toda la población afectada, la suspensión estaba vigente y por ningún motivo debían dejarse atemorizar por autoridades ajenas al Servicio de Inmigración, puesto que solo ésta tiene el derecho de juzgar el estado legal de los indocumentados, pero esto no fue suficiente, los hechos que acontecían en California eran deplorables para la comunidad indocumentada.

### **I. VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOCIALES. (DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN MEXICANA).**

En la Constitución mexicana como en la de Estados Unidos y en la de California se establecen derechos mínimos a los que esta sujeto el ser humano y los cuales están obligados a respetarse, teniendo medios de defensa en caso de no cumplir con las disposiciones jurídicas que los protegen.

En la constitución federal de los Estados Unidos de América en su enmienda XIV establece que "Todas las personas nacidas y naturalizadas en dicho país y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en que residan. Ningún Estado aprobará o hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o garantías de los ciudadanos de los americanos, ni ningún estado privará a ninguna persona de su vida, de su libertad o de sus bienes sin el debido procedimiento legal, ni negará a nadie, dentro de su jurisdicción la protección por igual de las leyes."

La Constitución de California determina las siguientes garantías :

- Toda la gente es por naturaleza libre e independiente, tiene derecho a defender su libertad, posesiones y su propiedad, tiene derecho a una seguridad pública y a su privacidad.
- Tienen derecho a una libertad de expresión verbal y escrita, a su religión , así como a un rotundo rechazo a la discriminación (secciones. 2 y 4)
- La milicia esta subordinada al orden civil y en tiempo de paz no pueden pisotear las garantías de los civiles (secciones. 5).
- Declara una negación total a la esclavitud y protege garantías procesales, como un juicio que cumpla con las formalidades que especifica la Ley. Dispone garantía de fianza cuando no se trata de crímenes capitales, felonías, que comprenden actos de violencia, o una reincidencia , entre otros agravantes, determina otras garantías procesales, como el derecho a que se le de a conocer la demanda o falta que se le imputa (secciones. 6 a la 19).
- Los no ciudadanos tienen el mismo derecho de propiedad que el que tienen los ciudadanos (secciones. 20)
- Estas garantías son independientes de las que establece la constitución federal de aquel país (secciones. 24)

---

<sup>44</sup> Las estadísticas que se presentan en todo este capítulo fueron retomadas del capítulo I, apartado número 5 de esta tesis.

- Contempla derechos penitenciarios, pero en contra de esto establece la pena de muerte (secciones. 27 y 28).

Como podemos notar las garantías que establecen los documentos anteriores son muy similares a las que contempla nuestra Constitución mexicana, en sus primeros veintinueve artículos de las que una de las principales es la de igualdad.

Todos los individuos gozan en nuestro territorio nacional de las garantías que otorga la Constitución mexicana y no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece. Impone la libertad, una educación gratuita y laica, la protección al desarrollo de lenguas, cultura y usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas, asimismo declara la igualdad entre el hombre y la mujer, la protección de salud, una vivienda digna y decorosa, el derecho a los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. ( artículos del 1o. al 4o.).

La libertad de trabajo, de expresión tanto oral como escrita, el derecho de petición, el derecho de asociación, la seguridad social son otros de los derechos que protege nuestra constitución. De la misma forma y de extrema relevancia nuestra carta magna otorga a todos los hombres la libertad de tránsito para entrar y salir de nuestro territorio nacional, así como para trasladarse de un lugar a otro dentro de él, sin necesidad de carta de seguridad o pasaporte. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las disposiciones de las leyes reglamentarias en la materia. (artículos 5o al 11o.).

Por otra parte, protege los derechos procesales, penitenciarios y de legalidad de todos los individuos tratando de lograr una impartición de justicia equitativa, justa e imparcial, exigiendo que nadie puede hacerse justicia por su propia mano y que solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva, de ningún modo podrá aplicarse ésta por deudas de carácter puramente civil. Niega de manera absoluta las penas infamantes que pongan en peligro la vida del individuo y menoscaben sus derechos humanos, asimismo declara que nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo delito (artículos de 12o. al 24o.).

Sobre nuestras autoridades reclama una rectoría del estado, una planeación del desarrollo nacional, la conservación de la propiedades de la nación y de sus áreas estratégicas de producción, la participación justa en el desarrollo de la economía nacional prohibiendo los monopolios. Procura la aplicación de estos derechos salvaguardándolos ante las autoridades correspondientes, estableciendo un medio judicial que exija su cumplimiento, como lo es la figura jurídica de el AMPARO. (art. 25o. al 29o. y del 103 al 107).

La primer violación a los derechos de cualquier individuo no importando su nacionalidad, es la creación de la ley 187, la cual violenta los principios constitucionales de cada nación y enfrenta al mismo ser humano con sus semejantes obligándolo a tener una actitud persecutoria con los que no gozan de su misma nacionalidad y niega los derechos antes descritos por las tres constituciones como el servicio médico, educación, seguridad social, a los indocumentados así como las garantías laborales.

La pregunta es ¿que pasará con los ilegales en caso de entrar en vigor esta ley? Tal vez agobiados por la persecución regresen a su país de origen o permanezcan en el estado de California sufriendo aún más violaciones a sus derechos, aunque sabemos que el indocumentado es sujeto de abusos en su propio país, desde antes de pasar la franja fronteriza.

Este tipo de violencia la podemos clasificar en institucional y no institucional. La primera es cometida por individuos que fungen como autoridades en alguna institución pública, con facultad para ejercer alguna acción legal sobre los indocumentados, la segunda, es la cometida por particulares, asaltantes y grupos racistas organizados.



**"La violencia es una manifestación de irracionalidad que niega todo principio de convivencia humana y que degrada al individuo o a la institución que la ejerce"<sup>67</sup>.**

Aún cuando los abusos en la franja fronteriza se han tratado de eliminar con ayuda del grupo BETA, en el cual participa la policía municipal de Tijuana y la policía judicial estatal en coordinación con el área migratoria de la Secretaría de Gobernación la violencia no ha podido abatirse en su mayoría.

Por otra parte, las situaciones agresivas y racistas prevalecen en el estado americano desde hace muchos años y no sería la excepción los tiempos que estamos viviendo. El 21 de mayo de 1990, José E. López Ballarto fue muerto por ocho disparos por un oficial de la policía de San Diego., el 18 de noviembre de 1990, Eduardo García Zamora de 15 años fue herido de bala por oficial de patrulla fronteriza cuando intentaba regresar a territorio mexicano ( Calexico-Mexicali).<sup>68</sup>

Como podemos darnos cuenta la aprobación de la 187 no fue la causa que dio inició a un movimiento antisocial, el cual se conjuntaría con abusos y violaciones a los derechos humanos, sino que vino a reafirmar esos hechos inhumanos provocando otros de una magnitud impresionante. Las familias se han visto atemorizadas por esta disposición legal, el 30 de noviembre de 1994 el periódico La Opinión reportó las siguientes denuncias de abusos por la 187.

" Desde el 9 de noviembre de 1994 para Jorge, un niño mexicano de solo once años de edad el tener que ir a la escuela se ha convertido en una auténtica pesadilla, porque su maestro les informó a todos sus alumnos que a partir de enero de 1995 tendría que denunciar ante las autoridades migratorias a todos los estudiantes indocumentados".

A parte de la persecución que se dió y el temor que se infiltró en cada sentir de los individuos ilegales, se generaron agresiones físicas. por ejemplo Bobby Murray directora de comunicaciones de la coalición de los Ángeles para los derechos de los inmigrantes (CHIRLA) declaró, que el 30 de noviembre de 1994 los ataques y hostigamiento abiertamente racistas llegaron a extremos preocupantes. Explicó el caso de Graciela Fuentes originaria de Sonora, México, quien es enfermera y residente legalmente en ese país (Estados Unidos.) desde hace 10 años, quien afirmó que el pasado 11 de noviembre, mientras caminaba por la cera donde está ubicada la preparatoria camino real en Woodland Hills, un grupo de estudiantes de ese plantel la agredió física y verbalmente, al retirarse de ese lugar la persiguieron gritándole india mexicana lárgate aquí no queremos ilegales y como no les hizo caso la apedrearon. Otro caso fue el del mexicano Ambrosio Quintero, quien asegura que el 19 de noviembre de 1994 fue a la tienda fedco, ubicada en Pasadena, California y que al solicitar en español el cambio de aceite para su auto, el empleado que lo atendió se negó a darle el servicio a menos que lo pidiera en inglés.

Un caso más fue el que mi impacto y no porque sea el mas crudo retrato del racismo y la violencia ejercida en contra de mexicanos, si no por la cercanía de ser testigo de la realidad tan cruel que enfrentó una mujer al presenciar el tiro de gracia que dio muerte a su marido. "El 22 de agosto de 1995, los periódicos como el excélsior, La Opinión, Los Ángeles Time, entre otros reportaron los hechos: aumentaron al 23 % los crímenes de odio contra latinos en los Ángeles California. Alejandra Valencia declaró que venía de haber comprado jamón y pan en la calle Butler, donde vivían más adelante en la casa 12-909 estacionaron el coche ella se adelanto y al entrar a la casa escucho gritos y ruidos de una patrulla, su esposo Jesús Vargas, se encontraba platicando con un amigo cuando de manera tempestiva policías americanos lo agarraron arrastrándolo por el jardín, cuando salido de la casa presenció que al estar hincado su esposo le dispararon y al pedir ayuda fue empujada dentro de su casa pudiendo ver como le disparaban de nuevo a su marido por la espalda, un tiro que le salió por el pecho. Hubo un testigo que declaró que el policía que disparó dijo al otro que lo acompañaba ya lo mate, respondiendo éste que dirían que el fallecido portaba una arma.

<sup>67</sup> Memoria del Seminario sobre Iamigración Internacional y el desarrollo económico de México, en Zacatecas, Zac., página 215.

<sup>68</sup> Op. Cit., páginas 217 y 218.

El caso de Vargas es solo uno de los 14 que tenían documentados de enero a agosto de 1995, de los que mencionaremos los siguientes:

- El 31 de enero de 1995, Cesar Arce de 18 años de edad, originario de los Ángeles y de padres mexicanos fue tiroteado por Andrew Masters, en Sun Valley, quien fue declarado inocente por insuficiencia de pruebas.
- Uno de los más recientes es el caso de Vargas Trejo, quien el 9 de junio de 1995, fue muerto en Compton, a consecuencia de los tiros que le ejecutaron los policías de los Ángeles.

Como estos casos podríamos seguir enlistando, cientos de abusos que pueden revelar la crueldad policiaca, no solo de los 90s sino de muchos años atrás, pero ahora no solo se tiene el racismo que ha tratado de perdurar en ese país sino también la legalización paulatina que ha intentado implantar Pete Wilson.

Simplemente las estadísticas de mediados de 1995, muestran 14 víctimas de crueldad policiaca y ocho muertos por las mismas causas. Es cierto que desde tiempos muy remotos la violencia y el racismo se han dejado sentir en el estado americano, pero la magnitud con que se agrava año con año es impresionante, por lo que sino se hace algo en contra de ese sentir enfermizo y de esa cadena de violencia en contra de los ilegales, muy pronto ya no habrá manera de controlarlo.

Aún cuando vamos a retomar este tema en nuestro ultimo capítulo es importante que declaré en este apartado algo que podrá reforzar las declaraciones anteriores, esta tesis la elaboré en su mayoría en el estado de California, colaborando con el Consulado de México en el condado de los Ángeles, preste servicios en el Departamento de Protección entre otros, en dicha área pude tener contacto con los mexicanos que se han internado de manera ilegal en ese Estado, esto me permito ser testigo de infinidad de testimonios sobre abusos cometidos en su contra por autoridades y particulares y lo que es peor por mexicanos que consiguiendo su legal estancia dentro de ese territorio se sienten con el derecho de menospreciar y cometer ilícitos contra de indocumentados. Casos de violencia en contra de menores, delitos sexuales cometidos en el núcleo familiar y los abusos de autoridades migratorias en contra de conacionales, sin saber si eran o no ilegales fueron los que predominaron en las quejas presentadas por nuestros compatriotas.

Como es denotarse las garantías individuales de muchos mexicanos no solo son pisoteadas por mexicanos en el momento de regresar a su país o cuando se dirigen hacia el norte siendo presas de su crueldad e inconsciencia. Si se aprobará la Ley 187, en su mayoría es casi seguro que no se lograría parar el flujo migratorio ilegal, e indudablemente los que ya se encuentran viviendo en el estado de California no se atreverían a regresar a México, pero si es seguro que se agrave la situación de estos, teniendo que someterse a las disposiciones de dicha ley no solicitando ningún servicio que los pueda comprometer y ocasionando que se desenvuelvan en un medio de agresión contra sus derechos, de otra forma diríamos que esto sólo serviría para los fines políticos de PETE WILSON y sus colaboradores, así como para legalizar el racismo y la persecución discriminatoria.

Por parte de México solo quedarían a las autoridades tanto estatales como federales reforzar la vigilancia en nuestras carreteras fronterizas, dotar de los medios necesario a las autoridades policiacas para controlar los abusos y extorsiones que puedan sufrir los mexicanos que pretendan inmigrar a ese estado y sobre todo ayudar a los que regresan a su país para que no sean víctimas de esos tratos. Por otra lado México tendría que iniciar una reforma a sus disposiciones aduaneras tratando de regular a los agentes aduanales que cobran cantidades exageradas a los repatriados que intentan internar sus bienes a nuestro territorio, asimismo se debe garantizar la protección a los derechos de los trabajadores mexicanos respetando cada una de las condiciones que establecen nuestra constitución, así como tratar de crear mas fuentes de trabajo que den inicio a un ciclo que genere bienes y servicios y sobre todo que den como resultado una mejor calidad de vida.

Todo lo anterior será con el objeto de que al regresar a su país los mexicanos consideren que no fue la peor elección, y formen parte de una sociedad productiva como lo estuvieron haciendo en el estado de California, tratando de que esta población no se integre a las filas innumerables de desempleados y delincuentes que agravan nuestra sociedad.

Tomando en cuenta la declaración universal de los derechos humanos<sup>69</sup> la cual manifiesta en sus artículos que el hombre tiene derecho a ser libre y respetado independientemente de su sexo, edad, color, lengua y creencias y que también es partidario de una seguridad social y de la impartición justa y equitativa de justicia que considera una negación absoluta a la esclavitud y a las penas infamantes, la Ley 187 viola todas y cada una de las garantías establecidas en dicha declaración, dañando los derechos mas inherentes a la dignidad humana por lo que nuestros gobernantes deben abrir mejores oportunidades de un desarrollo socioeconómico.

En realidad México a través de sus dependencias gubernamentales, como lo vamos a analizar mas ampliamente en nuestro siguiente capítulo proporciona ayuda a los nacionales que quieren regresar al país, pero es claro que existe confusión por la información que de estos se maneja en los medios de comunicación, por ejemplo en 1995 muchos mexicanos manifestaron ante las autoridades consulares del condado de los Ángeles, si era posible la doble nacionalidad, de hecho llego a provocárseles inseguridad sobre la pérdida de su patrimonio por el reconocimiento como ciudadanos americanos

Es cierto que todavía no hay una disposición legal que permita la doble nacionalidad pero nuestras leyes no cierran tajantemente las puertas a los mexicanos por nacimiento, que debido a la extrema necesidad adquieren una nacionalidad extranjera, si lo hiciera los dejaría totalmente desprotegidos ante las autoridades migratorias de ese país, los que residen en otro país están protegidos por las siguientes disposiciones

- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización (artículos 1 al 9 y del 14 al 21 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización).
- La pérdida de la nacionalidad puede ser (artículos 22 al 24 de la misma Ley) por adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera pero no se considera adquisición voluntaria cuando la naturalización fue por una condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido o cuando se tienen una simple reincidencia.

La mayor parte de los mexicanos que se van a Estados Unidos y en especial a California no es porque no quieran a México sino que la necesidad los empuja a alejarse en busca de empleos. La persecución que muchos sufren por estar trabajando ilegalmente en ese territorio los obliga a que en cualquier oportunidad que se les presente adquieran su permiso para establecerse y trabajar en ese país, por lo tanto es claro que los que se encuentran en este caso no pierden su nacionalidad y sería antihumano que su propia gente los rechace sin embargo, existen otros casos que entristecen el sentir mexicano, habiendo muchos mexicanos que al haberse naturalizado americanos les parece insultante que se les recuerde que formaron parte de nuestra sociedad negando su cultura, sus creencias y en muchas ocasiones manifestando olvido a nuestro idioma, creo que en estos casos esos individuos deberían perder cualquier protección de nuestro país. La Ley de Nacionalidad dispone que la pérdida de ésta sólo afecta a la persona que la ha renunciado (Art. 24) y no a su patrimonio que había obtenido antes de adquirir su naturalización, pero a partir de esta fecha el individuo será regulado por disposiciones para extranjeros en caso de querer obtener bienes en nuestro territorio. "La Constitución resguarda en su Art. 14 la no retroactividad de la ley en perjuicio de personal alguna y la retroactividad de la misma solo en su beneficio."

### **3. SOBREPoblación, LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

México establece en su artículo 11o. Constitucional el libre tránsito de las personas dentro del territorio de República, así como para salir de ella, ajustándose a los requisitos de las leyes aplicables, de las que una de estas es la Ley General de Población regula el volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr una participación justa y equitativa de los beneficios del desarrollo económico y social.

---

<sup>69</sup> "Pa'l Norte", Boletín de la Dirección de Atención a Comunidades Guajuatenses en el Extranjero No. 3 Año 1, página 7

La Secretaría de Gobernación podrá restringir la emigración de nacionales cuando el interés del país así lo exija, (art. 3 F. VIII L.G.P.) vigilar la entrada y salida de mexicanos y extranjeros y revisar la documentación de la misma (art. 7o. fracción II). En el ejercicio de estas facultades la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y especialmente por la integridad familiar de los sujetos a esta ley. (art. 7o. Fracción IV segundo párrafo), procura una planeación familiar por medio de servicios educativos. El servicio de inmigración es interior y exterior el primero, estará a cargo de las oficinas establecidas por esta Secretaría, el segundo por delegados de la Secretaría de Gobernación y por miembros del servicio exterior mexicano, (art. 9o.).

Deberá vigilar el tránsito diario entre las poblaciones fronterizas y las colindantes del extranjero (art. 20), supervisará que los extranjeros que quieren entrar a nuestro país estén debidamente documentados, esta responsabilidad la comparten con las empresas de transportes terrestres, marítimos o aéreos, quienes deben cerciorarse por medio de sus funcionarios y empleados de la misma situación de legalidad (art. 21 L. G. población). En caso de que el extranjero no cumpla con los requisitos migratorios para entrar a nuestro país deberá salir por cuenta de la empresa de transportes que propicio su internación sin perjuicio de las sanciones que les correspondan, de acuerdo a la ley de población (art. 27)

Es muy importante que de acuerdo a las necesidades de nuestro país o a los problemas que se presente en su población la Secretaría de Gobernación limite la entrada de extranjeros a una parte o a todo el territorio, es decir, se sujetara a las modalidades que juzgue pertinentes la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional (artículo 32), por esta razón tendrán que limitarse estos sujetos a las condiciones que establezca la misma secretaría respecto a sus actividades que habrán de desempeñar en nuestro país (artículo 34).

La población de México ha crecido de manera incontrolable los esfuerzos de orientación y educación de control de natalidad han tenido pocos resultados, como especificamos en el primer capítulo en el inciso d) la población a crecido de 1980 a 1990 de 66,846,833 a 81,249,645, por lo que es necesaria la participación de todos los integrantes de nuestra sociedad para que este fenómeno de la población no se incremente de manera incontrolable. Es cierto que nuestros gobernantes a través de sus dependencias auxiliares tienen la obligación de difundir la educación sexual y social que ayude a los individuos tener mejores conocimientos para planificar la familia, así como deben de proporcionar medios efectivos para ejecutar ésta, pero también es cierto y razonable que cada pareja tiene una responsabilidad con cada hijo deseado para proporcionarle lo necesario y darle una vida digna, sin embargo la mayoría de la población mexicana y sobre todo la de menos recursos es la que más incrementa el índice de natalidad en nuestro país, podríamos afirmar que es por la mala información de los medios de comunicación, por la mala orientación médica que reciben las futuras madres, por la vida tan insalubre en la que viven las familias, sin embargo esto no es pretexto para seguir concibiendo hijos sin la responsabilidad necesaria para mantenerlos, México cuenta con un sistema de salud basto y gratuito, que muchos americanos quisieran tener, la educación sexual, los medios de control para evitar embarazos superan la ignorancia de la población, pero por los prejuicios y las malas costumbres que se tiene respecto a este tema los habitantes logran confundirse en decidir su futuro y el de sus hijos.

Con lo anterior no quiero decir que el hecho de que mucha gente no tenga recursos económicos no deban engendrar hijos, por el contrario todos los seres humanos tenemos el derecho de paternidad del cual quisiéramos hacerlos partícipes, sin embargo pudiendo tener uno o dos hijos la mayoría de nuestra población traen hasta cinco o más lo que provoca que los gastos familiares aumenten, que ambos padres tengan que trabajar descuidando muchas veces su educación, alimentación y lo que es peor provocando desintegración familiar que empuja a estos seres a ser un peligro para la sociedad, todo se da como un ciclo y después queremos que nuestros gobernantes controlen este gran problema, el cual deriva de cada uno de nosotros, las estadísticas muestran que 1986 nacieron 2579.3 individuos registrados, en 1993 se reportaron 2765.6 nacidos y registrados nuestra población crece sin poder ofrecerle mejores condiciones de trabajo.

La responsabilidad y obligación indudablemente la tienen aquellos que conciben un nuevo ser, pero también aquellos que dirigen nuestra economía, pues de ahí se genera el control de todos los ámbitos del desarrollo de nuestra sociedad, es así que nuestra Secretaría de Gobernación esta obligada a controlar la entrada y salida de

extranjeros y nacionales, vigilar las áreas de crecimiento de población y tratar de que aquellas que tienen más índice de desarrollo ayuden a las limitadas, sin embargo podemos ver que hay territorios donde se concentra más la población, por ejemplo en el Distrito Federal hay 8,235.744 individuos mientras que en Colima sólo hay 428,510 habitantes, aún cuando la causa fuere los medios para subsistir en cada territorio, la diferencia en el número de habitantes es grande, lo que implica que por ejemplo en el Distrito Federal haya más inseguridad pública, aumente el desempleo y haya escasez de vivienda entre otros problemas de convivencia social.

La responsabilidad recae en cada uno de los que integramos esta sociedad, pero es claro que la obligación del ejecutivo federal en colaboración con sus dependencias auxiliares, como la Secretaría de Gobernación entre otras, vigile, planee la dinámica, estructura y distribución de la población (art. 3o. de la ley de población).

Podemos darnos cuenta que ha sido imposible tanto por las autoridades como para los individuos lograr una distribución equitativa de la población que permita mejores condiciones de vida, puesto que la mayor parte de las fuentes de trabajo se encuentran en áreas metropolitanas, un ejemplo claro son aquellos empleos que son proporcionados por las entidades del gobierno, hasta 1995 México contó con 17 secretarías, un departamento de estado, dos procuradurías, setenta subsecretarías, treinta y siete oficinas mayores y contralorías, doce coordinaciones generales, 386 direcciones generales 93 comisiones y consejos entre otros, la comunidad que es empleada por estas instituciones es más de un 40% de nuestro total de población y si tomamos en cuenta el ciclo que se permite a por cada individuo que al trabajar genera ingresos, los cuales son gastados en bienes y servicios.

Es lo mismo que pasa con la comunidad mexicana que vive en el Estado de California, al trabajar requiere de prestación de servicios, los cuales generan empleos que contribuyen al desarrollo del estado y del país en general. El crear en nuestro país nuevos empleos y el tratar de lograr un equilibrio de la población en cada zona de nuestro territorio daría como resultado este círculo de desarrollo y permitiría que los habitantes de ciudades o poblados pequeños tengan sus propios medios para subsistir y mejores condiciones de vida evitando los cúmulos poblacionarios que afectan en algunas zonas como en la ciudad de México.

El crear empleos en esas zonas limitadas de nuestros estados no solamente pararía este flujo migratorio del campo a la ciudad, sino ofrecería mejores condiciones de vida a aquellos mexicanos que salen de nuestro país en busca de empleo. Esa mano de obra de gran calidad y tan mal pagada, tendría la posibilidad de aprovecharse para el desarrollo de nuestra economía y al ofrecer mejores condiciones de vida, los que escapan de la pobreza no dudarían en regresar y en lugar de generar más desempleos agravando los problemas sociales, mutuamente nos proporcionaríamos medios para subsistir mejor.

Por si fuere poco México tiene que cargar con el peso de extranjeros que se internan en nuestro país con fines de explotación y provecho personal, que de ninguna manera contribuyen al desarrollo de nuestra nación, por ejemplo nuestras estadísticas muestran que a finales de 1994 tuvimos 5629 entradas y salidas de nacionales y 8481 de extranjeros, asimismo en ese mismo año 159 extranjeros se les dio residencia y 42 fueron los refugiados, la pregunta es ¿Si estos individuos generan ingresos en este territorio como nuestros mexicanos en el extranjero o vienen a explotar la mano de obra barata de mexicanos para después sacar las ganancias fracturando nuestra economía?.

No critico que aun con las necesidades que enfrentamos los mexicanos podamos asilar a extranjeros que sufren de persecuciones o que por movimientos violentos tienen que dejar su lugar de origen, al igual que nuestros compatriotas lo unico que los orilla a dejar su patria es la carestía y la necesidad que los empuja abandonar a sus seres queridos, sin embargo nuestro país no cuenta con los recursos necesarios ni para satisfacer las necesidades de sus nacionales, mucho menos va a poder cubrir la de los extranjeros, pero no por esto nuestras autoridades tendrían el derecho de crear una ley intinmigratoria que prive a estos de la educación gratuita, de un servicio médico que les permita subsistir y mucho menos ensañarse con menores, que si bien son extranjeros también son seres humanos que requieren de estos servicios para vivir y desarrollarse como tales.

Por lo anterior y en mi opinión a México le quedaría otorgar medios para la distribución de la población, organizar los factores de empleo, así como la explotación de nuestros recursos naturales que permitan la satisfacción de necesidades de la misma sociedad, aun más ayudar a que se organicen entre sí para que puedan crear factores que satisfagan sus necesidades por ejemplo que entre las mismas comunidades salgan médicos, maestros, es decir cualquier tipo de profesionista que sea aprovechado por estos grupos sociales, que implique un desarrollo socioeconómico en las mismas poblaciones y sobre todo tratar de que estos no emigren a otras áreas geográficas en busca de nuevas oportunidades de empleo, esto también contribuiría con el control de la fuga de cerebros.

Como vemos el crecimiento desmesurado de la población y la mala organización de ésta contribuyen a un desequilibrio social que a su vez genera problemas como la falta de recursos materiales y personales en la satisfacción de necesidades como la educación y una buena alimentación, entre otras tantas que afectan nuestros núcleos familiares por ejemplo, la población mexicana registrada hasta 1990 fue de 81,249,645 de la cual 57,956,721 habitaba en zonas urbanas y 23,289,924 en zonas rurales, por otro lado de acuerdo a las edades la población se determina entre cero y 4 años en un total de 10,257,310, de 5 a 9 años con 10,626,605, de 10 a 14 años en 10,452,410, de 15 a 19 años con 9,723,313 los demás entre siete y cuatro millones abarcan edades de 20 a 39 años y los de menor número son después de los cuarenta años, por lo que podemos ver que en su mayoría nuestra sociedad esta compuesta por jóvenes que requieren de educación y una buena alimentación para un mejor desarrollo.

La población que acude a participar de esta educación gratuita es más o menos en los siguientes cantidades entre 6 y 14 años hasta 1990 se tenían registrados 16,402,382 que saben leer y escribir, de los que 16,162,643 asisten a la escuela quedando 2,322,125 que no saben leer ni escribir, 2,154,284 que no asisten a la escuela, los índices de analfabetismo aun cuando se han tratado de controlar todavía son considerables, en 1990 se presentó una población de 15 años con primaria completa de 9,553,163 quedando sin terminarla 43,354,067 y analfabeta 43,354,067 se ha manifestado que México es uno de los primeros países con menos índices de analfabetas, pero podríamos lograr más si nuestros gobernantes proporcionarán mejores medios de vida y ayudaran a un desarrollo satisfactorio educacional de nuestra población.

Es necesario señalar que nuestro país si proporciona la garantía que establece nuestra Constitución en su artículo tercero "educación gratuita, laica y obligatoria incluyendo la educación especial, sin distinción de raza, sexo o clase social y mucho menos de calidad migratoria", por lo que no se tiene porque distinguir entre los mismos mexicanos la impartición de este derecho.

Si regresara a nuestro país parte de la población mexicana que se encuentra ilegalmente en el Estado de California se incorporaría a las clases trabajadoras e indudablemente muchos de estos cuentan con estudios para ayudar a alfabetizar a muchos mexicanos y en los casos que no sea así tendrían el derecho de recibir instrucción escolar ellos y sus hijos, hay que reconocer que la preparación básica, cultural y pedagógica, hasta educación especial, que se da en nuestro país es muchas veces mejor que en California la población mexicana piensa que es una necesidad básica del menor el estudiar como el comer, lo que les es imposible es pagar los gastos que genera la instrucción profesional, por lo que muchos a temprana edad trabajan ganando un sueldo miserable, esto es una consecuencia de la formación de familias tan numerosas.

En Estados Unidos por el contrario aunque la educación básica hasta lo que nosotros llamamos preparatoria, es muy barata no todos tienen derecho a participar de ella con los prejuicios raciales, los movimientos antinmigrantes excluyen a una gran parte de la población del país y si a esto le agregamos los móviles que llevan a los ilegales a inmigrar de ésta forma a ese país podemos ver que aunque quisieran no todos pueden acudir a la preparación escolar. Por otro lado, con todos los instrumentos para eliminar a los indocumentados que se han dado en ese país como la ley 187, muchos no acuden a solicitar el servicio educativo para no arriesgarse a ser deportados y ¿Que podríamos decir de la Educación Superior?, la cual ya ni siquiera esta en las posibilidades de los ciudadanos que pagan altas cuotas para poder asistir, mucho menos para residentes o gente ilegal que trabaja para tener lo necesario para sobre vivir.

Hay que remarcar que aunque esta población débil tuviera los medios económicos, se le frustraría su intento a incorporarse a las líneas de estudiantes profesionales, porque esta vigente la sección 8 de la ley 187 que exige la legalidad de su estancia en el estado americano para poder recibir educación superior.

Una de las más grandes ventajas para los ilegales mexicanos que quieren regresar a su país es que pueden ser beneficiados por este servicio en nuestras universidades públicas (en las privadas México cuenta con becas que evitan el pago a gente de menos recursos), esto ayuda a que obtengan una preparación que los empuje a incorporarse a los medios de producción. También hay escuelas de preparación especializada en alguna rama técnica de la producción que requiere de menor tiempo que en las escuelas profesionales y donde los preparan para desempeñar un buen papel en el desarrollo del país.

En el área de educación especial México cuenta con centros para ayudar a los individuos con limitaciones físicas y mentales, tal es así que se cuentan con 749 escuelas de educación especial, 87 centros de capacitación, 625 centros pedagógicos, 3617 unidades de grupo integrados, 48 centros de intervención temprana y 33 centros de diagnóstico y canalización. Estados Unidos tiene instituciones de capacitación y educación especial, pero por los problemas raciales que se han generado principalmente en el Estado de California, se ha limitado la prestación de esta garantía social, lo más cobarde es tratar de conseguir fines políticos a costa de individuos con limitaciones físicas o mentales que no cuentan con las misma oportunidad de defensa en contra de estas disposiciones.

Nuestras Universidades preparan profesionistas, ¿pero que pasa cuando estos salen?, no hay trabajo es por lo que se crea un monstruo social que genera diferencias económicas que atraen el movimiento de inmigración en otras naciones, si las autoridades mexicanas aprovecharan toda esta población preparada, lograría un buen desarrollo y una mejor calidad en su producción, conduciéndola a las áreas trabajo de acuerdo a su habilidades y aptitudes de cada individuo, la crisis que nos ataca ya la hubiéramos superado, por otra parte el regreso de nuestros compatriotas como consecuencia de la persecución que se implanta en la ley 187, generaría más desempleo, nuestro gobierno debe crear y explotar más los sectores de desarrollo laboral.

No es justo para aquellos que sufren fuera de su país ni para los que vivimos en el territorio mexicano pasar por tantas necesidades, como podemos notar el mal no esta en nosotros, pues las ganas de luchar y trabajar para conseguir un bienestar son enormes como lo han demostrado nuestros paisanos, que sin ser ciudadanos de Estados Unidos han ayudado a que aumente su riqueza colocándolo en los mejores lugares de desarrollo económico.

Es claro que este fenómeno de la educación tendrían que ser vigilado por las autoridades a quien el ejecutivo delega facultades como es la Secretaría de Educación Pública, así como todas las universidades que participan en la educación superior. Es importante aclarar que en las primeras consideraciones sobre la entrada y salida de extranjeros no se identificó a aquellos que entran como turistas y que salen de nuestro país en poco tiempo, pues es notoria la ayuda que nos dan al venir a gastar su dinero en nuestro país, además México siempre se ha distinguido por su hospitalidad, lo que no tenemos de varios países, en particular de Estados Unidos, con el problema de la inmigración ilegal a todos nos caracteriza de esta forma aunque sólo vayamos de vacaciones a su territorio, el trato es muy poco cortés tanto por sus autoridades como por algunos de sus ciudadanos, pero lo que es más deprimente es que hay residentes que nacieron en México y que también tienen estas actitudes discriminatorias con su propios compatriotas que carecen de la legalidad de que ellos gozan.

Sin embargo, no por esto dejamos de reconocer los ingresos que captura nuestro presupuesto por turistas internacionales, en 1985 se reportó una cifra de 2019.4 millones de dólares y en 1994 subió hasta lograr 2445.0 millones de dólares, si en los países que visitan nuestros compatriotas no son por naturaleza amables y hospitalarios, lo deberían de ser porque al ir de vacaciones a su país también gastamos dinero que les representan ganancias, atendiendo a nuestro principio de reciprocidad que marca el artículo 37 de la Ley de Población deberían darnos mayores facilidades a los que vamos como turistas a cualquier parte del territorio estadounidense.

Nuestras autoridades deberían hacer un acuerdo donde se incluya buenos tratos a los mexicanos o por lo menos no tan discriminatorios, en el Consulado de México, en los Ángeles, California; por ejemplo se reciben quejas de turistas mexicanos que son tratados con prejuicios raciales, imaginemos cuantos de los 5629 nacionales que salieron y entraron a nuestro país fueron objeto de malos tratos en el extranjero y no sólo eso sino también los que son sujetos de violaciones de sus derechos en nuestro país. Particularmente quiero mencionar que al regresar a México las autoridades aduanales se portaron de manera íntegra conmigo pero el servicio de transporte terrestre con que cuenta el aeropuerto extorsiona a los que como yo solicitamos su servicio, porque aunque paguen su boleto según la ruta del destino, al chofer se le tiene que pagar el triple de la cantidad establecida por las autoridades, puse una queja en contra de estos abusos me regresaron mi dinero y me llevaron a mi destino, me pregunto ¿que pasará con los mexicanos que no se quejan y sobre todo con los turistas que no hablan español si entre los mismos mexicanos nos extorsionamos?.

Por lo anterior podemos establecer que el gran desequilibrio demográfico, la mala organización y distribución que se tiene en la misma limita de manera considerable nuestro progreso, afectando otros medios de desarrollo social que no permiten la satisfacción de necesidades como es la de vivienda que analizaremos a continuación.

### **3. FALTA DE VIVIENDA, LEY DE VIVIENDA.**

En el artículo 40. de la Constitución mexicana se establece entre otras la siguiente garantía: " Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa". La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. (En la Constitución de Estados Unidos también consagra este derecho)

Muchos mexicanos se conformarían con una casa o facilidades para adquirirla aunque esta no fuera decorosa porque las posibilidades para lograrlo son en su mayoría escasas, solo un pequeño número de la población ha sido beneficiada con los programas que tiene el gobierno a través de sus dependencias como INFONAVIT, FOVISSSTE entre otras instituciones dedicadas a estas tareas.

Aunque las estadísticas que presentamos en el primer capítulo muestran que la mayor parte de los mexicanos cuentan con vivienda, esta no es de buenas condiciones y lo que es peor no todos tienen la propiedad de los inmuebles que habitan. La población rural vive en zonas muy marginadas y de ninguna forma tienen una vivienda digna, hay que resaltar que las posibilidades de tener una vivienda cómoda son en la actualidad imposibles en ambas zonas. En el campo aunque son menos los habitantes los recursos son pocos por la misma producción de la entidad, en las grandes ciudades la población es mayor y aunque los recursos para tener mejores condiciones de vida son mayores no alcanzan para cubrir las necesidades de toda esta masa social. El acaparamiento de los beneficios por un grupo muy pequeño de individuos se da en nuestro país como en muchos otros, la desigualdad de la repartición de la riqueza nacional beneficia solo a estas minorías.

La mayor parte de mexicanos que emigran a los Estados Unidos es para mejorar sus condiciones de vida integrándose a la comunidad trabajadora desde muy temprana edad, es obvio que en el país vecino el gasto familiar alcanza a cubrir las necesidades más básicas de una familia y hasta pueden comprar una vivienda en mejores condiciones que las que hay en México, aunque la renta que pagan por estas es muy alta saben que hay más posibilidad de vivir dignamente en ese país que en el nuestro.

El desarrollo que tiene California permite que la mayoría de la población que participa en el mejoramiento de su economía se beneficie de los ingresos que esta genera, tanto en Estados Unidos como en México la vivienda es un derecho inherente al ser humano por lo que ninguna legislación prohíbe su otorgamiento. Ni la ley 187 prohíbe este servicio, si se aplicara esta medida sólo tendría efecto para que en caso de presumir que las personas que requieren el beneficio sean ilegales, puedan ser denunciadas ante las autoridades migratorias para ser deportadas, esta ley no menciona que se tenga que negar este derecho pidiendo que comprueben su calidad migratoria. Al ser deportados tendrían como una de las principales necesidades la vivienda por lo que nuestro país tendría que generar más facilidades de obtención de la misma, cabe señalar que muchos de estos mexicanos tienen familiares en su entidad de origen, algunos cuentan con propiedades



pero no con los recursos necesarios para mejorarlas, otros vendieron sus pocas pertenencias para cubrir los gastos de internación a ese país vecino por lo que nuestro gobierno debe crear fuentes para el desarrollo de este beneficio.

Ni siquiera la población trabajadora mexicana cuenta con las facilidades para obtener vivienda muchos individuos que conforman la sociedad viven arrendando casas o cuartos pequeños y demasiado caros, sabemos que de acuerdo a las estadísticas hay vivienda en propiedad por crédito o inversión en un número de 2.216 y 93.9 respectivamente, si calculamos esto con el número de familias mexicanas veremos que es muy escaso este servicio y los pocos que hay están lejos de las posibilidades económicas de esta gente para adquirirlas.

Tomando en cuenta el salario mínimo que percibe cada integrante y los pagos que requieren para la compra de una vivienda podríamos decir que es casi imposible tener una casa digna y decorosa agregándole las pocas instituciones gubernamentales que pueden dar facilidades de pago para adquirirla y lo que es aún peor es el personal auxiliar corrupto que solicita pagos personales para que sólo se le consideren a los solicitantes dentro de los programas de beneficio a la población, por ejemplo grupos de individuos de diversas delegaciones en el Distrito Federal han presentado denuncias de personas que trabajan en alguna de las dependencias del gobierno relativas a esta tarea de vivienda y las cuales prometen dar una departamento si pagan como adelanto una cantidad considerable de dinero para poder extorsionar a funcionarios públicos y así darle prioridad a su solicitud. Al final no les dan nada, les roban su dinero y los dejan en la calle, aunque nuestra autoridades correspondientes han tratado de controlar este problema no se ha logrado remediar en gran parte.

México cuenta con espacios territoriales en donde mucha población sobre todo en el campo podría construir su vivienda pero las zonas están marginadas, por lo que nuestros gobernantes tienen la gran tarea de llevar los recursos necesarios para el desarrollo de una nueva comunidad. El problema es que no pueden proporcionar los servicios necesarios en las zonas más limitadas en donde desde hace mucho tiempo se han establecido.

Una de las dependencias gubernamentales para otorgar este derecho es el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT<sup>70</sup>, encargada de administrar los recursos del fondo nacional de vivienda así como establecer y operar un sistema de funcionamiento que permite a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, o para la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, asimismo coordina y financia programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores (Art. 3 de la ley de INFONAVIT).

Esta institución es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México (Art. 2 de la ley de INFONAVIT). Cabe señalar que hay más dependencias gubernamentales (fovisste) que trabajan para lograr este objetivo de bienestar social, pero para dar un ejemplo del sistema que tienen estas oficinas mencionaremos algunas características de este organismo.

El patrimonio de esta institución se integra (Art. 5 de la ley de INFONAVIT) de la siguiente forma:

- Las aportaciones de los patrones de conformidad con el artículo 123 apartado A de la constitución mexicana
- De las aportaciones del gobierno federal
- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título
- Con los rendimientos que adquiera la inversión de sus recursos

Cuenta con su propia estructura y órganos de dirección así como con una comisión de vigilancia para controlar la administración de los recursos, práctica auditorias, etc. Es obligación de los patrones el de inscribirse e inscribir a sus trabajadores a este fondo de vivienda, cumplir con las tarifas obligadas a pagar y hacer descuentos en sus salarios de los trabajadores para cumplir con los abonos en los préstamos adquiridos (Art. 29 de la ley de INFONAVIT). Si el patrón no cumple con el registro de sus trabajadores estos últimos

<sup>70</sup> Guerrero Euquerio, Manual del Derecho del Trabajo página 212

pueden acudir a las oficinas de dicho instituto e informar de lo acontecido para que se tomen las medidas necesarias para su inscripción, sin aviso al patrón y se le sancione.

Aparte de los recursos humanos y materiales que tiene esta Institución para desempeñar su objetivo, cuenta con leyes sobre la materia, como lo es su reglamento para efectuar descuentos al INFONAVIT, otro denominado reglas generales para otorgamiento de créditos, este último determina los considerandos de los trabajadores para entregarles el beneficio (artículo 9o. ):

- Nivel de ingresos de los trabajadores dando preferencia a los de bajos salarios.
- El grado de necesidad de la vivienda de los propios trabajadores
- El número de aportaciones realizadas al fondo
- El número de dependientes económicos de los trabajadores que viven en el mismo domicilio
- Salario conyugal
- Las características y precios de venta de la habitaciones disponibles
- La cercanía de la casa que desea adquirir a su trabajo.
- En el caso de grupos de trabajadores que se pudieran clasificar en forma semejante se asignarán los créditos por sorteo ante notario público.

Los anteriores requisitos son razonables y muchos casos si se ha dado esta preferencia en los otorgamientos, pero por ejemplo en situaciones donde los sindicatos intervienen y los trabajadores reúnen todos los requisitos las preferencias son por compañerismo o relaciones personales. En nuestro país el número de individuos que clasifican para la vivienda son muchos por lo que no se alcanza a cubrir todas las solicitudes de vivienda, sin embargo las aportaciones tanto de trabajadores como de patrones se siguen descontando, creo que nuestro gobierno debería controlar estos presupuestos con la Junta de Vigilancia de esta Institución.

Por otra parte se debería de revisar los contrato de arrendamientos y en las condiciones que se rentan las viviendas, un beneficio del gobierno hacia la comunidad sería que se controlarán las rentas obligando a los propietarios a bajar precios a las familias de bajos recursos y deberían prohibir que se rente clandestinamente sin cumplir con los requisitos que exige la ley y sobre todo controlar que no estén en condiciones insalubres dichas viviendas.

Aunque existe legislación en México que regula los contratos de arrendamiento estos no se cumplen en su mayoría, las poblaciones mas desprotegidas buscan que la habitación que se les rente sea de bajo precio por lo que aceptan que las condiciones sean menos dignas, es aquí donde el gobierno debe ayudar a los mexicanos, por ejemplo en el Distrito Federal por la contaminación se creo un programa para sacar de la circulación los automóviles que perjudicaban el ambiente, dieron financiamiento para adquirir nuevos vehículos, iniciaron beneficiando a los servicios públicos de transportes (taxis), y continuaron el programa para los de uso privado. ¿Por qué no se hace algo similar con las viviendas en arrendamiento?, si los recursos no alcanzan para cubrir los gastos de vivienda en propiedad al menos se debería de invertir en el mejoramiento de las casas que están en arrendamiento obligando a los propietarios a bajar los costos y sobre todo a que se trate de conservar en buenas condiciones.

Nuestro sistema tienen muy buena legislación se ha tratado de controlar todos los aspectos sociales, lo imposible ha sido lograr con eficacia sus objetivos. Un ejemplo claro fue las consecuencias del terremoto que ocurrió en 1985 en nuestro país, la viviendas de zonas céntricas que estaban en condiciones deplorables en estructura e higiene fueron las más dañadas y algunas hasta derribadas por este fenómeno, después de esto las autoridades trataron de mejorar las viviendas destruidas total o parcialmente pero esto no fue posible en muchas y tomando en cuenta que no sólo resultaron afectados los inmuebles sino que a causa de estos se perdieron muchas vidas, las autoridades deberían de prevenir este tipo de desastres, modificando los factores de mala vivienda, es mejor que antes de las tragedias tomen las medidas necesarias para ayudar a la población mexicana.

El regreso de mexicanos traería más demanda de los servicios sociales y a un mejor modo de vida por lo que es indispensable que se trate de cumplir los programas con que cuentan nuestras instituciones

gubernamentales para el bienestar de nuestra población. Aunque como ya hemos mencionado es casi imposible que con la aplicación de la ley 187 quieran regresar nuestros conacionales.

#### **4. FALTA DE TRABAJO, LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

La falta de trabajo generará las más graves consecuencias en cualquier sociedad, sus padecimientos más crónicos son la miseria y la delincuencia, la ley 187 prohíbe la utilización de documentos falsos. La no entrada al territorio californiano y la persecución de estos en las fuentes de trabajo donde los denuncian cuando presumen que son ilegales empuja a los ciudadanos mexicanos a la miseria y a la contaminación de estos en las calles teniendo que formar parte de las masas que delinquen y poniendo en peligro la seguridad social y hasta la vida de ellos mismos y de sus víctimas.

Recordando que la sección 2 y 3 de la ley 187 prohíbe todo lo relacionado con los documentos falsos que acrediten la estancia legal de un individuo que es indocumentado y sobre todo dispone que se vigile y se multe a los grandes o pequeños empresarios que contratan a este tipo de personas, podemos observar que el peligro de estos no se limita a ser deportados sino que se arriesgan a que se les aplique una multa aproximadamente de 75000.00 dólares y si se trata de reincidencia se les da cárcel, esto solo es en el caso de personas que los usan. A los fabricantes y distribuidores se les da prisión, sin derecho a fianza empeorando su situación. Hay que establecer que estas disposiciones no son nuevas, el Código Federal Penal en los Estados Unidos prohíbe desde hace muchos años estas conductas delictivas, lo que se modificó fue la sanción y que a la persecución se le agregó todo tipo de autoridad así como los particulares que conozcan de un caso similar para que los denuncien a las autoridades competentes.

Con esta ley se pensaría que a falta de trabajo se debilitarían su propósito de estancia en ese país, sin embargo la necesidad es mucha y las condiciones de vida en México son más deplorables lo cual empuja a estos individuos a emigrar a los Estados Unidos teniendo que aceptar pagos miserables derivados de su situación ilegal. Todo individuo que contrata ilegales sabe que saldrá ganando porque estos no podrán exigir las garantías laborales que protegen tanto nuestra legislación como la de Estados Unidos, trabajan los días que se les impone, las horas que se les exija cubrir y sobre todo no hay excusas de enfermedad, pues saben que hay tantos sujetos en filas de espera para trabajar que no perderían su puesto por estas circunstancias.

Como dijimos anteriormente con la aplicación de esta ley no podrá limitarse la entrada al territorio californiano de la inmigración ilegal por el contrario, se tendrían más elementos para hacer de un indocumentado el medio de trabajo más barato y sin exigencias. Aún con las condiciones deplorables de trabajo que les ofrezcan los contratistas norteamericanos, los mexicanos permanecerán en ese territorio por haber más posibilidades de progreso.

En México las garantías laborales son muchas, pero el trabajo es muy limitado las grandes masas carecen de empleo, en estos últimos años y en especial a partir de 1995 con la devaluación tan excesiva que sufrió nuestro país perdimos grandes fuentes de trabajo quedando aproximadamente 1500 personas sin empleo, estas fueron algunas cifras oficiales pero extraoficialmente la cantidad de desempleados aumento excesivamente, esto trajo como consecuencia que se aumentara la delincuencia agravando la seguridad social de los ciudadanos y sobre todo que se implementara el número de buscadores de oportunidades en los Estados Unidos.

En 1995 se tuvieron casos de persecución y detenciones violentas de inmigrantes mexicanos a los Estados Unidos por lo que se determina que el número de ilegales que entran a dicho territorio no ha disminuido sino por el contrario se alienta mas al tráfico de indocumentados, la efectividad de la 187 no se ha dado, pues mientras esta limita la entrada de mexicanos, nuestro país tiene problemas de crisis económica. La violencia aumentó a tal grado que en 1996 se presentaron propuestas en los poderes legislativos y ejecutivo para reformar leyes como el código penal federal pretendiendo aumentar las penas y medidas de seguridad, es alarmante la cifra de robos a instituciones privadas, los asaltos a particulares y sobre todo raptos y asesinatos que han acaparado la atención de todos los mexicanos, la miseria de la población la cual ha hecho presa a

nuestra sociedad de esta inseguridad social y la devastadora vida provocan que diariamente haya víctimas solicitando justicia.

Las estadísticas de los últimos dos sexenios muestran el porcentaje de desempleo abierto en 1988 aumento hasta 7.1 % y en 1994 llegó hasta 8.5% (esta incluye desempleos abiertos y los que buscan otro empleo), sin embargo los acontecimientos en nuestra sociedad muestran lo contrario, el porcentaje de desempleo es notoriamente mayor aunque existan las garantías laborales en nuestra constitución.

En el artículo 5 de la Constitución mexicana se establece la libertad de trabajo, "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio que se le acomode siendo lícito". El artículo 28 de esta misma legislación determina que las leyes fijarán precios máximos a los artículos, material o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, prohibir intermediarios que provoquen insuficiencia en el abasto y alza de precios. El artículo 32 establece que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros para toda clase de concesiones, y para todos los empleos cargos o comisiones del gobierno.

El Congreso de la Unión debe expedir leyes sobre el trabajo sin que contravenga lo siguiente<sup>71</sup>:

- Duración de la jornada máxima será de 8 horas
- Jornada nocturna 7 horas, quedando prohibidas las jornadas insalubres y peligrosas, el trabajo nocturno industrial y no podrá trabajar ningún menor de 16 años después de las 10 de la noche, estos tendrán como jornada máxima 6 horas
- Por cada 6 días de trabajo se tendrá un día de descanso por lo menos
- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud, gozarán de 6 semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo debiendo percibir su salario íntegro.
- Los salarios mínimos serán generales o profesionales, los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen, los segundos se aplicarán en las ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.
- Los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades de un jefe de familia. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento. Cuando por circunstancias extraordinarias se aumenten las horas de jornada se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% fijado por las horas normales.

Estas son algunas de las garantías laborales que establece nuestra Constitución, por otra parte la Ley Federal del Trabajo consagra estos derechos y declaró que las normas de trabajo tienden a conseguir equilibrio y justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones, si en México se otorgará trabajos, se detuviera el aumento desmesurado a los productos básicos, realmente se prefiriera a los mexicanos sobre los extranjeros y sobre todo se cumplieran las exigencias laborales la situación cambiaría para todos los que vivimos en nuestro país y para aquellos que se van a residir al extranjero, hay que subrayar que los que salen de su lugar de origen no es por que rechazan su gente, su cultura y tradiciones sino por la enorme miseria en que viven.

Las condiciones de desarrollo que ofrece California son mayores que en México, aunque las horas de trabajo son más que en Estados Unidos las ganancias que se obtienen no permiten vivir ni modestamente sino en condiciones de miseria, en California los esfuerzos son los mismos y las ganancias son mayores pero la crueldad del racismo y el dejar a sus familias provocan que nuestros conacionales caigan en vicios.

La Ley Federal de Trabajo exige el respeto a la dignidad de quien presta sus servicios, prohíbe el trabajo a menores de 14 años, pero es claro que esto no se lleva a cabo con la crisis en nuestro país hay muchos niños que trabajan en la calle vendiendo dulces, limpiando carros, en un sin fin de actividades que ponen en peligro su salud y hasta su vida por lo que creo que sería mejor que se reglamentara la prestación de sus servicios procurando su bienestar. El artículo 8 determina que aquella persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado esta sujeta a las garantías que establecen nuestras leyes.

<sup>71</sup> Op. Cit. páginas 40, 123, 178, 210, 214, 543 y 570.

**Trabajo:** Es toda actividad humana, intelectual, material, independiente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. Puede sonar cruel el hecho de que se tenga que reglamentar las actividades de los menores que en lugar de estar en un salón de clases procurando su preparación están en las calles valiéndose por si mismos, realizando una actividad que los ayude a sobrevivir, es peor que estos niños estén desamparados en la calle y que ni siquiera haya una legislación que proteja la prestación de sus servicios, están en la misma situación que nuestros indocumentados en el extranjero, por no cumplir con las características que exige la ley, en este caso de edad, se les paga un sueldo muy bajo y por supuesto no pueden exigir mejores condiciones laborales. El artículo 22 de la ley federal de trabajo prohíbe la utilización de trabajo de menores de catorce años y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria<sup>72</sup>.

Si la obligación de las autoridades es vigilar que se cumpla con lo que establece la ley evitando que los menores de 14 años laboren como actualmente acontece, imponiendo sanciones que limiten a los patrones a contratarlos ¿Que pasa entonces con los miles de menores que se encuentran en las calles trabajando?, la explicación es la abundante pobreza que vive la población que obliga a los miembros de esta sociedad a incorporarse a cualquier labor que les permita sobrevivir, esta fenómeno ha ido creciendo lo que imposibilita a las autoridades controlarlo; sin embargo que pasa con el presupuesto que se les otorga a las instituciones como el DIF u otras relativas al cuidado y procuramiento del menor y su familia<sup>73</sup>.

En las estadísticas del primer capítulo mencionamos que estas instituciones cuentan para dar atención y educación a los menores, pero en la medida que el problema de desestabilidad aumenta no se puede cubrir en su totalidad la educación de miles de adolescentes que viven en las calles por lo que apoyamos la idea de regular las condiciones de los menores de edad exigiendo que se les contrate en mejores condiciones y con mayores beneficios.

Si los mexicanos que se encuentran en el extranjero regresarán con la aplicación de la 187 sería mejor para todos que se incorporaran a alguna labor que les permita un ingreso y un desarrollo nacional de nuestra economía. La mayor parte de los que trabajan en Estados Unidos son en zonas rurales donde aumenta la producción del campo en determinadas temporadas, los riesgos a ser arrestados son mayores, por lo que se refuerza la vigilancia de la frontera y como consecuencia debe haber mayor compromiso del gobierno mexicano para mantener una campaña de información sobre los riesgos que estos corren no solamente por la violencia que se les ejerce sino hasta por el peligro de perder la vida.

En la temporada que aumenta el trabajo es a partir de febrero y termina en octubre los americanos contratan más mano de obra barata para así beneficiar las producciones en el campo americano y obviamente ofreciendo menos garantías laborales que las que pueda exigir cualquier ciudadano norteamericano. El 7 de abril de 1996 ingresaron mexicanos indocumentados a California fueron interceptados por una patrulla fronteriza, quien recibió una llamada anónima de que más de 25 ilegales iban en una camioneta Pickup, en la persecución esta sufrió una volcadura en un canal de drenaje de una carretera en las afueras de Temecula California siete pasajeros murieron y 18 resultaron heridos, sin olvidar el acontecimiento del primero de abril cuando se detuvo otra camioneta aproximadamente con el mismo número de indocumentados de los cuales tres de estos fueron golpeados por oficiales americanos, estos sucesos fueron muy comentados por los medios de comunicación la indignación de todos lo que pudimos ver el vídeo donde mostraban la golpiza de unos y los cadáveres de otros, hizo un rechazo colectivo de la sociedad, sin embargo esto no es nuevo la violación a los derechos humanos de los ilegales, los arrestos por las patrullas fronterizas y las muertes que se han generado por esta violencia perpetrada a nuestros conacionales ha venido manifestándose desde tiempos muy remotos, como ya lo hemos expuesto en capítulos anteriores dando ejemplos de casos reales sobre el racismo y la xenofobia que existe en California.<sup>74</sup>

<sup>72</sup> Op. Cit. 15 a la 19

<sup>73</sup> Op. Cit., 29 a la 35

<sup>74</sup> Periódico "La Jornada", primera plana, 2 de abril de 1996 y el 8 de abril del mismo año, en México D. F.

Nuestras autoridades deben de reforzar la vigilancia en estas temporadas de producción en el campo, así como lo hicieron en épocas pasadas con el traslado de mexicanos (llamados braceros). La situación laboral de cada conacional podría ser regido por un acuerdo de ambas naciones donde se exija mejores condiciones de trabajo, un sueldo mínimo dependiendo del tipo de actividad que desempeña y sobre todo procurando el bienestar de ambas comunidades, asimismo puede controlar el regreso de los mexicanos a su lugar de origen cuando termine esta temporada de producción. Realmente esto sucede de manera extraoficial en ese país la inmigración ilegal aumenta cuando el campo está en condiciones para sembrarlo al terminar la cosecha regresan a su territorio, y aunque no todos colaboran en esta actividad podría ser un medio para disminuir los efectos negativos de un flujo migratorio ilegal.

Todos los demás trabajadores aunque requieren de una misma legislación que proteja los derechos laborales tienden a ser la minoría. No hay acuerdo hasta el momento que proteja a los mexicanos en el extranjero, el Tratado de Libre Comercio por ejemplo nunca presentó alguna política migratoria entre las naciones firmantes, sin embargo los reclamos de la sociedad mexicana exigen que si México forma parte de este acuerdo se incluya este tema para ayudar a resolver los problemas laborales de nuestros conacionales en el extranjero.

Es claro que el objetivo prioritario de nuestro gobierno es la protección de los derechos humanos y laborales de los mexicanos al reconocer el derecho soberano de los Estados Unidos para controlar el ingreso de las personas a su territorio y no niega los objetivos fundamentales en la política exterior (contenido en el plan nacional de desarrollo 1989-1994) la protección de los derechos e intereses de sus nacionales en el extranjero.

Las ventajas de un convenio bilateral en materia migratoria proporcionaría un marco jurídico para proteger las garantías laborales y humanas de los indocumentados, aunque este acuerdo podría ser desfavorable para los americanos al incrementar el número de tarjetas de cruce fronterizo para los residentes de la franja fronteriza y aumentar la cuota de trabajadores agrícolas mexicanos que de manera temporal explotarían su campo.

El mejor de los modelos sobre un acuerdo de asuntos migratorios sería el antiguo convenio bracero de prestaciones laborales donde se tenía además de su salario el cuidado de su salud y vivienda, las desventajas que se tiene sin la existencia de este documento es la violencia fronteriza que va desde los actos de agresión entre individuos a cargo de criminales comunes o grupos antinmigrantes también llamados vigilantes, como la violación de derechos humanos por parte de agencias gubernamentales encargadas de resguardar la frontera, en ambos casos los incidentes que mayores inquietudes levantan son aquellos motivados por impulsores xenófobos o racistas, otra de estas desventajas sería el seguir consecuentando los malos pagos y tratos a que son sometidos los ilegales por carecer de documentación oficial para trabajar.

Este acuerdo permitiría la cooperación entre instituciones gubernamentales de ambos países para detener la excesiva ola de abusos de autoridad y de violencia por parte de agentes migratorios en contra de indocumentados (la comisión nacional de derechos humanos solicitó que el Inspector General de la Oficina del Abogado General de Inmigración considere revisar dichos casos), por ejemplo en los casos que anteriormente mencionamos de violencia en contra de indocumentados que generaron la muerte de 7 mexicanos y la brutal golpiza a tres mexicanos en California (como a José Luis Ugalde Hernández en Texas), al reclamarse abiertamente el análisis de estos casos, se abriría un juicio para cada uno de los mismos exija que México tuviera lugar en las audiencias como parte defensora de sus conacionales.

Otro punto sería analizar la repartición de trabajadores de acuerdo a las zonas productivas, asimismo podría tratarse que el traslado de reos mexicanos se haga a la cárcel que de acuerdo a su lugar de origen les convenga, por otra parte México podría limitar en este convenio el libre tránsito de sus nacionales dentro y fuera de su país. Estados Unidos se beneficiaría con un acuerdo migratorio para detener el exceso de entradas ilegales a su territorio, así como evitar gastos que alteren su economía, como la deportación, prestación de beneficios sociales a más extranjeros, asimismo nuestra nación también puede limitar el ingreso a sus fronteras de extranjeros que intenten cruzar nuestro territorio como medio para llegar a Estados Unidos, esto

permitiría que el país vecino no se quedaría sin mano de obra sobre todo para su producción en el campo y nuestros compatriotas tendrían un mejor sueldo y mejores condiciones de vida.

Aunque para California representaría el tener que pagar más por estos trabajadores, pero podría darse más control respecto a este fenómeno migratorio y a sus consecuencias, tendría más caso para este gobierno extranjero si el nuestro se responsabilizara de las deportaciones y en limitar internamente el traslado de sus nacionales, que pagar todo lo que he expuesto anteriormente, a consecuencia de la inmigración indocumentada.

El Tratado Libre Comercio aunque no incluye el tema de la inmigración ilegal sí abarca factores que podrían repercutir en éste fenómeno como el propiciar la competencia en el mercado donde en gran parte los mexicanos estaríamos en desventaja pues aunque tenemos mano de obra calificada no contamos con el capital y la maquinaria para lograr la calidad necesaria en nuestros productos para una libre competencia, sin embargo se crearían empleos tratándose de imponer salarios mínimos que permitan una vida menos infrahumana. Por otro lado existen sindicatos tanto mexicanos, como norteamericanos que no permitirían que algunos de sus trabajadores fueran desplazados en sus labores por gente extranjera, porque ésto violaría los preceptos constitucionales de preferencia a un conacional de un extranjero.

Ambas legislaciones protegen derechos laborales en donde se exigen condiciones de trabajo que permitan un mejor rendimiento, uno de los factores para lograr este objetivo es el conocimiento sobre el idioma inglés que tienen nuestros compatriotas en el extranjero o los norteamericanos del español, por lo que es indispensable que ambos países integren programas de capacitación sobre el idioma y la cultura de ambos países para prevenir abusos y asegurar que se encuentren en las mismas condiciones para defender sus derechos.

Las posibilidades de que se pueda establecer un convenio son pocas, México se obligaría a ciertos compromisos los cuales le serían casi imposibles de cumplir por su actual problemática socioeconómica por otra parte, Estados Unidos se obligaría a respetar garantías laborales que propiciarán más gastos a su presupuesto federal, lo que hasta ahora sólo le ha beneficiado por las grandes aportaciones a su economía por parte de indocumentados, sin embargo yo creo que ambas naciones saldrían ganando, aunque los esfuerzos y sacrificios serían muchos en ambas naciones lo que traerían como resultado:

- Tratar de controlar la comisión de hechos delictivos en contra de ilegales
- Propiciar el aumento de fuentes de trabajo limitando la salida de conacionales
- Procurar la capacitación de ambos idiomas y culturas
- Combatir sobre todo bandas de traficantes de indocumentados (coyotes o polleros).
- Proteger derechos laborales así como garantizar una vida cómoda.

Con esto tendríamos un medio más eficaz para controlar la problemática de la inmigración indocumentada y los factores que esta genera.

Las diversas áreas de trabajo se han visto afectadas por la crisis económica de nuestro país, desplazando no solo en áreas rurales a los trabajadores sino también en la industria y en el comercio, por ejemplo en este año (1996) el Presidente Zedillo ha prometido invertir 6 mil millones de pesos para infraestructura carreteras lo que provocaría que ingenieros americanos busquen trabajar en este proyecto desplazando a profesionistas mexicanos, el Ingeniero Arganiz Díaz Leal quien desde hace cuatro años ha participado en las negociaciones para el otorgamiento de licencias que permita el libre desempeño en los países firmantes de TLC, indicó que las empresas constructoras extranjeras arriban al mercado mexicano aún antes de firmar el TLC y los acuerdos respectivos para el ejercicio profesional de la ingeniería desplazando en gran parte a 50 mil ingenieros a nivel nacional que cuentan con cédula profesional.<sup>75</sup>

Esto trae como consecuencia la competencia desleal que impulsa a muchos profesionista a abandonar el país, buscando mejores oportunidades, si México firma cualquier acuerdo tiene primero que vigilar que la otra

<sup>75</sup> Periódico "Reforma", del 23 de Enero de 1996, página 24A

parte firmante se obligue de la misma forma a respetar lo convenido y que asegure las mismas oportunidades de ejercicio profesional de nuestros conacionales en territorio americano, que las que tienen los extranjeros en nuestro país. El profesionalismo y la capacidad laboral es la misma o hasta mejor en los mexicanos para competir en cualquier lugar, la prueba es que muchos de estos son aprovechados por gobiernos extranjeros en su producción generándoles grandes logros económicos.

Nuestro gobierno tendrá que terminar con este favoritismo a extranjeros y con la competencia desleal, porque de lo contrario aumentara la fuga de cerebros perdiendo más elementos capacitados que pueden ayudar al desarrollo del país. Por ultimo si se aplica la 187 no dañaría nuestra economía pues la mayor parte de los trabajadores mexicanos en el extranjero aún con esta medida no regresarían, por el contrario se mantendrían en California tratando de subsistir aún con una persecución antinmigrante, los daños que se ocasionaría con esto sería provocar más instrumentos de violación a los derechos humanos y laborales, así como un gran auge de pandillerismo e inseguridad nacional en ese país, pasarían a formar parte de los grupos delictivos encrudeciendo más la problemática social en California y garantizando perdidas en las ganancias de la economía estatal y aún más en la federal. Tan es así que el departamento de la policía han inscrito líderes en el congreso para pedirles que se olviden de las porciones de la iniciativa de enmienda de ley para reducir servicios básicos a indocumentados, esta petición se fundamenta en principios humanitarios y de solidaridad. En una carta para el senado Robert Dole líder de la mayoría republicana de estos grupos policíacos, manifestó que es mejor mantener a los jóvenes en un ambiente estructurado y disciplinado que forzarlos a que de la escuela pasen a las calles a realizar hechos delictivos desastrosos que a corto plazo agravarían la inseguridad social. (Nueva York 9 de abril de 1994 Notimex efe yap).

##### **5. PROBLEMAS DE SALUD. LEY FEDERAL DE SALUD.**

En reciprocidad con nuestro país Estados Unidos tiene el deber de no prohibir la prestación de este servicio a nuestros compatriotas. México consagra el derecho a la protección de salud pública en su artículo 4o. Constitucional del cual se desprende una legislación reglamentaria la Ley General de Salud, que en su artículo 1o. ratifica esta garantía y determina que es un derecho inherente a toda persona, sus disposiciones son de aplicación en toda la República, es de orden público e interés social, por lo tanto nuestra legislación no establece distinciones entre mexicanos y extranjeros, entre ciudadanos o residentes, aún cuando hay instituciones médicas que prestan servicio a un grupo determinado de individuos, hay otras dependencias que prestan ayuda a la población en general.

Como un ejemplo de lo anterior podemos mencionar al Instituto de Seguro Social que presta servicios a los trabajadores que laboran en determinadas empresas las cuales otorgan un por porcentaje para cubrir los gastos que deriven de este servicio médico y la otra parte la paga el Estado, sin embargo por excepción y en caso de alguna emergencia se han atendido a persona que no están dentro de su catálogo de trabajadores, pero estos tienen que pagar una cantidad determinada por la asistencia que les fue prestada.

Lo mismo sucede con el ISSSTE que es una institución que presta servicio médico a los trabajadores del Estado, por otra parte la Secretaría de Salud coordina otras instituciones médicas que atienden a la población en general incluyendo extranjeros pagando una cantidad muy accesible para los de bajos recursos económicos, cada comunidad cuenta con centros de salud donde se otorga desde una orientación médica familiar hasta estudios y análisis que se requieran, cuando se dan casos más complicados y no se cuentan en estos centros con lo necesario para poder atenderlos, se manda a hospitales generales con más elementos personales y quirúrgicos que se requieran.

Los extranjeros en nuestro país participan de garantías que nuestros compatriotas carecen en otras naciones como es Estados Unidos. Con la aplicación de la ley 187 en California en este rubro muchos mexicanos quedarían perjudicados no recibiendo atención médica, por la prestación de este servicio la población en dicho estado tiene que pagar grandes cantidades para tener derecho y acreditar su legal estancia en ese país.

La sección 6 de la ley 187 niega los servicios de salud de hospitales y clínicas que reciben fondos públicos y declara que sólo en casos de emergencia estos servicios serán prestados a los inmigrantes sin importar su



estado legal, sin embargo y como hemos establecido el racismo ha hecho sujetos de violencia, malos tratos y sobre todo de carencias sociales a los ilegales, el 8 de noviembre de 1995 en un artículo del periódico La Opinión, CHIRLA (asociación prolatino) afirmó que presentaría un reporte que describe casos de abusos de esta naturaleza y que muchos son directamente consecuencia de un ambiente antinmigrante creado por la campaña en pro de la 187.

En un total de 229 casos verificados se excluyeron 72 que tenían que ver con la negación de servicios sociales, educativos o de salud los otros 157 denuncias incluyeron casos de discriminación en negocios, arbitrariedades a manos de agentes de policía y casos de insultos o ataques claramente raciales.

Aún con la aprobación de dicha ley y de su posterior suspensión sobre todo en este ámbito, muchos ilegales han optado por no solicitar este servicio, por muy enfermos que estén no arriesgarán lo que tienen en ese país a base de grandes esfuerzos, aún con la suspensión de la ley 187 que se dio en Noviembre de 1994 y de la declaración inconstitucional en contra de la misma declarada en noviembre de 1995, donde se reafirmó que dicha ley no puede prohibir los servicios sociales que el gobierno federal subsidia lo cual incluye los servicios médicos, los mexicanos no acuden a solicitar dicha asistencia por temor a ser deportados.

Las necesidades médicas de los ilegales mexicanos son muchas pero su temor es mayor si esta última resolución de la juez Mariana Pfealzer la apelan en las cortes superiores y esta se aprobará o se negará nuestro gobierno tiene la obligación de reforzar los medios de prestación del servicio médico en sus fronteras y sobre todo solicitar que los servicios de urgencias dentro del territorio americano no se suspendan.

El Instituto del Seguro Social cuenta con un programa que si se extiende podría ayudar a solucionar en gran parte este problema:

Si ilegales mexicanos que residen en California, quieren tener atención médica para sus familiares que residen en México pagan mensualmente una cantidad determinada y este servicio se otorga en territorio mexicano en las clínicas cercanas a las fronteras con Estados Unidos, esto ayuda a que la persona que contrato este beneficio pueda ir a la clínica más cercana de donde se encuentre domiciliado, le saldrá más barato trasladarse a dicha institución que pagar los altos costos médicos en territorio americano, pero aquí se presenta otro problema sino tienen documentos para internarse no se arriesgarán a salir por una enfermedad.

Es importante este programa para gente legal que aún tiene parientes en su lugar de origen, para muchos indocumentados les ayuda a sus padres, hijos y otros familiares más cercanos, el costo es demasiado accesible. Cabe señalar que en este rubro las instituciones mexicanas realizan arduas tareas que merecen el reconocimiento de toda la población, los servicios sobre todo de hospitalización para la sociedad más desprotegida, en 1994 por ejemplo se registraron un total de 2268269 casos de servicios de hospitalización en instituciones como Secretaría de Salud (SSA), Departamento del Distrito Federal (DDF), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petroleos Mexicanos (PEMEX), entre otras instituciones médicas

Otros servicios que otorga nuestro sistema de salud pública son las consultas de planificación familiar que otorgan las mismas instituciones médicas, las cuales han conseguido grandes resultados en nuestro control del crecimiento de la población aunque por otra parte la mortalidad ha aumentado la razón no es por la mala atención médica o por que México carezca de especialistas competentes para combatir las duras enfermedades, en su gran mayoría las muertes han sido causadas por violencia, envenenamiento y accidente, en 1993 se reportaron 58237 de este tipo a diferencia de otras causas como neumonía, influenza e infecciones respiratorias que presentaron 20497 casos, así como por enfermedades infecciosas intestinales solo presentaron 13207 casos.

Respecto a la natalidad en 1993 se dieron 2765.6 miles de nacidos vivos registrados, en el mismo año se determinó que se tenían 416335 caso de mortalidad general. La organización administrativa que se tiene en esta área, el personal especializado con que cuentan nuestras instituciones médicas y los recursos con que se apoya nuestro sistema de salud permiten un gran desarrollo e integración de la familia, puedo asegurar que a

nivel nacional México tiene muy buenos resultados en la población, los centros de desarrollo de la comunidad, los centros familiares, jardines, escuelas, asistenciales, casas hogar, internados para menores, los asilos y albergues así como centros de rehabilitación, vacacionales y recreativos, y los tan importantes centros de salud comunitaria; ayudan a que nuestra comunidad más pobre tengan los medios necesarios para cubrir sus necesidades de salud prioritarias.

Es increíble que aún con la crisis que embarga a nuestro país estos medios no han sido afectados, el apoyo a la juventud con sus programas de orientación sexual han resultado mas eficaces que en otros años, los centros antes mencionados los ayudan en los aspectos de su desarrollo, sin embargo no muchos acuden a solicitar los servicios de estas instituciones, nuestra sociedad supera en gran número los fenómenos que provocan las enfermedades más comunes.

En caso de que se aprobara la ley 187 este beneficio quedaría suspendido (aunque no fuera así sus costos son excesivos) la única solución sería que el gobierno de México dentro de el Tratado de Libre Comercio o la creación de un nuevo convenio solicite el permiso para tener instituciones medicas mexicanas dentro de su país que presten ayuda prioritaria a nuestro ilegales y sobre todo garantice el respeto a la soberanía de estas, aunque sabemos que esto ocasionaría grandes costos para la población mexicana que contribuye con sus impuestos realmente sería de gran ayuda para las grandes familias indocumentadas que se encuentran en California. Si esto no fuera posible, podría implementarse en las zonas fronterizas las clínicas de asistencia médica donde puedan acudir nuestros conacionales en caso de extrema necesidad.

También en los consulados mexicanos que se encuentran en la nación americana, podrían tener especialistas que oriente a nuestra población ilegal en el control de natalidad y sobre todo a una integración familiar pues muchos de los males y uno de los mas graves que atañe a la sociedad norteamericana es la gran desestabilidad del núcleo familiar, originando violencia en las calles y sobre todo entregando nuevos seres a contaminarse de aquellos que se encuentran hundidos socialmente y perturbados con vicios (drogas, alcoholismo) que los empujan a formar parte de las filas de delincuentes reclusos en las instituciones penitenciarias, la salud física como la mental conforman el buen desarrollo del individuo.

Otro aspecto importante es que México pudiese implementar un medio de vigilancia en las instituciones consulares mexicanas en el extranjero, es decir, sabemos que diariamente hay muchos mexicanos que quieren internarse a ese estado americano, en su mayoría se deportan de manera pacífica, otras son víctimas de los malos tratos de la patrulla fronteriza algunas veces se ha argumentado que ponen resistencia, otras veces sabemos que sólo son víctimas de los sentimientos racistas de los patrulleros fronterizos, el caso es que se presentan lesionados, heridos y muchas veces han habido personas que mueren en la persecución. La vigilancia del personal consular a estos individuos que serán deportados permitiría que estos no sufrieran maltratos o lesiones posteriores a su aprehensión.

Por otra parte, la orientación que estas oficinas pudieran dar a nuestros conacionales, les ofrecería menos problemas a las autoridades norteamericanas al realizar la deportación, pues sabemos que la no resistencia y la disponibilidad del mexicano le daría mejores resultados, que el ejercicio de la violencia por parte de los oficiales con excusas de rebeldía y mal comportamiento del ilegal.

El problema del flujo migratorio a ese país no lo pueden controlar en su mayoría ni las autoridades americanas ni las mexicanas, pero en colaboración ambas partes podrían lograr regular ciertos fenómenos que originan este traslado de mexicanos. Las lesiones son en mayores cantidades sufridas por ilegales, pero sin duda muchos oficiales americanos también arriesgan su vida en las persecuciones que realizan o en los arrestos que llevan a cabo.

Durante la investigación de este tema tuve la oportunidad de conocer al oficial Quintana del Instituto de Inmigración de los Estados Unidos, así como al oficial Frank Marruffo, quienes manifestaron que no están en contra de los ilegales, los dos son de origen mexicano, sin embargo, las funciones que desempeñan no son nada fáciles, ni para los indocumentados arrestados ni para ellos que son los facultados para arrestarlos.

Quintana por ejemplo manifestó experiencias de arrestos a extranjeros que me hicieron comprender las situaciones tan peligrosas a que son sometidos, aún cuando ese es su trabajo hay que entender que en muchas situaciones es su vida o la de los ilegales, claro en otros casos se ha dejado sentir el abuso de autoridad y el racismo que prevalece en muchos americanos, pero hay que tener en cuenta que todavía el sistema de inmigración norteamericana cuenta con elementos que además de desempeñar bien su trabajo tienen una calidad humana que los distingue de los otros.

Este oficial perteneció a la patrulla fronteriza, en una ocasión que en grupo de ilegales intento pasar la franja y al estar persiguiéndolos tres de ellos lo atacaron con una madera, le pegaron en las rodillas fracturándole los meniscos después de esto lo trasladaron al servicio migratorio del aeropuerto pues lo dejaron incapacitado para poder cumplir sus funciones. Por otra parte, el oficial Marruffo comentó casos en los que muchos mexicanos actúan con documentación que los acreditaba con dos nacionalidades, sin embargo el dice que es mejor advertirlos y hacerles de su conocimiento la falta en que están incurriendo procurando que estos no sean sometidos a malos tratos, esto le ha dado resultado logrando la cooperación de muchos infractores que quieren regular su situación y sobre todo mencionó que sólo en excepciones usan medios de corrección en individuos prepotentes a quienes mandan arrestar para lograr su deportación.

Sabemos que una gran parte de la población que se encuentra en centros médicos son a causa de violencia inferida en su persona por lo que México y Estados Unidos a través de una mutua colaboración deben tratar de controlar estos problemas de una forma pacífica para que no surjan violentos resultados como lo analizaremos en nuestro siguiente apartado sobre la descripción de la delincuencia que ha generado la propuesta 187.

#### **6. DELINCUENCIA, POSIBLES ENFRENTAMIENTOS EN ALGUNAS REGIONES DEL PAÍS SIMILARES A LOS MOVIMIENTOS EN CHIAPAS.**

En Estados Unidos al hablar de indocumentados es hablar de criminales, esto afirmaron en un artículo del periódico los Ángeles Times el lunes 12 de septiembre de 1994, en los Ángeles California, Estados Unidos: en donde además se manifestó que los gastos más comunes y los devastadores crímenes cometidos en América son llevados a cabo por gente no ciudadana de este país vecino y en una gran proporción son cometidos por ilegales. "People who enter or stay in this country illegally are criminals by definition", "Some say we stole this land", según esto la gente que entra o esta en el país norteamericano ilegalmente por definición son criminales y lo segundo menciona que muchos de estos ilegales dicen que la gente americana les robaron esa tierra, (California).

Sobre esto diré que es absurdo que en la actualidad la opinión de miembros de una cultura abierta y desarrollada declaren lo anterior, es como si los mexicanos pensáramos del estadounidense que por un determinado número de personas que vienen a nuestro país de vacaciones y tienen conductas denigrantes en los centros turísticos, se alcoholizan, hacen sus fiestas privadas donde solo hay degeneración y hasta cometen actos delictivos en contra de nuestra sociedad, el norteamericano fuera sinónimo de degeneración, alcoholismos y prostitución.

Mi intención no es dejar en mal a la sociedad norteamericana, por el contrario, soy testiga de que en su gran mayoría ese país vecino cuenta con gente preparada, con grandes conocimientos y con una disciplina impecable, sin embargo hay un número muy pequeño de individuos de esa nación que son los que destruyen y se esfuerzan por ser un peligro para la sociedad delinquiendo y cometiendo ilícitos en contra de sus semejantes, poniendo en peligro la integridad humana. Lo mismo sucede en nuestra sociedad mexicana, la mayor parte de esta se compone de individuos que se preocupan por un bienestar común, por tener y llevar lo necesario a su familia, trabajando duro para lograr una vida más cómoda y desahogada, pero también existen individuos que corrompen nuestro sistema agravan los problemas y sobre todo ponen en peligro la seguridad social de sus propios conacionales.

No es justo juzgar a toda una sociedad por un grupo de individuos que infringen las normas de la misma, ni mucho menos es ético atacar y ver los problemas de otras naciones sin controlar los que agravan en la propia.

La libertad de expresión en nuestro sistema y en el americano siempre han sido derechos inherentes de las personas pero esto no justifica que puedan hacerse declaraciones que dañen y lesionen la imagen y los valores de una sociedad y menos si se tienen elementos tan precarios como los de James Coleman quien emitió este artículo periodístico y los de muchos individuos que a falta de cultura y de raciocinio piensan que la opinión pública americana es sinónimo de racismo e ignorancia.

Los individuos que cometen ilícitos dentro de una sociedad son la consecuencia de muchos factores políticos, económicos y sociales que con llevan a este fenómeno los cuales no son sólo en México sino en todo el mundo la mala repartición de la riqueza, los tratos denigrantes y la carestía económica que agravan la condición humana de muchos individuos empujan a estos a llevar a una vida delictuosa. Hay que diferenciar a los que cometen ilícitos por necesidad y a los que de esto hacen una forma cómoda y habitual de vivir, los primeros son aquellos que careciendo de los medios necesarios para subsistir delinquen para satisfacer las necesidades más primarias, por ejemplo en el caso de un robo por comida (famélico) estos individuos se les sanciona de una manera simbólica.

Los segundos son en su mayoría reincidentes, que cometen delitos para tener que conseguir dinero atacan la vida, la propiedad y sobre todo la integridad humana de cada víctima por ejemplo en una violación, en el secuestro, el homicidio, son conductas deplorables que realizan aquellos cuya mente trastornada refleja la falta de valores éticos, culturales y humanos que provocan el rechazo social.

Existen leyes en todo el mundo que pretenden la armonía, organización y buen desarrollo de los individuos que integrados a una sociedad mantienen relaciones objetivas y productivas. Nuestra Constitución Mexicana, el Código Penal Federal son un ejemplo de estas, en Estados Unidos existen legislaciones similares que protegen los derechos de los hombres y sancionan las conductas delictivas que amenazan con la seguridad social de la humanidad.

La conducta delictiva de los individuos que manufacturan los documentos y los venden se contemplan en su gran mayoría en la segunda categoría que describimos anteriormente respecto a los que de esto hacen una forma cotidiana de vivir, sin embargo aquellos que los usan son por la enorme necesidad que tienen para subsistir, sino tienen documentos no trabajan y sin esto no comen, desgraciadamente tienen que violar las leyes americanas para entrar y trabajar a ese país vecino por la falta de oportunidades en nuestra nación para poder salir adelante.

El trato que tienen estos individuos en las instituciones penitenciarias americanas es tan distinto no estoy diciendo mejor o peor solo es diferente al que tiene nuestro país. Ambas ofrecen ventajas y desventajas porque tratan de proteger bienes jurídicos de mayor a menor jerarquía sacrifican otros para salvaguardar el bien común. Estos sistemas penitenciarios consagran las garantías procesales y legales que permiten tener un juicio más justo para los indiciados, en el caso de los que detienen por introducirse ilegalmente a Estados Unidos se les proporciona el regreso a su lugar de origen, el proceso que se sigue es muy simple pero muy costoso.

Tuve la oportunidad de visitar cárceles como la de San Pedro, centros de detención como el Centro de Inmigración de los Ángeles, California, otra penitenciaría denominada Pletches Honor Rancho donde se encuentran cientos de mexicanos a los cuales se les sigue un proceso, otros están cumpliendo sus penas. En el mes de agosto visite el centro de inmigración de los Ángeles donde muy amablemente me atendió el Supervisor de Detención y Deportación el señor N. P. Leggs Jr. el cual me informo que el proceso que se lleva para deportar a los mexicanos indocumentados y aquellos que tienen permiso de estancia pero que cometieron ilícitos, tienen derecho a un abogado o la opción de deportación voluntaria, si se somete al juicio penal para tratar de resolver su estancia en el país se le detiene en los centros de prevención del servicio de inmigración nacional, se le da fecha para audiencia en la corte, donde presenta alegatos y pruebas sobre su estancia en el territorio americano. El juez tomará en cuenta si el individuo se considera o no un peligro para la sociedad americana, si tiene o no antecedentes penales, si es o no reincidente o si es primodelincuente, si tiene familia dentro del estado americano y si los años de residir en ese país vecino constituyen una vida productiva tanto para la sociedad como para la nación.

La conducta, la buena fama y la productividad que este representa en el país vecino, juega un papel muy importante en el juicio de nuestros conacionales y son de extrema relevancia en la fianza que se impone para otorgarles libertad provisional, pero cuando se trata sobre todo de reincidentes se les juzga con toda severidad.

Los que optan por la deportación voluntaria se les somete también a un juicio, en el que tienen la oportunidad de expresar al juez la aceptación a ser trasladados a su lugar de origen, aquí se les advierte las consecuencias que tendría un nuevo arresto. La detención tarda aproximadamente de 15 a 30 días dependiendo de la carga de trabajo de los juzgados competentes, el costo de la alimentación, habitación y todo lo necesario para el mantenimiento de estos, así como del pasaje de avión corre por cuenta del gobierno federal. En cada audiencia se juzgan entre 30 y 50 personas dependiendo de los arrestos que se lleven a cabo en fabricas, centros de trabajo o en caso de las detenciones colectivas que se dan en ciertas temporadas, como mencionamos en el capítulo anterior hay épocas donde la entrada de ilegales aumenta considerablemente, como en tiempo de cosecha, por ejemplo los arrestos que mencionamos de 1o. y 7 de abril hubo más de treinta detenidos.

Cabe señalar que en el caso de reincidentes de internamiento ilegal en el país americano o en la comisión de delitos las penas se agravan y hay menos posibilidad de que se les otorgue la libertad. El que entra ilegalmente comete un delito en Estado Unidos tan grave como el que roba y son tratados de la misma forma, de hecho estos están en los centros preventivos conviviendo con los más peligrosos delincuentes, contaminándose de estos por solo violar leyes migratorias, mientras que los otros rompen con todas las normas sociales y jurídicas que consagra el derecho, algunos privando de la vida a un semejante, otros robando o violando.

El 29 de junio de 1995 acudí a los juzgados del Servicio Nacional de Inmigración de los Ángeles California en donde presencie los juicios de 31 individuos de los cuales 26 eran mexicanos sometidos a proceso, los delitos que se les imputaba eran relacionados con violaciones a las normas migratorias o por tráfico de drogas, es importante señalar que realmente cumplen con las garantías procesales a que tiene derecho los indiciados, todos gozan de alimentación y de un juicio justo donde pueden ser representados, cada mexicano tiene derecho a un interprete en caso de que no entienda el inglés. La juez les informó sobre los delitos que cometieron, su derecho a fianza y el derecho de presentar pruebas que ayuden a su defensa, reconozco la labor de muchos jueces que ayudan a nuestros compatriotas dándoles mayores oportunidades para que se defiendan.

Si por algún motivo no se pudo resolver el caso en la primera audiencia o si el acusado quiere apelar la resolución del juez le dan fecha en otra audiencia para que alegue lo que a su favor convenga. Las oportunidades son las mismas para el que va a ser deportado, como para el que cometió un delito por primera vez. El 15 de marzo de 1995 la Secretaria de Justicia Janet Reno declaró, ante los medios de comunicación que están trabajando con México para eliminar el solicitar consentimiento del prisionero para ser deportado, para disminuir la inmigración indocumentada y los costos que genera la misma. Rene explicó que para eliminar el requisito de traslado voluntario se tomaría en cuenta el tipo de delito que haya cometido la persona, con la idea de garantizar que la persona cumpla la sentencia en su país de origen con aspectos de derechos humanos que también están considerando.<sup>76</sup>

Más de 30 países participan del Acuerdo Internacional para el Traslado de Prisioneros, estos convictos pueden cumplir la sentencia en su lugar de origen, el traslado es voluntario pero esta sujeto a la aprobación del país donde ha sido consignado y del país que lo recibirá. En la actualidad 35 Estados tienen leyes que les permiten entrar en acuerdo con otros países, para autorizar que un prisionero regrese a su país de origen.

En el año fiscal de 1994 Estados Unidos traslado 424 prisioneros, 373 de estos a México, el mayor número de reos que regreso voluntariamente a la custodia de las autoridades mexicanas. Se calcula que en 1995 se

<sup>76</sup> Periódico "La Opinión", del 15 de marzo de 1995, páginas 7B y 8B.

trasladaron 500 prisioneros a sus países de origen. Peter Tarnoff subsecretario de Estado para asuntos políticos declaró que en el marco de las negociaciones para otorgar garantías de crédito a nuestro país por 20 millones de dólares, nuestro país se comprometió a recibir en 1995 a 400 prisioneros y construir 16 mil espacios carceleros exclusivamente para traslado de conacionales que cumplen sentencias en cárceles estadounidenses.

Se calcula que en dichas cárceles albergan 58 mil extranjeros, más de 21 mil en prisiones federales y 37 mil en cárceles estatales, muchos de estos son indocumentados. El costo de mantener a prisioneros en las cárceles del país es de 1,200 millones de dólares al año. Por otra parte la senadora demócrata de California Dianne Feinstein afirmó que en este estado albergan más de 19 mil presos indocumentados en sus cárceles si a eso se suma que el estado es hogar del 45 % de la población indocumentada del país, tenemos que dicha entidad gasta 3,600 millones de dólares al año en encarcelar y brindar servicios médicos y educativos a los indocumentados, 2,600 millones solo en gasto carceleros.

Otros aspectos del sistema penitenciario en Estados Unidos, es que a diferencia del mexicano cuando los presos inician su pena tienen prohibido las visitas conyugales, tiene un trabajo penitenciario donde el sueldo se les otorga con una tarjeta que simbólicamente es como las de crédito que dan las instituciones bancarias, sólo que ésta sirve para que compren dentro de la cárcel. En nuestro país el pago es muy poco y no se les entrega todo lo que gana, una parte es para ellos otra para sus familiares y otra parte se va a un fondo de ahorro para cuando salgan<sup>77</sup>.

En los centros de detención del servicio de inmigración tienen separados a los hombres de las mujeres y de éstos a los menores, también tienen celdas donde hay casos especiales como individuos con SIDA, homosexuales entre otros, éstas situaciones son por seguridad y control de los mismos detenidos.

Cabe señalar que hay muchos menores detenidos a los cuales se les arresta con los familiares o sin éstos cuando declaran que viajaron solos. A estos individuos se les lleva a centros de cuidados para menores (son parecidos a los del DIF en México) se les da aviso a los consulados dependiendo de la nacionalidad de los detenidos, si no aparece ningún familiar se quedan en estas instituciones para que en su caso puedan ser adoptados. Si regresan al país de origen se les somete a los mismos tratos que a un adulto, se les ficha por si quieren internarse de nuevo a Estados Unidos considerándose como reincidentes y se les penaliza de igual forma.

Como podemos ver hay dos tipos de personas que deportan las que entran ilegalmente a Estados Unidos y las que con un permiso de estancia en ese país violan alguna ley y se hacen merecedores de la pena de deportación. Ambos tienen derechos y obligaciones, en el Consulado de México en los Ángeles se reciben las llamadas de presos quienes solicitan el beneficio de "Traslado de Reos" a penitenciarías mexicanas, estos tienen que llenar una solicitud y cubrir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano, que el delito por el cual ha sido sentenciado no sea por actos violatorios a las leyes migratorias del orden político o militar.
- Que al momento de solicitar el traslado falte por lo menos seis meses de sentencia impuesta
- Que no tenga ningún procedimiento o recurso legal de resolver y que el término prescrito para apelación halla vencido
- No estar domiciliado en los Estados Unidos, una persona se considera domiciliada cuando a vivido en este país por lo menos cinco años con el propósito de establecerse en él. Cubriendo estos requisitos la petición se manda a Washington para que se apruebe o no el traslado.

Los que están sentenciados a muerte son en su mayoría los que han matado policías, considerado uno de los delitos más graves, otros considerados de esta forma (aunque no tienen la misma penalidad) son los casos de falsificación de documentos, los cuales están contemplados en el Código Penal Federal y ahora la ley 187 en su sección II y III. Estados Unidos ha llevado a cabo operativos en lugares como el parque Mackartur, el centro de los Ángeles, en los últimos años, incrementando el número de arrestos considerablemente, el 3 de

<sup>77</sup> Blakeslen Christopher L., Criminal Procedure de la 333 a la 343

enero de 1995 por ejemplo detuvieron a productores y distribuidores de tarjetas de residencia y de seguro social que operaban en el sur de California, se obtuvieron más de 115 mil documentos falsos que de haber sido vendidos clandestinamente en las calles de los ángeles habían dejado una ganancia de 5,750,000 dólares.

La aplicación de la pena conmutativa se determina de acuerdo a los atenuantes o agravantes que el delincuente tenga, no sólo en este tipo de delitos sino en general, se considera los antecedentes positivos o delictivos que el individuo tenga tal fue el caso de Gerardo Espinosa de 26 años y Antonio Serrano de 21 años quienes se declararon culpables de fabricar documentos de identificación falsos en el condado de los Ángeles, estos recibieron 6 meses de prisión en lugar de los cinco años que establece la ley 187, este sucedió en enero de 1995, despertó grandes protestas por parte de los promotores de dicha ley, sin embargo es lógico que estos preceptos no pueden ir más allá de los que establecen las leyes federales. Varios abogados locales se mostraron de acuerdo en la decisión basada en que los acusados no contaban con un historial criminal, por lo tanto podían ser castigados según un programa previo que estipula condenas menos severas.

Antes de que la ley 187 se aprobara el crimen de fabricar documentos falsos se castigaba hasta con 3 años de prisión en el caso de que incurrieran en ese delito más de una ocasión la sentencia máxima era de 6 años de cárcel, la diferencia principal es que la ley 187 establece un castigo mayor independientemente de cuantas veces incurra en el delito. El código penal de Estados Unidos en la sección 113 actualmente establece que los infractores deben ser condenados a 5 años de prisión o 75 mil dólares de multa por el delito de fabricación, venta o distribución de documentos falsos y la sección 114 contempla 5 años de cárcel o multa de 25 mil dólares para quien los use como prueba legal de ciudadanía o residencia. Por lo anterior, sólo se contempla que las consecuencias de esta aplicación se verían reflejadas en el incremento de la población penitenciaria en Estados Unidos, los que cometen este delito lo hacen para tener dinero, si les paralizan su fuente de ingresos muy pocos tendrían medios para cubrir la fianza, por el contrario aumentarían los gastos a la federación para mantener a estos individuos, el regresarlos a cárceles de su lugar de origen tendría menos costos que el mantenerlos.

Nuestro gobierno debe vigilar sin afectar la soberanía de Estados Unidos las condiciones de los mexicanos detenidos y tratar de ayudar para que puedan trasladarse a penitenciarias de su lugar de origen. De acuerdo a estadísticas que me proporcionó el Departamento de Justicia de California de un total de 581,284 delitos cometidos en 1994, se determinaron 117,654 asaltos, 72,317 por narcóticos, 14,568 por marihuana, 65,868 por drogas más peligrosas, siguiendoles homicidios raptos y delitos menores, la mayor parte de estos son cometidos por adultos, 489,285 y un total de 91,889 de delincuentes juveniles, la mayor parte de delincuentes son gente de color le siguen hispanos por ejemplo de estos casos fueron 104,185 hispanos indiciados y 815,414 fueron gente de color predomino el número de delincuentes juveniles de hispanos con un número de 37,957 y 28,735 de color. Si analizamos cuantos de estos hispanos son mexicanos sentenciados veremos que México no tiene capacidad en sus instituciones penitenciarias sobre todo las localizadas en la frontera para aceptar estos conacionales.

Nuestro sistema penitenciario adopta un régimen progresivo y técnico se cuenta en cuatro áreas de ayuda una psicológica, pedagógica, social y el área de criminología, donde se capacita y analiza las carencias del reo estableciendo su desarrollo y adaptación, así como su grado de peligrosidad, se fomenta la educación el trabajo y la inclinación al progreso. Cada individuo tiene derecho a comida, ropa así como a participar en las actividades de recreación, la institución cuenta con talleres de producción, se les capacita para desempeñar actividades como en pintura, en la cocina (es importante resaltar que ellos mismos preparan sus alimentos), también hacen muñecos de peluche, son empleados para algunas instituciones gubernamentales hacen los uniformes de la policía, de los militares, trabajan el metal para hacer bancas de los parques públicos, cerrojos, candados (apando) y hacen pan, entre otras cosas.<sup>78</sup>

Hay un mercado donde pueden venderse las cosas que elaboran, los beneficios son tener un sueldo, que no se les otorga por que una parte se ahorra para cuando salgan, otra se supone que se les da a sus familiares, y otra

<sup>78</sup> Ley de Normas Mínimas (leyes y códigos de México, 48A edición, 1993) Artículos 6 al 26, páginas 153 a la 158,

se les asigna para sus gastos más necesarios dentro de la institución. Por medio del trabajo y la buena conducta se les da el beneficio llamado remisión parcial de la pena, esto es, por cada dos días de trabajo se les quita un día de sentencia, además de lo anterior deben de participar en las actividades educativas; todo esto es con el fin de asegurar las mayores probabilidades de readaptación del delincuente.

Nuestro sistema contempla la visita conyugal como otro de los beneficios establecidos en la ley de normas mínimas, con la finalidad de que el preso tenga el mantenimiento de las relaciones maritales en forma sana y moral siempre y cuando con estudios sociales y médicos se aconseje dicha actividad, los mismos requisitos que se piden para la remisión de la pena se requieren para otorgar este beneficio. Por las necesidades y demandas de nuestra sociedad por parar el fenómeno de la delincuencia ha aumentado gravemente la población penitenciaria, por lo que es imposible tratar de trasladar un mayor número de delincuentes mexicanos que están en cárceles extranjeras a nuestras instituciones penitenciarias.

México tiene que tratar de crear más centros de este tipo para poder ayudar al traslado de sus conacionales, en California como en nuestro país los índices de delincuencia han aumentado hasta el grado que la sociedad mexicana quiere que se reduzca la edad penal a 16 años y se implante la pena de muerte para así poder desalentar a los delincuentes, sin embargo en muchos países desarrollados han establecido esta medida sin buenos resultados.

Lo importante no es combatir a los delincuentes sino las causas que los generan, como la pobreza, el desempleo, la injusticia social y la falta de oportunidades para que el individuo se desarrolle. El ampliar las cárceles y disminuir la edad penal puede ayudar a que se trasladen más conacionales a su lugar de origen y también que aumente la población de los reclusorios con los nuevos ingresos de menores, pero en realidad y aún con todo los medios de los que se auxilia nuestro gobierno, la readaptación del individuo muy escasamente se consigue, pues en estos centros los mismos reclusos y el mismo sistema que no puede controlar tantos factores que lo contaminan como la corrupción, la violencia y la sobre población se convierten en centros de excelencia criminal, pues quienes entran no salen regenerados sino adquieren mayor destreza para delinquir.

Resolver los problemas de seguridad pública no implica fortalecer el clima de violencia y de represión como actualmente (1996) se pretende dar con el inicio de reformas al Código Penal Federal de México, donde se aumentan considerablemente las penas y medidas de seguridad, se tienen que plantear otro universo a los jóvenes en cuanto a sus problemas educativos, de vivienda, de salud y sobre todo de alimentación, el refinar las técnicas penales de suplicio nos llevaría a ir aumentando las torturas hasta llegar en nuestro país a la pena capital, sin tener mejores resultados.

México debe prevenir movimientos como los de Chiapas, el primero de enero de 1995 nuestro país despertó con una gran amenaza de un enfrentamiento entre una guerrilla llamada MOVIMIENTO ZAPATISTA y el ejército mexicano, dicha agrupación zapatista es un movimiento sumamente organizado que logró inquietar al gobierno poniendo en peligro la estabilidad social por lo menos de ese Estado, obviamente con consecuencias en todo nuestro país, logrando alejar a nacionales poniéndolos en las manos de agentes migratorios de Estados Unidos por querer internarse ilegalmente a ese país, a los turistas e inversionistas sacando grandes divisas de nuestro país, lo que trajo consigo la peor devaluación sufrida por nuestra moneda.

Hubo profesionistas políticos que manifestaron la preocupación en Los Ángeles, California, declarando que ellos podrían hacer lo posible para controlar los efectos de la 187 con ayuda de las corporaciones prolatinas y las autoridades que defienden los derechos humanos, pero que también era lógico que necesitaban el apoyo del gobierno mexicano y que con este tipo de conflictos en nuestro país lo único que se lograba era aumentar los problemas de nuestros conacionales en ese Estado y sobre todo alentar las esperanzas de otros para ir en busca de mejores condiciones de vida en Estados Unidos, provocando la persecución de estos y sobre todo poniéndolos en las manos de los ejecutores policíacos de las medidas antimigratorias.



Algunos movimientos similares se dieron en Veracruz, Oaxaca aunque no con la misma magnitud pero si con las mismas intensiones de tratar de hacer ver ante las autoridades mexicanas la enorme pobreza en que viven la mayoría de la población y los escasos recursos con los que cuentan para satisfacer sus necesidades.

Es claro que las detenciones aumentarán en California y con la ley 187 se tendrá mayores ingresos de reclusos, por lo que México tendrá que aumentar el número de elementos personales y materiales que ayuden a proteger los derechos de los detenidos. Las relaciones entre Estados Unidos y nuestro país son más estrechas y complicadas, el gobierno mexicano no debe titubear en la defensa de sus conacionales, es cierto que la nación vecina tiene sus soberanía y tiene derecho a su forma de organización y sobre todo a implantar los medios de control de delincuencia de la inmigración ilegal que mejor considere, pero también es cierto que no puede pisotear los derechos humanos de los mexicanos, ni de ningún otro extranjero .

Si ciudadanos americanos fueran atacados y vulnerados en sus derechos más inherentes el gobierno vecino protestaría con severidad como lo ha hecho infinidad de veces, por ejemplo en 1996 el gobierno de Estados Unidos impuso una ley en contra de Cuba reforzando el bloqueo comercial a esa nación y sólo porque el gobierno cubano derribo un avión americano que se encontraba dentro de su territorio, el país afectado prohíbe el comercio de cualquier nación con los victimarios, en caso de que no se respete esta imposición, se negará la entrada a territorio norteamericano y sobre todo se perderá arreglos comerciales con el mismo.

Aún con sus intentos de defensa México a dudado (por el yugo económico que nos ata al vecino del norte) asistir a nuestros conacionales. Las relaciones bilaterales, armónicas y equitativas sólo se lograrán entre ambas naciones cuando Estados Unidos aprenda a respetar los derechos sociales y humanos del extranjero.

El Consulado de México en los Ángeles tiene algunos programas que es necesario nombrar antes de concluir este capítulo, realiza visitas a la cárceles para relacionarse con los abogados defensores, entrevista a los detenidos para ayudarles con llamadas a sus familiares y otras necesidades básicas que no puedan realizar por estar en prisión. El aumentar la vigilancia a los centros de detención, el proporcionar ayuda necesaria a los que arrestan y que probablemente serán deportados y sobre todo el ayudar a fomentar el desaliento a las comunidades mexicanas para que no emigren a los Estados Unidos ayudaría a controlar por fuera estas violaciones a las que están sujetos los mexicanos.

La deportación de delincuentes mexicanos a las fronteras nacionales implica un peligro para las comunidades que las habitan, por lo que el gobierno mexicano debe incrementar la seguridad social en esta zona, porqué a estos se les agregan los extranjeros que se internan en nuestro país con la finalidad de llegar a Estados Unidos, algunos lo logran pero otros se quedan en dichas zonas fronterizas, el hecho de que se concentre todo este tipo de gente en estas áreas genera problemas sociales que hacen de estos territorios centros de delincuencia y grave peligro.

Hay que subrayar el papel de los individuos llamados "coyotes", los cuales lucran con la vida de los indocumentados y los que en todas las detenciones son los menos perjudicados, el Inspector Quintana de Servicio de Inmigración mencionó que era mejor atrapar a un coyote que a cincuenta indocumentados, porque el que genera el problema social es dicho traficante quien proporciona los medios para que los extranjeros se internen en Estados Unidos, no importando los riesgos que estos pueden sufrir en su hazaña y lo que es peor algunos perdiendo la vida en este tráfico de ilegales, aquí tanto las leyes americanas como las mexicanas deberían aplicarse con mucha severidad.

Durante el tiempo que estuve colaborando con el consulado la mayoría de las quejas eran sobre agentes de las patrullas de caminos y de la procuraduría de justicia que extorsionan a los que viajan rumbo al norte de nuestro país, en algunas ocasiones provocan lesiones a las víctimas, en estos casos dependiendo a que institución gubernamental pertenezcan los victimarios, se gira un escrito manifestando el caso; cabe destacar que por lo general se lleva a cabo una investigación y se sanciona a los oficiales involucrados, otros casos nunca se recibe respuesta. La intervención de nuestras autoridades es muy importante pues si queremos evitar las violaciones a nuestros compatriotas, como las que hemos mencionado anteriormente en el país estadounidense, hay que hacer algo sobre la violencia que estos sufren es nuestra propia nación.

La problemática de la escasez de desempleo, medios de salud, vivienda, generan la delincuencia, los medios para evitar son aquellos que busquen el bienestar social, nuestras autoridades federales y estatales juegan el papel más importante en este objetivo por lo que el sistema con que se elija gobernar a las personas que ocupen ese puesto determinan el progreso o la crisis de la nación. Por lo que en el siguiente capítulo analizaremos dichas autoridades tanto de Estados Unidos como de México.

## **CAPITULO VI. ORGANISMOS PÚBLICOS QUE PUEDEN INTERVENIR EN LA LEY 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

### **1. ORGANISMOS AMERICANOS (INTERVIENEN EN LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHA LEY)**

Como hemos mencionado la participación del gobierno estatal y federal no sólo en México sino en los Estados Unidos comparten la misma responsabilidad de los beneficios que crea y de los gastos que genera el problema de la inmigración ilegal. Si los beneficiados de los servicios sociales cumplen o no con las características que se requieren es obligación de la autoridad la vigilancia de que se llenen los requisitos establecidos por Ley, es decir si hay abuso y mala administración de los mismos o si hay dolo por parte de los solicitantes presentando documentos falsos las autoridades correspondientes son las responsables de acuerdo a lo que establece la legislación de cada entidad, de todas las consecuencias que esto atraiga.

Lo mismo pasa cuando se propone un proyecto, hay autoridades encargadas de vigilar que ninguna disposición viole a una legislación suprema y sobre todo es obligación prever que dicha ley proteja un bien común de la sociedad. Las fuentes formales del derecho son la legislación, la jurisprudencia y la costumbre, la reunión de estos elementos integran los procesos legislativos consuetudinario y jurisprudencial, la concurrencia de dichos elementos son indispensables para la formación del derecho.

La legislación es el proceso por el cual uno o varios órganos del estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a las que se les da el nombre específico de leyes. En el proceso legislativo moderno existen 6 etapas: Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia. En ambos países hay dos poderes que intervienen en la elaboración de leyes federales el legislativo y el ejecutivo, la vigilancia de que este no viole los preceptos constitucionales corresponde al poder judicial. En el caso específico de la ley 187 como hemos mencionado el poder ejecutivo estatal fue el que presentó el proyecto de ley, es decir fue el que inicio el procedimiento legislativo<sup>79</sup>.

La iniciativa es el acto por el cual determinados órganos del estado someten a consideración del congreso un proyecto de ley, en nuestro derecho mexicano el art. 71 de la Constitución federal otorga este derecho al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores, al Congreso de la Unión o en las Legislaturas de los Estados. En la Constitución de Estados Unidos se establece lo mismo en el artículo primero, en las secciones 7 y 8 en el artículo IV sección 4 y en la Constitución de California en sus artículos IV y V.

De lo anterior se desprende que en el ámbito federal la ley 187 tendría que ser presentada por el Presidente de Estados Unidos, la materia migratoria es federal por lo que hubiera sido más lógico que el proceso se diera en este ámbito, sin embargo se origino como propuesta local y el que dio la iniciativa fue el Gobernado Pete Wilson junto con el Procurador Daniel E. Lungren como abogado general del estado de California.

Por lo general las propuestas del ejecutivo federal, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos pasan a la comisión permanente, las que presentan los diputados o senadores se sujetan a los trámites que designe el reglamento de debates donde se establecen las normas a seguir para discutir una iniciativa de ley. En este caso la ley no se sometió ante los órganos legislativos a discusión, sino que se sometió a la aprobación directa del pueblo mediante la figura jurídica llamada Referéndum. Para que esta propuesta tomara fuerza legal tuvo primero que darse a conocer a los ciudadanos californianos presentado el proyecto ante la Secretaria de Estado por lo menos 90 días antes de las votaciones para ser analizado y ver que beneficios presenta al interés social, es obligatorio reunir por lo menos 60% de los votos de los ciudadanos.

Si hubiera sido presentada ante las cámaras estos tendrían que dar la figura jurídica llamada "aprobación" esta puede ser total o parcialmente. Si esta medida se aprueba se tiene que dar la "Sanción" que es la aceptación

<sup>79</sup> García Maynez Gabriel, Introducción al Estudio del Derecho, páginas 51 a la 77 y Garrido Falla Fernando Tratado del Derecho Administrativo, páginas 209 a la 213.

de una iniciativa por el poder ejecutivo y debe ser posterior a la aprobación del proyecto por las cámaras. En el caso de la ley 187 la sanción se dio en el momento de ganar los comicios de votación, en el artículo II sección 9 de la Constitución de California establece el Referéndum como el poder de los electores o ciudadanos para aprobar o rechazar un proyecto de ley total o parcialmente o una enmienda de alguna ley ya establecida anteriormente. En la sección 10 dice que la iniciativa es aprobada cuando se obtiene la mayoría de votos tomando efectos un día después de las elecciones a menos que la medida establezca o determine otra fecha.

En el caso de la ley 187 tomó efectos al día siguiente de su aprobación aplicándose en todo California, aunque ese mismo día se declaró la suspensión de la misma. En México después de su aprobación y sanción se tiene que publicar para dar a conocer a quienes deben cumplir las medidas, esta se hace en el Diario Oficial de la Federación, además en los diarios o gacetas oficiales de los Estados, cuando se trata de leyes de carácter local con la observación de que puede sujetarse a otra fecha siempre y que así lo establezca en el mismo documento de ley, por lo tanto las autoridades que crearon la Ley y que son responsables de la misma dando su aprobación son:

- El Gobernador Pete Wilson como Ejecutivo Estatal.
- El Procurador Daniel E. Lungren, como Abogado General del Estado
- Charon G. Holland III asistente del Abogado General del Estado.
- La Secretaria de Estado
- La población californiana votante quien dio el falló aprobatorio

Las autoridades ejecutoras son: El Gobernador Pete Wilson quien encabezo la iniciativa, el Procurador Lungren, las entidades gubernamentales que tengan relación con presuntos ilegales (escuelas, hospitales, cualquier centro de servicio o prestación de beneficios), El Servicio Nacional de Inmigración, particulares que puedan denunciar a individuos indocumentados dentro del país, entre otros que puedan ayudar a la persecución de indocumentados. Toda la población de acuerdo con la ley 187 tanto autoridades como particulares están obligadas a denunciar a presuntos indocumentados y a dar parte al Servicio de Inmigración para trasladarlos a su lugar de origen, es decir, el Estado y sus dependencias principalmente la Procuraduría General, los Departamentos de Salud y Servicios Sociales y el Superintendente de Instrucción tienen funciones de persecución migratoria.

Los organismos como el Poder Ejecutivo, la Procuraduría General y sus asistentes auxiliares involucrados en esta ley solo son mencionados en este capítulo porque en los anteriores apartados fueron analizados. De los organismos que están encargados de vigilar la legalidad y constitucionalidad de las leyes hablaremos en el siguiente subtítulo.

## **2. ORGANISMOS AMERICANOS EN CONTRA DE ESTA LEY**

Sabemos que cada estado tiene una autonomía que no puede ser violada por ninguna autoridad federal y sobre todo no se debe de perpetrar en su facultad legislativa que permite tomar las medidas necesarias para resolver sus propios conflictos, sin embargo la emisión de una ley que penetra en un ámbito federal y que pone en peligro la estabilidad de la sociedad norteamericana hace que otros entes del Estado tengan que intervenir en esa disposición legal, de mayor a menor jerarquía mencionaremos los siguientes:

El principal involucrado como representante de la nación es el Ejecutivo Federal en este caso el presidente Bill Clinton, posteriormente obliga a la vigilancia por la competencia de la materia de inmigración a las entidades gubernamentales como la Secretaria de Estado y la Secretaria de Justicia (Secretaria de justicia Janet Reno), al INS Servicio de Inmigración Nacional (Richard Rogers Director Regional del Servicio Migratorio y la comisionada de dicho servicio Doris Meissner).

Como hemos mencionado en los capítulos anteriores el aplicar la ley 187 en el territorio californiano deja abierta la posibilidad de que otros estados puedan implementar la misma medida, los conflictos que se genere en caso de que se violen derechos de extranjeros y sobre todo la problemática a la economía no repercutirá

sólo en el gasto estatal sino también en el federal, lo que implica que se tome iniciativa de algún órgano del estado para limitar los efectos negativos que repercuten en la sociedad.

En México tenemos una figura jurídica contra actos de autoridad que afecten a los particulares llamada "Amparo" el cual esta regulado en los artículos 103 y 107 de la Constitución mexicana. En Estados Unidos también hay medios para contrarrestar dichos abusos en el caso concreto de la ley 187 que afecta la competencia federal, el poder judicial federal es el primer órgano en quien recae la responsabilidad de vigilar la formalidad, legalidad y la competencia de dicha disposición. Este conflicto fue planteado en la Corte de Distrito de los Estados Unidos, en el Distrito Central de California en el Noveno Circuito a cargo de la juez Mariana Pfaelzer, a ella se le otorgo la facultad para revisar la problemática que ocasiono dicha ley con las legislaciones ya establecidas. Como mencionamos en capítulos anteriores el poder judicial tiene libre arbitrio, es decir, no es posible que las decisiones que se toman puedan ser influenciadas por el poder ejecutivo u otras autoridades, su determinación debe ser acatada en la medida y circunstancias que los jueces establezcan.

La situación en que se promovió la ya tan mencionada ley infringió la competencia de otras leyes y traspaso las barreras permitidas a las autoridades locales, por lo que dicha juez declaro la inconstitucionalidad. Como sabemos para que haya un proceso legal tiene que haber una parte afectada, quien demande la violación de algún precepto, que conduzca a una conducta ilícita no permitida por la sociedad, por otra parte sabemos que los particulares pueden hacerse oír ante las autoridades competentes a través de representantes, por lo tanto, hay otros entes que pueden intervenir en defensa de los derechos de los afectados y estos pueden ser personas físicas o morales.

El Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y las dependencias de la administración pública involucradas en la materia, son los que están relacionados con los efectos que trae la aplicación de esta ley, siendo materia federal se desprende que los únicos que pueden proponer una enmienda o creación de otra regulación sobre la inmigración nacional son el Congreso de la Unión o el Ejecutivo Federal ya sea por medio de un proceso legislativo o por un referéndum.

Por otra parte, se cuenta con la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (para cuestiones de economía esta institución la mencionaremos con sus iniciales INS), se aplica a todo el territorio americano. Esta legislación solo faculta a las autoridades de INS a ejecutar estas disposiciones y sobre todo a tratar de controlar el problema, por lo tanto, afecta al Congreso y al Ejecutivo en sus funciones de autoridades creadoras y enmendadoras de esta materia y a dicho servicio de inmigración como autoridad ejecutora.

No hay hasta el momento legislación federal que permita a las autoridades locales dedicarse a la persecución de indocumentados, ni mucho menos que obligue a los particulares a que tengan la misma persecución de ilegales procurando su deportación; si fuese así esto se volvería un arma de racismo que tendrían ciudadanos en contra de esta población desprotegida. Las partes afectadas y la violación a las leyes supremas como la constitución son representadas por la juez Pfaelzer, quien esta obligada a velar por los intereses de la sociedad, sin duda los representantes de los particulares en este litigio juegan un gran papel en esta declaración de inconstitucionalidad.

Sabemos que aunque en México se litiga generalmente por escrito y en Estados Unidos es de manera verbal ambos derechos procesales tienen elasticidad y dependiendo de las circunstancias se aplica la severidad de la ley o su tolerancia, en cualquier juicio quien defiende juega un papel importante y definitivo, las partes directamente afectadas en este proceso fueron representadas por grupos de abogados que formularon las cuatro principales demandas como lo establecimos en el capítulo 4.

Las demandas presentadas en la Corte de Distrito de los Angeles corresponden a los siguientes abogados.<sup>80</sup>

---

<sup>80</sup> Esta información se obtuvo de una entrevista que realice al Abogado Freud Kumetz y de las copias de las demandas que contienen los archivos de dicho abogado en su despacho "Glick and Kumetz, localizado en los Angeles, California.

- Peter Schey y Carlos Holguin del "Center for Human Rights and Constitutional Law (CHRCL)", representan a varias organizaciones defensoras de los derechos de los inmigrantes como la League of United Latin American Citizens (LULAC), One Stop Immigration, American G.I. Mexican-Political Association (MAPA), el congresista Xavier Becerra, el asambleista Richard Olanco, el Concejal Mike Hernández, entre otros.
- Mark Rosenbaum de American Civil Liberties Union (ACLU) y Viviana Andrade de Mexican American Legal Defense and Educational Fund (MALDEF) representan a 10 menores y 4 adultos.
- Fred Kumetz y Stephen Glick, representan a una menor, Barbara Ayala que tiene limitaciones físicas (sordomuda) por lo que requiere el servicio de educación especial y al aprobar esta medida (ley 187) se prohibió la educación a ilegales incluyendo a este tipo de personas, es claro que no están a favor de la inmigración ilegal, pero tampoco son partícipes de medidas inhumanas como esta ley que prohibió a discapacitados a tener derecho a su educación.

El abogado Kumetz además de ser una persona con gran calidad humana, es un litigante con gran experiencia lo que favoreció para lograr la declaración de la inconstitucionalidad de la ley 187, la cual es sumamente importante para la comunidad ilegal y para los que de manera indirecta son afectados. El grupo de abogados ha luchado de diversas maneras para que el Poder Judicial no permita los tratos raciales que podrían darse con más frecuencia de manera justificada por esta ley.

La preparación de estos abogados es muy amplia y ha manera de dar una idea de la experiencia con que cuentan hablaremos del caso específico del abogado Fred Kumetz este abogado nació en México D.F. pero ha residido la mayor parte de su vida en los Estados Unidos adquirió su licencia en leyes de California en 1974, es profesor de leyes en Southwestern University School of Law Los Angeles California, litiga principalmente en materia civil y ocasionalmente en otras ramas del derecho, llevo a cabo un litigio en contra de una empresa transnacional en nuestro país (Tijuana B.C.) que violaba los derechos laborales de empleadas mexicanas (costureras), solicitó a la corte americana aplicar las leyes mexicanas sobre el conflicto que presentaba dichas querellantes. Es parte de un grupo extraordinario de asesores legales para el Consulado de México en los Angeles California, respaldan y orientan a nuestros conacionales en cuestiones jurídicas.

Tuve la oportunidad de contar con sus conocimientos y experiencias en las problemáticas que presentaron compatriotas cuando colabore con esa institución mexicana y pude percatarme de la necesidad que hay de instruir a mexicanos en ese país sobre sus obligaciones y derechos en ese Estado, sin embargo esta ayuda no alcanza a cubrir todas las necesidades de los ilegales. Algunos demandantes como Peter Shey, Mark Rosenbaum, Viviana Andrade y Fred Kumetz han manifestado la importancia de que el gobierno de México intercambie puntos de vista con cada uno de ellos antes de realizar alguna acción judicial, sin embargo yo creo que si nuestro gobierno aumentar sus esfuerzos desde los gobernantes, hasta el personal con que cuentan estas instituciones consulares se tendría mejores resultados, pues como analizaremos en el siguiente apartado, la preparación de muchos empleados de dependencias consulares provocan la confusión de nuestros conacionales y los arrastran al desconocimiento de las leyes de ese país, provocando que estos individuos estén más expuestos a los abusos y sobre todo que no cuenten con instrumentos de defensa.

El asesorar a los individuos sobre sus derechos y obligaciones trae consigo el progreso de una cultura marginada como lo son nuestros nacionales, así como estos abogados hay organizaciones que se dedican a la defensa de derechos de inmigrantes, algunas de estas no son lucrativas y el fin que persiguen es procurar que estos individuos tengan las mínimas garantías a que es sujeto un ser humano en un país como Estados Unidos, por tal motivo se unieron en una campaña antinmigratoria contra esta proposición.<sup>11</sup>

- La Coalición para los Derechos Humanos de los Inmigrantes de los Angeles (CHIRLA) asociación que ayuda a la defensa de los derechos humanos de los inmigrantes.

<sup>11</sup> Folletos Informativos sobre Asociaciones en pro de los latinos, que otorga el Consulado de México en los Angeles, California como por ejemplo: Confidencia, Proposición 187, Legal Intance Form (CHIRLA), del 15 de Diciembre de 1994 y Retos Legales a la Proposición 187, boletín comunitario número 1, 14 diciembre de 1994.

- American Inmigración Lawyers Association
- California Rural Legal Assistance
- Hermandad Mexicana Nacional
- League of United Latin American Citizens.
- United California Mexican-American Association
- y CARECEN asociación en pro de los derechos humanos de los salvadoreños, son algunas asociaciones que procuran el bienestar de aquellos individuos que emigran California.

Desde el momento que salió a la luz pública dicha propuesta se preocuparon por hacer sentir a los afectados que no estaban solos, la campaña en contra de los efectos de dicha proposición se basó principalmente en otorgar información sobre las medidas para controlar el pánico y sobre las consecuencias que derivan de dicha ley, así CHIRLA por ejemplo, emitió artículos en el periódico La Opinión donde hacían recomendaciones en mantener los hijos en la escuela, acudir a los servicios médicos necesarios y en general a seguir con los beneficios a que muchos indocumentados participaban hasta antes de la aprobación de dicha ley, la labor de estas instituciones ha aumentado paulatinamente han puesto líneas de teléfonos para recibir denuncias por abusos y sobre todo en caso de tener preguntas legales cuentan con personal capacitado para dar asesorías, también ayudan a los que están detenidos repartiendo boletines donde les informan las garantías procesales a que tienen derecho.

MALDEF, es una organización con más de un cuarto de siglo inmersa en la defensa de los derechos humanos de la comunidad hispana. Viviana Andrade es responsable y es una de las partes demandantes de la ley 187. Andrade recuerda cuando Wilson andaba en campaña en pos de la aprobación de la propuesta y que recibieron cuantiosos recursos del partido Republicano para pagar en la colecta de firmas que dio el voto favorable a dicha ley.

La lista de opositores a esta medida antinmigratoria ha aumentado de manera impresionante, por ejemplo la Asociación de camioneros latinoamericanos (LATA), se manifestó frente al palacio municipal del centro de la ciudad de los Ángeles amenazando que en caso de aprobar dicha ley cerrarían el puerto de los Ángeles y no lo abrirían hasta que el gobernador Pete Wilson se los pidiera, la adversidad ha fortalecido a la comunidad latina haciéndose escuchar por medio de muchas organizaciones y abogados y en sí mismo hasta sus propios órganos de gobierno para debilitar la Ley 187.

Otro organismo que se unió en contra de la ley 187 es el Departamento de Policía de los Ángeles (LAPD) a través de Willie Williams jefe de dicho departamento, manifestó que lo único que traería como consecuencia esta medida es el aumento de la delincuencia y la inseguridad social que a su vez haría intolerable la convivencia humana.

Indiscutiblemente aún con toda la unión de estos organismos y de las comunidades que se unieran para paralizar este fenómeno racial no tendrían oportunidad de oírse o de hacer justicia si los órganos principales no intervinieran, la decisión definitiva la tiene el Poder Judicial quien en coordinación con el Poder Ejecutivo están obligados a velar por los intereses de la sociedad y en sí de la humanidad que esté dentro de su territorio. El presidente Bill Clinton declaró en una conferencia de prensa por el satélite desde Washington "que no permitiría que se use al ilegal mexicano como chivo expiatorio para culpar de los problemas del país", por su parte la Juez Mariana declaró que la ley 187 es un intento a la usurpación de la ley federal, además carece de facultades para legislar sobre inmigración o para prohibir el uso de fondos federales en los servicios a los inmigrantes indocumentados.

De esta forma es claro que hay disposición de órganos gubernamentales para otorgar ayuda a los indocumentados pero es más obligación del gobierno mexicano multiplicar esfuerzos para remediar la problemática de nuestros conacionales en ese país americano, el aumento del racismo y sus ataques violentos contra nuestra población son más frecuentes y si nuestro gobierno no hace algo para solucionar la crisis que nos atañe, mucho menos podrá ayudar a los que se encuentran fuera del territorio mexicano.

### **3. ORGANISMOS MEXICANOS EN LA DEFENSA DE NACIONALES AFECTADOS POR ESTA LEY.**

Nuestro país es el principal afectado por esta ley el gran número de mexicanos que se encuentran no sólo en California sino en todo Estados Unidos implica una responsabilidad más grande y comprometedor de nuestras autoridades con población ilegal. Sabemos que la huida que realizan dichos individuos no es más que la consecuencia del fracaso de un sistema de gobierno, por lo que esto hace que aumente la obligación de las autoridades mexicanas para defender a sus conacionales.

De la misma forma que el Ejecutivo Federal de Estados Unidos encabeza la protección de los intereses de la sociedad americana, el Presidente de nuestra Nación es el primer órgano obligado a velar por el bienestar social, sin embargo por el fracaso de muchos gobernantes en medios implementados para el desarrollo de nuestro país se ha generado una ola de desestabilidad económica provocando fenómenos como el flujo migratorio hacia otros países por parte de los mexicanos. El artículo 89 fracción X determina las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, donde se establece la cooperación internacional para el desarrollo, en este caso específicamente el Congreso de la Unión y el Presidente deben de crear instrumentos que ayuden a la disminución del problema. Nuestro actual Presidente DR. Ernesto Zedillo ha manifestado su preocupación e indignación sobre los hechos de brutalidad y violencia a que han sido sometidos mexicanos que se internan de manera ilegal en Estados Unidos, sobre todo en 1996 en los últimos acontecimientos del mes de abril donde murieron varios mexicanos y otros fueron sometidos a golpes por policías norteamericanos.

Los tratos racistas han estado presentes desde hace muchas décadas por lo que suena ilógico que hasta ahora y sólo por la casualidad de que un medio de comunicación tuvo oportunidad de poder gravar los acontecimientos de violencia en contra conacionales y mostrarlos a la luz pública, las autoridades mexicanas estén tan preocupadas por este clima racista. Miles de mexicanos no sólo han sido golpeados sino hasta han sido privados de su vida por querer escapar de la miseria que tienen en nuestro país, lo peor y más cruel es que muchos mueren en el intento en California, por tal motivo es urgente que nuestro gobierno haga algo respecto a este problema, porque cada día este flujo migratorio aumenta y con él sus consecuencias inhumanas en contra de los mexicanos.

El Congreso de la Unión es otro órgano que esta facultado para tomar medidas sobre estos acontecimientos el artículo 70 Constitucional establece toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley o decreto, estos se enviarán al ejecutivo firmados por ambas cámaras. El artículo 73 fracción IV establece que este órgano puede dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República fracción XX y para expedir leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular.

Los órganos de gobierno de nuestro país se complementan no compiten entre sí lo que permite que se contrarreste cada poder y no haya dictadura y monopolio, si hay abuso por parte de alguno de estos órganos es obligación de los otros dos vigilar su actuación (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Si el poder ejecutivo falla es competencia del congreso vigilar su funcionamiento y de ser el caso destituirlo, presentarlo a juicio ante el poder judicial para que este a su vez aplique la severidad de la ley. Sin embargo aún cuando no podemos negar la indignación de estos miembros del Estado han sido muy tolerantes ante esta problemática, si nacionales norteamericanos tuvieran la misma situación racista en nuestro país su gobierno ya hubiera tomado medidas en contra de nuestras autoridades. Las relaciones internacionales tienen como principal fin mantener la paz y la armonía entre dos o más naciones, el respeto y el trato digno a los visitantes es uno de las manifestaciones de cordialidad y cooperación entre diversos países.

Es claro que el internamiento ilegal de extranjeros en cualquier nación trae problemas para su sociedad ya que desde el inicio violan sus normas jurídicas lo que altera el orden en su Nación, la colaboración entre los gobiernos involucrados en este problema migratorio traería mejores resultados que la comisión de actos raciales como los que se han dado en California.



Por otra parte, sabemos que el Ejecutivo Federal cuenta con un grupo de colaboradores que fungen en las diversas áreas de desarrollo de nuestro país. La Administración Pública que encabeza el presidente Zedillo esta respaldada como lo vimos en los primeros capítulos por dependencias gubernamentales las cuales también tienen la obligación de ayudar a resolver problemas que se generen en nuestra sociedad. En la materia migratoria y en el escape de nuestros conacionales a otros países es obligación de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República, los Departamento de Policías de cada entidad estatal y de la Comisión de Derechos Humanos vigilar y tratar de controlar este fenómeno social.

Sabemos que las violaciones a nuestros mexicanos no son sólo cometidas en territorio norteamericano, sino también dentro de nuestro propio país como mencionamos anteriormente, la gente que va hacia el norte con fines de cruzar la frontera o los que van de vacaciones desde el traslado por nuestras carreteras son asaltados, amenazados y en muchas ocasiones golpeados por miembros de bandas criminales o por empleados de la policía estatal o agentes judiciales. Cuando llegan a las líneas fronterizas los focos de delincuencia aumentan gravemente, el peligro de que sean sujetos de violaciones y hasta la probabilidad de perder la vida es más grande, pero si después de haber tolerado los riesgos logran pasar al territorio californiano el peligro no termina, sólo es el inicio de un gran persecución humana, al pasar la frontera es casi seguro que los arresten, sino es así, el tiempo que residan dentro de ese estado será de incertidumbre e inseguridad teniendo el miedo de ser aprehendidos y deportados, con la experiencia de haber sido maltratados y de haber convivido con lo peores delincuentes provocando una contaminación personal que perjudicará toda su vida.

La vigilancia de las carreteras, así como el saneamiento de incorporaciones policíacas sobre empleados abusivos y corruptos reflejaría un buen paso a la solución de este problema. El Procurador General de la República así como sus agentes son responsables de toda la falta, omisión y violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones (artículo 102 Constitucional). Cualquier servidor público que cometa delitos, actos u omisiones que incurran en desempeño de sus respectivas funciones serán sancionados (artículo 108 y 109 de la constitución).

En el caso de que se aplicara la ley 187 habría más regresos de nacionales a nuestro país por lo que la vigilancia tendría que aumentarse en la zona fronteriza y en las carreteras, sobre todo es necesario que se paralice este fenómeno de delincuencia entre servidores públicos. Muchos de los mexicanos que intentan regresar a su país para quedarse de manera permanente o por tiempo limitado, presentan denuncias sobre abusos cometidos por este tipo de agentes los cuales les quitan su dinero, si llevan mudanza y la documentación debida para entrar a su país en cualquier carretera son detenidos y les inventan una serie de faltas administrativas para extorcionarlos, otros manifiestan que los mismos agentes aduanales motivan a la corrupción y al maltrato de los mexicanos, por ejemplo en el consulado mexicano en los Ángeles, California, lo mexicanos que residen en esa ciudad manifiestan la preocupación para regresar a nuestro país a visitar a sus familiares, por los abusos de las autoridades aduanales y las de seguridad social, la mayoría se quejaba a su regreso de haber sido despojados de los bienes que llevaban para sus familiares. Estas denuncias fueron remitidas a los principales encargados de cada institución involucrada por sus servidores públicos.

Si los superiores de estos empleados se decidieran a resolver cada uno de estas denuncias se podría lograr el saneamiento de malos servidores en nuestro gobierno. La colaboración de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías Estatales dejarían menos índice de delincuencia en nuestro país, no sólo los mexicanos que regresan son víctimas de abusos sino también los que vivimos dentro de este territorio.

Es de relevante importancia mencionar las labores que llevan a cabo dichas Procuradurías y la Secretaria de Relaciones Exteriores a favor de lo mexicanos, el primer órgano ayuda a la detención de delincuentes en el extranjero, es como un mediador entre nuestro país y Estados Unidos, si hay una comisión de delito solicitan la extradición o vigilan que el individuo sea juzgado de acuerdo con las leyes norteamericanas (el caso de Ruiz Masseiu) también tienen representantes colaborando en el GRUPO BETA que como hemos mencionado su función principal es tratar de eliminar las violaciones cometidas en contra de mexicanos que quieren pasar la frontera de Tijuana. De la misma forma reciben las denuncias de conacionales que se encuentran en ese país vecino relacionadas con delitos que cometen en territorio mexicano (el caso de una menor de 14 años

que fue raptada de California a Ecatepec Estado de México ), sabemos que también colaboran en limitar el tráfico de drogas en todo tipo de delitos ayudan a ejercitar la acción penal.

La Secretaría de Relaciones Exteriores trabaja dentro y fuera del país para brindar ayuda a los mexicanos que residen en otros países, en el caso de California la implementación de la ley 187 y todo el proceso que se le ha seguido ha creado alarma, confusión y pánico a nuestros indocumentados por lo que su labor se ha incrementado, la ayuda es a través de los órganos consulares y embajadas en diversos países con los que México mantiene relaciones diplomáticas, para dar una idea de las funciones que desempeñan mencionaremos el caso concreto del Consulado General de México, en los Ángeles California, por la importancia de su asistencia en los problemas que ha generado la ley 187 y por la cantidad de mexicanos que habitan en esa ciudad.\*

Dan servicios de pasaportes a mexicanos que quieren salir del país, permisos de entrada a nuestro territorio a extranjeros; también elaboran un documento llamado matrícula consular que sirve para que mexicanos puedan acreditar su residencia en el extranjero y demuestren a falta de otro documento oficial su nacionalidad para que se les pueda facilitar el internamiento a México. Otra función es la de registro civil y menajes, el primero sirve para que hijos de mexicanos nacidos en el extranjero se les reconozca la nacionalidad mexicana, se registran matrimonios de mexicanos que se encuentra en Estados Unidos para que rijan su sociedad conyugal conforme a nuestras leyes, se orienta sobre casos de adopción y divorcios en nuestro país. En el segundo punto se otorga la documentación necesaria para que compatriotas que quieren regresar a nuestro país de manera definitiva se les exente de impuestos sobre los bienes de su hogar.

Otra labor es la documentación de los traslados de cadáveres de mexicanos que mueren en Estados Unidos y a los que sus familiares quieren enterrar en su lugar de origen, lo cual es de extrema importancia tomando en cuenta el número de mexicanos que mueren en California víctimas de la violencia racial. También se otorga la cartilla militar que es sólo para mexicanos que residen en el extranjero.

También se cuenta con una función notarial de carácter limitado por disposición de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 47 inciso d, por consiguiente no desempeña todas las funciones de notario público, el reglamento de dicha ley en su artículo 98 autoriza los actos de contratos de mandatos o poderes, testamentos públicos, repudiación de herencia, autorizaciones que sobre menores otorguen las personas que ejercen la patria potestad. Además dicha función está condicionada a la autorización de actos jurídicos que vayan a ser ejecutados o a tener efectos dentro del territorio nacional.

Los actos destinados a surtir efectos en el estado receptor o en un tercer país deben ser autorizados ante notario público de la localidad. El ejercicio de la función notarial compete exclusivamente al titular de la oficina consular y en sus agencias autoriza a quien lo sustituye, esta función notarial impone guardar reserva de lo actuado, salvo los informes obligatorios y actos a que deben inscribirse y sobre todo el orientar y explicar a los interesados el valor y la consecuencia legal de los documentos solicitados.

Por último mencionare la actividad consular más importante "La de protección", cabe mencionar que la mayor parte de mi desempeño en los Ángeles fue en este departamento, orienta sobre los problemas que se suscitan en los trámites de legalidad de estancia en ese país ante las autoridades del INS (servicio de inmigración nacional). Recibe quejas sobre abuso de autoridad, arrestos indebidos, violencia familiar, maltrato a menores, raptos, entre otras comisiones de delitos, las quejas son giradas tanto a autoridades mexicanas como americanas a fin de solicitar se revise la situación planteada y se ayude a dar una solución.

Orienta sobre la relación cliente-abogado y en muchas ocasiones los empleados de este Departamento de Protección mantienen comunicación directa con los abogados que atienden los casos de mexicanos a fin de vigilar que el perjudicado logre la solución de su problema, por otra parte cabe señalar, que las autoridades migratorias actúan con los empleados de esta institución para informar sobre mexicanos detenidos facilitando la entrada a los centros de detención para que dicho personal entreviste a los mexicanos y así pueda brindárseles la ayuda que requieren o para estar presentes en las audiencias donde se les manifiesta a los jueces americanos el apoyo del consulado a estos compatriotas indiciados.

Este departamento lo comparo con un sistema de justicia pequeño donde reciben quejas de todas las ramas de derecho y se turnan a las autoridades competentes. Su efectividad ha originado que aumente el número de requerientes de servicio y sobre todo ha recuperado la confiabilidad de mexicanos residentes en el extranjero, a nuestra nación, sin embargo hay que señalar algunas condiciones que perturban el desenvolvimiento eficaz de estas actividades consulares.

Los altos mandos de estas instituciones consulares tienen obligación de mantener y vigilar que la ayuda a mexicanos en el extranjero sea cada día de mejor calidad, que se resuelvan la mayor parte de los problemas que se presentan, la disposición de los empleados es satisfactoria así como su desempeño, sin embargo no sólo con esta proposición 187 ha aumentado la problemática de nuestros conacionales, las disposiciones americanas en contra de ilegales seguirán aumentando, por lo mismo la actividad consular será más amplia y tendrá que prepararse a los empleados para que presten una mejor ayuda.

Lo anterior es porqué en la mayoría de estas oficinas mexicanas existen demasiados empleados que no tienen la preparación profesional que se requiere según el área donde funcionan, para dar asesoría jurídica se cuenta con contadores privados, secretarías, personas de otras ramas menos la legal, en el Departamento de Protección sólo se cuenta con ocho o nueve empleados de los cuales sólo dos son abogados, cuando no hay capacitación por parte de estos servidores públicos se puede caer en errores, por ejemplo el manifestar que documentos como la matrícula consular no son reconocidos como oficiales por autoridades mexicanas y mucho menos se les reconoce algún crédito por parte de las autoridades americanas, provocando la confusión de muchos conacionales.

La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con programas de prestación de servicio social universitario dentro del territorio mexicano, a estos pasantes de carreras relacionadas con sus funciones les pagan un sueldo simbólico por la prestación de dicha labor, si a estos estudiantes se les aprovechará en estas dependencias podría mejorarse el servicio, hablo de pasantes y no de titulados porque a estos últimos se les tendría que pagar un sueldo mayor que sería imposible cubrir con el gasto federal, tomando en cuenta la crisis de nuestro país.

En el Departamento de Poderes Notariales, Protección y Registro Civil la atención que se da gira entorno principalmente de la asesoría jurídica, en protección por ejemplo las visitas a las cárceles o centros de detención implica orientar a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones, en el caso de poder conseguir su traslado a penitenciarías mexicanas los internos están interesados en saber las garantías penitenciarias con que cuenta nuestro sistema.

Es una de las hojas de solicitud de traslado se decía que delitos contra la salud no entraban dentro de este beneficio, checando la legislación mexicana correspondiente no se demostró tal afirmación, ni en la Constitución mexicana ni en la Ley de Normas Mínimas, ni en el Código Penal Federal, ni en el Acuerdo de traslado Roos entre México y Estados Unidos se estableció tal disposición, preguntando al personal de protección ¿a que se debía esa cláusula en la solicitud? afirmaron que desde los anteriores empleados eso se había acostumbrado. Si establecemos el número de personas que están por este delito nos daremos cuenta que esta cláusula perjudicó a un gran número de internos mexicanos que se encuentran en prisiones americanas y que pudieron lograr su traslado a México. Todo esto en parte es generado porque el personal consular carece de conocimientos que implican estos temas.

Las autoridades mexicanas deben velar por los intereses de nuestra población cuidando estos puntos que implican un perjuicio grave a la sociedad. Otro de los aspectos que se debe de limitar, es cuando los hechos de violencia en contra de ilegales se hacen públicos, hay más preocupación de las autoridades por resolver éstos, que aquellos que no han sido revelados a la sociedad, no se les da la misma importancia este es un fenómeno también de discriminación pues el número de abusos es sorprendente y basta sólo que un medio de comunicación lo de a conocer para que se movilice del menor al mayor funcionario público, debe haber un control de este tipo de situaciones por parte de nuestro gobierno procurando la misma atención para cada problema que se suscite en contra de nuestros conacionales.

El consulado de México cuenta con grandes elementos que pueden ayudar a la capacitación del personal no especializado, en caso de no poder llevar a pasantes o profesionistas por cuestiones económicas se podría realizar una labor de preparación sobre todo el personal que da atención al público, por ejemplo el Cónsul Rodolfo Quilantán Arenas, la Licenciada Silvia Villegas, la Cónsul Monica Velarde son elementos con gran experiencia y preparación sobre la materia.

Todos los que colaboran en dicha institución han adquirido experiencia en diferentes áreas de servicios, si se complementaran los conocimientos se mejoraría el servicio, sin olvidar que la orientación profesional daría mejores resultados.

Algunas acciones consulares relativas a la Proposición 187 han sido:

- Intensificación de contactos por parte del Consulado de México en los Ángeles, con líderes comunitarios, autoridades y representantes de diversos sectores de la sociedad para manifestar la preocupación del gobierno.
- Reforzamiento de acciones de protección e información a la comunidad mexicana sobre la Ley 187. Cabe destacar el trabajo realizado con clubes de inmigración de los Ángeles que se integraron en la colación de clubes mexicanos contra la proposición 187, dicho grupo organizó eventos para recaudar fondos con los que se obtuvieron 80 mil dólares que fueron donados a Tax Payer en contra de dicha proposición, el principal comité de acción política contra esta acción.
- Se intensificó el intercambio de información por parte del consulado con las organizaciones no gubernamentales que mencionamos anteriormente entre las que destacan CHIRLA, ACLU, LEGAL AID FOUNDATION OF LOS ÁNGELES, MALDEF, sobre los abusos y violaciones a derechos humanos. Así como se ha mantenido comunicación con los abogados demandantes de la ley 187 como Peter Schey, Mark Rosenbaum, Steven Yagman y Freud Kumetz, estos han demostrado interés en la participación del gobierno mexicano en el litigio.

Otras de las medidas que podría realizar nuestras autoridades tomando en cuenta las que ya mencionamos, es conectar electrónicamente a la cancillería y a los diez consulados mexicanos en California a una base de datos única que recabe información sobre casos relacionados con el clima antinmigrante en dicho estado. Establecer un número informativo 1-800 para todo California por parte del gobierno mexicano a efecto de facilitar el acceso a la protección consular. Reforzar el programa paisano en el contexto de un clima cada vez menos tolerante a los migrantes mexicanos, por si se da un posible aumento de repatriaciones. Una campaña informativa sobre las aportaciones que el indocumentado tiene a ese estado, así como las garantías a que son merecedores aún con su situación irregular de estancia.

Todo esto depende obviamente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el vigilar cada aspecto interno o externo que influye en el ejercicio de una protección eficaz al mexicano en el extranjero beneficiaria mayores grupos y sobre todo la credibilidad en nuestro gobierno, aumentando la probabilidad de que muchos regresen a su lugar de origen y una menor cantidad de mexicano se arriesguen a sufrir la discriminación racial. Es muy probable que lo que pasa en el Consulado de México en lo Ángeles, pase en las otras dependencias consulares.

Otro Organismo involucrado es la Comisión de Derechos Humanos, tratando de lograr que se reconozcan las garantías de estos individuos dentro y fuera del país, en un marco de respeto a la soberanía nacional y a su derecho a tomar decisiones, se debería de implementar grupos de vigilancia en las fronteras, en las puertas de entrada y de salida a nuestro país. En el aeropuerto por ejemplo, los mismo agentes aduanales, los de inmigración, hasta los taxistas y maleteros extorsionan y abusan no sólo de extranjeros sino de los mexicanos que regresamos a nuestro país.

Sabemos que aunque la ley 187 esta suspendida desde noviembre de 1994, el problema no esta resuelto de la misma forma que Pete Wilson ha utilizado el tema de la inmigración ilegal como instrumento político desde hace muchas décadas este tema ha sido medio de asegurar altos puestos gubernamentales, sin embargo cada medida es más severa en contra de los indocumentados, por lo que es indispensable que el gobierno cree

instrumentos de control del flujo migratorio. Antes que quedara resuelta la constitucionalidad de dicha Ley, ya se tenía una propuesta en el Senado de la Nación provocando que se disminuyera la entrada de población indocumentada en Estados Unidos actualmente las pláticas continúan lo que han manifestado dichos senadores es que tal enmienda que proponen a la constitución y a la Ley de Inmigración y Naturalización prohíba beneficios y niegue la nacionalidad americana a hijos de padres indocumentados que nazcan dentro de ese territorio.

Como vemos el problema continua la ley 187 reflejaría en nuestro país solo uno más de los métodos raciales implementados a ilegales y su aplicación sólo aventuraría el regreso de muchos mexicanos a su lugar de origen. Nuestros gobernantes como el Presidente Ernesto Zedillo han manifestado que se necesitan redoblar sus esfuerzos sobre todo en cuestión de Protección en las fronteras y en el extranjero. Por lo que pienso que se reflejarían mejores resultados si México emprendiera una campaña de orientación tanto a nivel nacional como en el extranjero, informando los perjuicios que trae el internarse a un país de manera ilegal, para desalentar los ánimos de buscar mejores condiciones de vida en Estados Unidos por parte de nuestros conacionales.

Los envíos de dinero que los indocumentados hacen a sus familiares son de mucha ayuda hasta para nuestra economía, pero también representan un gran desequilibrio familiar y grandes costos al gasto público por la inversión de programas que les brinde ayuda en otro país. Otras de las soluciones es que realmente se aproveche el conocimiento y la ayuda que los asesores jurídicos del consulado otorgan a nuestros conacionales, el 30 de noviembre de 1995 se manifestó a través de los medios periodísticos como La Opinión y Los Ángeles Times que el Consulado de México en los Ángeles, California, celebraría un convenio con la Asociación de Abogados México-americanos del Condado de los Ángeles (MABA) y según esto el acuerdo fue firmado el 29 de Noviembre y surtió efectos desde el primero de diciembre el cual obliga a dichos abogados a brindar orientación y servicios a todas las personas que refiera dicha sede diplomática.

Si realmente se explota este convenio y surte los efectos manifestados, la ayuda se vera reflejada en la seguridad de nuestros conacionales, si no es así, sólo pasará a ser un proyecto más que se quedo en el olvido.

#### **4. ACCIONES SIMILARES A ESTA POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA FRONTERA CON MÉXICO.**

Sabemos que el flujo migratorio de sur a norte obedece especialmente a factores de tipo económico la entrada a la recesión económica por parte de California hizo que esta entidad perdiera muchos empleos lo que provocó el aumento de un clima antinmigrante, el que carece de empleos aviva las latentes corrientes de intolerancia y radicalismo, los tintes racistas y de xenofobia tradicionales en California cobran fuerza en expresiones racistas tales como Light up the border, reformas federales a la inmigración americana, Federation for american immigration reform, americans against illegal immigration, United we stand, Border solution task force, Save our state we stand (la ley 187), además de las manifestaciones de barbarie propias de los Skinheads.

Como declamos California tiene una larga historia antinmigrante, desde la histeria antichina que dio origen al chinese Exclusion Act de 1882, mediante el cual miles de chinos traídos a los Estados Unidos para los tendidos de vía de los ferrocarriles, fueron deportados, hasta la proposición 187 no sin antes darse la deportación de mexicanos durante la depresión en los años 30, el internamiento de ciudadanos de origen japonés en 1942, la deportación a través de más de un millón de mexicanos a resultas de la operación espaldas mojadas de 1954; un largo camino han emprendido las autoridades para poder inventar cualquier medida que dañen los derechos del hombre pero no que resuelven realmente el problema de la inmigración ilegal. Como lo veremos en seguida otras medidas que unidas a las ya mencionadas sólo resaltan los fines políticos y el fracaso de la sociedad americana porque sean realmente oídas sus necesidades. Propuestas más recientes sobre restricciones de beneficios públicos a inmigrantes:

a) A nivel federal \*

- Esta propuesta por los republicanos se llama "ley de responsabilidad personal" es una reforma comprensiva al sistema de bienestar, una sección hará que los extranjeros legales e ilegales sean inelegibles para 52 programas fundados por el gobierno federal incluyendo AFDC, SSI, FOOD STAMPS, MEDICAID, IMMUNIZATION PROGRAMS, SCHOOL BREAKFAST AND SCHOOL LUNCH PROGRAMS, WIC, programas de nutrición para menores, madres y mujeres embarazadas exceptuando de estas descalificaciones a los refugiados por sus primeros seis años y aquellos residentes que tengan más de 75 años y que hayan vivido en los Estados Unidos más de cinco años. (En el punto 6 del capítulo IV de esta tesis, se encuentra la explicación de cada beneficio y el significado de las abreviaturas)<sup>82</sup>.

Las entidades del estado que proporcionan el AFDC deberán reportar al gobierno federal, identificando los padres extranjeros indocumentados de cualquier ciudadano de los Estados Unidos que sea receptor de estos programas.

Las propuestas con menor grado de consecuencias o menos radicales contra la inmigración permitirán que los ilegales sean inelegibles para la mayoría de los beneficios federales, pero entre otros deben remplazar los programas federales con garantías para los estados a efecto de que estos decidan que clase de extranjeros deben recibir que tipo de beneficios y que las declaraciones de apoyo de los patrocinadores sean obligatorias.

A nivel Estatal:

- Las restricciones estatales están generalmente basadas en los extranjeros indocumentados y la propuesta más conocida actualmente es la ley 187 Florida, Texas y otros estados están considerando una legislación similar.

Otras medidas que se han querido tomar para controlar el problema de la inmigración son:

- El presidente de la cámara de representantes Newt Gingrich el 9 de febrero en el diario Internacional Financiero página 40 manifestó la propuesta de sellar la frontera con México para impedir la inmigración ilegal y anuncio al congreso que iniciaría las discusiones sobre el proyecto de ley sobre deportación de extranjeros encarcelados por crímenes en Estados Unidos. La propuesta incluirá una cláusula que ayude a Estados como California, Arizona, Nuevo México y Texas, que tienen una gran población carcelera de inmigrantes ilegales.
- El subcomisionado de programas del INS JAMES A PULEO, manifestó que la mitad de los ilegales entran cruzando ilegalmente las fronteras terrestres, la otra mitad de la población indocumentada esta compuesta por personas que permanecen mas allá de la fecha de vencimiento de sus visas por lo que la administración de Clinton planifica reforzar los programas internos de verificación de identidad de los trabajadores. Los Ángeles y Nueva York son en estos momentos sedes de un programa piloto que se concentra en las empresas que tradicionalmente dependen de la mano de obra indocumentada. Las visitas a los lugares de trabajo resultaran una alza en el arresto de indocumentados, así como en el INS, en el Congreso se habrá de reforzar las sanciones contra los patrones que contraten indocumentados.

El presupuesto de Clinton para el año fiscal de 1996 añade 365 nuevos inspectores al Servicio de Inmigración para visitar empresas y lugares de empleo a fin de verificar la legalidad de sus documentos. El total de inspectores asciende a 865, también se añade 186 inspectores en el Departamento de Trabajo. El INS además a creado un nuevo puesto de agente migratorio para llevar acciones administrativas de menor grado, para que los agentes especializados se concentren en misiones más complejas,

- En octubre de 1993 se llevo a cabo una acción antimigrante llamada operación bloqueo la cual consistió en reforzar la patrulla fronteriza proporcionándoles más dinero y armas (Entre Chihuahua y Texas).

<sup>82</sup> Boswell Richard A. A Simposium on Immigration and the Allocation of Public Benefits, (UCLA School Law) 25 de Febrero de 1995, páginas 13 a la 31.

- A principios de 1995 se implemento la operación guardián encabezada por Johnny Williams jefe de la patrulla fronteriza, en la zona de San Diego, esta acción consiste principalmente en multiplicar el número de agentes de la patrulla fronteriza para una mejor retención de ilegales, incluye también el registro de huellas digitales de los indocumentados en la zona de San Diego a fin de agilizar las deportaciones para alcanzar la cifra de 6 mil anuales comparada con la 1993 que fueron 3000 indocumentados anuales. El número de agentes fronterizos desplegados en el sector durante febrero llegó a un millar, cincuenta nuevos reclutas adicionales serán juramentados y comenzarán a recibir entrenamiento a fines de marzo de 1996 y serán enviados a San Diego después de haber complementado un curso de 18 semanas en la academia y en diciembre de 1995 dicha operación terminó con 1500 agentes fronterizos.
- La iniciativa 2002 es uno de los intentos republicanos mas fuertes, es un proyecto de ley del legislador republicano de Texas, Lamar Smith, las cláusulas intentan reducir drásticamente la cantidad de inmigrantes que entren legalmente cada año al país. (Octubre 27, 1995)
- El legislador de California Elton Gallegly integrante del comité judicial de la cámara baja aprobó el 24 de octubre de 1995 un proyecto de ley que entre otras cosas restringen la obtención de beneficios federales por parte de residentes legales e incluso de ciudadanos, también prohíbe esta enmienda que los indocumentados soliciten beneficios para sus hijos que son ciudadanos americanos, asimismo incluye la restricción de la obtención de beneficios para los no ciudadanos y la deportación de inmigrantes si reciben asistencia estatal o federal por un periodo continuo de 12 meses dentro de los 7 años de residir en Estados Unidos.
- El Director del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, para el sur de California Gustavo de la Viña afirmó, que pese a los problemas presupuestales de dicha Nación la vigilancia de la frontera con México es un asunto prioritario, para finales de 1996 la patrulla fronteriza en el sector de San Diego contará con más de 2000 agentes custodiando la línea internacional (jornada pagina. 3)
- A principios del mes de diciembre de 1995 se llevó a cabo una operación de corte militar en la frontera de Nogales que duro 3 días, era un simulacro de enfrentamiento con números masivos de indocumentados. En ese año se llevaron a cabo tres operaciones similares, las anteriores tuvieron lugar en Tamaulipas, cerca de Reynosa en el mes de Noviembre y en Orlando, Florida en el mes de junio. Esto es sin duda un virtual acto de campaña electoral del presidente Clinton, manifestaron algunos periódicos como La Opinión el 15 de diciembre de 1995.
- Proposición 184 que usaba como titulo una metáfora de Béisbol 3 Strikes and you're out, lo que es lo mismo tres delitos y fuera. Dobra la sentencia que se aplicaba para un segundo delito cuando se califica de mayor y triplica su sentencia para el tercer delito, de tal manera que al ser juzgado por este, un reincidente puede recibir entre cadena perpetua y un mínimo de 25 años. Esta ratificó lo que ya funciona desde marzo de 1994 en California, el gobernador Pete Wilson lo firmo en este mes, desde entonces ha habido 1,166 casos en el condado de los Angeles que se han enviado a la corte para ser juzgados de acuerdo con la nueva ley de los que 46 ya han concluido y se han aplicado penas mínimas de 25 años en 36 casos, por cualquier tipo de delito mayor.

Leyes que entraron en vigor en el estado de California el 1 de enero de 1994 relacionadas con la inmigración indocumentada.

1. Sanctuary ordinances. Los gobiernos locales no pueden ejecutar las llamadas leyes de santuario que impiden a los cuerpos del orden público identificar a sospechosos como inmigrantes indocumentados y reportarlos al servicio de inmigración y naturalización.
2. Audiencias de deportación. El departamento de correccionales debe cooperar con el servicio de inmigración y naturalización, cuando conduce audiencias de deportación sobre inmigrantes indocumentados que se encuentran reclusos en cárceles estatales.
3. Licencias de conducir. A partir del primero de marzo los solicitantes de licencias de conducir del estado deberán probar su nacionalidad estadounidense o residencia legal, es un delito menor el ayudar a un inmigrante indocumentado a obtener una licencia de conducir.
4. Agencias de empleo financiadas por contribuyentes deberán verificar la ciudadanía estadounidense del solicitante antes de otorgar el servicio de colocación de empleo o de entrenamiento.
5. Beneficio de Medical. Es delito que una persona fomente proveer información falsa para recibir este beneficio.

Todas las medidas antinmigratorias han implementado métodos que llevan consigo privar de derechos a los indocumentados, las principales propuestas de ley en contra de los indocumentados se han sintetizado en los siguientes actos.

- Negar la ciudadanía norteamericana a hijos de indocumentados
- Negar el acceso a la educación, a los servicios médicos y a la asistencia pública
- Incremento de personal en la patrulla fronteriza y modernización del equipo de detención
- Incremento de sanciones corporales y administrativas a quienes lucran con indocumentados
- Participación de la Guardia Nacional en las labores de patrulla fronteriza
- Expedición de una tarjeta o documento de residencia legal a prueba de falsificación
- Establecimiento del impuesto de un dólar a todos aquellos que pretenden introducirse a los Estados Unidos a través de la frontera con México.

Finalmente tenemos las que dio a conocer el 3 de febrero de 1995, el gobierno del Presidente Clinton como nuevas medidas para combatir la inmigración:

- Contratar a 620 nuevos agentes de la patrulla fronteriza que se suman a los 3462 que patrullan los límites con México
- Deportación de reos indocumentados y la duplicación de las sanciones personales y remunerativas a los empleadores o patrones que contratan indocumentados
- Agregando la propuesta Lamar Smith que esta en discusión y la cual ya expusimos en este capítulo.

Como podemos notar todas y cada una tienen el objetivo de afectar derechos humanos procurando la persecución racial de aquel que se presume ilegal y en la actual proposición se pretende afectar hasta los extranjeros legales y sus familiares.

Cada una de estos instrumentos migratorios son manipulados por fines políticos-electorales por lo que los resultados no son tan eficaces, la posición de nuestro gobierno desde los inicios de este movimiento racial han sido de indignación hasta los actuales tiempos pero esto no ha ayudado realmente, se tiene que tomar decisiones que les eviten este sufrimiento a nuestros conacionales. Esta materia de beneficios públicos y su intersección con las leyes de inmigración han sido discutidas desde la creación de las primeras leyes migratorias, el debate político que ha nacido durante las recientes elecciones no es nuevo, los beneficios públicos y la elegibilidad de los extranjeros para obtenerlos han sido temas que han permanecido unidos desde que se ha pretendido ejecutar la efectividad de las fronteras.

En la mayoría de los acuerdos se ha determinado no beneficiar en nada a los ilegales pero si a los ciudadanos. En los últimos debates políticos de las pasadas elecciones de la ley 187, se concentro un índice de consideraciones falsas, la elegibilidad de los extranjeros para beneficios públicos han sido con muchos problemas.

Con estas medidas antinmigrantes en California, con la ley 187, Texas, Arizona entre otros estado lo único que manifiestan es la pelea por el poder y el dólar. Desde el punto constitucional el debate político ha girado en los siguientes puntos:

- Si los que nacen en Estados Unidos pueden ser ciudadanos
- Si los Estados tienen o no derecho en limitar a los indocumentados para tener acceso a los programas de beneficios públicos.
- Si los Estados tienen derecho a compartir o no los dólares federales cuando los programas que ellos administran son utilizados por indocumentados dentro del territorio estatal. La Constitución establece el primer punto, el segundo esta sujeto a diversas interpretaciones y el tercero es el sustento de varios casos resueltos bajo la materia de residentes legales y resuelve una de las razones del federalismo.

La situación económica en México ha ido aumentando la inmigración a ese país, pero ya es hora de que se trate de parar la crisis que la provoca, sin embargo nuestros gobernantes al ser electos prometen la estabilidad



económica de nuestro país, pero las aportaciones realmente han sido pocas, si nos concretamos en los inicios de este fenómeno hasta la actualidad veremos que cada mexicano tiene las razones más deprimentes para irse a emigrar a Estados Unidos la necesidad y la pobreza.

La historia de la inmigración de los Estados Unidos puede dividirse en tres periodos. El primer periodo se inicia con la fundación de la nación que abarca desde 1885 se caracteriza con algunas pequeñas restricciones, el segundo 1885 a 1952 en el que se inicia un crecimiento de las sentencias, empezando con la legislación creada en 1885 que prohibía el ingreso a convictos y prostitutas y el tercer periodo se refiere a la Ley de inmigración contemporánea adoptado en 1942 éste puede ser caracterizado cuando las leyes de inmigración fueron codificadas y cambiaron la política inicial por una de inmigración restringida mediante un régimen de cuotas fijadas con exclusiones extensivas y fundamentos de deportación.

Dentro de este tercer periodo de las leyes migratoria no se ha logrado establecer un orden para aquellos que sufren de persecución por controles mayores en la frontera y algunos lineamientos del sistema de cuotas. Las bases económicas para la deportación y la exclusión han sido parte de las leyes migratorias, en la junta de las apelaciones de inmigración se noto que el status de exclusión y deportación que hacía referencia al cargo público se ha encontrado en la misma forma esencial. En 1891 ya lo prevenían junto con la exclusión de los chinos en cargos públicos, en 1903 se prohibieron ciertos grupos considerados como clases bajas, actualmente la ley 187 prohíbe la prestación de beneficios y establece puntos sobre persecución desde autoridades, como de particulares en contra de indocumentados cada día se agrava la situación de nuestros compatriotas con las medidas que vienen creando las autoridades norteamericanas; es importante que el gobierno mexicano tome en cuenta la posibilidad de celebrar un acuerdo que permita mejores trato humanos a los mexicanos.

La ley 187 no es más que una de las manifestaciones de un juego de poder, la competencia por conseguir mejores recursos para provecho de un grupo delimitado de personas. Realmente no se han creado estas medidas pensando en controlar la entrada de indocumentados, sino con objetivos políticos o de asegurar una candidatura.

La manipulación política electoral de estos instrumentos crean un racismo impresionante, conjugando disturbios sociales que recaen en la desestabilidad de un país, una inseguridad social que hacen presa hasta los más vulnerables individuos como son los menores de edad. México debe considerar que cuando ya están contaminados socialmente nuestros conacionales, es muy poco lo que puede hacer para ayudarlos al ser deportados, el remedio es prevenir este fenómeno social desde la raíz.

La 187 sólo esta dando paso a los más severos proyectos que ataquen los derechos más inherentes del ser humano, obligando a vivir peores actos de violencia y racismo que se vean reflejados en diversos fines políticos y mejores logros electorales. Es obsoleto pensar que sin la participación de nuestro gobierno se podrán obtener buenos resultados para nuestros compatriotas, por lo que además de la preocupación de autoridades norteamericanas por tratar de respetar los derechos humanos es necesario que nuestros representantes los respeten, haciendo de una vida incomoda y empobrecida, condiciones mas prometedoras de estabilidad y dignidad.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.** En los Estados Unidos Mexicanos y en los de América para su ejercicio el poder político está dividido en Ejecutivo, depositado en un Presidente, Legislativo encomendado a dos cámaras y Judicial encargado a tribunales de justicia.

**SEGUNDA.** En ambos estados la forma y la organización administrativa reflejan similitudes respecto a sus niveles, sus órganos y las dependencias en que se apoyan.

**TERCERA.** A diferencia de México el titular del ejecutivo de nuestro vecino del norte ocupa el cargo durante cuatro años con la posibilidad de reelección. Esta particularidad es de suma importancia, porque desde el momento es que asume el poder su política está regida por esta aspiración, pero en muchas ocasiones esa forma de actuar sólo tiene fines electorales como es el caso de la Ley 187.

**CUARTA.** El Poder Judicial de los Estados Unidos de América goza de una mayor independencia respecto al ejecutivo que el de nuestro país.

**QUINTA.** Los beneficios que se otorgan a los nacionales o residentes del país vecino son más de los que se proporcionan a los mexicanos en su propio país, sin embargo ambos cuentan con los servicios básicos para satisfacer las necesidades más prioritarias de cada población, como lo son la educación y la salud.

**SEXTA.** La Ley 187 en su contenido establece la limitación de los servicios sociales de salud, educación y cualquier otra ayuda que necesite la población indocumentada. Asimismo aumenta la penalidad de los delitos relacionados con venta, producción, distribución y uso de documentos falsos de 25000 a 75000 mil dólares como multa y de 1 a 5 años de prisión.

**SEPTIMA.** La finalidad de la Ley 187 se distingue por los objetivos electorales de los candidatos de algún cargo público o en su caso a la reelección del mismo, el gobernador Pete Wilson al impulsar dicha medida y sólo conseguir la declaración inconstitucional de la misma reafirmó sus grandes propósitos personales involucrando a inocentes.

**OCTAVA.** La aplicación de dicha ley en caso de haber sido aprobada sólo afectaría al territorio que comprende el estado de California, pero con esto se hubiera establecido un antecedente para que las entidades federativas restantes solicitarán la aplicación de una medida similar en sus jurisdicciones.

**NOVENA.** La entrada de ilegales a Estados Unidos aumenta en determinadas épocas de producción sobre todo en el campo, lo que hace que se incremente el índice de abusos a los derechos humanos, provocando hasta la muerte de muchos conacionales.

**DÉCIMA.** La mala distribución en nuestro territorio de sus habitantes y la concentración de éstos en zonas urbanas, implica que se agraven los problemas sociales, como los que actualmente padecen las áreas metropolitanas como la gran ciudad de México. La delincuencia, la escasez de vivienda, la falta de trabajo y las enfermedades colectivas han hecho presa a la sociedad mexicana, aumentando a tal grado que ha sido muy difícil encontrar los medios necesarios que ayuden a frenar estos males sociales.

**DÉCIMA PRIMERA.** En Estados Unidos la violencia entre su población también ha aumentado considerablemente, aun cuando se cree que cuentan con mejores instrumentos para controlar este fenómeno social, las estadísticas de muertes violentas reflejan lo contrario. La pena de muerte sólo deja ver el fracaso de su implementación como medio para contrarrestar la comisión de hechos delictivos.

**DÉCIMO SEGUNDA.** La inconformidad de los mexicanos sobre las malas condiciones de vida y las pocas posibilidades de superación personal y de desarrollo social en nuestro país, se manifiesta a través de la entrada de conacionales al país vecino.

**DÉCIMO TERCERA.** La creación de nuevos métodos antinmigrantes sólo atenta contra la condición humana de los indocumentados, pero no resuelve el problema central, la coordinación de los esfuerzos de ambos gobiernos daría mejores resultados para limitar la entrada ilegal de extranjeros, que el estar inventando medios diversos y extremos como lo hemos analizado, que no sólo perjudicarán en el futuro a individuos ilegales sino a aquellos que tienen permiso de estancia en territorio americano y a sus familiares.

## BIBLIOGRAFÍA

### Nacional :

**Acosta Romero Miguel**  
Teoría General del Derecho Administrativo  
Editorial Porrúa, S.A.  
Tercera edición actualizada, México, D. F.  
1991

**Carrillo Castro Alejandro**  
Administración Pública: Marco Internacional  
Publicada en Cooperación con la Organización  
de Naciones Unidas  
Tomo I, México, D. F.  
1991

**García Maynez Gabriel**  
Introducción al Estudio del Derecho  
Editorial Porrúa, S.A.  
Cuadragésimo primera edición, Mexico D.F.  
1990

**Guerrero Euquerio**  
Manual del Derecho del Trabajo  
Editorial Porrúa, S.A.  
Décimo octava edición, México D.F.  
1994

**Miranda Basurto Angel**  
La Evolución de México  
Editorial Herrero, S.A.  
Vigésima octava edición 1981 y reimpresión,  
México D.F.  
1984

**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Límites de la Jurisdicción Nacional  
México, 1992  
Notas que proporcionó el consulado de México  
en los Angeles, Ca.

**Burgoa Orihuela Ignacio**  
Derecho Constitucional Mexicano  
Editorial Porrúa, S.A.  
Novena edición, México Distrito Federal,  
1994

**Fraga Gabino**  
Derecho Administrativo  
Editorial Porrúa S. A.  
32a. edición, México D.F.  
1990.

**Garrido Falla Fernando**  
Tratado de Derecho Administrativo  
Editorial Porrúa  
Décima edición, tomo 1 y 2, México D.F.  
1992

**Lanz Duret Miguel**  
Derecho -Constitucional Mexicano  
Editorial Continental S.A.  
Quinta Edición, corregida por el autor, México  
D.F. 1982

**Secretaría de Gobernación y de Relaciones  
Exteriores**  
Instructivo realizado conjuntamente.  
30 de octubre de 1992.  
Notas que proporcionó el Consulado de México en  
los Angeles, Ca.

**Zamora Batiz Julio**  
La Corrupción en los Estados Unidos  
Publicaciones Cruz S.A.  
Primera edición, México D.F.  
1982

### RECOMENDADA:

**Carrillo Flores A.**  
La Constitución, La Suprema Corte y los Derechos  
Humanos  
Editorial Porrúa, S.A.  
Primera edición, México, D. F.  
1981

**Miguel Díaz Luis**  
Instrumentos Administrativos Fundamentales de  
Organizaciones Internacionales  
(Organización Internacional de Protección Civil)  
Editorial UNAM,  
Tomo I y II, primera edición, México D.F.  
1980

Padilla Miguel M.  
Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías  
Abeledo Perrot  
Descripción física V  
1992

Polo Bernal Efraín  
Breviario de Garantías Constitucionales  
Editorial Porrúa, S.A.  
1993

Trueba Urbina Alberto  
Nuevo Derecho Internacional Social  
Editorial Porrúa S.A.  
Primera edición México D.F.  
1980

### **Internacional :**

Cronin Thomas  
The State of the Presidency Boston  
Little Brown 2a. Edición  
1980

Falcones Nicolas Profesor de la Universidad  
Fordham N.Y:  
Derecho Laboral  
Tipográfica Editorial , primera edición  
Buenos Aires, Argentina  
1982 (ésta obra solo es recomendada)

Hess Stephen  
Organizing The Presidency  
Washington D.C. the Brookings Institution  
Primera edición  
1976

Jacobs Clyde E. y Gallogher P. J. F.  
California Governmeant  
Los Angeles California  
Primera edición  
1994

Sathan Richard, Wiley John and Sons  
The Administrative Presidency  
Nueva York, Inc.  
Primera edición  
1983

Watson Richard A.  
Democracia Americana, Logros y Perspectivas  
Universidad de Missouri Columbia  
Editorial Limusa, páginas 1 al 64  
Primera edición en español, traducida de la 5a.  
edición en Inglés, por Brief de.  
1993

Wilson James Q.  
Gobierno de los Estados Unidos  
Editorial Limusa, Noriega editores, libro II  
segunda edición, 1992.

### **Legislación**

#### **Nacional:**

Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos  
Editorial Porrúa  
Martinez Morales Rafael I. Colección leyes  
comentadas  
Editorial Harla, primera edición México D.F.  
1995

Ley Orgánica de la Administración Pública  
Federal  
Editorial Porrúa  
33a. edición, México, D. F.  
1996

**Ley Orgánica de Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado**

Editorial Porrúa

Quinta edición, México D.F.

1993

**Código Penal**

Editorial Porrúa

50a. edición, México D. F.

1993

**Ley de Nacionalidad**

Publicada el 21 de Junio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación. Esta abrogo a la Ley de Nacionalidad y Naturalización publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 1934.

Tomo CDLXXVII, No.15, México D. F.

1993

**Ley de Población**

Editorial Porrúa

10a. edición, México D. F.

1994

**Ley Orgánica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

Editorial Porrúa,

1993

**Ley Federal de Turismo**

Editorial Porrúa

10a. edición, México D. F.

1993

**Ley de Normas Mínimas**

Editorial Porrúa

50a. edición, México D. F.

1993

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Revista Comisión Nacional de Derechos Humanos

Revista Pa'l Norte Boletín de la Dirección de Atención a Comunidades Guanajuatenses, en el extranjero No.3 Año 1, 1995

## **Internacional :**

**Constitución de los Estados Unidos de América**

U.S. Government Printing Office Washington

15th edition, Washington, D. C.

1994

**Constitución de California**

As Amended and in force

11th edition, Los Angeles, Ca.

Noviembre 3, 1995

**Criminal Procedure**

Christopher L. Blakesley y r. Craig Curtis

12a. edition

1995

**Immigration and Nationality Act.**

Committee on the Judiciary of the House of Representatives

U.S. Government Printing Office Washington

10th edition, Washington, D. C.

1995

**Law Enforcement Operations**

Departamento de Policía, Los Angeles Ca.

1995

## **Diccionarios :**

**Diccionario de términos Legales**

Español- Inglés e Inglés- Español

Louis A. Robb

Limusa Noriega Editores

1a. edición 1986, reimpresión 1994

**Diccionario Moderno Larousse**

Español- Inglés e Inglés- Español

Ramón García -Pelayo y Groos

Ediciones Larrouse

Primera edición, décimoquinta reimpresión 1989

International Dictionary  
Español- Inglés e Inglés- Español  
Simon and Shuster's  
Tana de Gámez Editor in Chief  
Primera edición, Los Angeles Ca.  
1994

Law Dictionary West's  
Español- Inglés e Inglés- Español  
Gerardo Solís y Raúl A. Gasteazoro Jr.  
Editorial West Publishing Co.  
1a. edición Los Angeles, Ca.  
1994

## **Fuentes Periodísticas :**

### **Nacionales:**

El Financiero  
27 de Diciembre de 1994  
Página 32

Excélsior  
24 de Agosto de 1995  
Página 11 sección 11

Excélsior  
23 de Enero de 1996  
Página 22 sección A

La Jornada  
23 de Enero de 1996 a Junio 1996  
Primera plana

### **Internacionales:**

La Opinión  
Los Angeles, California  
De 1993 a 1996

Los Angeles Time  
Los Angeles, California, E.U.  
De 1994 a 1995

Daily News  
Los Angeles California, Estados Unidos  
14 de Enero de 1995  
Página 6

Daily News  
Los Angeles, California, Estados Unidos  
21 de Enero de 1995  
Página 15

Orange County Register  
Los Angeles California, Estados Unidos  
21 de Noviembre de 1995  
Páginas 4, 5, 6, 7.

## **Otros Medios de Consulta:**

### **Nacional**

Apuntes de la Reunión de Cónsules Generales  
Tlatelolco, México, D. F.  
Fotocopias que proporcionó el Consulado  
General de México en los Angeles Ca.  
19 de Diciembre de 1994

Apuntes de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre  
Asuntos Migratorios y Consulares de la Comisión  
Binacional  
Secretaria de Relaciones Exteriores,  
Tlatelolco, México D. F.  
Fotocopias que proporcionó el Consulado General de  
México en los Angeles Ca.  
4 de Octubre de 1994

**Carta de Novedades**  
**Comisión Nacional de Derechos Humanos**  
**No. 21**  
**Noviembre de 1994**

**Directorio Jurisdiccional del Servicio Consular Mexicano**  
**Primera Parte**  
**Consulado General de México**  
**En los Angeles, California**  
**1995**

**Informes de gobierno del expresidente Carlos Salinas de Gortari con sus respectivas estadísticas números I al VI**  
**Talleres de la coordinación de apoyo gráfico de la Presidencia de República, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobernación**

**Informe sobre Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte.....**  
**Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos**  
**Primera edición, México D. F.**  
**1992**

**Manual de Información para Internos Mexicanos Recluidos en Cárceles Norteamericanas**  
**Los Angeles, California, E. U. (Depto. de Policía)**  
**1995.**

**Manual Simplificado para la Expedición de Documentos de los Servicios del Consulado General de México en los Angeles California. Fotocopias que proporcionó dicha sede consular.**  
**1995**

**Seminario sobre Migración Internacional y el Desarrollo de México. Editado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), Primera edición**  
**1993**

**Pa'l Norte Boletín de la Dirección a Comunidades Guanajuatenses en el Extranjero**  
**NO.3, Año 1**  
**Consejo Editorial**

### **Internacional:**

**Copias de las Demandas y Datos sobre el Proceso Legal de la Ley 187, que proporcionó el abogado Freud Kumetz**  
**Despacho Kumetz and Glick, California State Bar #59624 Los Angeles, California, E. U.**  
**90010**

**Estadísticas del Departamento de Justicia División "Of Law Enforcement, Los Angeles Ca.**  
**En 1994 sobre arrestos de adultos y menores por diferentes felonias.**

**Folleto de Información sobre Protección de los Derechos Humanos.**  
**Notas y Documentos que proporcionó La Coalición For Humane Immigran Rights of Los Angeles, (CHIRLA y CARECEN)**

**U.S: Immigrant a Current Review and Analysis of Immigrant Rights, Los Angeles California, E. U. A.**  
**Volumen 2 No. 9**  
**1994.**